DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 14 de Junio de 1956

TOMO 203 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 14839

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se autoriza al Saladero La Caballada a faenar ganado con destino a elaboración de tasajo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vista la solicitud formulada por el Saladero "La Caballada", a fin de que se le autorice a faenar ganado flaco, con destino a la elaboración de tasajo;

Considerando que, si bien no es conveniente aumentar la capacidad industrial del país en materia de carnes, en tanto que la misma exceda las disponibilidades de hacienda, las circunstancias muy especiales del momento, relativas a la huelga de los obreros de la carne y al retraimiento de algunos frigoríficos en las compras de Tablada, hacen aconsejable la concesión de permisos de faena para la elaboración de tasajo, a los efectos de evitar, parcialmente, los perjuicios derivados de la pérdida de peso que sufren las haciendas en esta época;

Atento a que la operación se realizará en dólares libres, el precio de U$S 950 por tonelada fob.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Saladero "La Caballada" — con carácter excepcional y sin que ello siente precedente— a faenar 5.000 cabezas de ganado, tipo conserva, con destino a la elaboración de tasajo.

Art. 2º El plazo para realizar la faena autorizada por el artículo anterior, vencerá indefectiblemente el 30 de junio próximo.

Art. 3º La Dirección de Ganadería ejercerá el contralor de dicha faena, a los efectos de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Art. 4º La venta del tasajo elaborado en función de la presente autorización, deberá realizarse a U$S 950 (novecientos cincuenta dólares) por tonelada fob.

Art. 5º Acuérdase a esta operación el tipo de cambio de $ 2.35 por dólar.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco,** Secretario.

2

Decreto. Se dispone liquidar un adicional a los plantadores de caña de azúcar por tonelada obtenida industrialmente.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1956.

Vista: La solicitud de los plantadores de caña de azúcar para que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4º de la ley Nº 11.448, se fije un precio superior al vigente para la sacarígena que cultivan;

Resultando: 1º) Que de acuerdo a lo estatuído por el decreto de 8 de noviembre de 1955, en su artículo 2º, se ha establecido un precio mínimo de $ 21.00 (veintiún pesos m|n) la tonelada de caña de azúcar con un 7 o|o (siete por ciento) de rendimiento;

2º) Que el precio de la presente zafra está automáticamente fijado en dicho mínimo, según lo establecido por el artículo 4º, inciso B) de la ley Nº 11.448;

3º) Que el precio de la próxima zafra puede fijarse hasta el 1º de setiembre del corriente año;

Considerando: 1º) Que respecto al aumento de precio solicitado para la próxima zafra, no se encuentran concluídos los estudios de los costos respectivos que obran en poder de la Comisión Honoraria del Azúcar, por lo que su fijación debe dilatarse, dentro del plazo legal autorizado, para permitir una solución técnicamente fundada que cumpla con justeza lo previsto en el artículo 4º incisos C) y D) de la ley Nº 11.448;

2º) En lo que dice relación con la fijación del precio para la presente zafra, el Poder Ejecutivo estima que la información ofrecida por sus funcionarios, impone la obligación de autorizar, —sin que ello signifique antecedente alguno para el costo que se fije oportunamente, — a la Comisión Honoraria del Azúcar para liquidar, a los plantadores de caña, sin actividad industrial, una suma adicional razonable por tonelada de azúcar que resulte de su caña en fábrica, según la fórmula que se determine,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Comisión Honoraria del Azúcar liquidará durante la presente zafra, a los plantadores de caña de azúcar, un adicional de $ 70.00 (setenta pesos) por tonelada de azúcar obtenida industrialmente de la caña que entreguen a los ingenios azucareros para su molienda, quedando facultada para ejercer las fiscalizaciones que estime convenientes para el mejor cometido de la presente gestión.

Queda excluído de este beneficio, la caña proveniente de los cultivos propiedad de las compañías azucareras.

Art. 2º Antes del 1º de setiembre del corriente año, la Comisión Honoraria del Azúcar elevará al Poder Ejecutivo el costo con utilidad a que debe pagarse la caña de azúcar, durante la próxima zafra.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco,** Secretario.

8

Decreto. Se modifica la disposición que da normas para el contralor de orujos y borras fijándose fecha para la prohibición de existencias y desnaturalización de orujos en las destilerías.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes, promovidos por la Asesoría Técnica Agronómica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con la situación que crea la retención de orujos en las bodegas;

Resultando: Que el problema se plantea porque el plazo acordado por el artículo 13 de decreto de 3 de febrero de 1951, se considera excesivo, y puede prestarse para la elaboración de vinos artificiales;

Que en el informe, en el cual se plantea la cuestión, se puntualiza que la represión al destino ilegal de los azúcares llevada a cabo en cumplimiento del decreto de 3 de enero de 1956 ha impedido —en gran parte— que pudieran utilizarse los orujos para la fabricación de vinos artificiales;

Que, sin perjuicio de continuar los contralores respectivos, es oportuno y necesario modificar las disposiciones reglamentarias que se consideran contraproducentes con las presentes orientaciones de contralor dispuestas por el Poder Ejecutivo;

Que no existen razones de orden técnico, industrial o comercial, que puedan oponerse frente a las necesidades de orden nacional para disponer las modificaciones propuestas;

Considerando: Que las medidas dictadas para el contralor de los azúcares y para la vendimia del presente año, contribuyeron eficazmente a evitar el estirado de los vinos y permitir una justa y segura comercialización de las uvas;

Que los intereses generales de la población determinan que el Poder Ejecutivo, con las medidas a su alcance, proporcione los medios necesarios para la defensa de la industria y del consumo;

Por lo tanto, y en mérito a lo informado por la Asesoría Técnica Agronómica del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 6º, 10, 11, 13 y 20 del decreto de fecha 3 de febrero de 1951, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 6º Las plantas destiladoras de la Categoría A) estarán habilitadas para iniciar la destilación inmediatamente después de ser pesados y contraloreados por los funcionarios, los orujos que reciban.

Las plantas destiladoras de la Categoría B) serán habilitadas para iniciar la destilación después de haber ensilado todo el orujo que produzcan y|o reciban, y el volumen de los mismos coincida con los pesos contraloreados en el momento del ensilaje. Ambos contralores serán efectuados por los funcionarios autorizados. Queda prohibida la existencia de orujos en las destilerías categoría B) a partir del 31 de agosto de cada año.

Las plantas destiladoras de la categoría C) deberán ensilar los orujos y serán habilitadas para iniciar la destilación, luego de ser verificado por los funcionarios el peso de los orujos ensilados.

El contralor de la recepción de orujos en las plantas destiladoras de las categorías A) y B), y el contralor de los pesos de los silos de las plantas de la categoría C) una vez iniciadas tales actividades, se harán durante las veinticuatro (24) horas del día, hasta la terminación total de esos contralores.

Las plantas destiladoras de la categoría C) deberán terminar la destilación de los orujos dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inspección de los mismos A partir de dicho plazo queda prohibida la existencia de orujos en el predio de la bodega.".

"Artículo 10. Los bodegueros que no vendan sus orujos y que no posean planta destiladora, deberán desnaturalizarlos y ensilarlos en condiciones de perfecta conservación y no podrán dar ningún destino a los mismos sin haber sido pesados previamente y verificada su desnaturalización, por los funcionarios autorizados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los que expedirán —en cada caso— los certificados correspondientes. Tales orujos, después de contraloreados, deberán ser desnaturalizados con cal, en la forma dispuesta por el artículo 13. Esos certificados se extenderán en cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder del interesado, otro se remitirá a la Dirección General de Impuestos Internos y el cuarto quedará en la respectiva oficina de contralor del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Queda prohibida la existencia de orujos en el predio de la bodega a partir de los diez (10) días de efectuado el contralor de los mismos".

"Artículo 11. Los bodegueros que hayan vendido sus orujos requerirán, antes del 30 de abril, de la respectiva oficina de contralor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, un certificado oficial de orujos, previa la presentación de la constancia proporcionada por el comprador, establecida en el inciso B) del artículo 9".

"Artículo 13. Queda prohibida la circulación, entrega o recepción de orujos fuera de las condiciones dispuestas en el presente decreto.

Asimismo queda prohibida la circulación de orujos sin destilar después del 30 de abril.

Los orujos destilados no podrán ser librados a la circulación sin haber sido previamente desnaturalizados con cal hasta reacción francamente alcalina".

"Artículo 20. Las infracciones de las disposiciones del artículo 8º del decreto de 14 de diciembre de 1948, y de los artículos 6º, 8º, 10 y 13 del presente decreto, serán sancionados con multas de $ 5.00 (cinco pesos), por cada kilogramo o fracción o litro o fracción según se trate de sólidos o líquidos. Las demás infracciones a las disposiciones establecidas en el presente decreto serán sancionadas según los casos, con multas de $ 50.00 (cincuenta pesos) a $ 10.000.00 (diez mil pesos), y demás sanciones dispuestas respectivamente por las leyes de 19 de

setiembre de 1947, sobre subsistencias, y de 17 de julio de 1903".

Art. 2º Los plazos dispuestos en los artículos 11 y 13 del decreto de 3 de febrero de 1951, modificados por el presente, regirán para el año en curso hasta el 25 de mayo próximo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — FRANCISCO GAMARRA. — JUAN P. RIBAS. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco,** Secretario.

4

Resolución. Se autoriza al Frigorífico del Este a faenar ganado con destino a la elaboración de tasajo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de mayo de 1956.

Vista la solicitud formulada por el Frigorífico del Este a fin de que se le autorice a faenar 5.000 reses de ganado flaco, destinado a la elaboración de tasajo;

Considerando que —si bien no es conveniente aumentar la capacidad industrial del país en materia de carnes, en tanto que la misma exceda las disponibilidades de haciendas— las circunstancias muy especiales del momento, relativas a la huelga de los obreros de la carne y al retraimiento de algunos frigoríficos en las compras de Tablada, hacen aconsejable la concesión de permisos de faena para la elaboración de tasajo, a los efectos de evitar, parcialmente, los perjuicios derivados de la pérdida de peso que sufren las haciendas en esta época;

Atento a que la operación se realizará en dólares libres, al precio de U$S 950 por tonelada fob,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Frigorífico del Este —con carácter excepcional y sin que ello siente precedente— a faenar 5.000 cabezas de ganado, tipo conserva, con destino a la elaboración de tasajo.

2º El plazo para realizar la faena autorizada por el numeral anterior, vencerá indefectiblemente el 30 de junio próximo.

3º La Dirección de Ganadería ejercerá el contralor de dicha faena, a los efectos de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

4º La venta del tasajo elaborado en función de la presente autorización, deberá realizarse a U$S 950 por tonelada fob.

5º Acuérdase a esta operación el tipo de cambio de pesos 2.35 por dólar.

6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Lorenzo D'Agostino por infracción a la ley N.o 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de Julio de 1954, constatada al señor Lorenzo D'Agostino, domiciliado en Combate número 2806 bis, según acta N.o 380 de fecha 20|1|55, a fojas 5, labrada por los funcionarios, señores: Y. Pouso, Américo Valillo, Ballestrazzi y Víctor Sosa;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 19 kilogramos de carne vacuna así como también la motoneta empadronada en el Departamento de Montevideo con el N.o 4267 y Matrícula 3821;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Lorenzo D'Agostini una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado el vehículo incautado previo pago de la multa impuesta.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA ALMICAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Miguel Búcalo Santarcieri por infracción a la ley N.o 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Miguel Búcalo Santarcieri, domiciliado en la calle Molinos de Rafo N.o 618, según acta de fecha 31|8|54, a fojas 4, labrada por el funcionario, señor Santana W. Cabris de León;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 1.472 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como el camión empadronado en el Departamento de San José y matrícula M-12532;

Considerando que recabada la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobieno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Miguel Búcalo Santarcieri una multa de $ 500.00.

2.o Comisar la carne en infracción y el camión a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor del señor Santana W. Cabris de León.

4.o Comuníquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — ALMICAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco, Secre-**

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Pío Benito Bentancor, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Pío Benito Bentancor, domiciliado en la calle Caganchа N.o 2129, según acta N.o 2350 de fecha 18|I|56 a fojas 1, labrada por los funcionarios Alfredo Rodríguez, Manuel Rodríguez Viera y Baltasar Brum;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 25 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Pío Benito Bentancor una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta Resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don José Rouco por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José Rouco, establecido con carnicería en la calle Heraclio Fajardo Nº 3497, según acta Nº 1.319, de fecha 19|4|55, a fojas 3, labrada por los funcionarios Cipriano Bula y Bruno A. Medina;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 17 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.500, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º, 6º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor José Rouco una multa de $ 1.500, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Maximino Casas por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Maximino Casas, establecido con carnicería en la calle Francisco Gómez Nº 855, según acta Nº 2.098, de fecha 13|12|55, a fojas 1, labrada por los funcionarios Yamandú Pousso, Edgardo Lolli, Enrique Blás Dos Santos, Enrique Ortelli, Víctor Sosa y Andrés Francisco Pérez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 145 kilos de carne vacuna, 13 kilos de carne ovina y 5 kilos de menudencias, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 5.800, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º, 6º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Maximino Casas una multa de pesos 5.800, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don César Duarte por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor César Duarte, domiciliado en la calle Nueva California y Albéniz, según acta N.o 561, de fecha 2|XII|54, a fojas 3, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo, Roberto Méndez, Oscar Castillo y Mateo Pérez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado un (1) capón faenado, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la en-

trega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 8º de la ley de 6 de julio de 1954 y 6º de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar el capón es infracción,

2º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

11

Resolución. Se aplica una sanción a don Alfonso Figueroa por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alfonso Figueroa, domiciliado en la calle Siria Nº 5793, según acta Nº 2.480, de fecha 9|1|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Alfredo Rodríguez, Ramón Blanco, Pedro Gumber y L. Molina;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 30 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como una bicicleta sin empadronar;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 300.00, dado el carácter de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º, 6º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Alfonso Figueroa una multa de $ 300.00.

2.o Comisar la carne en infracción y la bicicleta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Alfredo Rodríguez, Ramón Blanco, Pedro Gumber y L. Molina.

4º Comuníquese, publíquese y paso al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don Wilson Baserga por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Wilson Baserga, domiciliado en la calle Geringeli s.n., según acta Nº 1.820, de fecha 18|II|55, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Alberto Giannechini y Antolín Pereira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 122 kilos de carne ovina, de procedencia ilícita, así como también 2 cueros de capón y 1 cuero de cordero;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6º de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Comisar la carne en infracción.

2º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

13

Resolución. Se aplica una sanción a don Alfredo Cabrera por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de pulio de 1954, constatada al señor Alfredo Cabrera domiciliado en la calle Itú N.o 79 según acta N.o 2457 de fecha 16|I|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Santos Rosas, Santiago Rocha y Mario Martínez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 214 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también el carro sin empadronar y un equino.

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de fecha 6 de pulio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Alfredo Cabrera una multa de pesos 500.00, por la infracción que se le ha constatado.

2.o Comisar la carne en infracción y el vehículo y equino a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Santos Rosas, Santiago Rocha y Mario Martínez.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

14

Resolución. Se aplica una sanción a don Luis Capocasales por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Luis Capocasales, establecido con carnicería en la calle Melo N.o 2431, según acta N.o 345 de fecha 5 de octubre de 1954, a fojas 3, labrada por los funcionarios; Raúl Cambiaso, A. Medina y Bruno García;

Resultando que el procedimiento respectivo se han decomisado 23 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que, recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.500.00 dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o, 6.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Luis Capocasales una multa de $ 1.500.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación, al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevidao a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Héctor Deliotti por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Héctor Deliotti, domiciliado en Irún N.o 2418, según Acta número 1087 de fecha 5|III|55, a fojas 3, labrada por los funcionarios, señores: Dorival Moraes, Roberto Méndez y Pascual Giordano.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se ha decomisado: 505 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Montevideo y Matrícula N.o 223922;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 5.000.00, dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento: A lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Héctor Deliotti, una multa de $ 5.000.00 por la infracción que se le ha constatado.

2.o) Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores: Dorival Moraes, Roberto Méndez y Pascual Giordano.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la mlta impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Adolfo González por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Adolfo González, domiciliado en Mariano Soler N.o 3227, según Acta N.o 645 de fecha 9|11|55 a fojas 5, labrada por los funcionarios, señores Basilio Acosta y Filomeno Pérez:

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se ha decomisado: 34 kgs. de carne vacuna así como también el auto empadronado en el Departamento de Montevideo con el N.o 46409 y Matrícula 22.299;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00, la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos;

Atento: A lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Adolfo González una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción y devolver al interesado el vehículo incautado, previo pago de la multa impuesta.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al: Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

17

Resolución. Se aplica una sanción a doña Mercedes Andrade por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a la señora Mercedes Andrade, domiciliada en la calle Teniente Galeano N.o 3574, según acta N.o 1140, fecha 13|1|56 a fojas 1, labrada por el funcionario señor Fermín Arizcum;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 45 kgs. de carne vacuna de procedencia ilí-

cita, así como también un cuero vacuno y 3 vacunos en pie;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Comisar la carne, cuero y animales en infracción.

2.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería incautada a los funcionarios actuantes.

3.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

18

Resolución. Se aplica una sanción a don Carlos Klinger por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Carlos Klinger, domiciliado en la calle Avda. Sayago N.o 1089, según acta N.o 1997, de fecha 25|1|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios: O. Cambiaso, Ramón Fernández y Rivero;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 18 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Carlos Klinger una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

19

Resolución. Se aplica una sanción a don José L. González por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José L. González domiciliado en la calle Teniente Rinaldi número 4292, según acta N.o 1418 de fecha 24 6|55, a fojas 1, labrada por los funcionarios Juan Schroeder, Manuel Rodríguez Viera, Oscar Castillos, Pascual Giordano, José Alberto Silva y Dionisio Sosa.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 60 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor José L. González una multa de $ 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

20

Resolución. Se aplica una sanción a don Homero Mautone Gómez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Homero Mautone Gómez, domiciliado en la calle Camino Santos N.o 997, según acta N.o 1614 de fecha 5|VIII|55 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Alberto Giannechini, Eduardo Méndez Tapia, Arnoldo Tropiano, Angel Landoni, Pedro Mariano Silva y Pablo Durán;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 10 kilogramos de carne vacuna y 10 kilogramos de menudencias, de procedencia ilícita, así como también un (1) buey en pie;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.

Atento: a lo dispuesto por los artículos, 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Comisar la carne, menudencias y animal en pie en infracción.

2.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

21

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Mariño por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Mariño domiciliado en la calle 8 de Octubre N.o 4303, según acta N.o 2200 de fecha 25|I|955, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Juan Figueroa A. Landoni, Arnaldo Tropiano y Elizandro Batalla.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 22 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como la bicicleta, sin empadronar.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 220.00 dada la calidad de reincidente del autor.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fech a6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Manuel Mariño una multa de pesos 220.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción y la bicicleta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes señores Juan Figueroa, A. Landoni, Arnaldo Tropiano y Elizandro Batalla.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

22

Resolución. Se aplica una sanción a don Cristóbal Viera por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Cristóbal Viera, domiciliado en la calle Guemes N.o 2999, según acta N.o 2245, de fecha 23 de enero de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios: Yamandú Pouso, Alfredo Rodríguez y Pedro L. Molina.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 16 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los adtículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Cristóbal Viera, una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución: líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

23

Resolución. Se aplica una sanción a don Domingo Theophile por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Domingo Theophile, domiciliado en la calle Camino Carrasco N.º 60, según Acta N.º 2068, de fecha 24|1|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios: R. Cambiaso, Pedro Rivero, Ramón Fernández y Clementino García.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 75 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Aplicar al señor Domingo Thephile una multa de $ 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.º Comisar la carne en infracción.

3.º Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que corresponda.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

24

Resolución. Se aplica una sanción a don Máximo Soria, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Máximo Soria, domiciliado en la calle Pompeya 4772, según Acta N.º 2407 de fecha 10|3|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Indalecio Córdoba, L. Camacho y V. Fullentino.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se ha decomisado: 55 kgs. de carne ovina de procedencia ilícita, así como también 4 cueros de capón, 1 cuero de cordero, un cuero de vaquillona, 2 corderos y 2 capones en pie.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.º de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.º de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Comisar la carne, cuero y animales en infracción.

2.º Una vez confirmada o consentida esta Resolución,

líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

25

Resolución. Se aplica una sanción a don Roberto Cairelli Gutiérrez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedenes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Roberto Cairelli Gutiérrez, domiciliado en la calle Lavalleja N.º 2218, según Acta N.º 3042, de fecha 10 de marzo de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Modesto Batalla, Adán Puñales y Luis A. Núñez.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 275 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también un cuero de vaquillona.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.º de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.º de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Comisar la carne y cuero en infracción.

2.º Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

26

Resolución. Se aplica una sanción a don Carlos María Medina, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Carlos María Medina, domiciliado en Camino Piccardo s|n. según acta N.o 1023 de fecha 3|3|955, a fojas 3, labrada por los funcionarios señores E. Lolli, Yamandú Pouso y Víctor Sosa;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se ha decomisado: 1.160 kilos de carne vacuna y 52 kilos de vísceras, de procedencia ilícita, así como también el camión empadronado en el Departamento de Canelones con el N.o A—840 y matrícula N.o A—4 39.867.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 500.00

Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Carlos María Medina, una multa de $ 500.00 por la infracción que se le ha constatado.

2.o Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada a consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Canelones para el traspaso del vehículo en favor de los señores E. Lolli, Yamandú Pouso y Víctor Sosa.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

27

Resolución. Se aplica una sanción a don Leonardo Leandro Novo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Leonardo Leandro Novo, domiciliado en Las Violetas (próximo a Millán) según acta N.o 0499 de fecha 28|2|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Sergio W. Ducret, Luciano Loureiro y Atahualpa Sosa.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se ha decomisado: 175 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como el carro sin empadronar y un equino.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 300.00.

Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Leonardo Leandro Novo una multa de $ 300.00 por la infracción que se le ha constatado.

2.o Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada a consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Consejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Sergio W. Ducret, Luciano Loureiro y Atahualpa Sosa.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

28

Resolución. Se aplica una sanción a don Marcial Mariña García por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1955, constatada al señor Marcial Mariño García domiciliado en la calle Londres N.o 3473

según acta N.o 2483 de fecha 9|1|956, fojas 1, labrada por los funcionarios señores Alfredo Rodríguez, Ramón Blanco, Pedro Gumber y Pedro L. Molina;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se ha decomisado: 55 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también la bicicleta sin empadronar;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 150.00.

Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Marcial Mariño García una multa de $ 150.00, por la infracción que se le ha constatado.

2.o Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Alfredo Rodríguez, Ramón Blanco, Pedro Gumber y Pedro L. Molina.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

29

Resolución. Se aplica una sanción a doña Margarita Pérez de Araújo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a la Sra. Margarita Pérez de Araújo, domiciliada en la calle José Llupes N.o 5295, según Acta N.o 0437 de fecha 9 de Octubre de 1954, a fojas 4, labrada por los funcionarios, señores: Luis Omar Correa, Luis Erroizarena, Carlos Datú y Elisandro Batalla;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: dos (2) capones, ocho (8) ovejas y un (1) capón faenado de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.o de la Ley de 6 de julio de 1954 y 6.o do su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Comisar los animales en infracción.

2.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

30

Resolución. Se aplica una sanción a don José M. Lecuna por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la Ley de 6 de julio de 1954, constatada al Sr. José M. Lecuna Domínguez, establecido con carnicería en la calle Paysandú N.o 1537, según Acta N.o 0196 de fecha 21 de Enero de 1956, a fojas 1, labrada por el funcionario Libre A. Sánchez Grecco;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 25 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11. de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citada año,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Aplicar al Sr. José M. Lecuna Domínguez una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta Resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

31

Resolución. Se aplica una sanción a don Krikror Bakerdjian por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Krikror Bakerdjian establecido con carnicería en la calle Dalmiro Costa N.o 4252, según Acta de fecha 3|9|54 a fojas 6, labrada por los funcionarios: Alberto Giannechini, Juan Figueroa y Pedro M. Silva.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 48 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 480.00, dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o, 6.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Krikror Bakerdjian una multa de $ 480.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución: líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que corresponda.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

32

Resolución. Se aplica una sanción a don Florencio Bachino, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de junio de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Florencio Bachino, domiciliado en Avda. Italia Nº 4621, según acta Nº 2066 de fecha 11 de enero de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Cambiaso, Pedro Rivero, Ramón Fernández y Clementino García.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 24 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.500.00 dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento: A lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Florencio Bachino, una multa de $ 1.500.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución: líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco,** Secretario.

33

Resolución. Se aplica una sanción a don Orlando Mena Sena, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadreía y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Orlando Mena Sena, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 5094, según acta Nº 1948 de fecha 30 de setiembre de 1955 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Santiago Buzy, Arnaldo Tropiano, Juan Figueroa, Angel Landoni, Oscar Castillos, Arturo Silva, Pedro Mariano Silva y Félix Melo Tejido.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 202 kilos de carne vacuna y 5 vacas en pie, de procedencia ilícita.

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.

Atento: A lo dispuesto por los artículos, 8º de la ley de 6 de julio de 1954 y 6º de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Comisar la carne y animales en infracción.

2º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco,** Secretario.

34

Resolución. Se aplica una sanción a don Segundo María Cabrera, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de junio de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de jclio de 1954, constatada al señor Segundo María Cabrera, domiciliado en Antonio M. Fernández número 765 (Florida), según acta Nº 1742, de fecha 9 de setiembre de 1955, a fojas 4, labrada por los funcionarios señores Mario A. Guerrero, Hugo Mendaro, Francisco Piñeiro, Manuel Hidalgo y Algemiro Roldán.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 60 kilogramos de carne vacuna y 30 kilogramos de menudencias de procedencia ilícita, así como también el camión empadronado en el Departamento de Montevideo con el Nº 151.263 y matrícula Nº 237.314.

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 150.00.

Atento: A lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Segundo María Cabrera, una multa de $ 150.00 por la infracción que se le ha constatado.

2º Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores, Mario A. Guerrero, Hugo Mendaro, Francisco Piñeiro, Manuel Hidalgo y Algemiro Roldán.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que corresponda.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco,** Secretario.

35

Resolución. Se aplica una sanción a don Eduardo Pasellis Duarte por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Eduardo Pasellis Duarte, domiciliado en Camino Carrasco N.o 2559, según Acta N.o 2351, de fecha 6|1|56, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Alfredo Rodríguez;

Resultando: Que en procedimiento respectivo se ha decomisado 20 kgs. de carne vacuna así como también la bicicleta sin empadronar;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo

de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos;

Atento: A lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Eduardo Pasellis Duarte una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción y devolver al interesado el vehículo incautado, previo pago de la multa impuesta.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

36

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Almacenes Minoristas, Provisiones y Fiambrerías del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de junio de 1956.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas para el personal ocupado en Almacenes Minoristas, Provisiones y Fiambrerías del Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Salto, mayo 29 de 1956.

Laudo. El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto fijó los siguientes sueldos, salarios y condiciones de trabajo para los trabajadores de Almacenes Minoristas, Provisiones y Fiambrerías del Departamento.

Gerente: sueldo mensual, $ 300.00.

Empleado principal: sueldo mensual, $ 165.00.

Vendedor: mayor de 21 años, sueldo mensual, $ 135.00; hasta 15 años de edad, sueldo mensual $ 65.00; de 16 años de edad, sueldo mensual, $ 70.00; de 17 años de edad, sueldo mensual $ 80.00; de 18 años de edad, sueldo mensual $ 85.00; de 19 años de edad, sueldo mensual pesos 95.00; de 20 años de edad, sueldo mensual $ 105.00; de 21 años de edad, sueldo mensual $ 120.00.

Repartidor: con vehículo a tracción mecánica, sueldo mensual $ 135.00; con jardinera a tracción a sangre, sueldo mensual $ 125.00.

Mandaderos: Hasta 15 años de edad, sueldo mensual $ 48.00; de 15 a 16 años de edad, sueldo mensual $ 54.00; de 16 a 17 años de edad, sueldo mensual $ 60.00; de 17 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 66.00.

Cuando realicen reparto con triciclos percibirán una asignación extra de $ 18.00 por mes. Si realizan el reparto en bicicletas el patrono está obligado a proporcionarle la bicicleta. Si la proporciona el trabajador el patrono le abonará $ 14.00 extra por mes.

Cajero o cajera: sueldo mensual pesos 110.00. Si sobrepasa un movimiento mensual de $ 18.000, percibirá $ 130.00 mensual.

Empleado de escritorio: sueldo mensual $ 180.00.

Auxiliar de escritorio: sueldo mensual $ 90.00.

Peón: mayores de 21 años, jornal pesos 7.00; menor de 21 años, jornal $ 5.00.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Queda vigente la categorización de funciones establecidas por el laudo publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.006 de 11|8| de 1953.

B) Los presentes sueldos, jornales y condiciones comenzarán a regir desde el día 16 de abril de 1956.

C) Los trabajadores no categorizados en el presente laudo, tendrán un aumento en sus respectivas asignaciones mensuales o diarias de un 25 o|o hasta la suma de $ 150.00. En sueldos o jornales equivalentes mayores de $ 150.00 percibirán un aumento del 15 o|o.

D) El presente laudo fué votado por unanimidad.

E) De acuerdo a sus facultades el Consejo resolvió que los aumentos votados se hagan efectivos antes del 15 de junio del presente año.

Italo Ferradini, Presidente ad-hoc Delegado del Poder Ejecutivo. — Julio Escanellas, Secretario. — Nepomuceno Texeira. — José B. Varese. Delegados patronales. — Marcos C. Martínez. — Diego Santoro, Delegados Obreros.

37

Resolución. Se da por presentada una nómina de Delegados Patronales y Obreros para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares número 10, de Mercedes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de junio de 1956.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento de 10 días de dicha publicación.

SORHUETA.

En Mercedes, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, en el local del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, comparecen a los efectos previstos por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, los señores Antonio Politeo, Raúl Dudoy, en calidad de Presidente y Secretario del Centro Comercial y los señores Antonio Vargas y Líber Sclavi, asumiendo los mismos cargos de la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes y acuerdan:

I) Proponer al Poder Ejecutivo la integración de un nuevo Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares número 10, en la siguiente forma:

Delegados Patronales

Titulares: señores Roque P. Gil y Raúl Dudoy.

Suplentes: señores Alfredo Amodia, Juan C. Caulín, Angel Grisi y Antonio Politeo.

Delegados de los Trabajadores

Titulares: señores José María Balseiro y Benito Santos.

Suplentes: señores Antonio Vargas, Manuel Ríos, José Pedro Arroyo, Roque W. Rodríguez Ruiz, Líber Sclavi y Carlos Bessozzi.

II) Los señores Delegados detallados precedentemente reúnen todas las condiciones de edad, ciudadanía y actividad que exige la ley 12 de noviembre de 1943 N.o 10.449 y concordantes. Y para constancia se firma la presente en el lugar y fecha indicados.

Por el Centro Comercial e Industrial: Antonio Politeo, Presidente. — Raúl Dudoy, Secretario. — Por la Asociación Empleados y Obreros: Antonio Vargas, Presidente. — Líber F. Sclavi, Secretario. — Por el Instituto Nacional del Trabajo: Lino Ferreira Goró, Inspector.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

16ª SESION ORDINARIA

Mayo 8 y 9 de 1956

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)
EL DOCTOR EFRAIN GONZALEZ CONZI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)
Y EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DOCTOR JULIO CESAR ESTRELLA Y EL SUBSECRETARIO, DOCTOR JOAQUIN PUSCALLAS

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Continúan los informes del señor Ministro de Salud Pública, acerca de los hechos que provocaron la renuncia colectiva de los señores integrantes de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa. — Carpeta 751.

1

Siendo la hora 17 y 37 minutos, entran a Sala de Sesiones los señores senadores Etcheverri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Grauert, Haedo, Isola, Lamas, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barcelló, Silva, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Arrillaga Safons, Fabini y Goyén.
Sin aviso, el señor senador González.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.
No hay asuntos entrados de que dar cuenta.

Se entra al orden del día con la consideración de los informes del señor Ministro de Salud Pública acerca de los hechos que provocaron la renuncia colectiva de los integrantes de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Continúa en uso de la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: en la sesión pasada, el cuarto intermedio interrumpió las palabras del señor senador Chiarino con respecto a la —según él víctima de esta opinión—, politización de la Comisión Honoraria, trayendo a colación la lectura de un artículo del periódico "Acción" de hace dos años, según creo.

Recuerdo que en esa oportunidad ese diario hizo una encuesta sobre varios tópicos, no solamente en lo que se refiere a salud pública, sino en lo que se refería o tres órdenes de la actividad del país: ganadería, agricultura, industrias, hacienda, etc.

El señor senador Chiarino quería fincar en ese artículo —o por lo menos darle explicación— la prevención que la prensa, el público y, tal vez, los señores miembros de la Comisión Honoraria tuvieron en que alguien pudiera politizar a la mencionada Comisión.

Confieso que no alcanzo a comprender como un simple artículo periodístico, o una simple encuesta sobre un punto, puede haber dado pábulo para que la prensa toda, para que la opinión pública, hubiera sido canalizada y dirigida en favor de semejante tesis.

Pero, sobre todo, le preguntaría al señor senador Chiarino si eso puede justificar que cuando está un hombre como yo en el Ministerio de Salud Pública, que no ha hecho absolutametne ninguna cosa ostentible para que esa Comisión pueda desaparecer del mapa, por qué se va a pensar entonces en que tenga interés de introducir la política en ese organismo. Además, si son compartidas por los demás las amables expresiones del señor senador Chiarino hacia mi persona, en cuanto a que nunca me he fijado y que nunca he tenido en cuenta semejantes ideas para cuando he actuado en la vida pública, me pregunto si ese sólo artículo periodístico es suficiente para justificar semejante actitud que revela, indudablemente, un arma de extraordinario alcance que se vuelva en contra del Ministro, en este caso del Ministro que está en la Cartera.

Señor Presidente: voy a continuar con la argumentación escrita para demostrar como mi actividad dentro de las esferas universitarias, dentro de las esferas del Gobierno, comprueba que siempre he tenido buen cuidado, y casi puedo ser que sea una cosa que está plasmada en mí de toda la vida, de no hacer intervenir nunca esos factores políticos, porque para mí, hasta ahora, hasta este momento, la política no me ha interesado de otra manera como no sea un medio de enterarme de los sucesos nacionales, y para cumplir mi deber cívico una cez cada cuatro años.

En el Congreso de Directores de Hospitales, que se efectuó en Montevideo hace unos cuantos años, y a propósito del tema del manejo de la salud pública, de como debiera ser la dirección del instituto Salud Pública, yo dije, en ese momento: "Doctor Estrella: Yo señor Presidente, quería, en primer término, felicitar al doctor Terra Urioste por el magnífico trabajo que ha presentado, trabajo muy documentado, muy bien hecho, (el doctor Terra Urioste era el relator oficial del tema del manejo de la salud pública en ese momento) pero creo que se le podría agregar algunas cosas y algunos aspectos que me parecen fundamentales. En realidad el gobierno de Salud Pública, tal cual lo dice el trabajo del doctor Terra Urioste, tiene una repercusión tan grande dentro de la actividad nacional que se refiere a la salud pública, que creo que hay algunos aspectos que convendría profundizar un poco más. La verdad es que hasta ahora, como dice el doctor Terra Urioste, a partir del año 1932, la cantidad de problemas que se han a agregado a Salud Pública son de tal magnitud, que han rebasado en tal forma las posibilidades de cualquier Ministerio que ha hecho —esa obligación del Ministro casi imperiosa— de tener que abandonar, por las exigencias asistenciales exclusivas, al estudio de problemas que son fundamentales. Por ejemplo, la asistencia mutual, que debiera por ley, ser controlada por el Ministerio de Salud Pública, nunca ha podido serlo. En segundo término, las actividades de la medicina del trabajo, en esta última época es de una jerarquía tal, también, y demanda un esfuerzo para su estudio y sus proyecciones, que el Ministerio de Salud Publica tampoco podría abarcarlo, y la verdad es que no ha sido posible. En la misma forma están los problemas higiénicos. De manera, pues, que a vuelo de pájaro, haciendo un estudio esquemático de las actividades que debe comprender a una institución que se ocupa —y digo institución para no personificar, porque creo que el Ministerio de Salud Pública es totalmente insuficiente para dar cabida en su actividad a todo esto— podría decirse de lo que se refiere a la asistencia de la salud del pueblo, existen tres grandes aspectos: los asistencial por un lado, lo puramente asistencial, lo higiénico y preventivo, y luego la medicina del trabajo y la medicina mutual. Por eso es que me parece que la primitiva organización que se tenía antes de 1932, y sin, esto es muy importante y sin el desarrollo que todas estas ramas han tenido después, era mucho más lógica y más ajustada a la realidad de aquel entonces, cuanto más en el presente. Había un Consejo de Higiene y había un Consejo de Salud Pública. Por consecuencia creo que en estos momentos, en estos instantes, habría que bregar por disgregar estas dos actividades: formar un Consejo de Higiene por un lado y el Consejo de Asistencia por otro. Al Consejo de Higiene le podría comprender la higiene y profilaxis propiamente dicha y la medicina del trabajo; al otro, al Consejo de Medicina Asistencial, lo que actualmente hace el Ministerio de Salud Pública, y, además, lo que se refiere a la fiscalización y ordenación de la medicina mutual. En lo fundamental estamos creo todos completamente de acuerdo en la ponencia del doctor Terra Urioste, pero, me parece también, que habría que puntualizar en lo que refiera a la formación de ese Consejo.

Yo discrepo con el doctor Carzoglio cuando pretende que ese Consejo esté integrado —creo que el doctor Terra Urioste en igual aspecto también—, por Directores Sanitarios o de Hospital, como quiera llamársele, y porque creo que casi es una cuestión de principios.

No puede ser gobernante quien mismo tiene que ser gobernado. De tal manera que no concibo la integración de un Consejo por una parte de quien debe recibir órdenes y directivas de ese propio Consejo. Me parece que la fórmula, en este momento práctica, sería la de un Consejo a la manera del que existía en 1910, es decir, una Dirección General asistida por un Consejo Honorario, para sacarle, no solamente el carácter político, sino, también, para sacarle el carácter de similitud que podría tener los inconvenientes que hemos visto fracasar en otros institutos.

Y que como dice muy bien el doctor Terra Urioste, ya hizo la prueba de fuego y que en los años que gobernó Salud Pública, que fueron difíciles por su reorganización, y que dieron la sensación de que fué casi el único período en que Salud Pública tuvo una verdadera asistencia de acuerdo con las posibilidades y los medios que el país tenía.

Hemos perdido esta posición que en una época fué ejemplo para América, como lo dice el doctor Terra Uriorte y la hemos perdido, porque la institución ministerial después descartó influencias políticas lo que debiera haber sido exclusivamente de interés nacional.

Así, pues, creo que el Consejo de Salud Pública debe desligarse totalmente de la función política y debe tener una función semejante a aquellos Consejos de Caridad, integrados por buena gente, con buenas intenciones, con ganas de trabajo y con patrióticos deseos de superación. En esta forma creo que se resolverían los problemas con mucha más ventaja que con el método actual.

De manera que, en concreto, propondría que se deslindaran las actividades que actualmente tiene el Ministerio de Salud Pública en estos dos Consejos: Consejo de Asistencia Pública y Consejo de Hagiene y Prevención de Medicina del Trabajo, con la condición esa, totalmente apolítica y honoraria, con una Dirección General que por el tiempo que pudiera asignársele a su gestión asegurara, también, una real utilidad en los proyectos que tuviera que desarrollar.

Señor Presidente: no hace muchos años, hace apenas 5 ó 6, que yo dije estas cosas públicamente, en una asamblea, de 60 o 70 profesionales, funcionarios de Salud Pública.

Véase, pues, que diferencia fundamental hay en lo que yo decía entonces y en lo que yo sustento ahora, o que se pretende puedo decir. En el momento actual, señor Presidente, sustento el mismo principio conceptual de entonces; creo que el Ministerio de Salud Pública, tal como está constituído, rebasa con mucho la actividad, la posibilidad de acción de cualquier hombre, por más capacidad que tenga. Han pasado, señor Presidente, por el Ministerio de Salud Pública, hombres de extraordinario talento con gran interés de hacer bien al país, con enorme capacidad de trabajo y, sin embargo, el Ministerio de Salud Pública ha sido permanentemente señalado como uno de los organismos más desquiciados del país.

Son varias las razones que llevan a este consenso popular que, ciertamente, en parte, puede ser exagerado, pero que tiene algo de realidad. Una de ellas es la enorme complejidad del organismo. Por eso es, señor Presidente, que desde el principio de nuestra gestión y habiéndolo dicho en varias oportunidades, pretendimos que el Ministerio de Salud Pública se viera delegado por ese organismo que estamos estudiando, el Seguro de Asistencia y Enfermedad, que dejaría totalmente aparte todo lo que se refiere a la medicina asistencial, y el Ministerio de Salud Pública quedaría sólo como un organismo rector, director, en la parte justamente de la medicina preventiva; Es decir, asimilar a nosotros, lo que en otras partes ocurre.

Señor Presidente: esa sabia ley de asistencia gratuita, de 1910, en el momento actual es necesario revisarla y no podemos seguir con esos mismos moldes, porque no dan las finanzas del Estado, ni es posible que se siga con semejante régimen que todo el mundo y todos los técnicos que lo han estudiado, están de acuerdo en que no puede marchar.

Otro concepto, señor Presidente.

Desde que ejerzo la función de Ministro de Salud Pública, no se han provisto 540 vacantes en ese Ministerio. Su discriminación es como sigue: en la capital, 131 cargos técnicos; 66 cargos administrativos, donde hay sueldos de $ 1.100.00; auxiliares de servicio, 190. En total, en la capital, 387. En el interior del país, 68 técnicos, 11 administrativos, 74 auxiliares de servicio, en total 153. El total de ambos, repito, 540.

Señor Presidente: la no provisión de estas vacantes obedece, evidentemente, a dos razones distintas. En los cargos técnicos, porque muchas veces no hemos conseguido el profesional que vaya a desempeñar su puesto en campaña y, otras, porque el concurso sigue sus pasos y todavía no se han provisto.

En los cargos administrativos, no ha ocurrido así. No sé si en el curso de mi gestión hemos llenado un solo cargo administrativo; creo que uno solo y por una razón de estricta necesidad, en campaña. Son, señor Presidente, 60 cargos administrativos en la capital, y 11 en el interior, lo que suman 77.

Este es el Ministro que se preocupa fundamentalmente por 15 o 20 carguitos que podría tener en la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa. En su Ministerio ha cerrado las puertas a los cargos administrativos, para cumplir, así con un imperioso deber que rige la economía del país en estos momentos. Creemos que hay que hacer economía, que hay que cerrar todos aquellas canillas que se pueden cerrar, y lo hemos hecho, señor Presidente.

Paragonando esto, señor Presidente, tenemos en cambio, en la Comisión Honoraria, 51 cargos administrativos, de los cuales 3 solamente son del Ministerio de Salud Pública. La ley dice que no puede tomarse una sola persona para funciones administrativas que deben ser tomadas del Ministerio de Salud Pública. Cincuenta y uno y tres son cincuenta y cuatro, contra setenta y seis cargos técnicos y contra noventa y un cargos de inspectores y visitadoras. Estos no son vacantes, son los cargos que hay actualmente, y hay que agregar, además 30 personas que se pagan a destajo.

No sé, señor Presidente, si de acuerdo a este panorama y a lo que acabo de leer se puede pensar que yo hubiera tenido interés en aumentar en diez o doce cargos estos doscientos cincuenta y uno existentes en la Comisión Honoraria.

Señor Presidente; cuando llego al Ministerio de Salud Pública, tengo vacante el cargo de Director de la Colonia de Alienados, que yo había ejercido durante once años. ¿A quién propongo al Consejo de Estado para sustituirme en ese cargo? ¿Busco un correligionario, que los había y los hay competentes y capaces? No, señor Presidente; propongo un ciudadano, un médico que por su labor, su dedicación, y su honestidad y su hombría de bien, era para mí el hombre que debía seguir regenteando la Colonia Etchepare, he nombrado al doctor Luis Manuel Martínez. El puesto tiene un alto emolumento, y sin embargo el Ministro no hizo cuestión de Partido ni hizo cuestión de influencias y llevó allí a la persona a quién creía debía llevar. Este no es único ejemplo: lo cito porque es el primero y el más mayúsculo de todos.

Vaca, señor Presidente, el cargo de Director del Hospital Pasteur por jubilación de su Director y, desde hace aproximadamente un año desempeña el cargo interinamente, el doctor Julio Nin y Silva.

No me he ocupado desde hace un año; lo hace honorariamente el doctor Nin y Silva que, conjuntamente con la atención de su Sala le dedica toda su actividad a la Dirección del Hospital. No he tratado de buscar al amigo político ni de grupo para llevarlo a la Dirección del Hospital Pasteur.

En el Ministerio de Salud Pública, señor Presidente, ¿qué conducta es la que he adoptado con respecto al funcionariado Debo hacer una aclaración: Allá por el año 1952, mi antecesor en la Cartera, doctor Federico García Capurro, me solicitó elaborarara un proyecto al igual del que teníamos nosotros para calificar a los funcionarios en la Colonia de Alienados, porque durante los años en que permanecí en ese establecimiento, los ascensos no se producían marcándolos con el dedo. Tengo la honra de ser, casi paralelamente con el doctor Terra Urioste en el Hospital Fermín Ferreira, los dos directores de Hospital que mucho antes de que la ley lo dispusiera calificábamos nuestro personal, incluso desde el personal de oficina hasta los sirvientes para promoverlos en los ascensos de acuerdo a sus capacidades y merecimientos. Y en la Colonia Etchepare teníamos un reglamento que desde hacía muchos años aplicábamos. El doctor García Capurro me pidió que elaborara ese reglamento que es exactamente igual al que se incorporó, sin una letra más ni una letra menos, a la calificación de los empleados de Salud Pública en el Presupuesto de 1953, cosa que yo ya hacía en la Colonia Etchepare seis o siete años antes.

Voy a apelar al testimonio de mi amigo, el doctor Brause, que durante muchos años actuó muy cerca de la Colonia Etchepare; él puede atestiguar si allí, en los 11 años que dirigí la Colonia tuvo él oídas de un sólo petitorio, de una sola influencia de carácter político, ni amistosa, ni partidaria, ni de parentesco que pudiera influir en mis decisiones para que yo hiciera una promoción o para que yo diera una prebenda a un empleado. El señor senador Brause sabe perfectamente que en ningún momento, —y eso me acarreó muchas dificultades entre los hombres de mi propio partido...

SEÑOR BRAUSE. — Es exacto. Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Decía yo que en la Colonia Etchepare conocíamos dos clases de funcionarios: los buenos y los malos y que no había distinción en absoluto con ninguno de ellos.

SEÑOR BRAUSE. — Estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En el Ministerio de Salud Pública, señor Presidente, a poco de entrar tenía en mis manos, como cualquier Ministro puede tenerlo, el conversar con los funcionarios, con los altos jerarcas y elegir entre ellos quiénes habrían de ganar los cargos vacantes administrativos y entonces propuse una orden de servicio para que todo el personal administrativo pasara por una prueba de suficiencia para acreditar así, de manera objetiva, sin que pudiera influir en ello, en la apreciación de sus valores, absolutamente ninguna otra cosa que no fueran sus reales valimientos. Esa prueba, señor Presidente, desgraciadamente el funcionariado no la entendió de esta manera y no quiso pasarla. No es del caso, ni en este momento, comentar porque razones no quiso hacerlo, pero el hecho, señor Presidente, es que en lugar de acogerme a la comodísima posición de decir: "éste sí y aquel no", yo propuse que con prueba objetiva escrita se valoraran los méritos de los funcionarios administrativos para ser calificados y tener así uno de los elementos de calificación.

Es corriente, señor Presidente, que en los establecimientos hospitalarios ocurran pequeñas transgresiones, pequeñas, medianas o grandes transgresiones en las normas que indican los reglamentos y las leyes. Y bien: desde el comienzo, desde las reuniones que tenía yo con los directores de hospital les propuse establecer en los organismos que dirigían comisiones de disciplina compuestas por los propios funcionarios, exclusivamente por los propios funcionarios, sin que ni los directores ni los jerarcas, ni los administradores, ni los secretarios, tuvieran intervención en ello, porque consideraba que así el funcionariado se iba a ver mucho más respaldado, mucho más asegurado, y para que ellos mismos juzgaran las acciones de sus compañeros.

Es también una manera, señor Presidente, de demostrar que no quería implantar la influencia ni la política o circunstancias de cualquier otra naturaleza que pudiera tener el jerarca con los modestos funcionarios de Salud Pública.

Con esas directivas, señor Presidente, es que he actuado y sigo actuando en Salud Pública. Y el reconocimiento a todo eso, que lo sabe todo el mundo, es, señor Presidente, la insidia permanente de la prensa que hoy, en "El Día" de hoy, señor Presidente, después de mis declaraciones en el Senado ha tenido ese diario. Sigue todavía la prensa señalándome con el dedo y diciendo: eso es lo que el Ministro pretende: politizar el organismo de la Comisión Honoraria.

Y por rara coincidencia, señor Presidente, voy a tener que relatar un hecho que creo que será la segunda o la tercera vez que lo digo en mi vida. En 1945, y siendo Ministro de Salud Pública el doctor Luis Mattiauda, yo fuí designado Director de la Colonia Etchepare. Cuando me hice cargo del empleo, tuve algún pequeño inconveniente con el administrador que creía que mi cargo era solamente de carácter técnico. Tuve que aclarar este punto frente al señor Ministro y preguntarle si en realidad yo estaba como Director exclusivamente en la parte técnica o si también tenía ingerencia en la parte administrativa. El doctor Mattiauda me contestó estas palabras: No señor, usted va allí como Director en lo técnico, como Director en lo administrativo; va como persona política de mi confianza. Y le dije: señor Ministro; en esta tercera posición yo no podré acompañarlo. El doctor Mattiauda sabía cual era mi filiación política y que en la Colonia Etchepare, como en cualquier lado de la Administración Pú-

blica, yo prescindiría en absoluto de la política. En esto, pues, no podría obedecerlo ni acompañarlo, y las manifestaciones del señor senador Brause confirman que cumplí con mi palabra y que le dije al Ministro Mattiauda lo que debía haberle dicho en ese momento.

Señor Presidente: voy a pasar a otro capítulo.

Hemos tenido, efectivamente, a través de algunas conversaciones con miembros de la Comisión Honoraria, particularmente algunas diferencias de carácter doctrinario que no creo que puedan ser tan sustanciales como para haber provocado esta renuncia de la que, por otra parte, la propia prensa pide, a veces, la explicación de cuál es la verdadera razón de ella. Pero ya en la sesión pasada dije cual era mi concepto general sobre lo que yo pensaba debiera ser la orientación, la estructuración, y el andamiaje de la planificación higiénica del país. Voy a traer en favor de mi tésis o en favor de la tésis que defiendo, más bien dicho, algunos argumentos: el doctor Capelletti, en un informe que produjo en el Ministerio de Salud Pública dice: "Surge pues de estos hechos y otros que se podrán relatar que no se da a las autoridades departamentales la responsabilidad que les corresponde en el manejo y ejecución de la cuestión sanitaria".

"Es, pues, muy necesario ir dando cada vez mayor autonomía a la ejecución de los programas sanitarios y, por lo tanto, mayor responsabilidad a las autoridades departamentales. Propuse, entre otras cosas, que en cada departamento debe existir la Dirección de Sanidad Departamental, que tenga bajo su dirección todos los aspectos de la sanidad, tanto en lo asistencial como en lo preventivo".

Posteriormente, durante el Ministerio del doctor Claveaux y a consecuencia, también, de un problema, tan semejante a éste, tan similar a éste, que es el mismo, en el fondo, el doctor Claveaux encomienda al fiscal, que en ese momento es el doctor René Julian Barú, una encuesta a las personas que tenían que ver con la lucha antituberculosa, y el primero que contesta es el doctor Edison Camacho que, el 8 de marzo de 1949, dice así: "Considero que para que la lucha antituberculosa se haga en forma amplia y eficaz, es necesario una coordinación del trabajo en forma permanente entre los Equipos Móviles y los fijos de Abreugrafía (es decir, la roentgengrafía, como se dice ahora). "Para que los equipos móviles, que actualmente realizan una obra de medicina preventiva encomiástica, den sus hermosos frutos, no deben limitarse simplemente a "despistar" las enfermedades, sino que deben también procurar que los enfermos descubiertos sean tratados por los equipos permanentes para su curación y vigilancia".

"Desde el año 1938, en comunicaciones oficiales dirigidas a ese Ministerio he sostenido ese criterio, manifestando en la memoria de esta Clínica correspondiente al año 1948, que transcribo en lo pertinente: "El desiderátum en materia de higiene preventiva sería que todos los habitantes de nuestro país tuvieran su ficha sanitaria, lo que permitiría realizar una grandiosa obra de higiene social y estudiar a fondo en todos sus aspectos, los arduos problemas de higiene. Para que esta obra pueda realizarse integralmente, no hay que limitarse a practicar los exámenes de salud solamente a las personas que concurran a los centros de Medicina Preventiva —ya voluntariamente u obligados por las exigencias de la ley— sino que también es necesario ir en busca de los individuos que no concurren a ellos por diversas razones (localidades, barrios, núcleos poblados apartados de las ciudades, etc.) Estas personas integrantes de núcleos más o menos densos de población en los que no existen organismos encargados de la profilaxis de las enfermedades, son gente modesta en su mayor parte, que por el sistema de vida precario que llevan, se hallan ajenos a la propaganda higiénica desarrollada por los organismos competentes centrales. El ambiente de miseria en que viven estas personas (habitación insalubre, escasez de alimentos, etc.) es propicio para el desarrollo de epidemias o propagación de enfermedades contagiosas. Si se desea salvaguardar la salud pública, es necesario sanear higiénicamente estos focos, por ser ellos además centros de propagación que invade por diversos conductos los núcleos urbanos".

Este doctor, desde 1938 insistía en esta planificación.

Más adelante un informe del Dr. Fierro Vignoli, Director, en ese momento, del Servicio de Colectividades, —que está en juego en estos instantes,— decía: "En contestación al pedido de informes y prescindiendo de argumentos que podría exponer detalladamente si así se estimara conveniente, el suscrito, médico tisiólogo con casi 20 años de actuación en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, y dedicado al examen de colectividades desde junio de este 1939, considera:

A) Que la existencia de varios equipos de Abreugrafía en Montevideo en Servicios de Salud Pública (Carnet de Salud Clínica, Preventiva — Servicio de E. de Colectividades) destinados a mismo fin, crea interferencias molestas, provoca pérdidas de tiempo por repeticiones de exámenes, y es antieconómico, pues obliga a mantener personal numeroso, multiplicándose además, los gastos y molestias por la repetición de exámenes a que hacemos referencia más arriba.

B) La organización actual de los exámenes de sujetos "aparentemente sanos" realizadas por organismos distintos, carentes de unidad, es anticientífica, pues no se ajusta a las más elementales reglas de la profilaxis antituberculosa que exigen uniformidad de técnicas, acuerdos previos sobre diagnósticos, clasificación, estadística, etc."

C) En lo que se refiere a la campaña que se realiza en el interior del país, el suscrito declara que existe coordinación de esfuerzos con la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, coordinación que debe ser ajustada aún, perfeccionándose para obtener el máximo de beneficios en una acción conjunta." Esto era en 1949.

Continúa: "En conclusión: consideramos urgente y necesario, coordinar los múltiples esfuerzos, destinados al mismo fin, pero dispersos, sin unidad, con pérdida de eficacia y aumento de gastos inútiles, para llegar, si fuera posible, a la organización de un Centro único dedicado exclusivamente al examen de masas y calmetización, bajo el control directo de un organismo centralizado que abarque la Lucha y Prevención antituberculosa en todos sus aspectos".

Más adelante, un informe del doctor Fernando Gómez, Director del Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina, dice: "En contestación a su consulta sobre coordinación del trabajo de roentgenfotografía debo expresar a Ud: 1.o Que este Instituto dispone de tres equipos, uno móvil que examina periódicamente y con fines de investigación a unas 15.000 personas al año, con objeto de ver la influencia del examen periódico sobre los índices de morbimortalidad tuberculosa en distintas colectividades de diferente standard de vida y condiciones económicas sociales.

Un equipo fijo, que trabaja en el Hospital Fermín Ferreira, y que de acuerdo a un decreto redactado por sugestión nuestra por el Subsecretario Dr. Camilo Fabini, tiene por cometido examinar anualmente a todo el personal auxiliar de asistencia de dicho establecimiento, así como a todos los familiares y amigos de los internados que suman anualmente alrededor de 2.200 personas, quienes para entrar al Hospital necesitan presentar un carnet que expide después del examen tuberculínico y roentgenfotográfico, la respectiva sección del Instituto. Dicho carnet se renueva todos los años.

El otro equipo fijo trabaja en los zótanos de la Maternidad del Hospital Pereyra Rossell y examina a todas las personas que concurren en busca de diagnóstico, tratamiento o asistencia a dicha Maternidad, así como a la casi totalidad de las internadas en los servicios de Ginecología, en los de Vías Urinarias y concurrentes a las Policlínicas de Niños que alcanzan a mas de 9.000 personas por año. Además se examinan todos los estudiantes de la Universidad y semestralmente los de la Facultad de Medicina y Odontología que totalizan unos 6.000 cada año.

A estas cifras se agregan mas de 4.500 exámenes anuales de empleados y obreros. En resumen esta sección examina anualmente mas de 19.800 personas. Los nombres de las personas encontradas enfermas son notificados a la Dirección de Lucha Antituberculosa para las medidas a que hubiere lugar."

Hago referencia a que esto es de 1949, y que la lucha antituberculosa empezó por la Cruzada, en 1946, en que se fundó y en 1948, ya había hecho los primeros ensayos de despistaje de enfermos.

Pero, el Dr. Fernando Gómez, en 1949, se expresaba así:

"Durante el Ministerio del Dr. Mattiauda mantuvimos conversaciones con el Director de Lucha y Preservación Antituberculosa Dr. Armando Sarno, con el Director del Servicio de Colectividades Dr. Miguel Fierro Vignoli y con el propio Sr. Ministro, sosteniendo la necesidad de que se llevara por una de las reparticiones del Ministerio un fichero central de todos los examinados, ofreciendo poner nuestras fichas a disposición de esa oficina para ser copiadas y agregarle cualquier otro dato que se nos solicitara como de interés. Lamentablemente nuestra sugestión no fué aceptada. De lo expuesto surge que el Instituto realiza anualmente un considerable número de exámenes con fines de enseñanza y de investigación que colabora y desearía hacerlo en mayor escala con los servicios del Ministerio y que considera resultaría interesante no sólo centralizar en ese Ministerio el resultado de todos los exámenes y el fichado de todos los investigados por los distintos servicios de roentgenfotografía de todo el país, sino igualmente realizar reuniones periódicas de todos los encargados de la dirección de los distintos servicios, con objeto de unificar técnicas y nomenclaturas y dar mayor eficiencia y uniformidad a los procedimientos".

Esto decía el doctor Fernando Gómez en 1949, es decir, pensaba que era Salud Pública el organismo que debía centralizar, vale decir, tener en su poder todos estos archivos röentgenfotográficos que hoy tienen la Cruzada Antituberculosa, el Instituto de Tisiología, el Municipio de Montevideo, Sanidad Escolar, el Consejo del Niño, etc.

Más adelante, señor Presidente, hay un informe del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, que, como había expresado en la reunión pasada, ya se había puesto en conflicto con la propia Cruzada Antituberculosa.

Ese organismo dice, en la misma fecha, y bajo el requerimiento de idénticas preguntas: "La campaña röentgenfotográfica de Fray Bentos, que fué realizada en la primera etapa, con la cooperación del Servicio de Exámenes de Colectividades, se volvió a efectuar en este año actuando la Unidad Sanitaria Móvil del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, la cual se extendió a diversas localidades del Departamento de Río Negro, aprovechando la movilidad y autonomía que presenta esta unidad. A continuación transcribimos, el informe del trabajo de contralor de tuberculosis en el Centro de Salud de Fray Bentos, marzo de 1947, agosto de 1948, realizado por el doctor Carlos M. Imaz, médico tisiólogo".

Más abajo, dice: "El Servicio Cooperativo interamericano, de Salud Pública, no concibe su programa de prevención de la tuberculosis como algo aislado, sino como parte de un programa de medicina preventiva, cuyos aspectos deben tener una realización simultánea y sincronizada".

Aquí finca, señor Presidente, el punto medular y fundamental de nuestra posición y la de los miembros de la Cruzada Antituberculosa. No concebimos que en la medicina preventiva pueda haber esta multiplicidad de acciones, actuando cada uno por su lado. No se trata, solamente, de la cruzada antituberculosa; ya que mañana podría hablarse de una cruzada contra la sífilis, otro día de una cruzada contra las enfermedades reumáticas, otro, de una cruzada contra las enfermedades cardio vasculares, etc., y, entonces, es natural que cada una de ellas, exponiendo sus planes, sus magníficos planes, sus mejores intenciones —y no digo esto como reproche ni a la acción ni a los hombres que allí trabajan ni a sus intenciones— impedirían la necesaria coordinación y unificación.

Creo que no es posible que cada una de estas instituciones vaya corriendo por los caminos del país y que hoy una ley y mañana otra les vayan dando tal grado de autonomía que nos obliguen a formularnos estas preguntas ¿dónde está la unidad? ¿dónde está la dirección central, que no pueden dejar de existir a menos que se transforme la medicina preventiva en un verdadero caos y anarquía.

Esta opinión del Servicio Cooperativo Interamericano, señor Presidente, es valiosa, puesto que está dada por un organismo que fué contratado por el Estado o con el cual se hizo, precisamente, un convenio, para instalar y dirigir aquí, en los distintos Departamentos, centro de salud de esa naturaleza y con esa finalidad. No son, pues, centros asistenciales; se trata de centros que realizan pura y exclusivamente, medicina preventiva; pero cuando la estaban realizando y cuando tomaban la tuberculosis, como otros tantos elementos en la carrera de su acción, entonces, interviene la célebre ordenanza 2.117 comentada y protestada por el Instituto Cooperativo Interamericano y, por sus artículos 3.o y 4.o, les cercena y limita su acción, pues en virtud de ello se les dice: aquí en los Departamentos donde ustedes están, esa labor la realiza la Cruzada.

Sabe el señor Presidente y saben los señores senadores que esa protesta —de acuerdo con lo que leí en la sesión anterior,— del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, no fué aceptada por el Ministro y no lo fué, aunque, en el fondo, sabía que tenían razón y que, doctrinariamente, era justa su posición. Pero había que respetar la ordenanza. Sin embargo, cuando nosotros queremos aplicar la ordenanza al servicio que pertenece al Ministerio de Salud Pública, la Cruzada dice "No; ahora no".

Y termina el informe del señor Jackson Davis, que era el director del Servicio Interamericano, diciendo: "Un servicio de prevención de la tuberculosis, organizado con las normas que hemos detallado, conecta la prevención con la tarea asistencial, realizada por el hospital y por los médicos particulares, cumpliendo el trabajo combinado preventivo y asistencial, con visitas a los hogares; coordina el trabajo de prevención contra la tuberculosis con otros servicios de medicina preventiva".

De todo esto, en el mismo pedido de informes, el doctor García Otero se expresa de la manera siguiente: "2.o) Que la Comisión Honoraria posee seis aparatos de rayos para los exámenes de tórax, los cuales se encuentran todos en el país y estarán en funciones en el interior de la República, teniendo en cuenta la comunicación del Servicio de Asistencia y Preservación antituberculosa, que expresa: "En este momento el doctor García Otero, como Vicepresidente del Instituto de la Comisión Honoraria, dice que el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, que dirige el doctor Sarno, se expresa dispuesto, previo conocimiento del Ministerio de Salud Pública, a que el Servicio de Colectividades circunscriba su acción al Departamento de Montevideo y la Comisión Honoraria realice el catastro röentgenfotográfico en el interior del país. 29 de abril de 1949", muchos años antes de que se volviera a reiterar este mismo concepto en la ordenanza 2.117 de 28 de setiembre de 1952.

Todos estos informes son elevados por el Ministro de la época al doctor Sarno, como Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. Y dice así: "Habiendo recibido respuesta de la mayoría de los organismos de lucha antituberculosa (el Cooperativo los enumera a todos) el fiscal los eleva al doctor Sarno, diciendo: "Deberá ser remitido a la Dirección de los Servicios de Asistencia y Prevención Antituberculosa, con el propósito fundamental de que emita, su calidad de autoridad máxima en la materia, su juicio sobre las exposiciones recibidas y para que formule las sugerencias de orden técnico administrativo que crea convenientes".

Y el doctor Sarno, en su informe, dice: "Siempre hemos entendido que cada repartición del Estado debe y puede cooperar en el movimiento social que despierta la tuberculosis en la medida en que para ello está capacitado; pero, eso sí, sin que aparezcan interferencias, respetando al organismo que por ley, está encargado de la organización de la lucha contra la tuberculosis en el país y adoptando, por consiguiente, sus directivas. Creemos que por sobre el interés de un jefe de servicios... "(quiero subrayar estas palabras del doctor Sarno, señor Presidente)..." los directores a quienes pueda agradar exhibir números estadísticos, etc., etc., está el interés del país en coordinar y centralizar un aspecto de la lucha que es el eslabón fundamental: el diagnóstico precoz de las masas supuestas sanas. Siempre hemos partido del principio de que para mejor eficacia de la lucha contra la tuberculosis, es necesario considerarla como un todo". Se sigue explayando el doctor Sarno, luego, en algunas consideraciones sobre la manera cómo debe hacerse la lucha, para rematar con este párrafo: "Es con estas firmes orientaciones que trabaja el Servicio de Colectividades del Servicio Antituberculoso y la Comisión Honoraria y que por disposición del Ministerio de Salud Pública, se indicó que el Servicio de Colectividades realizará su acción en el Departamento de Montevideo y la Comisión Honoraria hiciera una encuesta en todo el interior del país". (1949). Es por estas breves consideraciones y como conclusión de este primer punto., que propongo centralizar en el Servicio de Colectividades todos los equipos que están en las diversas reparticiones del Ministerio de Salud Pública, con el fin de llegar a la organización de un gran servicio dedicado a los exámenes de todas las colectividades, abarcando su radio de acción a todo el Departamento de Montevideo".

Y el Ministro de la época, que lo era el doctor Claveaux, pone al pie del informe: "Apruébase el presente informe y vuelva a la Asesoría Fiscal, a sus efectos".

Pero, señor Presidente, estas opiniones de algunos técnicos en tisiología y algunos de medicina preventiva e higiene, no son las únicas. Por una rarísima coincidencia, el diario "La Mañana", que tanto ha hablado con respecto a este tema, dice el 22 de abril después de haber publicado uno o dos editoriales referentes a esta lucha que han planteado, fundamentalmente, además de la Comisión Honoraria, la prensa de nuestro país.

Dice, con el título de "Necesaria Coordinación de las Tareas de Salud Pública", que es necesario coordinar los servicios asistenciales médicos, y preventivos y aumentar el rendimiento de los recursos empleados y favorecer el desarrollo de la política sanitaria con directivas uniformes en todo el territorio nacional. Señala la iniciativa de la Sociedad Uruguaya de Higiene, a mediados de 1954, del Colegio Médico en 1955, y señala declaraciones y disposiciones del actual Ministro que hacían pensar se llegara a la estructuración de un buen plan nacional con esa finalidad. "En la actualidad, las comisiones que estudian la creación del seguro de asistencia y que planea la reorganización de los servicios, dejan aún alguna esperanza respecto a este fundamental asunto de la coordinación sanitaria nacional".

Esto dice "La Mañana", en completa oposición a lo que dice el día anterior y días subsiguientes; en un artículo se lamenta que no se hayan atendido lo suficiente, las observaciones del actual Ministro, que pretende planear en un todo orgánico, uniforme y armónico, el plan de la medicina preventiva nacional.

Salvo la iniciativa de pasar al Ministerio el Servicio de Gremáturos, y la Sanidad Escolar, le parece que todo va quedando en buenos propósitos y planeamientos abstractos.

Es interesante el último párrafo de este artículo, cuando dice: "Se recuerda la gran cantidad de organismos públicos y entidades privadas que trabajan en materia de

salud pública en nuestro país, todas ellas con directivas propias, con recursos propios y sin la menor conexión. Cuando se piensa que en las actividades de prevención de las enfermedades y de asistencia pública concurren con total desarmonía y casi siempre con duplicación de funciones y de gastos. el Ministerio de Salud Pública, la Comisión Nacional de Educación Física, la Comisión Honoraria de Lucha contra la Tuberculosis, se ve con toda claridad la urgencia con que el problema debe ser tratado, de la coordinación que debe plantearse y resolverse en la esfera oficial".

El 4 de diciembre de 1945, en la sesión de la Cámara de Diputados, el señor representante Olivera Ubios. dice: "Pero entiendo, señor Presidente, como lo han entendido o han de entender los tisiólogos, que no es posible que el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, pueda establecer interferencia en ningún lugar con el Centro de Lucha y Preservación Antituberculosa. Sería un magnífico colaborador pero nunca debería interferir, repito, en la labor que está asignada a este Centro, que dirige en nuestro país el profesor Sarno".

Más adelante, el doctor Antonio Gallinal, en la reunión de 4 de diciembre de 1945, de la misma Cámara dice: "Creo que los Poderes Públicos, el Ministerio de Salud Pública realizará obra realmente práctica y eficaz en esta lucha, si hace de manera que el Servicio de Colectividades, que el Servicio del procedimiento Abreu, desde luego multiplicando los instrumentos de trabajo, vaya a hacer su labor en el seno mismo de la lucha contra la tuberculosis, para que ese procedimiento pueda ser empleado, no solamente en la investigación de los aparentemente sanos, como lo hacen hasta la fecha, sino en el relevamiento total de la población de Montevideo en el comienzo y, luego, de la población total que, al fin y a la postre, no es muy grande en la República".

En la revista de Tisiología de setiembre de 1952, hay un artículo del doctor Fernando Gómez que, en un párrafo dice así: "'Para no aventurar opinión, consideramos oportuno establecer que requerirá todavía algún tiempo, poder fijar con exactitud el rendimiento del examen sistemático de Colectividades para la lucha antituberculosa".

En 1952: es un período en el cual la mortalidad por el bacilo de Koch se encuentra en el mundo entero en franco y acentuado retroceso, tanto en las regiones con lucha antituberculosa bien organizada, cuanto en aquellas donde apenas es rudimentaria, resulta juicioso no arriesgar opiniones definitivas ni concluir dogmáticamente antes de lograr profundizar la participación que cabe a los factores conocidos y discutir sobre los numerosos, apenas vislumbrados o desconocidos que pueden intervenir en la producción de los fenómenos tan complejos pero no por eso menos auspiciosos".

Este párrafo del artículo del doctor Fernando Gómez tiene sus antecedentes. Hay un libro del profesor Ettienne Bernard sobre la evolución de la tuberculosis en el mundo, que dicho sea de paso y pidiendo disculpas a los tisiólogos que me puedan escuchar, no es nunca comentado con agrado por los tisiólogos, porque el profesor Bernard ha demostrado palmatoriamente que, la tuberculosis sigue en el mundo un índice de descenso porque esa ola epidemiológica es algo que depende, como lo afirma aquí el doctor Fernando Gómez, de algo más que la terapéutica, que sabemos que es mucho de la profilaxis e, incluso, de las medidas de orden económico social, en favor de los enfermos bacilares y, en general, del standard de vida superior que tienen cada vez más los pueblos civilizados.

No existe una razón, no se conoce fundamentalmente la razón de esa curva epidemiológica, que no se observa solamente en la tuberculosis, sino que se ha observado siempre en todas las epidemias que han atacado al mundo.

En la revista de diciembre de 1955, en la misma hoja tisiológica, el doctor Fernando Gómez escrbe lo siguiente: "La Comparación de las tasas de lesiones encontradas en la segunda investigación —recalco que es de 1955— entre quienes habían concurrido anteriormente a la primera y aquéllos que sólo lo hicieron a ésta, enseña que existía para los últimos una diferencia en contra apenas de 15 o|o. Debe pues, concluírse que la disminución acentuada del número de tuberculosos activos observados en el segundo examen sistemático, no guardó relación directa evidente con la acción profiláctica motivada sobre el primero, efectuada unos 30 meses antes, ya que prácticamente no se manifestó diferencia importante entre quienes habían sido examinados y quienes no.

Sin embargo la tasa se redujo a la mitad para la masa total de uno y otro catastro. La tuberculosis se redujo en un 50 o|o, tanto en aquellos que habían sido examinados en el último catastro, como en aquellos que no habían sido examinados, y a los cuales no se les había aplicado ninguna medida higiénica, ninguna vacunación, ningún procedimiento, ni siquiera un consejo".

Estas son las palabras del doctor Fernando Gómez.

Más adelante dice: "Desde hace unos años se comprueba en gran número de países, que por la intervención predominante, sino exclusiva de factores extra médicos, la tuberculosis pulmonar se va volviendo más benigna. Aumentan las lesiones limitadas, tórpidas, poco destructivas, espontáneamente curables.

"Cuanto más avance un país en el sentido médico, lógicamente mayor será el rendimiento del catastro en forma inoperante, como consecuencia de un examen sistemático cada uno, dos o tres años, permitirá diagnosticar el número de procesos mínimos, tórpidos, poco evolutivos o estacionarios que se fueran acumulando en un largo período de muchos meses.

Más adelante dice: "Adecuada alimentación e higiene en el trabajo; facilidades por leyes gradualmente más humanas y con más profundo sentido de justicia social han restituído al organismo humano su natural subsistencia, motivando retrocesos progresivos de la morbilidad tuberculosa en los países civilizados. La disminución se ha mostrado tanto más rápida y marcada, cuanto mayor ha sido la etapa recorrida por los distintos países, no sólo en el camino de establecer leyes sociales más adelantadas, sino igualmente en la amplitud y extensión con que sus beneficios han alcanzado a todo los sectores de la población y en especial a sus clases más humildes y desheredadas. Como conclusión repetiremos lo que uno de nosotros expresaba en 1952 en su informe a la XII Conferencia de la Unión Internacional contra la Tuberculosis. La importancia del catastro roentgenfotográfico, contrariamente a lo imaginado en un primer momento, ha resultado menos significativa como recurso para el diagnóstico precoz de la tuberculosis en fase de comienzo y antes de que adquiriera evolución tísica, que por facilitar la realización de campañas intensivas de vacunación por B C G y de educación sanitaria. En especial consideramos, que el catastro resulta especialmente valioso para desarrollar en la población y en el cuerpo médico, el clima favorable necesario al advenimiento de la nueva medicina social".

Señor Presidente: con motivo de este episodio que estamos comentando y por el cual me encuentro aquí, el Sindicato Médico del Uruguay, hizo una encuesta, hizo una serie de interviú a distintas personas, entre las cuales me encontraba yo y el Profesor Purriel, que es uno de los miembros de la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa y uno de los renunciantes, dijo lo siguiente, según las actas que constan en el Sindicato Médico: "El Profesor Purriel considera que la Cruzada ya ha dado fin a su actuación, según criterio personal, con el cumplimiento del tercer catastro. Es partidario de que se realice un nuevo enfoque, una nueva estructuración que unifique los distintos centros o instituciones de una misma función, porque, justamente, este problema lo debemos estudiar y plantear nosotros esta noche. Una de las cosas más graves que tiene nuestro país, los países latinos, es la sumación de funciones: es decir que para luchar contra la tuberculosis no sé si habrá media docena de institutos o centros, comisiones o ligas, malgastando esfuerzos y malgastando dinero. Eso se ha visto no sólo en la lucha contra la tuberculosis sino en funciones de diversa índole, y así habrán visto un paciente con radiografías sacadas en la Liga Antituberculosa, en Colectividades, etc. Frente a eso el doctor Purriel nos sostiene que terminada la gestión de la Cruzada con el tercer catastro, hay que ir a una reestructuración que, sea cual fuere su gobierno, debe ser reestructurada con un criterio uniforme y amplio".

Señor Presidente: yo tengo otra documentación...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Dos cosas muy breves: primero, quería simplemente dejar una constancia ante la titulación de la crónica periodística de la sesión de ayer, por parte de un órgano de publicidad de Montevideo estrechamente vinculado al señor Ministro. Dice así: "Ante el silencio del interpelante, el Ministro Estrella destruye los cargos".

Gramaticalmente, idiomáticamente, está bien expresado; señala una verdad: ante el silencio del interpelante, el señor Ministro, etc., etc. La última parte, ya la veremos.

En la interpretación corriente, podría entenderse y se entenderá, sin duda, por muchos, que el interpelante, ante lo que el señor Ministro dice, ha quedado sin palabras; no ha tenido que decir.

Lo escuché, entonces en silencio o casi en silencio, porque tuve muy escasas intervenciones y lo sigo escuchando en silencio ahora, porque deseo que el señor Ministro termine su exposición para empezar yo la mía; pero declaro desde ya que, en mi opinión, en lo que va de la disertación del señor Ministro, y como tengo la pretención de demostrarlo cuando me toque hablar, no solamente él no ha destruído los cargos que se le hacen, sino que todavía, con

sus declaraciones, los ha agravado. Eso es lo que trataré de demostrar en mi oportunidad.

De manera que deberá entenderse que este silencio mío responde a la técnica parlamentaria de escuchar atentamente a aquél que está hablando para contestarle en su oportunidad, y nada más.

En segundo lugar —y perdone el señor Ministro que abuse un poco de la interrupción— y en forma, también muy breve, debo expresar que todo lo que está diciendo ahora el señor Ministro, muy interesante, la mayor parte de cosecha ajena, como lo ha dicho, está muy bien para la estructuración de un proyecto de ley que modifique la Ley N.º 10.709, que es la ley madre creadora del Fondo para la Lucha Antituberculosa y de la Comisión Honoraria.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Como no. Sería una sub-interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — De ninguna manera he dicho que la reestructuración de la medicina en el país signifique la derogación de la ley madre que creó la Cruzada Antituberculosa. Lo que he dicho es que la medicina preventiva debe planificarse de otra manera, porque la ley madre de la lucha antituberculosa, señor Presidente, no obligaba, ni obligan, tampoco, sus leyes siguientes, a la Cruzada Anti-tuberculosa, a hacer medicina preventiva. Es, fundamentalmente, —y lo dicen en su artículo 4.o con una nitidez meridiana— una ley de carácter social...

SEÑOR MATTOS. — Es exacto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ...para ayuda económica y material del enfermo bacilar y de su familia y eso, señor Presidente, de que deba modificarse, no lo he dicho jamás. Lo que he dicho que debe modificarse es la faz técnica de la lucha anti-tuberculosa, vinculándola a todas las otras enfermedades en cuanto a lo técnico se refiere, pero no a ese aspecto de protección al enfermo bacilar que, por ser tal, por haberlo reconocido así el pueblo, por haberlo asimilado así el Parlamento, fué objeto de la estructuración de esa magnífica ley, como dije en la sesión pasada.

Lo que creo, señor senador, es que la Comisión Honoraria, en parte, ha desvirtuado la ley fundamental de la lucha anti-tuberculosa, cuando ha destinado a otras finalidades que no eran las expresadas en la ley, los dineros que para ese objeto se recolectaron, y para cuyo fin se impuso al pueblo determinado tributo.

Eso es lo que he dicho, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Toda la argumentación, en esta última parte, del señor Ministro, conducía, en opinión del senador que habla, a eso exactamente: a que era necesario la reestructuración de la ley y creo que, incluso, empleó esas palabras.

He de leer la versión taquigráfica en esta parte, con atención, y me permito recomendar al señor Ministro que también la lea, porque a lo mejor encuentra que su pensamiento ha sido traicionado por la forma de expresión.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Lo dudo, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Se tiene mucha fe el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Estoy absolutamente convencido de que mi punto de vista fundamental en la exposición, ha sido ése. Lo he repetido mil veces. No me he referido nunca a la parte administrativa, como decía, ni a la parte en que realmente la ley iba en favor del enfermo bacilar, sino exclusivamente a la parte técnica.

SEÑOR MATTOS. — Cuando dije que el señor Ministro se tenía mucha fe, me refería a la seguridad, a la claridad y precisión de su exposición.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Si el señor senador me lo demuestra que no es...

SEÑOR MATTOS. — Le digo al señor Ministro que es muy probable, —no me animo a asegurar, como lo hace el señor Ministro, una cosa que he oído sin haber podido leer— más que probable posible, que sus palabras hayan traicionado su pensamiento, porque todo ese proceso dialéctico que estaba realizando conducía, en mi opinión, exactamente a eso, a la reestructuración de la ley de acuerdo con las normas que estaba señalando.

Pero quiero decir otra cosa y es lo siguiente: niego la afirmación del señor Ministro —por más autoridad que como técnico se asigne el señor Ministro— de que la Comisión se ha apartado de los cometidos que la Ley 10.709 y ampliatorias siguientes le han dado. El señor Ministro no ha probado en esto absolutamente nada. Ha dedicado largas tiradas a eso, lamentablemente con escasísimo éxito, por no decir con ningún éxito, y esto lo demostraré, entre cosas que pretendo demostrar, en la oportunidad que me toque hablar.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: después de haber hecho las lecturas, pesadas sin duda, de algunos argumentos en favor de esa manera de encarar la lucha profiláctica en el país, voy a leer lo que el doctor Budnick, Director de la Zona Cuarta de la Conferencia Sanitaria Panamericana, y H. Duran, Asesor de la Unicef en el Plan de Sanidad Rural, el doctor Warlow Asesor Sanitario del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, el doctor Luckly Director de las Unidades Sanitarias del mismo Servicio, el profesor Salveraglio, profesor de Higiene de la Facultad de Medicina, y el doctor Lapetina, Director de la División Higiene, han opinado.

Todos ellos, se reunieron con mucha anterioridad a este proceso en el Ministerio de Salud Pública, en una Comisión, con el objeto de determinar cuál debería ser, según ellos, —todos auténtica y seriamente dedicados a la higiene pública—, técnicos extranjeros y del país, el camino a seguir. Por preocupación del Ministerio de Salud Pública, se reunieron, hace muchos meses, para indicar cuál debería ser la forma en que debería reestructurarse el aspecto presupuestal del Ministerio en lo que hacía referencia a esta parte de higiene y medicina preventiva, ya que constituía para nosotros una aberración la forma en que estaba conformado y que en números podría significar nada menos que esto: el presupuesto de Salud Pública es de 48 millones de pesos, y la División Higiene del Ministerio tiene un presupuesto de un millón quinientos mil pesos.

De manera, pues, que mientras se gastan, porque la organización está así hecha, millones de pesos en medicina asistencial, se dedica escasamente en el Ministerio de Salud Pública un millón quinientos mil pesos para atender la medicina preventiva del país en todos sus aspectos.

Estos señores dicen: "Nunca se pensó en la lucha, no se concibe un programa de prevención de tuberculosis como algo aislado, sino como parte de un programa de medicina preventiva, de realización simultánea y sincronizada".

Es así que nosotros, como Ministro, nos ocupamos de este primer punto fundamental de la acción preventiva, que debe ser organizada como una lucha contra la enfermedad, no en uno, sino en múltiples sectores que tiene esa lucha.

Así lo convinieron también integrantes de esa Comisión Honoraria.

El doctor Gómez, en una oportunidad, planteó un proyecto de multitest ante la Comisión Honoraria; planteó la posibilidad, entre otras cosas, que se plantearon con igual sentido, y que no fue aceptado, de la realización de lo que se ha dado en llamar ahora el multi-test, vale decir lo que en Salud Pública se hace en el Carnet de Salud hace mucho tiempo.

Esos propios miembros de la Comisión Honoraria veían que aquello que estaban realizando en el interior del país, a través de los dispensarios móviles no era suficiente, no justificaba acaso todo lo que debía esperarse de ellos. Creían que esos dispensarios móviles debían, también, hacer reacciones Wasserman, sueros, tomar la presión sanguínea, exámenes, vacunaciones, etc., etc.

Pero estos señores que yo acabo de nombrar, son los que planificaron, en la forma como dije en la reunión anterior, el presupuesto de Salud Pública en lo que se refería a medicina preventiva. Así, dispusimos, con ellos, que cada Departamento tuviera algo de lo que el doctor Cappeletti decía en su primer informe, que cada Departamento tuviera un Centro de Medicina Preventiva, fijo, en el cual se pudiera trabajar permanentemente, que con sus visitadoras y trabajadores sociales extendiera su acción a cada uno de los ranchos y a cada una de las poblaciones de ese Departamento, pero que todo ello estuviera unido por la División de Medicina Preventiva, que abarcara, en total, absolutamente, toda la faz de esta rama de la medicina.

No voy a hacer, señor Presidente, aquí más alardes de informes ni de opiniones sobre la manera como entendemos o pretendemos debe hacerse la medicina preventiva.

Estamos aquí para estudiar, para averiguar, para saber, por qué renunció la Comisión Honoraria. El señor senador interpelante, al hacer uso de la palabra en la primera reunión, no dijo otra cosa que esperaba oir las razones del señor Ministro de Salud Pública, y el Ministro tiene que decir que, aparte de lo que ha dicho, no sabe otra cosa de la Comisión Honoraria.

El Ministro se encuentra en una curiosa posición: la de tener que explicar algo de lo que no es el causante. ¿Por qué no soy el causante? Porque si la Comisión Honoraria ha renunciado, como estudié a través de dos fundamentales etapas, y habría después una tercera, diciendo que el Ministro estuvo descortés con ella, eso no está de acuerdo con las declaraciones anteriores o posteriores de la prensa,

en cuanto a que el Ministro obstaculizaba permanentemente su acción y que era su enemigo.

No sé, de lo que he leído, de donde se deduce eso, a no ser que el señor senador interpelante entienda, al parecer, que esta posición doctrinaria mía, que no es mía, sino de muchos deba modificarse para enfocar la manera de planificar la lucha anti-tuberculosa.

Estas son, pues, fundamentalmente, las discrepancias que hemos tenido. ¿Dónde están los hechos de obstruccionismo, y de hostilidad del Ministro hacia la Comisión Honoraria?

También el señor senador Chiarino hizo argumentación de que el Municipio le debe dos o tres millones de pesos. ¿Pero es que el Ministro tiene algo que ver con esto, aparte de las gestiones que hizo para que se pagaran? Algunos miembros de la Comisión Honoraria entienden que no tienen rubro, y sin embargo sabemos que tienen dos millones setecientos mil pesos en metálico, en cuenta corriente en el Banco de la República.

Yo me pregunto, ¿qué tengo que ver con el Municipio, si después de ejercer mi acción amistosa, y todas mis posibilidades ante el Municipio para que le paguen, no le pagan? ¿Qué tengo que ver yo? ¿Cómo puedo ser yo la causa de la renuncia, por esa razón? ¿Dónde están los hechos? ¿Dónde está la falta de colaboración del Ministro con la Comisión Honoraria, cuando le dice la Comisión: aquí hay una nota que se ha enviado al Ministerio, —del Servicio Cooperativo Interamericano, y el Ministro le dice: sí señor, la conozco y la dejo ahí—, de protesta para que se anule la ordenanza que a ellos les molestaba, y no lo hace?

Después de lo que he leído, espero, deseo, que el señor senador interpelante me pueda dar algunos elementos de juicio claros y que estén documentados.

SEÑOR MATTOS. — El interpelado, ¿soy yo?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo pregunto, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Entonces, el que tiene que dar explicaciones, ¿soy yo? Esa es una curiosa fórmula.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no he querido hacer de usted el interpelado. Lo que pregunto yo, no solamente al señor senador, sino a cualesquiera de los señores senadores, es: ¿cuáles son los elementos que existen para decirme que yo soy el causante de esa situación? He explicado toda mi actuación; he dicho toda mi actividad dentro de la Comisión y fuera de ella con respecto a la misma y, pregunto, ¿dónde están esos elementos que justifiquen tal razón?

Por ahora, señor Presidente, he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: me tomó un poco de sorpresa la terminación del discurso del señor Ministro y no he preparado mis papelitos.

Puedo empezar por decir lo que ya anteriormente expresé y lo que con mi actitud he demostrado, que he seguido atentamente la exposición del señor Ministro y las largas e interesantes lecturas con que obsequió al Senado.

Trataré, también, en esta exposición que voy a hacer, de contestar al señor Ministro las partes fundamentales de su exposición; de demostrar los errores en que ha incurrido; de demostrar la razón de esta interpelación y, también, la razón de la actitud asumida por los señores miembros de la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Tuberculosis.

Yo también soy un hombre metódico para mis cosas, y he dividido en capítulos esta exposición que voy a hacer.

Primero voy a referir, así, en forma rápida, diría un tanto telegráfica, los antecedentes del conflicto.

Los antecedentes del conflicto, son éstos, —en opinión desde luego del senador que habla—, según los miembros de la Comisión Honoraria en su nota renuncia del 20 de abril: "La desconsideración inesperada del señor Ministro hacia la Comisión Honoraria en la sesión del 18 de abril".

Pero no es un misterio para nadie que esto es la culminación de un prolongado proceso, desagradable y molesto, que se inicia inmediatamente de ocupar el doctor Estrella la cartera de Salud Pública y convertirse, por ello, en Presidente de la Comisión Honoraria.

El señor Ministro, en su exposición, ha negado verdad a esto.

Según el doctor Pol Saizar, la verdadera divergencia surgió al plantear el doctor Estrella en la Comisión, que el examen radiográfico de Montevideo debía realizarse por medio del Ministerio de Salud Pública. Ya veremos más adelante, cuál es la capacidad de Salud Pública para realizar ese servicio.

El profesor Fernando Gómez, señalaba la misma causa, y podemos afirmar que es la opinión de los demás miembros.

Los señores Fornio y Alonso, renuncian, con anterioridad, fundamentalmente por lo mismo y por qué además, no estaban de acuerdo con los procedimientos del señor Ministro.

Pero hay más, sin duda mucho más grave y para nosotros no existe duda de que en el ánimo de los integrantes de la Comisión Honoraria ha hecho carne la convicción de que el doctor Estrella no persigue otra cosa que subordinar la Comisión Honoraria al Ministerio, trastrocando todo mediante la imposición de directivas propias en cuanto a la forma de llevar adelante la cruzada antituberculosa y disponer de los cuantiosos recursos que constituyen el fondo millonario depositado en títulos de deuda pública.

Creo ociosa la aclaración de que cuando digo esto no me refiero, como ayer el señor Ministro protestaba con tono vehemente, a que se va a meter en el bolsillo los diez millones de pesos en títulos de deuda pública.

Y llegamos a esta convicción, después de leer un reportaje al doctor Mattiauda que, aunque se ha leído una parte, por lo menos en las partes principales, a los efectos de mi exposición, no creo inconveniente y creo, sí, conveniente, leerlo de nuevo en esas partes a que me refiero.

Dice el distinguido hombre público, doctor Mattiauda, creador de esta organización y propulsor infatigable de la misma: "Los integrantes de la Comisión Honoraria más de una vez notamos que el tesoro de la Comisión excitó las ambiciones de algunos gobernantes, como excitó a algunos gobernantes la posibilidad de designar quince o veinte funcionarios para aumentar sus huestes, excitaciones, por cierto, que algunas veces no pudieron ocultarlas". Tengo que hacer aquí una brevísima aclaración de carácter interpretativo: esto, podría referirse al doctor Estrella, pero creo que más bien cuando dice "algunos gobernantes", no se refiere al doctor Estrella. Esta es la aclaración interpretativa que deseaba dejar puntualizada.

Agrega el doctor Mattiauda en otro reportaje, esta otra frase, sobre cuyo significado es innecesario abundar: "Puede ser que la Comisión no haya sido bastante accesible a lo que de ella se quería". Y explicando la actitud del señor Ministro agrega el doctor Mattiauda: "No obstante haber elogiado el Ministro doctor Estrella pública y privadamente la obra de la Comisión, en lo hechos, sus actitudes han sido perturbadoras y deprimentes". "El Ministro, —dice finalmente—, pretendía que la Cruzada se desprendiese de todos sus elementos necesarios para cumplir labor tan importante y delicada, que le prestase su centenar de funcionarios, la utilización de películas y demás elementos necesarios para cumplir el trabajo, que le cediese los técnicos y médicos que la Comisión ha contratado y paga, para examinar informar las películas radiográficas obtenidas y, entretanto el Ministerio hacía esto, la Comisión Honoraria se cruzaba de brazos para que otros ensayasen el cumplimiento de esas tareas, que las leyes y la práctica dirigida de todos estos años, por jerarcas comprensivos y cabalmente responsables, le asignaron como una de sus fundamentales funciones.

Pero agrega a mayor abundamiento: las actitudes del señor Ministro no dejan lugar a dudas en cuanto al puesto que le destina a la Comisión Honoraria. Tan se siente que la Cruzada es él —"L'etat c'est moi"— que hace unos días en una comunicación dada a la prensa, llevaba al conocimiento de los enfermos beneficiados por los subsidios otorgados por la Comisión Honoraria —trascribe— "que no podrá modificarse en nada el monto y régimen de las pensiones, salvo su natural mejoramiento, por ninguna circunstancia que pueda afectar a la dirección de este servicio, y que el Ministerio seguirá velando por el fiel cumplimiento de la ley para la protección social de los enfermos bacilares y de los recuperados de ese mal".

Como se ve, para el señor Ministro, en esta oportunidad, no existe la Ley 10.709 que creó el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa; ni la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa. Y si la recuerda, para él es letra muerta el inciso E) del artículo 17 de la referida ley, que establece, entre los cometidos de la Comisión Honoraria, el siguiente: "Administrar y disponer para los fines establecidos en esta ley —entiéndase, "administrar y disponer"— lo recaudado de acuerdo con la misma, así como administrar y disponer de los frutos del Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa a que se refiere el artículo 2.o."

Y olvida también que el artículo 12 expresa: "El monto de las pensiones mensuales a servirse a las familias de cada bacilar, será fijado por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y para esto se tendrá en cuenta, etc., etc.", aquí vienen las condiciones que debe tener en cuenta la Comisión a los efectos de fijar el monto de las pensiones a servir.

Según el señor Ministro, el conflicto radica en que al Ministerio le corresponde legalmente el examen radiográfico de los habitantes de Montevideo (ya examinaremos este aspecto) y el de que la Comisión ha sido descortés con él. Aunque éste último es de escasa importancia, vamos a dedicarle, no obstante, un ligerísimo comentario.

El señor Ministro se ha sentido desairado por la Comisión Honoraria, porque no se le contestó, de inmediato, una nota por la que se le solicitaba determinados informes.

Curioso: el señor Ministro es Presidente del organismo y se queja porque no le contestan. Es como si el Presidente del Senado, porque las oficinas dependientes no le contestan la nota, se enojara con nosotros los senadores, cuando es él quien puede disponer, ordenar y hacerse dar los informes que está reclamando.

Pero además el señor Ministro, como todos los miembros de la Comisión Honoraria y aún personas extrañas, tengo entendido, a esta organización, para las cuales hay razones de tenerlas informadas, recibe mensualmente el estado de contaduría y trimestralmente el estado de la situación general del organismo. Y se declaraba no informado; reclamaba urgentemente informes que, sin duda, él tendría en su casa traspapelados, quizá, pero en su casa.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Esos informes de contaduría a que hace referencia el señor senador, no solamente no llegaban al Ministerio de Salud Pública, sino que cuando llegaron, hará un mes aproximadamente, tenían algunos, uno y dos años de antigüedad. Pero, además, no tenían nada que ver con los informes que yo pedía, porque ni en los informes mensuales ni en el informe general que he podido conseguir extraoficialmente, porque no ha sido todavía aprobado por la Comisión, o no lo fué, no aparecían los datos que yo solicitaba, ni aparece la discriminación de los gastos como yo lo pedía. Aparecen sumas globales: por empleado, tanto; por gastos, tanto; pero la pormenorización que a mí me interesaba, no.

Nada más, y muchas gracias, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — El señor Ministro puede descontar que le concederé, con mucho gusto, todas las interrupciones que me solicite.

Pasemos ahora a los antecedentes de la Cruzada Antituberculosa. Creo que es un deber de integrante de esta sociedad, de ciudadano de este país, exaltar, por todos los medios que las circunstancias pongan en mis manos, esta obra maravillosa que es la Cruzada Antituberculosa realizada por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Alguna vez he dicho —y me ha complacido la coincidencia con opiniones que mucho estimo— que para mí, la ley de creación de la Comisión Honoraria y del Fondo Permanente para la Lucha Antituberculosa del año 1946 y sus resultados, es una de las cosas grandes realizadas en el país en lo que va del siglo presente. Y consecuente con estos propósitos míos y esto que considero un deber mío, —y que lo extiendo a todos los demás— voy a aprovechar esta oportunidad y esta alta tribuna que es el Senado para hacer una síntesis brevísima, a grandes pinceladas, a grandes rasgos, de los antecedentes de la Cruzada Antituberculosa realizada por la Comisión Honoraria.

Puedo decir: no hay lucha antituberculosa con éxito, si continuamente no se examina con rayos "X" a los habitantes. Esto parece y es un axioma. No hay posibilidad de que los bacilares se sometan a tratamiento riguroso desde los estados primarios de la enfermedad, si sus hogares quedan desamparados económicamente. Este es otro axioma y, como tal, no tiene ni necesita demostración. El secreto del éxito de la lucha antituberculosa es ese; se afirma en esos dos pilares: en el examen continuado de la población y en las pensiones que aseguren al hogar del bacilar carente de recursos, los medios económicos necesarios, mientras aquel no pueda trabajar y está sometido a tratamiento, ya internado o en su casa, con vigilancia.

Los otros aspectos que recientemente trataba el señor Ministro con la opinión muy autorizada del doctor Gómez, que desde luego comparto totalmente, justamente integran un breve capítulo de esta exposición que recién iniciamos.

Es indudable que, en estos últimos tiempos, el standard de vida de los países se ha elevado considerablemente, y donde se eleva el standard de vida, retrocede, necesariamente, la enfermedad. El señor Ministro lo ha dicho y ha traído opiniones valiosas y yo también haré la acotación de opiniones tan valiosas como ésas.

Los equipos móviles de la Comisión Honoraria, desde el año 1948, han hecho tres exámenes completos de los 18 Departamentos y dos en el Departamento de Montevideo. La investigación está trunca, ya se sabe porqué. El señor Ministro detuvo la investigación en Montevideo en la tercera jornada o etapa. Resultados del plan en estos dos aspectos fundamentales: exámenes, 3:500.000.

Si se hiciera ahora la tercera vuelta en Montevideo, esa cifra aumentaría en unas 600.000 radiografías más.

Las pensiones suman unos $ 2:500.000.00 anuales, y varían entre $ 160.00 $ 180.00 y $ 250.00 mensuales. Sé que hay menores, que hay algunas incluso muy bajas, pero no pueden tener el calificativo de pensiones sino de ayudas.

Hasta la fecha han sido pagadas 240.013 pensiones, con un monto de $ 15.685.619.14.

Fueron encontrados, mediante los exámenes radiográficos, en estas jiras, 12.865 tuberculosos, muchos de los cuales ignoraban su mal, por no haber empezado las manifestaciones externas del mismo.

En cuanto a la vacunación por BCG, por obra de la Comisión Honoraria, se le ha dado un gran impulso. Se han vacunado 643.578 personas, a la fecha de tomadas estas informaciones. El Uruguay es el país con más alto porcentaje en este sentido. Ni en los países más evolucionados desde el punto de vista profiláctico se registra tan alto porcentaje de vacunados.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — De ninguna manera quiero expresar esto como argumento en contra de la Comisión Honoraria, pero no puedo escuchar en silencio que, porque nuestro país sea el que tenga el más alto porcentaje de vacunación por BCG, se deje de mencionar el trabajo de todas las otras instituciones que, con mucho más esfuerzo, con muchos menos elementos materiales, han llegado a hacerlo. Estoy nombrando a todo el personal del Ministerio de Salud Pública, visitadoras, parteras, nurses, personal del Consejo del Niño, etc., que mucho antes que la Comisión Honoraria existiera, habían iniciado esta lucha.

Digo esto, señor senador, no como una crítica, sino rehabilitando una función que se cumplió desde el principio.

SEÑOR MATTOS. — La interrupción del señor Ministro es complementaria de lo que estaba diciendo. El señor Ministro anoche me agradeció que lo interrumpiera, para poder descansar. A mi vez, le agradezco ahora que me interrumpa para decir estas cosas que complementan mi exposición y permiten que no quede flotando un olvido injusto contra instituciones que han realizado un gran esfuerzo en este sentido. No me refiero al tiempo en que esto se empezó a realizar en el país: no me refiero al número de entidades, pero sí digo que por obra de la Comisión Honoraria tuvieron un gran salto. ¿Por qué? ¿Porque hubiera en la Comisión Honoraria un mayor espíritu de comprensión que en los demás institutos mencionados? No; simplemente por los recursos que la Comisión tiene y pone en juego a esos efectos.

Queda aclarado que entre el señor Ministro y el que habla, en esto, no hay nada contradictorio sino complementario. Pero queda aclarado, también, que hay una realidad magnífica en favor del Uruguay, en lo que respecta al número de vacunados, con relación a la población del país, con la vacuna de BCG.

En lo que se refiere a morbilidad y mortalidad, vale la pena consignar en esta reseña la parte sustancial del capítulo "Morbilidad y mortalidad" que integra un escueto resumen de la labor de la Comisión, que acompaña a la nota renuncia presentada al Ministro de Salud Pública, con fecha 20 de abril, porque expone una realidad auspiciosa y proclama con elocuencia los resultados maravillosos de la empresa acometida.

Dice así: "Antes de la iniciación de nuestra labor, poder obtener una cama para un bacilar en los establecimientos de Salud Pública, era difícil de lograr. Este hacinamiento de enfermos se proyectaba en una gran cantidad de bacilares abiertos que vivían dentro de la colectividad. Hoy sobran camas para mujeres. Estos servicios tienen como haber camas vacías, cuyo número aumenta. En los dedicados a hombres, es ahora tarea fácil ubicar un enfermo. El número de fuentes contagiantes que viven en la sociedad ha disminuído de manera considerable, y las existentes se justifican por múltiples causas entre las que no cuenta la imposibilidad de hospitalización.

En el período 1948-51, cada equipo de la Cruzada Antituberculosa que examinaba 1.000 habitantes encontraba 9 bacilares activos. Hoy, de cada 1.000 habitantes que examina, sólo se encuentra un porcentaje de 3. Pero el punto más importante a hacer notar está en el descenso de la mortalidad que en nuestro medio se ha podido comprobar en estos útimos 10 años.

En 1946, de cada 100.000 habitantes morían 101,4 tuberculosos; en 1953, fallecían 27,7. Estas cifras pueden enorgullecer a cualquier uruguayo y mucho más a los gobernantes, porque son las cifras más bajas de mortalidad registradas en este hemisferio, y una de las menores con que cuenta la mortalidad tuberculosa en el mundo actual".

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR BERRO. — Es una intervención coincidente con lo que usted expresa. Aunque no son datos oficiales, se puede afirmar que en el año 1955, ese índice de 27,7 que el señor senador marca de mortalidad por cada 100.000

habitantes, se ha reducido todavía a 22. Podría haber alguna variación en esta cifra, pero la realidad es que hay una caída evidente de la mortalidad desde que se empezó a trabajar la enfermedad activamente. Esta curva lo muestra claramente: después de un estado de estabilización y un ascenso en 1946, ha bajado bruscamente. Ojalá nuestra moneda, en forma inversa, subiera según una curva como ésta.

(Hilaridad.)

SEÑOR MATTOS. — Después de esto, señor Presidente, huelgan los comentarios al respecto.

SEÑOR ISOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ISOLA. — El señor senador dejó de leer la parte final de la frase que se refiere a morbilidad y mortalidad. Dice así: "Sabemos bien qué múltiples y complejas son las causas del descenso de la mortalidad que se ha observado de manera universal en los últimos tiempos, pero nadie podrá negar que en el profundo descenso observado entre nosotros ha incidido, de manera evidente, la obra profiláctica, intensiva, inigualada de esta Institución".

Declaro que no estoy de acuerdo con la redacción de esta parte de la nota, porque al descenso de la mortalidad en el mundo, no en el Uruguay, solo han contribuído en forma extraordinaria los señores Kaksman, Lehman, Grumberg y Leimant Domagk. Para quienes no los conocen diré que Waksman es el autor del descubrimiento de la estreptomicina, Lehman y sus colaboradores de Suecia, es el autor del PAS, y Dumagk de todas las modificaciones de las sulfamidas y Grumberg y Aimard de la isocramida del ácido nicotímico.

Hace 20 años, si esta Comisión hubiera luchado con la misma intensidad y con el mismo esfuerzo contra la tuberculosis, jamás hubiera producido este magnífico descenso que ha señalado el distinguido colega, señor senador Berro.

Es absolutamente una necesidad que este Senado reconozca y que el señor Ministro lo haga constar cuando se realizan las curaciones, para que todos los bacilares sepan, así como la prensa de Montevideo, que durante estos días no ha hablado de estas figuras cuyos nombres deben estar en letras de oro entre nosotros —sobre todo los que han recibido el beneficio de su curación—, quienes fueron estos hombres de ciencia.

SEÑOR MATTOS. — Yo le rindo, señor Presidente y señor senador, a estas figuras cumbres de la humanidad, el homenaje emocionado que se merecen, como se lo rinde todo el mundo.

Si la Comisión Honoraria hace 20 años hubiera actuado, si las condiciones de vida de entonces, esto es si el standard de vida de entonces hubiera sido el mismo que ahora, no habríamos llegado al 22 o|o de descenso que nos señala el señor senador Berro; pero habría habido descenso, porque, por muy eminentes que sean los nombres que ha citado el señor senador Isola —que lo son— por muy eminentes que sean sus descubrimientos —que también lo son— sino se le da al hombre vida higiénica, y buena alimentación, serían inútiles la estreptomicina y todas las demás drogas, porque lo que sucedería es que no morirían tantos, pero morirían muchos.

SEÑOR ISOLA. — En este sentido tengo una ventaja sobre el señor senador, porque soy médico.

SEÑOR MATTOS. — Esto no corresponde a médicos, señor senador.

SEÑOR ISOLA. — La tuberculosis es una enfermedad que se estudia en la Facultad de Medicina y yo la aprendí allí, de manera que tengo una pequeña ventaja sobre el señor senador

Sin embargo, tiene razón el sejor senador cuando dice esas cosas; pero también la tengo yo cuando digo que, a pesar de las mejores condiciones higiénicas, a pesar de los mejores elementos y "endurage" que puedan tener los enfermos, si nos remontamos a hace 20 años, hubieran muerto, como se morían antes, todos los tuberculosos en mi patria, bajo el lema de este partido, "aire libre y carne gorda", que era el único tratamiento que había antes.

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — No tanto, señor senador. Despacito por las piedras!

SEÑOR MATTOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, una interrupción?

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR ISOLA. — Para terminar con este problema, señor Presidente.

A pesar de la existencia de estos remedios maravillosos, que es el arma más formidable que la medicina ha brindado a todos los Gobiernos para la lucha contra la tuberculosis, quiero señalarle al señor senador Mattos que este descenso —al cual con tanta alegría se refirió el señor senador Berro— es un descenso que se produce en todas partes del mundo y que, como muy bien lo señaló el señor Ministro, evidentemente los números hubieran caído con Comisión o sin ella, por razones desconocidas.

SEÑOR MATTOS. — No apoyado.

SEÑOR ISOLA. — Lo importante, señor Presidente...

SEÑOR MATTOS. — Yo le concedí una interrupción, señor senador; pero el señor senador está haciendo un discurso.

El señor senador podrá habiar oportunamente y tomarse todo el tiempo que desee. Yo le concedí una interrupción, lo mismo que al señor Ministro, que se limitó exclusivamente al punto concreto para el cual la solicitaba; el señor senador debe hacer lo mismo.

SEÑOR ISOLA. — Discúlpeme doctor Mattos.

SEÑOR MATTOS. — No soy doctor, señor senador, pero sí un poco docto en esto de tuberculosis.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero decirle al señor senador Isola que si el descenso que se ha señalado aquí, se debiera sólo a los sabios indudablemente nuestro país, en los números comparativos, no ocuparía el lugar que ocupa, de lo cual se ha olvidado el señor senador. Compare los números el señor senador y díganos, entonces, si nuestro país está o no en ventaja. De los números comparativos resulta que el Uruguay ocupa una situación ventajosa. Eso lo sabemos aún los que no hemos pasado por la Facultad de Medicina.

SEÑOR MATTOS. — Continúo, señor Presidente, —sin comentarios, porque no los necesita—, con el capítulo "Construcciones Hospitalarias", comprendido en la nota de la Comisión Honoraria, que es muy interesante y es conveniente que se difunda el conocimiento del empuje que ha dado dicha Comisión a esas construcciones. Voy a señalar las contribuciones de la Comisión a construcciones y reparaciones hospitalarias que Salud Pública no ha podido hacer:

"El empuje que ha dado esta Comisión a las construcciones hospitalarias, es digno de ser recordado. Puede decirse que se ha remozado totalmente el Sector "C" de la Colonia Saint Bois, cuya capacidad asistencial es de 450 camas; se ha construído el nuevo edificio de la Casa Maternal, se procedió a la ampliación del Laboratorio de Análisis Clínicos de la Colonia Saint Bois; se han reparado los Pabellones para tuberculosos de Rocha, San Carlos, Fray Bentos Mercedes, Trinidad y Durazno y por otra parte se hicieron ciertas mejoras en el Hospital Fermín Ferreira, estando proyectadas obras similares en los restantes Pabellones T. B. C. del Interior. Y como obra de real envergadura se reiniciaron las obras detenidas del Hospital para bacilares de Villa Colón, que habrá de sustituir el viejo Hospital Fermín Ferreira, así como se ha hecho el llamado a licitación para la construcción del nuevo Dispensario Calmette. Por lo tanto, desde su creación hasta el momento actual, se ha invertido en construcciones hospitalarias un monto que asciende a $ 905.910.07, y en las proyectadas será afectada una partida que se aproxima a pesos 4:000.000.00".

Aquí, señor Presidente, en este debate, pasa una cosa curiosa. Se tejen elogios a la obra de la Comisión, a la labor desinteresada, patriótica, de los distinguidos integrantes de este Organismo; pero no se pierde oportunidad de encontrar peros a los éxitos y al legítimo aplauso que esta obra merece y que ya el país se lo ha dado desde hace mucho tiempo.

Es oportuno, en consecuencia, señor Presidente, referirnos a los juicios de personalidades extranjeras que han visitado el país, que llegaron a él a estudiar las condiciones en que se realiza aquí la lucha antituberculosa. Sus juicios son categóricos y, si lo necesitara, sería el espaldarazo definitivo que consagre la obra de la Comisión y que consagre también, la inspiración genial de un hombre y de sus colaboradores, que son los creadores de la ley, es decir, el doctor Mattiauda y sus compañeros de entonces, cuyos nombres lamento no tener aquí para dejarlos sentados, como el suyo, en la versión taquigráfica de esta sesión.

Etienne Bernard, profesor de tisiología de la Facultad de Medicina de París, dijo: "Un país es grande cuando hace grandes cosas. La lucha antituberculosa en el Uruguay es una bella y grande cosa. El Uruguay es, pues, un gran país".

Freed L. Sooper —y perdóneseme que no pronuncie bien el inglés, lo estoy aprendiendo y calculo que dentro de un par de años lo sabré—...

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Usted habló de la ley Mattiauda. Es verdad que lleva ese nombre.

SEÑOR MATTOS. — No lleva ese nombre, se lo dí yo.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Esa ley no es de Mattiauda. Es de un ex funcionario del Ministerio de Salud Pública, que en la actualidad es jubilado, el señor Bartolomé Bolívar y que fué Administrador de la Colonia Saint Bois. Lamento no tener a mano los documentos; pero tengo en mi poder copias de las notas al Ministerio de Salud Pública donde consta que este funcionario presentó ese proyecto, ya que el de Mattiauda gravaba el sueldo de los funcionarios públicos.

En ese entonces, por impolítico, se retiró este proyecto y se tomó el de este funcionario por el cual se gravaban las entradas de los cines, footbal, etc. Se lo voy a traer. Lamento no haber traído los papeles hoy.

Pido disculpas al señor senador por esta interrupción, pero tengo la obligación de hacer justicia a esa persona.

SEÑOR MATTOS. — Creo que ha hecho muy bien la señora senadora en dar ese nombre. y ya dije que lamentaba no poder dar el nombre de todos los colaboradores del doctor Mattiauda, para señalarlos en esta oportunidad, junto con el suyo.

Pero hay una cosa que ni la señora senadora ni nadie podrá quitarle al doctor Mattiauda: y es que, siendo o no el autor original del proyecto, él es el hombre que poniendo al servicio de esa iniciativa genial los prestigios y la influencia de la posición que ocupaba, lo llevó a convertirse en ley.

Al César lo que es del César. Al señor Bolívar lo que le corresponde y al doctor Mattiauda lo que le corresponde y, también, a los otros colaboradores cuyos nombres no se recuerdan y que habrá que recordar algún día lo que les corresponde.

Prosigo:

Freed L. Sooper, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, dice: "Fué para mí un gran placer imponerme de la labor extraordinaria realizada por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, en beneficio del pueblo uruguayo'.

El señor Arlindo de Asis, personalidad de relieve de la lucha antituberculosa brasilera, dice: "...basando en sus medidas asistenciales y preventivas, en una fuerte cadena de realizaciones técnicas brillantemente coronadas por el acorde de una situación social y económica de la ínclita —perdóneme señora senadora— Ley Mattiauda y de su consecuente Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa".

Manuel de Abreu, inventor del método de su nombre: "Estoy conmovido e impresionado por el esfuerzo realizado y los beneficios ya obtenidos en la lucha contra esta terrible enfermedad".

El señor Esmond Long, Director del famoso Instituto H. Phipps, dice: 'Es la vuestra una de las instituciones mejor organizadas que yo haya visto jamás. Es un modelo excelente para el desarrollo de instituciones similares en otras partes".

Hay cantidad de nombres ilustres, americanos algunos, europeos otros; americanos del sur y del norte, que tienen opinión coincidente y aplausos sin retaceos a la obra realizada en favor del pueblo uruguayo por esta Comisión que yo me honro en reconocer lo que ha hecho en este sentido.

SEÑOR ISOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ISOLA. — Como usted ha citado a uno de ellos que, naturalmente con justicia elogiaba la obra de la Comisión, quiero referirle que él estuvo acá, hablando con los técnicos de la misma y que con toda alegría con todo entusiasmo, hablaron del número de descenso, evidente, de la mortalidad. Entonces el señor Freed L. Sooper, cuando lo oyó, dijo que se alegraba infinitamente de haber estado con ellos. de ver la obra realizada, aplaudiendo todo lo que nosotros no tenemos inconveniente y sí alegría de aplaudir.

Pero, les dijo a los técnicos: no se entusiasmen mucho; ya que tengo experiencia en América, sé que los números que han llegado a 28 o 30, de allí, para reducirlos a 15, cuesta una enormidad. Es fácil bajar de 100 a 30; pero es difícil bajar de 30 a 15. Eso lo han conseguido pocos países, y por debajo de 15, realmente cuesta una enormidad y es una lucha titánica la que se realiza y creo que sólo un estado de Norteamérica lo ha podido hacer, el de Lausiana.

De tal manera que creo conveniente destacar también que esa persona que citó el señor senador interpelante, ha aconsejado a la Comisión que siga construyendo hospitales. porque en este país, por muchos años, va a tener tuberculosos.

Muchas gracias.

SEÑOR MATTOS. — No hay de qué.

Vamos a hablar ahora de los Dispensarios Móviles en Montevideo. Es un tema conocido, pero lleva un propósito: señalar la obra realizada por la Comisión Honoraria y que quede en actas de las sesiones del Parlamento.

Los Dispensarios Móviles hacen en Montevideo, en poco más de 6 meses, 600.000 exámenes, con la colaboración de los equipos que el señor Ministro ha señalado.

Los Dispensarios Móviles se trasladan a fábricas, comercios, escuelas, liceos, oficinas, cuarteles, empresas industriales y comerciales, realizando en los centros mismos de actividad su acción preventiva.

Es indudable que no se conseguiría que el personal de estos centros de actividad concurriera a las dependencias de Salud Pública, por razones obvias, a hacer esos exámenes. El señor Ministro quiere que ese servicio lo haga Colectividades y no la Comisión Honoraria. Legalmente pueden hacerlo los dos, y hasta simultáneamente.

SEÑOR CUTINELLA. — No; legalmente sólo lo puede hacer la cruzada antituberculosa, de acuerdo con la ley de 1952.

SEÑOR MATTOS. — Me voy a permitir discrepar con mi compañero el señor senador Cutinella: Creo que nadie, ningún Ministerio, tiene ninguna clase de monopolio en ese sentido, al menos que yo sepa. Esto coincide con la opinión muy valiosa de juristas uruguayos que voy a citar, que consideran que nadie tiene ni este ni ningún monopolio en este sentido.

Me perdonará el señor senador la herejía que cometo oponiéndome a su opinión.

Legalmente, pues, ese servicio pueden hacerlo los dos y hasta simultáneamente.

Es de preguntar si tiene capacidad el Servicio de Colectividades para realizar esa labor en iguales condiciones. Eso pregunté al señor Ministro en la sesión de ayer, y contestó el Ministro: no tenemos.

Dice el profesor Pol Saizar en un reportaje reciente —y yo lo voy a demostrar luego con algunos números— que hay verdadero congestionamiento en el Servicio de Colectividades cuando deben ser examinados estudiantes y empleados que ingresan a determinadas empresas y aún a organismos públicos.

El Ministerio no tiene elementos ni recursos para esta obra, pero el señor Ministro se muestra dispuesto a exigirlos de la Comisión, aunque ello importe un atropello contra la ley.

Y todo esto, ¿para qué? Para vestir a un santo desvistiendo a otro.

Esta afirmación que he hecho de que el señor Ministro pretende imponer la entrega de esos materiales a Colectividades, está en el acta que él ya ha leído, pero creo que conviene destacarlo aquí: "Añade el doctor Estrella que no tiene ninguna duda de que el examen de Montevideo debe realizarlo el Ministerio, porque la ley es clara y, por otra parte, la Comisión Honoraria debe brindarle todos los elementos para facilitarlos a quienes deben hacer ese trabajo".

Ahora pasaremos, señor Presidente, a la situación de la Comisión.

Hace crisis el conflicto latente por el desconocimiento por parte del señor Ministro del derecho de la Comisión Honoraria a hacer en el Departamento de Montevideo la investigación que manda la Ley N.o 10.709, y pretende que tome la dirección, determinada Sección del Ministerio a su cargo subordinando a ésta, la Comisión Honoraria y todos los elementos constitutivos de su equipo.

Digo que la Comisión Honoraria puede y debe realizar el servicio en Montevideo.

Debe: la ley le impone ese deber. En efecto, el inciso C) del artículo 17 de la Ley 10.709, la de creación de organismo dice: "Artícuo 17. Según cometidos de la Comisión Honoraria: inciso C) Organizar y dirigir el censo permanente de los enfermos tuberculosos en el país y la estadística correspondiente".

¿Se quiere mayor claridad?

La disposición legal citada, no se limita a darle esa facultad a la Comisión Honoraria: la obligaba a realizar esa gestión.

Lo dice con más autoridad, desde luego, un eminente jurista compatriota, el doctor Couture en brillante informe, que tengo en mis carpetas. Dice así: "El cometido que fija la Ley N.o 10.709, no puede ser excedido pero tampoco puede ser cercenado por otros Organismos. Los Directores del Fondo tienen el derecho de hacer lo que la ley les manda y el deber de cumplir lo que ella determina y si no lo hicieran, dejarían de ser Administradores del patrimonio que se les ha confiado".

Parece que el señor Ministro no ha advertido, que la Comisión Honoraria no es una repartición dependiente del Ministerio de Salud Pública. Por eso el tratamiento que en su exposición le ha dado. No advierte que el legislador ha querido limitar a lo estrictamente necesario, la intervención del poder político en las actividades de la Comisión Honoraria. Le ha vedado así, celosamente, la intervención en la administración y disposición de lo recaudado a los

fines de esa ley y del Fondo Nacional permanente para la lucha antituberculosa. El, en la Comisión, no es Ministro; es un miembro más, que sirve de nexo, como ya lo dije ayer, a la vez, entre los intereses de la Comisión Honoraria y el Ministerio, para todo aquello que la ley le da ingerencia a este último.

Si hubiera advertido eso, decimos, otras serían, sin duda, sus actitudes.

Veamos dos opiniones de reconocida autoridad.

La del doctor Baethgen, cuando se refiere a que las decisiones de la Comisión Honoraria son susceptibles de recursos de apelaciones, dice: "No obstante la situación especial de la Comisión Honoraria, de tan particular nexo con el Ministerio de Salud Pública, porque no es un Organismo dependiente, autónomo, ni autárquico, ni configura un servicio descentralizado, tampoco es una repartición del Ministerio, cabe en subsidio, el recurso de revocación, el recurso jerárquico para ante el Ministerio, el que, por consecuencia, podría revocar la resolución impugnada". Aunque agrega: "Esto último acepto que es cuestionable".

Alrededor de este aspecto, el ya citado doctor Couture, define su posición así. Es un informe muy interesante, brillante, como todos los de él, igual que el del doctor Baethgen. Los dos juristas, altamente conceptuados en nuestro medio y en el extranjero.

Yo, aún a riesgo de cansar a los señores senadores, voy a leer esta opinión, en la parte correspondiente, del doctor Couture: "El Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa" instituído en el artículo 1 o de la Ley N.o 10.709, constituye una fundación de derecho público.

Por fundación se entiende, en el derecho latino "una creación por vía de donación o delegado de un establecimiento de interés público o de utilidad social o atribución a una persona moral de fondos afectados a una obra de interés general"; y en el derecho anglo-sajón, en su natural limitación a establecimientos de educación o sanitarios es "la implantación o construcción de una escuela u hospital; la incorporación o estímulo y fomento para la realización de una obra de educación u hosp[illegible]ria".

En nuestro país no se han legislado l[illegible] undaciones ni tampoco el fideicomiso o trust del derech[illegible] anglo-sajón. Pero algunas disposiciones legales permiten admitir la existencia de tales creaciones jurídicas. El artículo 40 del Código de Procedimiento Civil presupone la existencia de la fundación y el artículo 21 del Código Civil presupone la existencia de patrimonios afectados a un fin específico.

En mi concepto, tal como he tenido ocasión de expresarlo recientemente en el prólogo escrito para un libro que editará dentro de pocas semanas la Facultad de Derecho titulado "Las fundaciones en el derecho uruguayo", la Ley N.o 10.709 que crea el Fondo Nacional Permanente para la lucha antituberculosa, constituye un caso típico de fundación. Por su naturaleza, esa fundación no es de derecho privado sino de derecho público. Lo principal en ella no es la creación de la Comisión a que se refiere el artículo 16, sino la creación del Fondo establecido en el artículo 1.o y la institución de los recursos establecidos en el artículo 5.o".

Sin embargo, el señor Ministro funda su argumentación en una disposición de la orden de servicio N.o 2.117. Yo podría agregar, que asombra que un hombre inteligente como el señor Ministro, ponga sobre la ley una orden de servicio, mal interpretada además, y que no haya advertido la congruencia evidente entre la ley y la orden de servicio.

Extraña, insisto, que no haya advertido el claro espíritu que dictó la ordenanza referida: esto es, concretando, que los exámenes masivos en los 18 Departamentos los hará la Comisión Honoraria sin ayuda, que el Ministerio no está en condiciones de ofrecer. En cuanto a Montevideo, es indudable que seguirán las cosas como hasta entonces, haciéndose por la Cruzada con acción coincidente con Colectividades, etc., etc.

Conviene leer esta orden de servicio, nuevamente, a la luz de estas consideraciones que estoy haciendo, porque en la exposición del señor Ministro, al menos para mí, y presumo que para el resto del Senado, pasó un poco inadvertido, en lo que respecta a su significado íntimo y expreso.

Dice la Ordenanza 2.117: "Se pone en conocimiento de las dependencias de Salud Pública, el siguiente proyecto presentado por la Comisión Honoraria, etc., etc.: Artículo 1.o El examen en masa de los aparentemente sanos por roentgenfotografías y vacunación sistemática por BCG se realizará en todo el país por dispensarios móviles de la Comisión Honoraria, "perfectamente dentro de lo que la Ley N.o 10.709 establece en forma muy clara". "Artículo 2.o El servicio de exámenes de Colectividades del servicio de asistencia y preservación antituberculosa, actuará en el Departamento de Montevideo, en la forma en que la Dirección de la Lucha determine".

¿Esto quiere decir, acaso, que excluye a la Comisión Honoraria y a sus dispensarios móviles que actúen en Montevideo? De ninguna manera. Ni a esos, ni a la Facultad de Medicina ni al Municipio, ni a ninguna de las organizaciones que se han citado. Por el contrario, conduce, evidentemente, a una acción conjunta, coordinada, y de unidad entre los distintos organismos, bajo la dirección del más capaz de todos, del que puede realizar ese esfuerzo con mejor éxito y en mayor volumen, dentro del menor tiempo.

De manera que encontrar contradicción entre esto y aquello y citar esto para señalar que la Comisión se ha excedido cuando considera que el señor Ministro no puede obligar a que en Montevideo lo haga solamente Colectividades, es incurrir en una cosa que, francamente a mí me asombra, en una interpretación que, realmente me extraña y, sin duda, les extrañará a los señores senadores.

Bien; las demás referencias, los demás artículos, el tercero y el cuarto, no tienen, a los efectos que persigo, importancia como para leerlos y comentarlos.

Yo podría leer, señor Presidente, para terminar este capítulo, la parte final del informe del doctor Couture en el que da las atribuciones de la Comisión Honoraria; pero digo que es innecesario, porque lo que acabo de leer es lo sustancial y evita, en consecuencia, una nueva lectura como sería aquella a la que me estoy refiriendo.

Señor Presidente: la necesidad de prepararme para esta interpelación me ha puesto en contacto, principalmente, con tisiólogos eminentes, —cuyos nombres el señor Ministro muchos de ellos ya los ha señalado—, con miembros de la Comisión, y con todas aquellas personas o instituciones que podrían decirme algo útil, a los efectos de conocer el tema de que se trata en esta interpelación.

Esto me ha permitido conocer algo extraño, algunas cosas que llaman la atención que se produzcan, por ejemplo algo que puedo calificar, sin exagerar, de contrasentido. Sobraban trescientas camas entre el Saint Bois y el Fermín Ferreira; sobraban trescientas camas para mujeres y creo que sobran todavía. Esto el propio señor Ministro creo que lo dijo y apareció en publicaciones de la prensa y en el informe a que me he referido, enviado al señor Ministro, dentro de la nota renuncia de la Comisión de, que sobran camas, para mujeres bacilares, de las que dispone el país.

Según eso, que yo califico de contrasentido, al señor Ministro se le habría ocurrido aprovecharlas, para descongestionar en igual cantidad el Vilardebó, y concentrar las enfermas bacilares en determinados pabellones, para que quedaran libres otras para alojar enfermos mentales.

Asombra esto en un médico, por dos razones fundamentales: primero, porque, evidentemente, no pueden ignorar el alto grado de propensión al contagio bacilar de los enfermos mentales, y, segundo, porque no puede ignorar, lo que saben hasta los profanos, que en los establecimientos asistenciales de bacilares está todo infeccionado del terrible mal, de las cocinas a la farmacia.

Parece que hizo una reunión de técnicos del Fermín Ferreira y del Saint Bois donde se señaló la inconveniencia de esa resolución, que ya habría sido o estaría por adoptarse por el señor Ministro y, entonces, la misma quedó en la nada.

Señalo eso, porque es conveniente que se vaya advirtiendo que el señor Ministro, sin duda por exceso de trabajo, ya que el suyo es un Ministerio complicado, y por no haberse dedicado justamente a la tarea principal que tiene ese Ministerio, dejando lo que la ley le confiriera especialmente a otro organismo, a la Comisión Honoraria, incurre en errores como éste, felizmente sin consecuencia porque a tiempo pudo ser evitado y en otros errores que voy a señalar, sin que esto vaya mayormente en desmedro del señor Ministro, de cuya capacidad profesional tengo, como tiene todo el que lo conoce, la mejor opinión, y de cuya probidad y condiciones morales, no me duelen prendas en declarar que considero que le hacen honor.

El señor Ministro incurre en un ataque, desde luego que indeliberado —quiero creer y no me cuesta admitirlo que indeliberado— a los recursos de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

En mensaje elevado al Parlamento con fecha 1.o de junio de 1955, por iniciativa del señor Ministro, solicita autorización para la venta en subasta pública de inmuebles diversos de propiedad del Ministerio, entre los cuales se incluyen propiedades cuya renta ingresa al Fondo de la Comisión Honoraria.

Esas propiedades, cuyos números de padrones tengo aquí, montan un total de renta anual de $ 50.896.72.

Esta es la forma en que, en este aspecto, el señor Ministro protege y ayuda a la lucha contra la tuberculosis realizada por la Comisión Honoraria.

Por otra parte,el señor Ministro, al proceder así, lleva al Poder Ejecutivo la contradicción de que, mientras por un lado entabla pleito a la Asociación Uruguaya de Fútbol por el pago de los impuestos recaudados y no vertidos en la Comisión, y realiza gestiones ante el Municipio de Montevideo para que devuelva el dinero que indebidamente se apropió, que ya alcanza a más de tres millones de pesos, dinero que el Municipio cobró por cuenta de la Comisión dinero que no es de él, —trabajo por el cual el Municipio recibe una remuneración como un cobrador cualquiera—, mientras el señor Ministro realiza esas gestiones (desde luego hay que aplaudirlo, aunque por otra parte es su obligación; pero a quien cumple con su deber hay que aplaudirlo) lleva al Poder Ejecutivo a proponer al Parlamento ese proyecto que ya tendremos que considerar en las Comisiones primero y presumo que no tendrá la instancia del Senado, por el cual se priva de cincuenta mil pesos a la lucha contra la tuberculosis que realiza la Comisión Honoraria.

Es evidente que hay, incluso, aquí, en este mensaje, un desconocimiento de orden social. En este mensaje se incluye la propiedad del legado Rossell y Rius, que por los bajos alquileres que abonan sus inquilinos, constituyen un aporte del Estado para resolver el problema de la vivienda económica.

El señor Ministro niega esa obra social y no le preocupa que el Poder Ejecutivo aparezca contradiciéndose, impulsando por un lado la construcción de viviendas y por otro desalojando de ellas a quienes pagan alquileres reducidos y que se encuentran, por leyes sucesivas sancionadas por este Parlamento, amparados en su situación.

Hay un capítulo, al que voy a pasar de inmediato sobre el cual es conveniente, necesario, además poner un poco el acento: el monto de las pensiones.

El señor Ministro en esa publicación a que me he referido decía que podrían ser aumentadas. No presumo que fuera su intención llevar esa esperanza a los bacilares pensionados, pero la verdad es que no es de ahora que me llega a mi la versión de que personas interesadas se mueven entre los bacilares para llevar a su ánimo que existiría el propósito del Poder Ejecutivo de elevar las pensiones que la mezquindad de criterio —no sé si empleó bien el término, pero los señores senadores me entienden— de la Comisión Honoraria hace tan reducidas que apenas permiten malvivir a quienes reciben esas pensiones y a las familias de los mismos.

Se decía, además, esto: que mientras la Comisión Honoraria procedía con ese criterio con los bacilares, no elevándole las pensiones a los montos que el costo actual de la vida reclama, estaba acumulando dinero en títulos de deuda pública, como el avaro que junta dinero, acumula dinero, en su cueva, mientras su familia se muere de hambre. Yo debo decir desde aquí, que desde el año 1952 no se hacen acumulaciones.

En el año 1951 se acreció el Fodo Permanente en pesos 200.000.00 y después no ha habido más acrecimientos de ese Fondo Permanente.

En cuanto al promedio de las pensiones, el folleto de la Comisión Honoraria de este año da una información completa en la página 150. Son varios; no lo tomé y no creo que valga la pena perder tiempo y hacerlo perder a los señores senadores con esta búsqueda. El promedio de las pensiones en el año 54 se estima en $ 85.00 mensuales; quiere decir que en los años anteriores eran menores. La escala ha ido elevándose gradualmente desde el año 1946 a 1953.

En el año 1955, el promedio se estima en $ 100.00, y en el 56 sobrepasa esa cifra, seguramente, pero el promedio exacto no se tiene, porque no ha transcurrido el año para hacer el cálculo correspondiente.

En este momento, la pensión máxima es de $ 250.00 y la mínima de $ 90.00, y las menores son ayudas. Se me dice, incluso, que hay algunas de $ 25.00, $ 30.00 y pesos 40.00, y se me han citado ejemplos, para que pueda advertir el criterio y la razón de estas ayudas, como éste: a un bacilar soltero, sin familia, que cuando se internó ocupaba una pieza que le costaba $ 25.00 o $ 30.00, la Comisión le abona el alquiler de esa pieza durante el tiempo que está internado, porque más trabajo y dinero le costaría encontrarle habitación después que este enfermo sale de su internación. Ese es el criterio. Una pensionista a la vejez, que tiene algunas cargas familiares o no las tiene, pero sí algún compromiso de ese tipo, que se interna, recibe una pensión de $ 20.00, $ 25.00 o $ 30.00, que se agrega a la que le da el Estado, me parece. El señor senador Cordones Alcoba que conoce de estas cosas, me puede decir si se le retira o no.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No se le retira.

SEÑOR MATTOS. — Bien; entonces, se agrega a la pensión.

Señor Presidente: se ha dicho, que ahí corre la versión, que la Comisión Honoraria en vez de acrecer las pensiones guarda el dinero y lo convierte en títulos de deuda pública. Eso no es cierto. Sépase, señor Presidente, que las recaudaciones dan déficit. En el año 1954 dan un déficit de $ 435.000.00 y, en 1955, de $ 320.000.00, cifras redondas.

Si la Comisión no hubiera tenido a su disposición los intereses del Fondo Permanente, que la ley le impide toda clase de enajenación, que la ley creó para que esté dando interés, a fin de servir la gestión de la Comisión, cuya primera obligación son las pensiones, si no hubiera tenido, repito, esos intereses, que representaron en el año 1955 $ 567.00.00 y en 1956 $ 577.000.00, cifras redondas, —no las tengo con total exactitud—, no hubiera podido servir la totalidad de las pensiones a que está comprometida la Comisión, y los pensionistas, cuando menos algunos de ellos, no hubieran podido tener la mensualidad que se les sirve.

Adviértase lo sabido que fué el legislador, lo previsor que fué el legislador del año 1946, cuando estableció esta disposición que pone en manos de la Comisión un Fondo, que se hizo millonario, con el único destino de que diera intereses para servir la gestión de esa Comisión.

Sé que hay aquí legisladores que han votado esta disposición, que intervinieron en la sanción de esa ley. Yo ingresé al Parlamento después, y hubiera tenido como un título de honor, señor Presidente, de haber ingresado un año antes, que decoraría mi vida siempre, el haber dado mi voto para que se convirtiera en ley ese proyecto que estoy comentando.

Ese Fondo lo ha administrado la Comisión en la forma en que tenía que administrarlo, pero, además, sumando su espíritu previsor al espíritu previsor del legislador, lo fué acreciendo para que sea, en la hora presente, de más de diez millones de pesos en títulos y de nueve millones de pesos en efectivo.

Véase, señor Presidente y señores senadores, cómo queda desvirtuado este cargo malevolente e injusto, contra ese grupo de hombres patriotas y sacrificados, que han realizado la tarea extraordinaria de conducir, como lo han hecho hasta ahora, los destinos y la marcha de la lucha contra la tuberculosis en el país.

(Ocupa la Presidencia el señor senador González Conzi).

Ya se ha hablado aquí, señor Presidente, de que la Comisión Honoraria pasa en estos momentos por dificultades a causa de cobradores infieles, a quienes, si fueran particulares, les pasaría lo que vemos todos los días, frecuentemente, en las crónicas policiales de la prensa capitalina, que se les lleva a la cárcel y se les somete a juez, porque se quedaron con el dinero de la cobranza que su patrono les dió para realizar.

Sería necesario encontrar fórmulas que hagan que estos millones que se les deben a la Comisión Honoraria, particularmente los del Municipio, —porque por el millón y pico que debe la Asociación Uruguaya de Football tengo entendido que se ha entablado ya pleito, y en consecuencia la justicia ordinaria es la que está actuando—, lleguen a manos de esa Comisión, que tiene compromiso muy serios que cumplir.

Ya lo dije hace un momento que, entre esos compromisos, está la terminación de las obras iniciadas del Hospital Musto, que requieren alrededor de cuatro millones de pesos. Las recaudaciones más los intereses del Fondo Permanente, apenas cubren los egresos. Los cubrían hasta ahora, por lo menos, y no sé si los seguirán cubriendo.

De seguir quedándose con recursos de la Cruzada Antituberculosa el Municipio y la Asociación Uruguaya de Fútbol, no le quedará otro camino a la Comisión Honoraria que recurrir al Parlamento pidiendo autorización para echar mano del Fondo Nacional Permanente. Y yo digo, señor Presidente, que si ese proyecto viniera aquí, no contaría con mi voto, no tendría mi voto, pues para mí es un fondo sagrado que todos tenemos el deber de preservar a los altos fines a que está destinado, y habría que buscar recursos por otro lado en estos momentos de angustia para el país para que la Comisión Honoraria pueda cumplir los compromisos a que me he estado refiriendo. Ahora se habla de un millón..

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me pemite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — Señor senador: alguna vez se dijo —si no ando muy lejos— que tendríamos que admitir situaciones de reciprocidad. En ocasión de un debate parlamentario realizado hace poco tiempo —creo que en el problema de la carne— el señor senador se singularizó por la frecuencia y extensión de las interrupciones que me hizo con mi consentimiento. y cuando al señor senador le tocó hablar, me hizo la travesura de no concederme ninguna clase de interrupciones.

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Yo le voy a conceder con gusto la interrupción, pero le digo —y tengo por testigos a todos

los señores senadores— que no permitiré que cometa de nuevo conmigo ese atentado.

SEÑOR TROCCOLI. — No sé si será por la naturaleza del tema que el señor senador está tratando de curarse en salud, solamente frente al anuncio de mi interrupción.

SEÑOR MATTOS. — Me curo en salud, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — La memoria le es infiel al señor senador. En general, las veces que he tenido que hacer exposiciones en el Senado he concedido las interrupciones salvo en una oportunidad.

SEÑOR MATTOS. — Fuí yo la víctima.

SEÑOR TROCCOLI. — Normalmente no sólo las he tolerado, sino que personalmente me place que se me formulen, puesto que a veces quita un poco de pesadez al debate y le da un tono de amenidad y agilidad que de otra manera perdería.

La referencia que hace el señor senador es equivocada. La oportunidad a que se refería era un debate de naturaleza política donde el que habla tenía particular interés en que por la vía de las interrupciones no se desarticulara el tono orgánico casi de declaración política que yo quería formular. No es con relación al problema de la carne a que ha aludido el señor senador, puesto que en esa oportunidad dialogamos con el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Cuando yo daba las interrupciones.

SEÑOR TROCCOLI. — Bien: la puntualización que yo quería formular, bien concreta, sin ánimo de discurso, desde luego, era con referencia a la invocación que el señor senador hace dentro de los deudores de la Comisión Honoraria, a la Asociación Uruguaya de Fútbol. El, probablemente no se ha detenido a puntualizar con precisión estos términos, para que quedara con toda claridad la real posición de esta institución frente al problema y aparecería, si la puntualización no se hiciera, como un deudor corriente que ha retenido indebidamente fondos que corresponden abonar a otra institución. La institución de referencia ha sostenido, como problema de principio y de interpretación legal, que está eximida del pago de ese impuesto, posición que sostiene y sostuvo reiteradamente durante muchos años, criterio, por lo demás, que fué homologado por un decreto del Poder Ejecutivo de 20 de febrero de 1952, que estableció que la Asociación Uruguaya de Fútbol estaba eximida del pago de los impuestos que fija la ley 10.709, en mérito a estar comprendida dentro de las excepciones del artículo pertinente de la Constitución que establece la inexistencia de obligación de pago de impuestos a las instituciones culturales.

La Cruzada, posteriormente, ha iniciado juicio por la vía correspondiente del Poder Ejecutivo en mérito a que por mover dicha acción, y el problema está referido a la órno tener personería jurídica no puede, directamente promover dicha acción, y el problema está referido a la órbita privativa de la Justicia. Por lo tanto lo que me interesa puntualizar es que no es un problema de acción por cobro de deudas, sino que en el fondo hay un problema de interpretación de la ley, donde cada uno de los organismos tiene una opinión distinta y será la Justicia quien dirá, en función de la interpretación que resulte trinufante, si corresponde o no efectuar el pago a que se hace referencia, lo que evidentemente configura una situación muy distinta a la de cualquier otro organismo que debiendo verter lo recaudado a la Comisión Honoraria, no lo pudo haber hecho en oportunidad.

Me interesaba hacer la puntualización a efecto de señalar los matices entre ambas situaciones.

Muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

SEÑOR MATTOS. — Me parece muy oportuna la interrupción que formula el señor senador Tróccoli y la aclaración que formula. Desconocía esa circunstancia; para mí la Asociación aparecía como un simple deudor y me parece muy bien que quede establecido en este debate el matiz a que se refirió el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARDOSO. — No comparto el punto de vista del señor senador Tróccoli...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...pero no lo voy a debatir ahora. Lo que me interesa es agregar un informe complementario de real interés y fuera, me parece, de toda discusión jurídica, y es que la Asociación Uruguaya de Fútbol dice que ha depositado los impuestos correspondientes a la Cruzada Antituberculosa, a los que catalogaba algo así como de impuestos retenidos. Ahora bien: estos impuestos retenidos llegan a una suma extraordinaria. Según datos de fuente muy seria al 30 de octubre de 1955, ese rubro contiene Antituberculosa, $ 953.216.91; por Ley 9.195, impuestos para Salud Pública ,que ésta, según mis informes nunca ha reclamado, $ 319.422.71 y además impuestos municipales por una suma equivalente. Ahora, ¿dónde está ese rubro? Este es un reproche, me parece a mí, que corresponde hacer al Ministerio de Salud Pública y no sólo al Ministro actual, es decir si se ventilase este punto, cabría deslindar responsabilidades al Ministerio de Salud Pública que no haya exigido, por ejemplo en el momento en que inicia la acción judicial a que se refiere el señor senador Tróccoli, que se consignara en algún lugar legalmente habilitado, esta suma extraordinaria, superior a un millón, que corresponde a la Cruzada Antituberculosa.

De manera pues, que yo quería agregar este elemento complementario: no se trata ya sólo de la disputa de si la Asociación Uruguaya de Fútbol debe o no debe pagar ese impuesto. Yo entiendo que debe pagarlo. Se trata de que el Ministerio comprueba en forma fehaciente que esa suma superior al millón de pesos perteneciente a la Cruzada Antituberculosa está, existe, es una cosa tangible y que debe consignarse en algún lado a buen resguardo.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite señor senador Mattos, así aprovecha para descansar?

SEÑOR MATTOS. — Estoy descansado. Muchas gracias. Sea breve en su intervención, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Alguna vez, con el ánimo cordial con que trato de caracterizarme con todos los señores senadores, le dije al señor Cardoso, tocando este tema, que, normalmente, quien toca de oído, desafina. Estos datos que trae el señor Cardoso son absolutamente equivocados.

SEÑOR CARDOSO. — Tengo aquí la documentación.

SEÑOR TROCCOLI. — Eso le probará, si la lee, que está absolutamente equivocado.

La Asociación Uruguaya de Fútbol, en oportunidad —y seguramente de allí viene la observación del señor senador Cardoso— en que los ediles socialistas en la Junta Departamental, tomando equivocadamente, a pesar del tenor clarísimo de la publicación efectuada por la institución a que aludo, respecto a la retención de impuestos que, por lo demás, figuran en todos sus balances, aclaró que se refieren concreta y expresamente a impuestos municipales. Ascendían, en aquella época, creo que a $ 119.000 o pesos 121.000.00.

Los ediles a que hago referencia interpretaron equivocadamente que se refería a los impuestos para la lucha antituberculosa, cuando eran dos conceptos y dos cosas absolutamente distintas. Esos impuestos están retenidos y depositados, figurando, por lo demás, en todos los balances que esa institución ha dado a publicidad.

Con relación al problema de la Cruzada Antituberculosa, y concretamente al juicio, el Fiscal dictaminó el embargo de un 10 o|o de todas las recaudaciones que se efectuaran dentro de las actividades administrativas por este instituto, y ese embargo se ha cumplido religiosamente, depositándose en crédito público las cantidades que corresponden.

En consecuencia, señor Presidente, ha habido una información equivocada en manos del señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Si me permite, para terminar esta incidencia, diré que de las palabras del señor senador Tróccoli se desprende que la situación es más grave todavía. Quiere decir que la Asociación Uruguaya de Fútbol se ha gastado esa plata, que no ha sido consignada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y que no era suya.

SEÑOR CARDOSO. — Que no era suya, según nuestro criterio. Entonces la posición del Ministerio de Salud Pública y de la Cruzada es mucho más difícil y más grave de lo que imaginábamos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Debo decir que en este punto opino exactamente como el señor senador Tróccoli.

Fuí miembro durante varios años, de la Junta Dirigente de la Asociación Uruguaya de Fútbol, y sostuve siempre, en el seno de la misma, que estaba exonerado del pago de los impuestos correspondientes a la lucha antituberculosa.

SEÑOR TROCCOLI. — De todos.

SEÑOR FUSCO. — Eso es, ese organismo, a igual que todos los de su índole, está comprendido en una disposición constitucional genérica, que los exonera de todo impuesto; opinó también que era un criterio de prudencia, por si llegaba a plantearse una decisión judicial contraria, el de percibir el impuesto, con la disposición de vertirlo en el evento de que esa decisión judicial contraria llegara a producirse.

Hay más; hubo dos secretos del Poder Ejecutivo, bastantes alejados entre sí, el último de ellos aclaratorio y complementario del primero que sentaron la tesis favorable a la posición asumida por la Asociación Uruguaya de Fútbol, de la que, en gran parte, soy bastante responsable, por haber sustentado en su seno la opinión a que aludo. Uno de esos decretos fué de la época del doctor Amézaga, siendo Ministro de Hacienda el doctor Alvarez Cina,

y el otro, del Consejo Nacional de Gobierno, en el año 1952, siendo Ministro de Hacienda el doctor Acevedo Alvarez.

Queda por decir, señor Presidente, que los miembros de la Juta Dirigente de la Asociación Uruguaya de Fútbol, así como los de las Comisiones Directivas de las Clubs que integran la Junta Dirigente, que no es otra cosa que la reunión de los representantes de dichos Clubs, actuando en ella con mandato imperativo, —no han tocado ni un centésimo de esos fondos para metérselo en sus bolsillos. Si en algo se han invertido, ha sido en fomento del deporte—, con el agregado de que todos los que se vinculen a estas actividades deportivas, les consagran esfuerzos y sacrificios que no les redundan en ningún beneficio personal.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Continúo, señor Presidente.

Sobre construcciones hospitalarias, hay en el Boletín N.o 50 de la Comisión Honoraria, de diciembre de 1955, una larga lista, en la que se señalan las contribuciones y sus montos, a distintas construcciones hospitalarias, realizados por la Comisión Honoraria. No le voy a dar lectura porque es largo, pero remito a los que me escuchan y tengan interés en ella, al Boletín de referencia.

Para terminar este capítulo, quiero leer en lo que respecta a las pensiones servidas en el año 1955, unos pocos párrafos que están bajo el títuló de "Pensiones concedidas en 1955", en el Boletín a que acabo de referirme.

Dice: "La obra de asistencia económica que cumple la Comisión Honoraria llega a los departamentos de la República sin excepción de ninguna clase. Durante los 12 meses del año 1955 se han pagado 25.314 pensiones, de las cuales, 12.947 en la capital, y las restantes 12.367, diseminadas en los 18 departamentos del interior del país. Este rubro es el más importante económicamente. Tanto es así que insume alrededor del 55 o|o de los ingresos totales de la institución. Esto indica, además, la extensión por todo el país de la obra de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Señor Presidente hay un informe del Tribunal de Cuentas firmado por la Contadora Aída Petillo de García y el señor Walter S. Correa Luna, y aprobado por el organismo, que merecía tener una amplísima difusión, porque es el mejor alegato que se puede hacer en favor de la obra realizada y que realiza la Comisión Honoraria. Sé que no voy a poder ocuparme de este informe mayormente, porque me quedan muchas cosas por decir, que, tengo la pretensión, son interesantes por fererirse a casos concretos y de interés general. Pero sí puedo decir que este informe, cuya lectura recomiendo, es el mejor alegato que puede hacerse en favor de la obra realizada por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Señor Presidente: la Comisión Honoraria primero; la prensa, oral y escrita después, unánimente —no sé si hay excepciones— han salido a la palestra; y la opinión pública últimamente, y se han manifestado alarmada por el peligro que se cierne sobre esa obra notable que es la cruzada antituberculosa, llevada a cabo por la Comisión Honraria.

Alarmada, por dos razones: primero, porque se quiere modificar una de las pocas cosas sobre la que es unánime el reconocimiento de que es buena e inobjetable y cuyos beneficios todos han podido apreciar; y, segundo, —no quiero que el señor Ministro pueda tomar esto como una desconsideración personal, pero yo tengo que llamar las cosas por su nombre y decirlas tal como las siento—, porque no merece confianza la experiencia y la capacidad administrativa del señor Ministro.

No nos gusta hacer afirmaciones de esta entidad sin fundamentar, con referencias de hechos concretos, esas afirmaciones.

¿Qué ha acreditado el doctor Estrella en sus 14 meses a cargo de la cartera de Salud Pública, para fundar su pretensión de tomar para sí la dirección de la lucha contra la tuberculosis y la administración de los fondos millonarios de la misma?

Veamos: No es exagerado decir que la gestión del doctor Estrella en el Ministerio puede sintentizarse de esta manera: persecusiones a los funcionarios; desaciertos que representan menoscabo para la dignidad de viejos funcionarics, algunos a punto de jubilarse en ese instituto, con esa prueba de suficiencia exactamente igual para todos y para algunos como una especie de examen de parvulillos: desastrosa gestión económico administrativa; sumas cuantiosas sin pagar, mientra se vierten en Rentas Generales, sin utilizar, créditos presupuestales millonarios: (por esa causa, cientos de proveedores estarán sin cobrar cuatro o cinco años); servicios importantísimos sin equipar, mientras en la Aduana se encuentra mercadería por valor de tres millones de pesos; de cuyo pago el Ministro se ha desentendido; desmembramiento, de los servicios contables y de contralor. Hace un año, señor Presidente, que no pasa el Ministerio los estados de cuentas a la Contaduría General de la Nación.

No podemos ni debemos dejar sin fundamentar cabalmente estas afirmaciones nuestras.

Tomaremos, como demostración, algunos de los centenares de casos que pueden documentar lo que hemos dejado expuesto.

Vamos a referirnos, primero, a una de las irregularidades serias.

El Ministerio de Relaciones Exteriores puede decirse que no se encuentra solo en cuanto a irregularidades se trata. Veamos: —el señor diputado Tejera dijo en la última interpelación: "He sostenido que cuando un subalterno saca un revólver para amenazer de muerte al jerarca, —el cónsul Manuel Areosa contra el doctor Campisteguy— lo menos que puede hacer el supremo jerarca de esa actividad funcional, es sancionar al subalterno; y no solamente no se hizo eso sino que, en verdad, el señor Areosa resultó premiado, por cuanto se le pagó a la Embajada, en carácter de diplomático".

Pues bien; el señor Ministro de Salud Pública no le ha ido en zaga a su colega de Relaciónes Exteriores.

Es un hecho notorio que el Director de la División Administración fué víctima de una agresión a mano armada, en horas de oficina, por un funcionario que se trasladó especialmente de su dimicilio para cometer la agresión. Y el señor Ministro se limitó a suspenderlo sin retención de haberes, otorgándole vacaciones por varios meses con goce de todo el sueldo, y lo reintegró a su cargo sin amonestación alguna, basándose en un informe médico sobre un estado de alteración psíquica y física que presentaba el agresor, y prescindiendo de hacer actuar a la Comisión de Disciplina de turno, como hubiera correspondido.

Esto da, señor Presidente, una idea del clima de violencia en que ha caído Salud Pública y la garantía que tienen los funcionarios, diría yo, que no cuentan con la simpatía del señor Ministro.

Hay un caso, señor Presidente, que ha comovido hondamente a los círculos médicos intelectuales y sociales, por la alta jerarquía moral, profesional e intelectual, de la persona involucrada en el mismo. Me refiero al "caso Palma", del doctor Eduardo Palma, figura altamente conocida en nuestros círculos científicos y en los del extranjero, cirujano eminente y persona de altos valores morales.

El país y la salud pública del país deben mucho al doctor Palma; hace muy poco se realizó un homenaje de contornos poco comunes, con motivo de haber sido designado el doctor Palma para la cátedra de clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina.

El doctor Palma se encuentra un día con que se atribuía a una actitud suya el que no se designara con carácter interino para ocupar el cargo de cirujano general del Hospital Vilardebó, al técnico de mayores méritos, el doctor Rodríguez Martínez. El caso es así, Se entera el doctor Palma, que la razón que se ha hecho circular como determinante de la no provisión del cargo de cirujano general que corresponde al doctor Rodríguez Martínez, era que el doctor Palma se había comprometido con el señor Ministro a ejercer los dos cargos, el suyo de neuro cirujano y el vacante de cirujano general.

El doctor Palma recurre infructuosamente ante el señor Ministro para que aclare esta situación, que lo lesiona profesional y moralmente y, finalmente, se dirige con un documentado alegato, a la Asociación de Estudiantes de Medicina, creo que al Sindicato Médico también, para que juzgue el caso y la actuación en el mismo del señor Ministro.

Yo he formulado opinión sobre este asunto a través de la opinión, que es la generalizada, del doctor Palma y, además, de estos escritos presentados por este hombre de ciencia que se sentía agraviado, a la Asociación de Estudiantes de Medicina a que me he referido.

Hay cosas muy duras, dichas por el doctor Palma. Es un alegato que vale la pena conocer y que sin duda algún día ha de aparecer en la prensa. Seguramente, no habrá de tardar en aparecer.

Yo digo, señor Presidente, que esta incidencia el señor Ministro, la discreción con que ha actuado el señor Ministro, no sale muy bien parado.

La traigo a colación porque demostrará, al contrario de la afirmaciones que decía cuando hablaba en su largo discurso, la desconsideración con que el señor Ministro trató, en algunos casos, a los hombres que, en alguna medida dependen de él o lo tienen a él como jerarca.

No creo necesario extenderme en esto. Estoy en condiciones de hacerlo. Quizá si esta incidencia se replantea, hable con más extensión pero, en estos momentos no voy a hacerlo, porque quiero quemar etapas, porque presumo que habrán otros senadores que desearán hablar, y porque presumo, además, que el señor Ministro, después de

lo que estoy diciendo, tendrá que hablar y tendrá que hacer su defensa como es natural, y explicar las cosas como él entienda que debe explicarlas.

Hablé de persecusión a funcionarios y cada afirmación mía, como lo anuncié, la voy a probar con hechos concretos en el curso de mi exposición.

Un día vino al Senado, no hace mucho, una silicitud de venia de destitución remitida por el Poder Ejecutivo, del doctor Alvaro Arocha, Director del Hospital de San Gregorio.

El señor Ministro ha dicho que él no interviene en política. Lo creo. No me hago violencia en creerlo; pero este es un caso de evidente persecusión política al doctor Arocha.

(Apoyados)

El doctor Arocha es un hombre muy estimado, como médico y como persona en San Gregorio. Astúa en política dentro del Partido a que pertenecemos el señor Ministro y yo, con la diferencia con el señor Ministro, que él actúa en el núcleo político contrario al de él. Es un compañero nuestro.

Mientras el doctor Arocha se encuentre en esa localidad, los hechos están demostrando que el núcleo contrario al de él, dentro del Partido Colorado, no puede conseguir la mayoría necesaria.

Se ha levantado un sumario que se inició a raíz de una incidencia callejera con un colega, cuya enemistad tuvo su origen, justamente, en cuestiones funcionales: el doctor Arocha como Director del Hospital y su colega, el adversario en esta oportunidad, como médico del Hospital de referencia.

Aquí estuvo ese asunto, el año anterior, ya pronto para resolución, prácticamente a la constitución del nuevo gobierno, dándosele largas, con vistas al interesado, e instancias provocadas por el interesado, para que no fuera ese gobierno el que lo resolviera, sino el que viniera.

Un día vino, como yo le preveí, el pedido de venia de destitución del doctor Arocha al Senado, y éste denegó la venia solicitada.

No estoy en condiciones, como saben bien los señores senadores, de dar detalles de datos, porque estas cosas se resuelven en sesión secreta, y los que en ella intervenimos, prestamos el juramento de reservar el secreto de lo actuado. Pero yo puedo decir, sí, y con esto no trasgredo mi juramento ni ninguna disposición del Senado, que el doctor Arocha puede sentirse plenamente sastifecho de la resolución que adoptó el Senado de la República en ese caso.

SEÑOR FUSCO .— ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MATTOS — Déjeme terminar, señor senador, y después se la concederé y perdóneme el tono un poco vehemente con que lo digo, ya que estaba pensando en otra cosa.

Sigue el trámite correspondiente. El pedido de referencia va al Poder Ejecutivo y un día nos encontramos —yo me encontré con la sorpresa desagradable— de que al doctor Arocha, cuya destitución perseguía el Poder Ejecutivo, y en este caso el Ministro de Salud Pública doctor Estrella, como no se obtuvo la sanción del Senado, tengo derecho a pensarlo, se le dió una sanción de seis meses de suspensión con prohibición de entrar al establecimiento que él dirigía. Pero se hizo algo más, todavía: ¿a quién se pone como Director del Hospital —y no juzgo a la persona a quién hago referencia, porque no sé quien es y en consecuencia descuento que sea una persona de bien— a quién pone el doctor Estrella como Director del Hospital durante el término de seis meses de suspensión que le impone como castigo al doctor Arocha? ¿A quién pone? Al hombre con quién tuvo el incidente personal en la calle, revólver en mano, y que es lo que motiva todo esto que culmina, primero, con la denegatoria del Senado de la venia solicitada y luego con la sanción que le aplicó el señor Ministro.

Presumo que habrán disposiciones que bien manejados habrán autorizado al señor Ministro a tomar esa medida. No discuto que las debe haber; pero yo digo que eso, después de haber habido un pronunciamiento del Senado, inhabilitaba al señor Ministro, como a cualquier Poder Ejecutivo a cualquier persona del Poder Ejecutivo, a tomar una determinación que, en el fondo, es un agravio al Senado de la República que acababa de negar la venia solicitada.

SEÑOR BERRO. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Este es el caso Arocha, y aquí demuestro, con un caso, la afirmación que hice de que el señor Ministro persigue a los funcionarios, que no son de su simpatía, por alguna u otra razón.

Hay un capítulo, señor Presidente, muy interesante que tuvo principio de dilucidación en este recinto y no hace unos tiempo. Me refiero al de los recursos para la lucha contra la poliomielitis.

Con motivo del pedido formulado en esta Cámara por el señor senador Ferrer Serra, se dilucida en este Cuerpo una situación realmente extraña, que produce asombro haya incurrido en ella un gobernante.

La campaña de lucha contra la poliomelitis dió, por la contribución, principalmente de los particulares, una suma que se elevó a varios centenares de miles de pesos.

Fué una campaña espectacular aquella a la que voy a referirme ahora como sub capítulo de este capítulo, para demostrar también otro caso, que se refiere a la poca consideración que al señor Ministro le merecen los técnicos uruguayos.

El señor Ministro en la cuenta quinientos sesenta y tantos, deposita en el Banco de la República esos fondos que fueron dados por los particulares para que tuviera la garantía del Estado y abre una cuenta. ¿Cómo es la cuenta? ¿A nombre de quién está?. A nombre del señor Luis Batlle Berres y del doctor Julio César Estrella Pérez. A su nombre, a su disposición.

Yo sé, y sabe todo el país, que no se echó el dinero al bolsillo, ni se lo iba a echar al bolsillo, pero es una irregularidad que no es admitida ni admisible en un gobernante.

Todavía esa situación no ha terminado, señor Presidente, porque actualmente, según los últimos informes que tengo, si es que no ha habido una modificación ulterior, esa cuenta creo que está a nombre, algo así, como de la Campaña para la Lucha contra la Poliomielitis, pero a la orden personal del señor Ministro, que gira con su firma y la firma del Contador que él llevó al Ministerio, sin contralor ninguno de la Contaduría General de la Nación. Es una seria irregularidad, inadmisible en gobernante alguno.

El sub-capítulo de este capítulo a que me refería hoy, es algo sobre lo cual yo oportunamente me ocupé en el Senado de la República; ya hace unos cuantos meses.

Justamente la campaña para la lucha contra la poliomielitis señala, además de la desconsideración del señor Ministro para los técnicos uruguayos, los errores que, por falta de correctos asesoramientos, quiero creerlo, incurre el señor Ministro. Es falta de atención a los informes técnicos y no aprovechamiento de los verdaderos técnicos nacionales.

Yo ya me referí la vez pasada, hace unos cuantos meses, al doctor Pérez del Castillo. Había sido, antes de la última epidemia de poliomielitis en el Uruguay, el Delegado oficial de nuestro país a los dos últimos Congresos Internacionales contra la Poliomielitis, en 1951 en Copenhague y en 1954, en Roma. Había sido designado "attaché" científico en nuestra Embajada en París, con el fin de realizar estudios sobre la poliomielitis. Se había trasladado al país en 1953, por su cuenta, pagándose él los gastos desde París a aquí y regresando a París, luego de recoger suero para ver el grado de defensa de la población contra la poliomielitis.

Quiero señalar, señor Presidente, —y no sería justo si no lo hiciera— que el doctor Carlos Pérez del Castillo tuvo decidido apoyo de parte del Municipio, cuyo gobierno ejercía, en lo ejecutivo, entonces, el señor Germán Barbato, y de parte de particulares y colegas en lo material.

Este hecho a que me refiero, aunque anterior a la epidemia, tuvo una gran repercusión en la prensa y al terminar su misión en el Congreso de Roma, el doctor Pérez del Castillo dió un informe en el cual precisa dos puntos fundamentales: A) La probable incidencia de una gran epidemia en nuestro país en fecha cercana, hecho que, desgraciadamente, se confirmó.

El doctor Pérez del Castillo, a raíz de sus investigaciones, estando al día en la información en Europa sobre los estudios respecto de la polimielitis, habiendo asistido a esos dos Congresos y por los estudios realizados, por las investigaciones realizadas sobre los sueros recogidos por él en el país y llevado al Instituto Pasteur de París, anuncia, con anticipación de meses, que en este país se produciría o era inminente que se produjera un nuevo brote de poliomielitis. Desde luego, eso cayó en el vacío.

B) En ese informe a que me he referido, el doctor Pérez del Castillo anuncia la existencia de nuevas técnicas de tratamiento que sustituían la ya anticuada del pulmón de acero.

Se presenta la epidemia. El doctor Pérez del Castillo se encontraba en París realizando los estudios a que me he referido y envió entonces una carta al Ministerio de Salud Pública, de la que tengo copia aquí —no sé si llegó o no a destino— ofreciéndole su colaboración y poniéndose a sus órdenes para que le enviara material de estudio.

¿Qué hizo el Ministro? Compró pulmones de acero en cantidades, sin duda, exageradas.

No es mi opinión, que no tiene autoridad; pero es la opinión de quienes tienen autoridad, que se trasmite por boca mía, esta noche, al Senado de la República: fué una medida espectacular pero no científica, pues aún mismo, aplicándola con el criterio antiguo, el país carecía, entonces,

de técnicos capaces de manejarlos y, sobre todo, de los laboratorios de análisis y de control, sin los cuales su empleo, es más perjudicial que beneficioso.

Contrató, además, el señor Ministro, un técnico extranjero, no teniendo en cuenta el ofrecimiento del técnico nacional, a quien, repito, ni le contestó ni le envió material para que estudiara el tipo de virus que causaba la epidemia, cosa que dicho profesional pudo hacer con el material que le enviaran técnicos amigos.

Ahora bien; las conclusiones —y esto es lo realmente interesante, a pesar de todo lo que acabo de decir de este breve capitulito a que me estoy refiriendo y que estoy terminando en estos momentos— a que arribó la reunión de técnicos realizada en la República Argentina en estos días, con técnicos de todos los países para sacar consecuencias y enseñanzas de la última epidemia que cayó sobre la Argentina, son éstas: A) sustituir los pulmones de acero con la nueva técnica de presión positiva a que se refería el infôrme del doctor Pérez del Castillo en el año 1954; B) Tratar de estudiar el grado de defensa de las poblaciones contra el virus...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Termino, y enseguida le voy a conceder todas las interrupciones que me pida.

... como actividad primordial a desarrollar en todos los países en los períodos interepidémicos, que era la investigación que ya había realizado dicho técnico en nuestro país y cuya continuación no tuvo el más mínimo eco.

Diarios de nuestro país que tengo aquí sobre mi mesa, en sus números de hace muy pocos días, del lunes 23 de abril, "Acción" y "La Mañana", confirman los informes que estoy dando al Senado.

Un aspecto que se discutió en el Sympocium, —la reunión a que me refiero— fué el tratamiento y clínica de la poliomielitis aguda, tanto en la forma pulmonar como en las formas no respiratorias. Resultados: discutidos todos estos trabajos, se llegó a interesantes conclusiones, especialmente sobre el uso de los pulmones de acero en el tipo de enfermos húmedos con grandes secreciones internas, pronunciándose los especialistas de las escuelas allí reunidas por sustituir el tratamiento de estos enfermos por el sistema de presión positiva, dado que éste, según estadística, ha reducido los casos de mortalidad, de un 80 o|o a un 24 o|o. Esto fué lo que el doctor Pérez del Castillo, hijo de esta tierra, técnico nuestro, que abandonó un consultorio de niños que le daba varios miles de pesos mensuales y cometió la quijotada de ir a estudiar y a hacer investigaciones en París, lo anunció en el año 1954, sin que el señor Ministro o el Ministerio lo tuviera en cuenta.

Le concedo la interrupción, con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me puede leer el señor senador ese informe del doctor Pérez del Castillo de la presión positiva en 1954?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Ministro; voy a acceder.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se ve que el señor Ministro la conoce muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No la he tenido nunca en mis manos ni ha llegado nunca a mi poder.

SEÑOR MATTOS. — Eso sí se lo admito. Es otra cosa. No puedo asegurar que usted la haya recibido.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la lectura para conocerla.

SEÑOR MATTOS. — No se apure; si no es ahora, va a ser más adelante. Esté tranquilo que va a salir bien servido.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Bien, señor senador; usted también.

SEÑOR MATTOS. — Aquí está la carta.

La carta al señor Ministro de Salud Pública, doctor Julio César Estrella, está fechada en París, a 16 de Marzo de 1955, cuando apareció la epidemia de la poliomielitis...

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Fechada en el año 1956?

SEÑOR MATTOS. — En 1955.

SEÑOR ISOLA. — ¿La epidemia de 1955, aquí?

SEÑOR MATTOS. — Permítame, señor senador.

La carta dice: 16 de marzo de 1955. No me interrumpa; va en provecho suyo este consejito, ni me rectifique. Por las dudas compruebe lo que va a decir antes, porque en esto, estoy leyendo.

"París, 16 de Marzo de 1955.

Señor Ministro de Salud Pública, doctor Julio Estrella.

De mi mayor consideración:

Habiéndome enterado, extraoficialmente, a través de la prensa, de la existencia de una epidemia de poliomielitis en nuestro país, considero mi deber como funcionario de ese Ministerio enviar a usted una relación de mi actuación alrededor de ese problema.

En primer lugar, puedo anunciarle que los primeros datos sobre el índice de gamas-globulinas neutralizantes antipoliomielíticas en nuestra población podré trasmitírselos en la semana entrante; es lamentable que como usted lo recalcaba en su exposición ante el Parlamento, nuestra población que hoy se muestra tan alarmista, careció de interés de colaborar en la obra de prevención cuando se le solicitó su concurso; en efecto, a pesar del apoyo decidido del Consejo Nacional de Gobierno, del Ministro de Salud Pública doctor García Capurro y de la Intendencia que contribuyó con dos mil dólares que fueron entregados directamente al Instituto Pasteur, de la intensa difusión que hizo la prensa de dicha campaña, no pudimos alcanzar la cifra de 500 sueros que nos habíamos propuesto y en la semana que tuvimos para recoger la sangre, solamente pudimos pasar el centenar gracias al aporte individual de una serie de colegas, de familiares y de amigos.

Los datos serán, por ese motivo, la mayor parte de la población de Montevideo y de un medio de cultura higiénica elevada; habrá, además, alrededor de 30 niños estudiados de escuelas de la ciudad de Canelones gracias a la colaboración del doctor Guillermo Fuster.

El profesor Claveaux que asistió a la Conferencia de Prensa realizada en la Intendencia, podrá informar a usted sobre el plan de esa campaña que había sido elaborado en colaboración con el profesor Lepine y el profesor Payne, encargado de la Sección Infecto-Contagiosa en la O.M.S. En cuanto a mi concepto personal sobre la inmunidad en la poliomielitis, en mi pasaje por Montevideo dejé en manos del doctor Fabini un artículo titulado "Inmunidad y vacuna en la poliomielitis"; dicho colega, amigo, podrá informar al respecto.

En segundo lugar, habiendo asistido como delegado oficial al III Congreso Internacional contra la Poliomielitis elevé un informe a ese Ministerio en que basado en los trabajos de Paynne sobre los cruces de las curvas de mortalidad infantil y de poliomielitis, le anunciaba: "De acuerdo a dicho estudio estadístico, nuestro país está abocado a una intensa epidemia de poliomielitis en fecha cercana"; en dicho informe hacía también recalcar el interesante trabajo de la escuela danesa sobre las medidas adoptadas frente a la epidemia que los encontró desprovistos de material y de personal capacitado y la solución que habían adoptado que les hizo alcanzar frente a una epidemia a formas predominantemente bulbares (que anteriormente mataban en una proporción del 80 o|o) a una mortalidad de 20 o|o, en dichas formas.

Finalmente quiero recalcar ante ese Ministerio que estoy lógicamente a su disposición con mis conexiones en los medios virológicos de París, para la obtención del material necesario de estudio o experimentación (en estos momentos comparto mis horas de trabajo entre el Servicio del Hospital Broussais, donde realizo mis experiencias sobre Sistema Retículo Endotelial, base de mi vacuna contra la poliomielitis, y el Servicio de Virus del Instituto Pasteur donde se realizan las dosificaciones de gamas globulinas). Puedo adelantar al señor Ministro que en mi pasaje por Montevideo, y en conversaciones posteriores con el profesor Purriel había sentido la necesidad de dotar a nuestro país de un personal especializado en el estudio de la virosis, con dicho motivo había conversado con el profesor Lepine sobre la posibilidad de realizar un Curso de Virosis similar al que se realizara este año en Montevideo sobre Alergia que organicé con los profesores Mussio Fournier, Varela Fuentes y Herrera Ramos; posteriormente creo más práctico y menos oneroso trasladar un solo virólogo capacitado para adoptar las cepas y adaptarlas a nuestro medio, en ese sentido hay dos personas a las cuales me liga una suficiente amistad como para plantearles el asunto sin ningún compromiso: Borski, el autor del método de cultivos que lleva su nombre ("Cultivation of animal and plant cells-Philip White", pág. 103) o a Atanasiu quien se dedica principalmente a las investigaciones relacionadas con la clínica: el primero sería el indicado si se desea producir una vacuna en nuestro país, el segundo si se desea un laboratorio de despistaje de enfermedades a virus.

El Profesor Lepine, con quien conversé esta mañana, me autorizó a trasmitirle que el Instituto Pasteur no está en condiciones de proporcinarles vacunas (aquí se dijo, entonces, que el Instituto Pasteur estaba en condiciones y que mandaría vacunas) pues recién se está construyendo el pabellón donde ésta se producirá; esta vacuna será entregada al Centro Internacional de la Infancia que dirije el Profesor Debré para su estudio y experimentación. En el mejor de los casos, demoraría dos o tres años en poder ser expedida al extranjero.

En cuanto al alcancé práctico de mis estudios sobre la excitación del S. R. E. como estimulante de las defensas or-

gánicas, puedo adelantarle que el profesor Debré, la más alta autoridad francesa en pediatría, y probablemente mundial, me ha ofrecido su clínica para comenzar estudios experimentales.

Reitero al señor Ministro la expresión de mi consideración y el deseo de colaborar en su obra. Atentamente.

Creo que le he informado.

¿El señor Ministro deseaba algo más?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Esperaba el informe en que el doctor Pérez del Castillo informaba...

SEÑOR MATTOS. — Le voy a contestar a esa parte; permítame.

Ese informe yo lo tuve en mis manos hace unos meses, en una copia mimeografiada. Tengo entendido que fué mandado al Ministerio de Relaciones Exteriores y el doctor Guillermo Fuster, amigo mío, médico distinguido, que fué además, Jefe de Policía de Canelones, me mostró una copia de ese informe.

No lo tengo aquí en el momento presente, pero se refería, si no estoy trascordado, al Congreso de Roma, que fué el último realizado. El de Copenhague, se realizó en 1951.

Me refiero a un hecho concreto, conocido por mí y en el país por médicos y no médicos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Lo que yo pedía de la gentileza del señor senador eran esos datos de la sustitución de los pulmones de acero en que usted hacía tanto hincapié sobre ese método de presiones positivas del doctor Pérez del Castillo, del año 1954.

SEÑOR MATTOS.— El método no es de él; yo no dije que sea un método de él.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Eso es lo que yo no he oído leer y que yo no lo he recibido; pero, aunque lo hubiera recibido y estábamos en conocimiento de que existían métodos de presión positiva, e incluso de que se hacía con pulmones de acero, —voy a contestar al señor senador en su oportunidad todas las acusaciones que me ha hecho—, hay aquí una Comisión de Técnicos Especialistas, —yo no lo soy en esta materia—, que son los que han aconsejado siempre las tácticas y la lucha contra la poliomielitis, y yo, podría haber elegido entre la opinión de todos esos técnicos especialistas que tiene la Comisión, que creo que son ocho o diez, y las opiniones del doctor Pérez del Castillo.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR MATTOS. — El señor Ministro supondrá que no vale la opinión profana en un tema de esta naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Como es una acusación.

SEÑOR MATTOS. — Para las acusaciones no hay profanos y no profanos.

El senador que habla lo hace en mérito a estos hechos: primero, que el señor Ministro tiene que haber recibido, —si no la recibió es otra cosa—, la carta que acabo de leer, de un funcionario de Salud Pública un investigador nuestro, y no mereció contestación...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBCICA. — Está equivocado, señor senador. Se recibió la carta, se trató en el Consejo de Estado y se le dió la licencia que solicitaba y se le pedía una relación de lo que había efectuado durante el año.

SEÑOR MATTOS. — El doctor Pérez del Castillo dice que hasta ahora no ha recibido contestación de esta carta que acabo de leer.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo le puedo demostrar al señor senador que no es así, que en el Consejo Nacional de Gobierno la carta se leyó y se le contestó al doctor Pérez del Castillo que enviara informes sobre su actuación, porque de esa lectura no se desprendía en qué había trabajado en esa licencia prolongada hasta más de un año.

SEÑOR MATTOS. — Me alegro que la carta haya llegado a manos del señor Ministro, porque esto mismo me da pie a poner el acento en esto otro que voy a decir. Si la carta no hubiera llegado, al señor Ministro, yo tendría razón para creer tendría razón para admitir que el señor Ministro ignoraba que existía en el mundo y en este pequeño país, un modesto investigador nuestro, llamado doctor Carlos Pérez del Castillo, y tendría que llegar a admitir, incluso, que el señor Ministro no tenía noticias de la existencia de este colega suyo e investigador, para mí ya emirente investigador, a pesar de su juventud. Pero lo que quiero decir al señor Ministro ahora, después que ha dicho que recibió la carta y que sobre esa carta actuó, es que habiendo enviado el Ministerio de Salud Pública una delegación a la Argentina, al Symposium, creo que hay derecho a pensar que lo menos que tenía que hacer, cuando un hombre de esta jerarquía ha realizado cosas como éstas de la que está enterado el señor Ministro, era incluir su nombre en la delegación al Simposium de Río Cuarto

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — En seguida, señor Ministro.

Yo repito, señor Presidente que el doctor Pérez del Castillo tenía razón en el año 1954, cuando decía aquello, porque el Symposium, en el que estaban representadas eminencias en la materia, de distintos países, llegó posteriormente a estas conclusiones, especialmente sobre el uso de los pulmones de acero en el tipo de enfermos húmedos con grandes secreciones, pronunciándose los especialistas de las escuelas allí reunidas, por sustituir el tratamiento de estos enfermos por el sistema de presión positivo, desde que según estadísticas han reducido los casos de mortalidad de un 80 a un 24 o|o. Esto es lo que aconsejó el doctor Pérez del Castillo en el año 1954, sin que en este país hubiera eco para sus inquietudes, sus estudios, sus investigaciones. Es una cosa penosa, dolorosa que ocurre. Siento por mi país que esto ocurra, porque no es un ejemplo muy recomendable para que otros hombres hagan lo que hizo el doctor Pérez del Castillo, que abandonó, como dije hace unos meses y lo repito ahora, un consultorio rico, que le permitía a él y a su familia numerosa llevar una vida holgada, para investigar, pasando, en París las apreturas económicas que pasa el hombre en aquella ciudad, la de vida más cara del mundo, las apreturas, digo, del hombre que no tiene recursos en abundancia.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador?

Señor Presidente: como la interpelación al señor Ministro de Salud Pública ha tomado unas proporciones absolutamente inesperadas, a mi juicio a causa de las dos exposiciones, la del señor Ministro y la del señor senador interpelante, no tengo, en este momento, una documentación que sería interesante para esta incidencia particular.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Barbieri).

Recuerdo que en el Senado, debió ser en las sesiones de abril o en las primeras de mayo del año pasado, aprovechando el tiempo libre de que disponemos los senadores en la hora previa, planteé este asunto del doctor Pérez del Castillo, leyendo algunos párrafos de cartas de él publicadas en la prensa, —acaso algunos de la propia carta que acaba de citar el señor senador—, para despertar el interés del Poder Ejecutivo, acerca de las posibilidades de permanencia del doctor Pérez del Castillo en París, donde en realidad, lo que recibía por la vía de su agregatura en la Embajada, no era lo suficientemente importante como para poder permanecer en forma indefinida allí.

En aquella oportunidad tuve la suerte de provocar la adhesión de algunos señores senadores, como el del señor senador Mattos, que apoyó mis palabras, y el del señor senador Blanco Acevedo que también tejió el elogio del doctor Pérez del Castillo. No recuerdo en este instante y no quisiera ser omiso, si algún otro señor senador hizo uso de la palabra en aquella emergencia.

Pero, y de ahí mi pedido de interrupción al señor senador, que le agradezco, —lamento, repito, no tener la documentación, porque no pensaba que llegáramos a estos extremos—, recuerdo haber tenido en mi poder, y acaso lo tenga todavía en alguna carpeta, copia de ese informe a que aludía el señor senador, del doctor Pérez del Castillo que sostenía, —y lo hizo hasta en cartas privadas a mí, posteriormente a mi intervención y al agradecerme porque tuvo de ella conocimiento posterior—, haberlo enviado al Ministerio, en el mes de setiembre del 54. Aludió a ello en dos cartas, no solamente en la que invoca el señor senador del 30 de marzo, sino en otra de principios de año.

Traigo a colación este recuerdo y siento mucho no tener en mi poder, en este instante, la documentación, porque podría ser interesante a los efectos de la dilucidación de esta incidencia.

SEÑOR MATTOS. — Ese informe, si mi memoria no me es infiel, no fué enviado al Ministerio de Salud Pública, sino al de Relaciones Exteriores.

SEÑOR CHIARINO. — Efectivamente, fué por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MATTOS. — Lo tuve en mis manos. Hice la exposición en el Senado entonces, a raíz del planteamiento hecho por el señor senador Chiarino, porque unos meses antes me había enterado, en el propio París, de este asunto.

Yo, señor Presidente, integraba una delegación del Parlamento del Uruguay que concurrió, en los meses de Junio y julio del 54, a Londres, invitada por el Parlamento Británico.

Pasamos por París donde estuvimos unos cuantos días y allí fué que me enteré de esto y pude observar e informarme de los trabajos que realizaba con tanta jerarquía el doctor Pérez del Castillo. De ahí vino mi admiración por ese joven hombre de ciencia. De antes no lo conocía y por eso mi intervención en esa oportunidad.

Repito que tengo que decir, señor Presidente, algunas cosas para juzgar la actuación del señor Ministro, porque el señor Ministro, —no con ánimo de molestarlo porque

estas cosas no pueden molestar a un gobernante cuando se juzga su actuación— en su exposición ha hablado de su gestión al frente del Ministerio y cómo se ha encaminado siempre estrictamente para marchar por los senderos que marca la ley. Me acuerdo de una frase de él en la noche de ayer: "Yo tengo como rectoras de mi conducta y de mi actuación, dos cosas: mi conciencia y la ley", y yo tengo que demostrar que el señor Ministro, en múltiples oportunidades, de algunas de las cuales tengo la prueba aquí, ha trasgredido la ley; y como gobernante no puede transgredir la ley sin que tenga el merecido comentario y la merecida crítica en el Parlamento.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Hay que demostrarlo, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — En eso estoy, señora senadora, y creo que no lo estoy haciendo del todo mal.

Voy a referirme, así al pasar, a las dotes de Administrador del señor Ministro. El ejercicio 1954 cerró para Salud Pública con un déficit inferior a los $ 92.000. El ejercicio 1955, con una contaduría que depende directamente del señor Ministro, se cierra con un déficit superior al millón de pesos, no llegando a los $ 2:000.000, gracias a las publicaciones de los diarios de la Capital, que informaron al señor Ministro sobre la situación de su propia contaduría, y evitaron que se vertiera en Rentas Generales más de un millón de pesos de créditos presupuestales sin utilizar. Tengo aquí unos ejemplares del diario "El País", que dirije nuestro compañero, que no está presente, el doctor Rodríguez Larreta, de fecha 23 de febrero y 23 de marzo del año en curso. No voy a leer la parte a que quiero referirme pero voy a decir qué dicen las mismas y por qué las traigo a colación.

Yo afirmé anteriormente al hablar de las dotes de Administrador del señor Ministro que el ejercicio cerraba con un millón y pico de pesos, y no era mayor esa cantidad gracias a las advertencias de la prensa de Montevideo; y lo decía para referirme expresamente, entre otras cosas, a estos números del 23 de febrero y del 23 de marzo de 1956, del diario "El País".

Para dar cumplimiento a la disposición del artículo 38 de la Ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo, las contadurías de cada Ministerio están obligadas a denunciar ante la Contaduría General de la Nación, antes del 31 de enero, todas y cada una de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio vencido, a objeto de que esa Contaduría General practique las reservas respectivas qué permitan abonar posteriormente los gastos adeudados. La Contaduría del Ministerio de Salud Pública, que en forma ilegal, —voy a demostrarlo después—, el señor Ministro ha hecho depender directamente de él, denuncia ante la Contaduría General de la Nación, con fecha 21 de enero de 1956, obligaciones con cargo a varios rubros que totalizan $ 841.292.83. Es entonces cuando en "El País" aparece la primera publicación denunciando la situación deficitaria de Salud Pública originada por la equivocada administración de los créditos presupuestales que llevan a verter a Rentas Generales sumas millonarias que no han sabido utilizarse. Y mientras el señor Ministro publica un desmentido negando que existan esos excedentes de créditos a utilizar, por otro lado a la Contaduría General de la Nación le es devuelta íntegramente la relación de compromisos impagos elevada anteriormente y la sustituye por otra en que las obligaciones suman $ 1:447.472.11, es decir, más de $ 600.000.00 superior a la anterior. Esto se efectúa en los meses de marzo y abril de 1956, pese a lo cual la nueva relación, para estar dentro de la ley, se fecha en enero de 1956. Yo tengo aquí, señor Presidente, las dos relaciones comparadas, enviadas dentro del plazo, la primera, a la Contaduría General de la Nación, y fuera del plazo, pero antidatada la segunda, para estar dentro de la ley, a la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cómo fué eso? ¿Fué antidatada?

SEÑOR MATTOS. — En el Item 10.54, por ejemplo, en la Partida 1.02 A) se devolvía, para emplear términos más de acuerdo con mis conocimientos, se devolvían $ 60.641.26; en la nueva se devolvían solamente $ 13.038.66 y así sumas importantes, en algunos casos de centenares de miles de pesos. Por ejemplo en el mismo Item, en la Partida 3.05, en la primera rendición o en la primera planilla, aparecen $ 388.221.00 y en la segunda $ 497.766.18 en fin, tengo todas estas planillas a disposición de quien quiera conocerlas y gustosamente las ofrezco.

Hablé de ilegalidades cometidas por el señor Ministro y voy a mostrar una de las que puedo ofrecer esta noche, quemando etapas.

El señor Ministro de Salud Pública segregó en forma ilegal de la División Administración al Departamento de Contaduría. Nombró un contador titulado con $ 1.100 mensuales de sueldo; otro también titulado con $ 540.00; otro también titulado con $ 480.00 y llevó a esa contaduría a un contador más, aunque no titulado que tiene antecedentes muy interesantes a los cuales si no se me reclama en forma muy perentoria no voy a referirme, pero si se me exigiera no tengo inconveniente para hacerlo...

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador nos está incitando a que lo hagamos.

SEÑOR MATTOS. — Debe pues extrañar que la Comisión, digo yo como comentario, tenga miedo de los asesores a que recurre el señor Ministro, si se les permite invadir los fueros de la Comisión en los manejos de los recursos propios.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Cuándo he pedido yo o el Ministerio manejar los fondos de la Comisión Honoraria?

SEÑOR MATTOS. — Señor Ministro: si usted fuera hombre de buena memoria y hubiera escuchado atentamente lo que he dicho, debería recordar que, al principio, no le atribuí a usted que hubiera pedido eso, ni que nadie hubiera pedido eso. Decía que para mí, entre las causas de todo este conflicto —si quiere se lo puedo volver a repetir con mayor precisión— estaba sin duda, en el ánimo de los miembros de la Comisión Honoraria, tenía que estar, el temor de que todo esto no fuera otra cosa que el deseo vehemente de parte del señor Ministro de llevar a la órbita del Ministerio el manejo de la lucha antituberculosa y de los fondos de la Comisión Honoraria.

Como puede ver, he sido bien claro, una vez más, al decir que para mí sin duda en el ánimo de ellos estaba eso. Dije, además, cuáles eran los elementos que me llevaban a formar esa presunción. Pero comprenderá que en ningún momento he atribuído a usted ni a nadie, ese propósito.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Es una opinión absolutamente subjetiva del señor senador y de los miembros de la Comisión Honoraria.

SEÑOR MATTOS. — Mejor dicho, es una opinión subjetiva mía de la que pueden tener, probablemente me equivoque, los señores miembros de Comisión. Está claro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Está claro en cuanto a la expresión, pero está sumamente confuso en cuanto al fondo del asunto, porque no veo por qué nadie tiene que suponer que yo vaya a obrar de determinada manera, cuando ni mis expresiones ni mis antecedentes demuestran eso.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Mattos?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIGNALE. — Ahora que el señor senador Mattos va a entrar de nuevo a las cuestiones relacionadas con la incidencia entre el señor Ministro de Salud Pública y la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, y en mérito a que el señor senador apuntó algunas irregularidades que se han registrado en el Ministerio, considero oportuno plantearle al señor Ministro, a los efectos de la información consiguiente (no entro a prejuzgar intenciones) sobre una incidencia ocurrida en la División Asistencia.

El Director de la División Asistencia es el doctor Tabaré Regules. Obtuvo una licencia por enfermedad. El señor Ministro de Salud Pública designó para ocupar provisoriamente esa Dirección al Director del Hospital Pedro Visca, doctor Lauro Cruz Goyenola.

En mi concepto, señor Ministro, hay dos anormalidades. En primer término, la División Asistencia, además del Director doctor Tabaré Regules, tiene un Director Adjunto, el doctor Ernesto González Arce y un Director Asistente Administrador, señor Olivera Ferrando. La anormalidad es que se subroga a dos funcionarios de jerarquía superior a la del doctor Lauro Cruz Goyenola. La Segunda anormalidad, —para mí irregularidad—, es que se designa provisoriamente al doctor Lauro Cruz Goyenola, siendo que como Director de Hospital es full-time. Evidentemente, hay una violación de la ley, y considero que es necesaria también una explicación.

¿Se podrá aducir que es un cargo de confianza? No. Y no se podrá aducir esto porque no le faltan credenciales al doctor González Arce para desempeñar la Dirección de la División Asistencia, porque, si se le cuestiona su capacitación, diré que fué Director Interino de la División Higiene, Interventor del Pereira Rossell, en aquella circunstancia tan lamentable de la intoxicación de los niños, y ha tenido las gestiones más delicadas y de confianza de todos los Ministros que desfilaron por Salud Pública.

Quisiera saber a que ha respondido esta medida, que para mí tiene una anormalidad manifiesta y una irregularidad evidente, como es la de encargar al doctor Lauro Cruz Goyenola, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en su establecimiento hospitalario, donde es full-time, esta nueva tarea.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Voy a contestar ahora este cargo aislado, porque los que ha formu-

lado el señor senador Mattos, que son múltiples...

SEÑOR MATTOS. — Tengo más.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ... los voy a contestar una vez que él haya terminado su exposición, ya que ha evidenciado el deseo de no ser interrumpido.

En primer término, considero que no hay tal ilegalidad en la función del full-time, por cuanto esa denominación, vale decir, la dedicación total de un funcionario a una tarea con prohibición de ejercer toda otra que represente una actividad remunerada, incluso el ejercicio particular de su profesión, no ha significado nunca, y hay infinidad de ejemplos en la Administración y en el Ministerio de Salud Pública, que a ese funcionario no pueda encomendársele otras tareas que las del cargo que ocupa.

Son infinitas las circunstancias en que un Director de Hospital, con dedicación total, ejerce otras funciones de Intervenciones, de Comisiones, etc., que, precisamente, porque está al servicio total y completo del Instituto, puede hacerlo con más tiempo que otros funcionarios que no tienen tal dedicación.

SEÑOR VIGNALE. — ¿En qué Instituto? ¿El Hospital o el Ministerio?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En el Ministerio.

SEÑOR FERRER SERRA. — El full-time está entonces demás.

SEÑOR VIGNALE. — Entonces, el full-time desaparece de la ley presupuestal.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No creo que desaparezca nada. Los Directores de Hospital tienen dedicación total, pero lo que la ley prohibe es que se dediquen a otra actividad que sea remunerada. Y no dice otra cosa; no dice que tengan impedimento alguno para dedicarse a cualquier otra actividad, dentro o fuera del instituto, cuando esa actividad no sea remunerada.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro, para aclarar un concepto?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entiendo, señor Ministro, que cuando se designa un cargo "full-time", es porque las necesidades del servicio obligan a esa persona a desempeñar ese puesto dedicándole totalmente su actividad al desempeño de esa función. No es nada más que eso. Si no fuera así, sería un sobresueldo que no me parece que haya estado en el espíritu de quienes votaron la ley de presupuesto establecerlo, en favor de un funcionario. Cuando se fija para un cargo la denominación de "full-time", como el caso de los Directores de Hospital, es porque se considera que tienen que dedicar todo su tiempo hábil a la dirección del Hospital y nada más. Ese es el concepto del full-time en todos lados y no puede haber otra interpretación.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor senador: la ley no dice eso. La ley dice que el que ocupa un cargo con dedicación total no puede tener otra actividad remunerada.

Aunque el espíritu de la ley pudiera ser, y sea, el que expresa el señor senador, lo evidente es que todos los directores y todos los funcionarios del Ministerio que tienen tales cargos, desempeñan en él otras funciones en Comisiones etc., porque justamente están al servicio del Instituto y pueden hacerlo así pues no tienen otra actividad.

Creo, sí, señor Presidente, que puntualizar tan estrictamente si un director de hospital puede o no tener unas horas libres, además del ejercicio de la dirección de su establecimiento como para brindarle a la administración pública algún otro servicio, es ya más que una sutileza.

Con respecto a la ilegalidad que el señor senador puntualizaba de que habiendo un director adjunto y otro administrativo el Ministro ha preferido un director de hospital para esa dirección interina, mientras dure la licencia del doctor Tabaré Regules, debo decir que efectivamente, es un cargo de confianza cuando se designa en forma definitiva. No hay escalafón para la dirección de los cargos...

SEÑOR VIGNALE. — ¿Para qué existe, entonces, la subdirección?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Las dos subdirecciones existen, hay que decir las cosas con claridad, como caso único en las divisiones del Ministerio de Salud Pública, porque era necesario dar lugar a funcionarios que no podían colocarse en otro lado. Eso pasó en el presupuesto del 53; pero no es del caso examinar si fueron bien o mal designados, si merecían o no el cargo que no habían desempeñado. Lo fundamental es que ese cargo se considera de confianza cuando se designa en forma definitiva. Entonces, tanto más lo será cuando la designación va a ser temporaria.

Pero hay más, señor senador. Con toda verdad debo decir que la división Asistencia desde hace muchos años —no solamente desde mi Ministerio sino desde el anterior, y desde el otro— era un verdadero caos el funcionamiento y era necesario designar para ese cargo a una persona que fuera capaz de poner orden y de poner disciplina, de hacer trabajar y de responsabilidad. Yo, cumpliendo con ese mandato de poner a los hombres allí donde creo que son necesarios, eligiendo los mejores para esa función, como hace un momento lo expresé, no me fijé si había un subdirector o no. No creo que sean, ninguno de los dos, las personas más capacitadas para dirigir esta importantísima división, que es la División Asistencia.

El doctor Lauro Cruz Goyenola ha demostrado, por otra parte, al frente de su hospital, tener esa capacidad, esa suficiencia y conocer profundamente el Ministerio y de darle a la División Asistencia el verdadero rumbo y el verdadero norte que hacía mucho tiempo había perdido.

SEÑOR MATTOS. — Esta segunda incidencia, señor Presidente, corta, practicamente mi discurso. Como el señor senador Vignale dispone para hacer uso de la palabra, de todo el tiempo que necesita después que yo haya terminado mi exposición, le voy a rogar que me permita terminar el capítulo de cargos, el cual, con mucha razón me ha dicho que desea escucharlos para contestarlos luego.

SEÑOR VIGNALE. — Muy bien, señor senador.

Solamente debo decir que voy a referirme a las manifestaciones del señor Ministro en la primera oportunidad que disponga.

SEÑOR MATTOS. — Me refería, señor Presidente, a que la segregación de la Contaduría de la Sección Administración del Ministerio era un acto ilegal realizado por el señor Ministro.

Digo, además, que el funcionario responsable de esta División ha iniciado querella contra el Estado, por intermedio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por la ilegalidad a que me he referido.

He llegado a la certidumbre, señor Presidente, asombrado, de que, por los datos que he podido manejar, cada vez que al señor Ministro se le ocurre innovar se lleva por delante la ley y el trabajo es, después, para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La otra ilegalidad corresponde a la venta de automóviles.

La gestión del señor Ministro está plagada de ilegalidades. Descuento, desde luego, que el señor Ministro procede con la mejor intención; pero esto no es admisible en un gobernante porque el más obligado a conocer en todos sus aspectos las leyes con que tiene que manejarse es el gobernante de referencia.

El artículo 47 de la Ley 12.079 dispone que en el mismo período establecido por el artículo anterior, dentro de los 180 días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública venderá en remate el 50 o|o de los automóviles oficiales que se encuentran en servicio, vertiéndose su producido en Rentas Generales.

Bien, señor Presidente; el señor Ministro de Salud Pública, por su cuenta, pasando por alto esta disposición legal entregó a una firma rematadora de plaza, 12 automóviles oficiales y ésta remató en los días 16 de marzo y 17 de octubre de 1955 ,los autos, obteniendo un total global de $ 57.850.00.

Señalo la ilegalidad y paso a otra cosa.

Hay cercenamiento de funciones realizado por el señor Ministro evidentemente sin ningún derecho a ello.

El señor Ministro se refirió en la sesión de ayer, a una Comisión de jefes, directores de hospitales, etc., que él había formado. Voy a referirme a eso, precisamente.

El señor Ministro ha buscado y en los hechos conseguido, cercenar las funciones que las leyes y reglamentaciones respectivas asignan a las divisiones (ordenanza 119 de 1936, aprobada por el Poder Ejecutivo, el 2 de enero de 1937). Obtiene del Consejo Nacional, de esa manera, la constitución de un consejo asesor del Ministerio, que integra con directores de hospitales que dependen de esas divisiones y dispone, por sí, que incluso los directores de divisiones asesoren a sus propios subordinados para que éstos, a su vez puedan asesorar al señor Ministro.

La disposición del 31 de agosto de 1955, dice en su artículo 1.o): Constitúyese el Consejo Asesor del Ministerio de Salud Pública"..." en la forma que me he referido anteriormente. Luego, el decreto de 16 de enero de 1956, en su artículo 1.o dice: "Hágase saber a todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública, que deberán disponer que sus funcionarios proporcionen a los miembros del Consejo Asesor los datos e informaciones que éstos soliciten en su calidad de tales".

Quiero decir que los asesores naturales del Ministerio, los jefes o directores de las divisiones, tienen que dar informes a sus subordinados, para que éstos, a su vez, se los traigan

al señor Ministro cuando éste los requiera o cuando la Comisión que integran así lo estime oportuno.

Como se podrá apreciar, estoy tratando de abreviar en lo posible mi exposición. Dentro de pocos minutos confío en que podré terminar.

Voy a referirme, ahora, brevemente, a la gestión económica, financiera, de este Ministerio, que califico de desastrosa.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa tiene todo el derecho si es cierta aquella aserción mía, de sentirse inquieta ante la ingerencia del señor Ministro en la Administración de los recursos o en la posible administración de los recursos que la ley le ha otorgado a esa Comisión, porque existen antecedentes francamente poco recomendables.

Tenemos, en primer término, la gestión económica financiera que ha caracterizado a Salud Pública durante 1955 y de la que ha dado ya algunas muestras, llevando a ese Ministerio, al 29 de febrero de 1956, a presentar el cierre del ejercicio a fines de 1955, con más de un millón de pesos de créditos sin utilizar.

A eso me referiré leyendo documentos que obran en mi poder y que documentan estas afirmaciones.

División Administración. Voy a ocuparme nuevamente de esto, porque creo que es necesario poner el acento sobre el mismo, porque para mí hay aquí una trasgresión legal grave del señor Ministro, al realizar la segregación de la Sección Contaduría y otras secciones más que la ley pone en la órbita de la División Administración.

Por ley de Presupuesto, la División Administración comprende las siguientes secciones: Dirección, Secretaría, Sector Suministro (almacenes), Licitaciones y Compras, Cambios, Despachos de Aduana, Tesorería y Recaudaciones, Patrimonio y Administración de Propiedades, Inspección de Salas de Juego, Laboratorio Químico Industrial "Francisco Dorrego", Garaje Central y Departamento de Contaduría.

Es evidente que si de la División Administración dependen la Oficina de Licitaciones y Compras, la Oficina de Almacenes, (Sección Suministros), la Oficina que importa del extranjero (Cambio y Despacho de Aduana), también depende de ella la Oficina que señala si existen o no los rubros para efectuar esas compras, es decir, el Departamento de Contaduría.

El señor Ministro de Salud Pública segregó —repito que en mi opinión en forma ilegal —la contaduría de dicha División, y designó un contador que hace depender conjuntamente con toda la contaduría, directamente del propio Ministro. Y obtiene la administración más desordenada e ineficaz de los rubros presupuestales. Se explica. Con cantidades millonarias de créditos sin utilizar durante el año 1955, a verterse en Rentas Generales de las que algunas sumas se salvan gracias a las publicaciones —como ya lo demostré— en la prensa, que informa al señor Ministro de cómo marcha su propia contaduría, pero perdiéndose de todas maneras, cientos de miles de pesos sin aprovechar, mientras a los proveedores se le difiere el pago de sus cuentas por más de cinco años, incluyendo las pasividades de ejercicios anteriores. En 1955 hay un déficit superior al millón y medio de pesos, cuando durante el año 1954 el déficit ascendió solamente a $ 92.000.

Hay demora en la tramitación de expedientes de compra, cuyo perjuicio recién se apreciará cuando el Sector Suministro se encuentre sin stock. Ejemplo: proyecto de reserva de rubros que antes demoraban un día, demoran ahora hasta dos meses; importaciones, previa licitación, que antes demoraban de cinco a ocho días, ahora demoran más de dos meses; órdenes de pago que antes se extendía y sometían a la contaduría con el plazo de veinte días, ahora demoran más de cuatro meses.

Tengo aquí, señor Presidente, otro cuadro en el que puedo abundar con más demostraciones en forma tan concreta como lo he hecho ahora.

Creo que el señor Ministro puede sentirse bien satisfecho de los resultados de la segregación de la Sección Contaduría de la División Administración de su propio Ministerio.

Señor Presidente: creo que con lo expuesto me evito hacer una síntesis final, porque prácticamente todo esto, a pesar de su extensión en el tiempo, ha sido una síntesis, dicha en forma muy ceñida, con los menores comentarios posibles y, a veces, capítulos de gran importancia, apenas les he dedicado cuatro o cinco palabras, para luego cerrarlos y empezar otro nuevo.

Digo además, señor Presidente, que si no me asaltara el temor de cansar al Senado y de hacer perder incluso interés a estas demostraciones que he hecho, yo podía haber abundado en otras informaciones que demuestran los errores en que incurre el Ministro, los desaciertos frecuentes y las ilegalidades, también frecuentes.

Conocía, entre otros, el caso a que se refirió el señor senador Vignale y al que sin duda va a referirse con más amplitud, y hace bien, porque es un caso de importancia. Conocía el caso y tuve que desecharlo; he tenido que desechar mucha información, y mi mayor problema al hacer esta exposición, contestando al señor Ministro, ha sido, justamente, frente a una serie de capítulos a cual más importante, ver por cuáles me decidía y cuáles desechaba.

Señor Presidente: con estas palabras pongo término a mi exposición.

3

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — He demorado hasta este instante la manifestación que formularé de inmediato, porque no quise interrumpir la exposición del señor Ministro, inicialmente, ni la del señor senador Mattos, después.

Deseo dejar constancia, que de haber estado en tiempo en la sesión de ayer, habría adherido a las palabras de recordación que aquí se pronunciaron en homenaje a la memoria del doctor José María Delgado y del señor Mariano García Selgas, recientemente fallecidos.

Nada más.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: escuchando la larga exposición del señor senador Mattos, ha venido a mi memoria una frase de Mommsen cuando trataba de juzgar el criterio histórico de Tácito, naturalmente con la diferencia que hay entre el que habla y Mommsen y entre Tácito y el señor senador Mattos.

Decía Mommsen que Tácito había dejado muchas cosas por decir, y había dicho otras que no merecían haber sido dichas. Y en efecto, la exposición del señor senador Mattos ha sido muy profundas, pero en lo que se refiere, fundamentalmente, al tema de esta interpelación, creo que ha sido demasiado parco, al menos si se excluyen sus opiniones personales y también las personales opiniones de los miembros de la Comisión Honoraria. Pero yo voy a tratar de analizar, a pesar de todo, y también tratando este tema que colateralmente ha sacado el señor senador sobre la desastrosa gestión administrativa del que habla y el estado del Ministerio, leyendo también algunos juicios que no son míos, sino que son los de las Inspecciones de Hacienda, y de algunos documentos oficiales.

Para seguir el orden de la exposición del señor senador, voy a empezar por un asunto que él trató, al referirse a un comunicado mío a los enfermos de los Hospitales Fermín Ferreira y Saint Bois, tranquilizándolos en el sentido de que sus pensiones no serían modificadas, cualquiera fuera la suerte de este problema que se está cuestionando.

No fué mi propósito, sin duda, el decir que aquello no iba a ser modificado porque yo tuviera en mis manos la fuerza para modificarlo o para dejarlo como estaba, porque es sabido que es la Comisión Honoraria la que fija las pensiones y no podía pensarse que yo las iba a modificar de tal o cual manera. Podía ser mi idea la de que esas pensiones podían ser justas en su cantidad y en su manera de distribuirse o que pueden ser demasiado pequeñas para lo que cuesta la vida actualmente. Ese es otro problema. Pero lo que yo quería llevar a los enfermos era la tranquilidad, porque se les había intranquilizado, porque las opiniones vertidas en la prensa hacían pensar que una vez que renunciara la Comisión Honoraria alguien, el Ministro u otra esfera más alta, podía echarle mano a ese dinero para cercenar, disminuír o suprimir las pensiones mencionadas.

Este comunicado que hice a los enfermos, lo hice bajo el ánimo de una tremenda angustia. Lo tuve que hacer contra mi costumbre en salir a la prensa.

La prensa también criticó la forma cómo expresamente distribuí, mimeografiado, ese comunicado en los dos hospitales para bacilares, para evitar, señor Presidente, que esos enfermos como otras veces había ocurrido por distintas causas, pudieran salir a la calle y producir un desastre para su integridad física. Esa fué la única razón y no porque ya me sintiera dueño de los dineros de la Cruzada, ni porque creyera que tenía autoridad suficiente, porque hubiera sido un dislate, para decirle: esto se va a aumentar, o esto se va a disminuír.

Por otra parte, el señor senador ha hecho mención, también, a que el Ministerio de Salud Pública ha pretendido adjudicarse hegemonía o patria potestad o cosa por el estilo en la Comisión Honoraria.

Nunca hemos dicho —y lo he repetido aquí varias veces— que la única intervención que el Ministerio ha tenido, de acuerdo, justamente, con la protesta y con las justas aspiraciones del Director de Colectividades, era hacer cumplir la reglamentación que en forma muy pare

ticular el señor senador y los miembros de la Comisión Honoraria interpretan.

Yo, sin ser letrado —y aquí voy en desventaja, porque alguna ventaja le llevaba al señor senador cuando tratábamos problemas médicos— sin ninguna ventaja en materia jurídica, digo que esa ordenanza es perfectamente clara y así lo interpretó la propia Comisión Honoraria cuando la hizo aplicar en sus artículos 3º y 4º.

SEÑOR MATTOS. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No es que yo pretenda que esa ordenanza sustituya la ley. No. En primer término, repito, esa ordenanza no fué dictada por mi Ministerio. Es anterior. Pero además creo que esa ordenanza no hace otra cosa que cristalizar o rubricar ahora lo que, desde 1948, se cuestiona entre la Comisión Honoraria y el Instituto de Colectividades.

SEÑOR MATTOS. — Ese es el error suyo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Será un error, señor senador, a su criterio; pero quiero decir que desde 1948 —y tengo documentos aquí que no he leído, porque no he querido ahondar más este problema, porque creo que no hay que echar fuego a la hoguera— el doctor Fierro Vignoli efectuaba la misma protesta que ahora hace el Director del Instituto de Colectividades y en aquel entonces, sin la ordenanza Nº 2117, el Ministerio, también, resolvió exactamente como ahora, el problema que se cuestiona.

Ha dicho el señor senador que la ley es clara y terminante cuando le da a la Comisión Honoraria, no la facultad, sino la obligación de hacer el censo de los bacilares del país. Este ha sido un argumento que ya se ha debatido, pero no alcanzo a comprender cómo se puede pretender que para hacer un censo es necesario organizar la labor que aquel censo va a controlar.

No es una crítica a la Comisión Honoraria, porque puede ser que el Ministerio no lo hubiera podido hacer como el país entero no ha podido hacer el censo de su pueblo durante muchas décadas. No es una crítica, pero quiero decir que para hacer un censo sobre cualquier aspecto, no es necesario realizar la obra material que patentice lo que ese censo debe contabilizar.

La Comisión Honoraria tiene el deber de hacer el censo por ley, pero no porque tenga que ir a buscar a los tuberculosos, hacer la roentgenfotografía, el estudio alérgico, etc., porque así, por ejemplo, si se deseara hacer el censo del vino tendrían que obligarlos a hacer primero el vino y si no no se podría hacer el censo. No; el censo se puede hacer sin hacer la investigación; se puede hacer sin buscar los enfermos. Hay más: el propio doctor Gómez afirma, en párrafos que he leído, que pretendía, y no pudo, obtener del Ministro Mattiauda que toda la información censal llegara al Ministerio de Salud Pública y allí se centralizara, sin que el Ministerio realizara la obra material para hacer ese censo.

Yo no he dicho, en consecuencia, que el censo no deba hacerlo la Comisión Honoraria; no. Debe hacerlo, y la ley la obliga; pero eso no quiere decir que haga esta investigación, que en campaña no la hemos negado, tampoco, aunque tenemos nuestras ideas particulares, pero que en Montevideo, lo que creemos que debe hacerse es lo que he manifestado.

SEÑOR MATTOS. — ¿No le parece que este sería un punto que valdría la pena que le dedicáramos un par de minutos en una especie de dialogado?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR MATTOS. — ¿Qué disposición, señor Ministro, hay, que pueda dar facultad al Ministerio para que pueda decir: no; los exámenes en los 18 Departamentos del país los hace la Comisión Honoraria, pero en Montevideo, no; lo hará ella dependiendo de Colectividades. ¿Qué disposición hay, al respecto?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿No ha leído el señor senador la ordenanza 2117 en su artículo 2º?

SEÑOR MATTOS. — Lo que le reprocho a usted, señor Ministro, es el error de interpretación en que incurre, de la ordenanza 2117. Para mí, esta ordenanza en su relación con la Ley 10.709 forma un todo armónico. La Comisión Honoraria, cuando propuso eso, sabía lo que proponía, y el Poder Ejecutivo, cuando aceptó eso, sabía lo que aceptaba.

De otra manera, de ser eso que el señor Ministro pretende, no se encontraría con la aberración de que una ordenanza dictada por una repartición del Poder Ejecutivo como es un Ministerio, hace tabla rasa con la ley y resuelve una cosa distinta de lo que establece la ley.

El señor Ministro interpreta mal la ordenanza.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Es que no hace tabla rasa con la ley. Lo que ocurre, es que no encontrará usted en la ley ni en las leyes sucesivas, ni en la principal, en la primera, ni en las siguientes, ningún artículo, ningún inciso que obligue o faculte a la Comisión Honoraria para hacer el examen röentgenfotográfico ni ninguna otra cosa en todo el país, porque cuando dice que debe incrementar —el término es intensificar— los procedimientos de lucha contra la tuberculosis ¿qué quiere decir? Intensificar, señor senador, quiere decir hacer más efectiva la acción. ¿La acción hecha por quién? Cuando salió la ley, la Comisión Honoraria no hacía ningún examen. Lo hacía todo el Ministerio de Salud Pública. Si la ley dice que debe intensificar, quiere decir que debe poner sus elementos, los materiales, a disposición, para que aquello se realice como la ley lo quiere.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

SEÑOR MATTOS. — Permítame para referirme a este aspecto.

SEÑOR BAYLEY. — Yo también quiero intervenir, señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Le concedo la interrupción, señor senador Mattos.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Y a mí no?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Dentro de un momento, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Señor Ministro: creo que va a ser útil que nos pongamos de acuerdo respecto de lo que entendemos por la palabra "censo".

Para mí tiene un significado que no necesita mayores explicaciones. Censar una cosa es saber el número de esas cosas que existen en una zona, en un país o en un continente.

Censar los habitantes de la República, se refiere a saber cuántos habitantes hay, cuántos son hombres, cuántos mujeres, cuántos niños, y de qué sexo los niños, etc. Entonces, los funcionarios del plan del censo, tienen que ir casa por casa y preguntar, empleando como método la pregunta o la declaración formada por el interesado o no firmada, en que consten todos esos extremos.

Cuando la ley 10.709 ordena —no ya la facultad— a la Comisión Honoraria que realice el censo de tuberculosos, le está ordenando que recorra el país en la medida de sus posibilidades, de las posibilidades que le dan los recursos que tiene y no va a preguntarle al tuberculoso si es tuberculoso, pero sí o va a someter a un examen que diga si es tuberculoso o está sano.

SEÑOR GRAERT. — En eso está equivocado el señor senador. Eso no tiene porque hacerlo la Comisión Honoraria, porque haga el censo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Por qué no espera el señor senador que le conceda una interrupción? Aunque tampoco puedo concedérsela, porque, a mi vez, estoy en el uso de una que me ha concedido el señor Ministro,

SEÑOR GRAUERT. — Porque hay una afirmación y ahí está la equivocación.

SEÑOR MATTOS. — No hay tal equivocación. El censo de los tuberculosos es para saber cuántos tuberculosos hay en el país, y para eso es el examen de tuberculosos que se desconocen y que se van a conocer después. De ahí saldrá quienes son sanos y quienes no, haciéndose la ficha correspondiente, y entonces recién empieza la otra etapa. Y este es el punto en que no estamos de acuerdo con el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Le voy a dar al señor senador un argumento, no como el del vino o el del ganado. Le voy a dar un argumento dentro de las mismas normas y con el mismo tipo.

La Comisión Honoraria para la Lucha contra el Cáncer, realiza el censo de los cancerosos del país, y no tiene un médico a su frente para realizar esta operación. Lo hace por intermedio...

SEÑOR MATTOS. — ¿En qué es contradictorio con lo que yo digo?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ...de los institutos oficiales, particulares, que hacen eso.

SEÑOR MATTOS. — Pero como la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa tiene medios, lo hace ella.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Ella se atribuyó los medios.

SEÑOR MATTOS. — Creó con sus recursos los medios.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Los creó con sus recursos porque los tenía, pero estimo que la definición de censo del señor senador no es exactamente como el la entiende, porque la Comisión del tracoma, que hace el censo del tracoma, la Comisión del Cáncer, que hace el censo del cáncer, la que hace el censo de las enfermedades reumáticas, la que hace el censo de las enfermedades infecciosas, no van a buscar, puerta por puerta, quienes son los tracomatosos, los cancerosos, etc.

SEÑOR MATTOS. — Pero si crean sus recursos, buscan puerta por puerta quienes son tracomatosos, quienes tienen cáncer, etc.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Voy a continuar con el uso de la palabra, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El señor senador ha afirmado que no hay según el informe del doctor Couture, que tiene el sentido, por sus características y por su origen, y la modalidad de un informe a pedido de parte interesada...

SEÑOR MATTOS. — Exactamente, es así.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Digo esto, señor Presidente, porque lo he leído con mucha atención y me recuerda este informe del doctor Couture un informe de un abogado que, en un Consejo Universitario leyó, a propósito de un caso semejante, un alegato, y otro de los miembros de ese Consejo dijo: "Estoy absolutamente de acuerdo con el informe del señor abogado "C", pero no con este, sino con el anterior, que dice sobre el mismo caso absolutamente todo lo contrario que ahora afirma".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay una acusación implícita e injusta.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No he hecho ninguna acusación. Simplemente eso me ha hecho acordar lo que ocurrió en un Consejo con un informe en el que se decía exactamente lo contrario a lo que se había informado sobre el mismo asunto.

SEÑOR CHIARINO. — Pero, señor Ministro, ¿hay dos informes contradictorios del doctor Couture? De lo contrario, es muy infeliz esa alusión.

SEÑOR MATTOS. — Por la jerarquía del doctor Couture, eso debe aclararse.

SEÑOR CHIARINO. — Repito que es muy infeliz la alusión del señor Ministro.

Porque sugiere que el doctor Couture, en el caso concreto, hubiera opinado antes de una manera, y ahora de otra.

El señor Ministro dice que el informe daba la impresión de que era un informe a pedido de parte, y estoy también sugiere que los abogados, cuando una institución le pide un informe, siempre estén de acuerdo con esa parte.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Digo solamente que es un pedido de parte interesada.

SEÑOR CHIARINO. — Si el doctor Couture tuviera que opinar en contra, le hubiera hecho.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El Ministerio de Salud Pública tiene también sus abogados.

SEÑOR CHIARINO. — Que son, también, muy respetables.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El Ministerio tiene también su órgano oficial de información que es el Fiscal de Gobierno, y en esta oportunidad la Comisión Honoraria debiera haber pedido la información por la vía que corresponde y veríamos, en la Fiscal'a de Gobierno, quien tiene la razón, si el Ministerio o la Comisión Honoraria.

SEÑOR CHIARINO. — Perfectamente, señor Ministro; pero para colmo, en estas circunstancias, tristes circunstancias, en que está el doctor Couture, me siento obligado a hacer esta aclaración porque las palabras del señor Ministro, aún por encima de su intención, sugieren demasiado.

Protesto contra ellas.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si no, tendrían sentido las palabras del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Dice el señor senador Mattos que en ningún momento la ley establece que la Comisión Honoraria depende del Ministerio de Salud Pública. No es que yo, en este instante ni nunca, haya pretendido prevalecer con mi influencia de Ministro ni de nada, sobre la Comisión Honoraria, pero es que en el artículo 16 dice textualmente: "Créase la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, organismo que funcionará dentro del Ministerio de Salud Pública, y que se integrará en la siguiente forma, etc., etc..."

Si se lee, también aquí, la forma de integración de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, se verá, como además de lo que establece en forma perfectamente clara el artículo 4.º, se dice que funcionará con tres miembros natos: uno, el Decano de la Facultad de Medicina, que no tiene porque ser tisiólogo, aunque incidentalmente lo sea; otro, el Director del Instituto de Tisiología, y, el tercero, el Director del Servicio de Asistencia y Preservación de la Lucha Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública. Luego de estos tres miembros natos, quince ciudadanos más, y no se hace ninguna aclaración de que deban ser médicos ni de que deban ser tisiólogos.

Señor Presidente: han pasado por la Cámara dos proyectos que pretendieron modificar la ley original, fundamental, de la Cruzada Antituberculosa. Uno, del señor diputado Gallero, y otro de la Comisión de Asistencia, del que formaba parte el mencionado señor diputado. El proyecto original y ese otro proyecto de ley, modificaban de tal manera la constitución de la Comisión Honoraria, que le daban carácter de universalidad en todo el territorio nacional para la lucha antituberculosa en lo preservativo y también en lo asistencial. Y ahí sí, el legislador que presentó ese proyecto, concibió la constitución de la Comisión por especialistas, porque veía ahí que el problema fundamental que tenía esa Comisión sería la parte asistencial y la parte preventiva. Ni en esta ley, ni en su espíritu en su letra, aparece una sola cosa para poder afirmar que la Comisión Honoraria tiene por ley el atributo de hacer prevención de esta enfermedad. Pero a lo que me refería era que ese organismo, que esa Comisión, no tiene absolutamente nada que ver con el Ministerio de Salud Pública, o que es un organismo descentralizado, o que es un organismo jerarquizado o que es un ente autónomo.

No es ninguna de las tres cosas. La ley dice claramente "funcionará dentro del Ministerio de Salud Pública".

Supongo, señor Presidente, que las palabras que el legislador ha colocado "funcionará dentro del Ministerio de Salud Pública", no han de referirse simplemente al caso físico de que tenga que ocupar una dependencia dentro del Ministerio, sino que han de significar estas palabras que debe tener la ligazón administrativa. Lo dice la ley cuando dispone que los funcionarios administrativos serán provistos por el Ministerio de Salud Pública, y también dice la ley que funcionará dentro del Ministerio, y eso ha de ser porque han de establecerse las ligazones necesarias en lo técnico y en lo económico, porque, señor Presidente, las cuentas de la Comisión Honoraria están a nombre del Ministerio de Salud Pública, y tengo mensualmente que firmar, pese a mi poco acierto administrativo, y pese al descalabro de la administración del Ministerio, como dice el señor senador Mattos, tengo que firmar mensualmente, repito, los cheques y las órdenes de pago que van a la Comisión Honoraria. La recíproca, señor Presidente: el que se me dé cuenta de cómo se invierte ese dinero, no la he tenido jamás.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Primeramente, señor Ministro, cuando usted se refiere a que el personal lo proveerá el Ministerio, no aclaró que eso lo dice la primera ley y que luego fué modificado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Y en la segunda ley no dice absolutamente nada.

SEÑOR MATTOS. — Ahora, la Comisión Honoraria es la que designa su personal.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pero no administrativos.

SEÑOR MATTOS. — Designa su personal, pero yo voy a otra cosa más seria, —y aprovecho esta interrupción que me ha concedido el señor Ministro—, que es la siguiente: el señor Ministro ha dicho, y lo dijo con verdad, con razón, que los fondos que se recaudan para la lucha antituberculosa, se depositan en una cuenta del Banco de la República, no me acuerdo el número, a la orden del Ministro y que él, con su firma, retira los fondos. Perfectamente de acuerdo con lo que manda la ley, pero justamente eso es lo que despierta en funcionarios del Tribunal de Cuentas, —a través de la lectura de ese informe al que me he referido—, cierto recelo, mejor dicho, prevención o suspicacia.

Pero el hecho es que, no referido al actual señor Ministro, sino al instituto Ministro, se considera, por parte de ese funcionario del Tribunal de Cuentas, una Contadora, cuyo informe, además, es aprobado por los superiores y finalmente por el Tribunal de Cuentas, que la ley debe ser modificada para sacar de la órbita del Ministerio esos fondos por la circunstancia previsible que señala en esa parte del informe.

El señor Ministro ¿se refiere a la cuenta N.º295?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Me refiero a todas las cuentas. Todas están bajo el rubro Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR MATTOS. — La cuenta N.º 295 es donde se depositan todos los fondos que se recaudan para la lucha antituberculosa, a la orden del señor Ministro de Salud Pública.

Con fecha 20 de enero de 1956, en ese informe a que me he referido, se dice: "De acuerdo a las directivas contenidas en la reglamentación del Departamento, aprobada recientemente por el Tribunal, y en cumplimiento de las mismas, los suscritos estiman poner en su conocimiento a los efectos pertinentes, la situación en que se encuentra la Cuenta 295, —Banco de la República, Casa Central—, que recibe la totalidad de las recaudaciones (excepto Intereses de títulos y Contribución de Agentes de Quiniela) que permiten la existencia y desarrollo de la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa".

Dicha cuenta fué abierta a fin de cumplir con los términos de la ley del 17 de enero de 1946 (ley creación) que expresa, en su artículo 6.º, apartado final, lo siguiente: "Las sumas recaudadas de acuerdo con esta ley, a medida que se vayan percibiendo por la oficina correspondiente, serán depositadas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuenta especial y a la orden del Ministerio de Salud Pública.

Legalmente, todas esas recaudaciones, que nutren la vida económica de la Comisión Honoraria y con las cuales el Organismo hace frente a los cometidos asignados, están a íntegra disposición del Ministerio de Salud Pública, ya que no existe ninguna reglamentación que establezca la indisponibilidad de esos fondos. necesitando la Comisión Honoraria la autorización del Ministerio para efectuar traspasos a su cuenta madre 2290, radicada en la Agencia Cordón del Banco de la República.

Facilmente es perceptible la situación que se le crearía a la Comisión Honoraria si el Ministerio de Salud Pública dispusiera de esos fondos, hecho que de producirse provocaría la paralización de la actividad del Instituto.

Contemplando esta posibilidad se hace necesaria una reglamentación adecuada para el manejo de estos fondos, sobre todo si consideramos que la disponibilidad de la cuenta 295, al 31 de enero, debe calcularse en una suma oscilante en los 2 millones de pesos, etc., etc.".

Bien: ya se advierte aquí, una vez más, la necesidad de sacar esos fondos de la órbita del poder político.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Eso podrá ser posible como un futuro deseable, del cual no tengo absolutamente ningún inconveniente, para que así fuera, ni me opondré de ninguna manera. Pero estoy diciendo, simplemente...

SEÑOR MATTOS. — El señor Ministro me ha concedido una interrupción y ha de permitirme que termine mi pensamiento.

Por otra parte, no me caracterizo por el uso abusivo de las interrupciones, ni en lo que se refiere al número ni al tiempo que me toma en cada una de ellas.

Señor Ministro: usted mencionó esto para decir cómo está dentro de la órbita del Ministerio la Comisión Honoraria, y yo digo que eso no es un hecho demostrativo de lo mismo, y si lo fuera, ya el legislador del 46, y este mismo funcionario que hace este informe, llegan a la conclusión de que es necesario tomar todas las precauciones posibles, todas las medidas por las vías legales, para evitar las contingencias que representaría para esos fondos y para esos recursos sagrados, para la opinión pública, el estar dentro de la órbita del poder político, que pasa por muchas alternativas muy frecuentemente, aunque el señor Ministro lo ha declarado con énfasis en más de una oportunidad, poniendo acento, calor y vehemencia, que no es un hombre que actúe en política ni haga política.

Quiero creer, señor Presidente, lo que ha dicho el señor Ministro, pero también es necesario que lo crean en Santa Lucía, donde se realizó oportunamente una campaña periodística, documentada en el diario "El Pueblo", por un periodista responsable que se sienta en el Parlamento, el señor Caputti. De manera que mejor no hubiera traído esa afirmación, dicha con tanta vehemencia de que no interviene en política, y así yo no le traería esa acusación hecha por parte de un periodista que se sienta actualmente en el Parlamento, acusación que se ha hecho en distintas oportunidades en el diario "El Pueblo", de que el señor Ministro, como Director de la Colonia de Santa Lucía hacía política.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — La acusación a que usted se refiere con respecto a la política que yo puedo hacer, según el periodista que ha mencionado, la he puntualizado trayendo también el testimonio de un señor senador que en aquel momento estaba presente en Sala.

Lo digo porque todos sabemos lo que son campañas periodísticas y todos sabemos —lo dije muy claramente, señor senador— que esa actitud mía en la Colonia Etchepare me había traído la malquerencia de elementos que militaban en mi mismo partido, por eso, señor senador...

SEÑOR MATTOS. — ¿Se refiere al señor diputado Caputti?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ...cuando se me pedía tal cosa, decía, no; cuando se me reiteraba tal otra, decía, no, y ante tantos no, era preferible tenerme de enemigo que de amigo.

Continúo señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑO RTROCCOLI. — Señor Presidente: me interesa hacer alguna puntualización con respecto a este pasaje de la exposición del señor Ministro y que dice relación con el problema de los fondos de la Comisión Honoraria.

El señor senador interpelante manifiesta, leyendo el informe de contadores actuantes del Tribunal de Cuentas en una inspección realizada en ese organismo, que se podría establecer la necesaria reglamentación que impidiera que en determinadas circunstancias el Ministerio de Salud Pública pudiera disponer de los fondos cuya utilización corresponde a la Comisión Honoraria. Sin perjuicio de puntualizar que ni la sugestión de los funcionarios actuantes, ni, la de ningún señor senador podría apuntar en ningún hecho derivado del debate a raraíz de la intrepelación, ni en ningún acto administrativo la presunción de que esa posibilidad pudiera ser utilizada, la verdad es que esa revisión de la facultad que el Ministerio de Salud Pública tiene con respecto a los fondos de las cuentas bancarias, se establece por mandato expreso de la ley, lo que quiere decir que a efecto de modificar esa situación sería necesario utilizar también el camino de la ley para que esa facultad del Ministerio desapareciera, y consiguientemente, con la desaparición de esa facultad, desapareciera el riesgo que se anota.

Pero los mismos funcionarios actuantes del Tribunal de Cuentas, en la inspección que estoy comentando, dicen en otro pasaje de su informe y vinculado a esta materia que se trata, con respecto al problema del presupuesto de la Comisión Honoraria lo que sigue: "La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa no tiene Presupuesto. Nos referimos al presupuesto de sueldos y gastos que, como organismo que no persigue el lucro y aumento de capital, debe emplear sus recursos para una prestación de servicios, que, por su índole, deben estar previstos y, fundamentalmente, los gastos que ocasione tal prestación, deben estar regulados en forma normal, es decir, A) previsión o empeño del gasto; B) imputación previa al rubro correspondiente; C) liquidación y D) pago.

Desde luego que la previsión es fundamental a los efectos de que, al planificar un nuevo servicio es necesario tener una visión general de los gastos por suldos, amortizaciones, reservas; leyes sociales, etc. que permita dictar normas y dar destino ajustado a las disponibilidades Actualmente la Comisión Honoraria al establecer servicios nuevos o anexos, dispone discrecionalmente de una masa de recursos que podrían afectar otros servicios ya existentes. al no poseer afectación de disponibilidad específicas.

La imputación previa del gasto aún a cuenta determinada, es de una real y evidente importancia, por cuanto, sin ella, sería imposible toda función de contralor, es decir, si la función se ha desarrollado de acuerdo con la previsión.

Por todo ello, los suscriptos estiman, que la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa debe formular a la brevedad posible su presupuesto de sueldos y gastos a fin de cumplir con las normas establecidas para una buena administración".

SEÑOR MATTOS. — Es lo único que encuetra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que quiere decir, señor Presidente, en este pasaje y en este tema que se está tratando que frente a dos problemas de administración e igualmente fundamentales e igualmente importantes, como son las facultades de disposición de los fondos para la lucha antituberculosa, el problema de la buena administración por la vía de la conformación o de la estructuración de un presupuesto de sueldos y gastos hay, en un caso señalado por los mismos inspectores actuantes, en uno, el indicar que la Comisión Honoraria que tiene facultades y según ellos la obligación de hacerlo, puede y debe estructurar su presupeusto de sueldos y gastos a efectos de facilitar los contralores correspondientes y marcar a través de ellos una buena administración, y, en el caso de la disponibilidades de los fondos que se imputan al Ministro, hay una expresa disposición legal que para que tal cosa pueda ocurrir únicamente una nueva ley puede modificarlo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Le molestaría al señor Ministro una interrupción de solamente dos minutos?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No, señor senador, pero voy a hacer una aclaración previa, si me permite. En estos instantes me acaban de comunicar el estado de gravedad del doctor Couture.

He hecho una apreciación sobre su informe sin conocer para nada el estado de gravedad del doctor Couture, sin conocer siquiera que se encontraba enfermo. Indudablemente un deber de caballerosidad pero, sobre todo de humanidad, me hace pedir al Senado que no tome en cuenta y retiro todo lo que he dicho con respecto al doctor Couture.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MATTOS. — Voy a reinsistir en la repetición de expresiones anteriores relacionadas con el señor Ministro en lo que a su persona se refiere.

Nunca he dudado, no tengo razón para dudarlo, de que el señor Ministro es un hombre honrado. Cuando yo de un funcionario digo que ha hecho, incluso, malversación de fondos, palabra a la cual se le da un sentido equivocado vulgarmente, nunca me refiero a su honradez personal. Cuando yo digo lo que voy a decir, no me refiero nada más que a la falta de normas ya la falta de respeto a esas normas que debe tener un gobernante.

Voy a referirme de nuevo a aquella famosa cuenta quinientos sesenta y tantos y que estaba a la orden del señor Ministro y del señor Luis Batlle Berres en el Banco de la República, Casa Central, y que era el producido de la colecta para la lucha contra la poliomielitis. Ese dinero tenía un destino único y exclusivo, y como todos los fondos afectados a una cosa con claridad solamente podía ser tocado para ese destino a que estaba afectado. Sin embargo, el señor Ministro se vió un día apurado de dinero, no para él, para su Ministerio; debía su Ministerio una cuenta a un organismo internacional de la salud que no sé cómo se llama, y con medida inexplicable en un gobernante, en un administrador de fondos públicos, echa mano de esa cuenta, saca los $ 42.000.00, y manda pagar, y nada tenía que ver la cuenta esa con la campaña contra la poliomielitis.

Frente a todos estos casos que trascienden, porque hasta incluso se hicieron públicos, frente a estos casos, ¿cómo no va a haber desconfianza en lo que respecta a los fondos de la lucha contra la tuberculosis, en la actuación del señor Ministro en el manejo de los mismos? ¿Qué explicación puede tener que un Ministro, de una cuenta con una afectación determinada, que el pueblo dió para la campaña contra la poliomielitis, con la responsabilidad y la garantía del Estado, eche mano de parte de esos fondos para pagar cuentas que desde luego se deben, a un organismo mundial de la salud?

Eso es inexplicable, y por más que el señor Ministro intente dar explicaciones, ellas no pueden ser satisfactorias.

El señor Ministro salió airado a la prensa diciendo que era una calumnia, y, en el diario "Acción" de 14 de agosto de 1955, decía lo siguiente: "Enterado a nuestra llegada de la difusión que ha dado una parte de la prensa sobre la utilización de los dineros resultantes de donaciones y colectas para la lucha contra la poliomielitis, debemos puntualizar: 1) Que los $ 42.000.00 utilizados para pago de cuotas atrasadas a la Organización Mundial de la Salud, lo fueron a título absolutamente provisorio, sobre un fondo disponible en el Banco de la República de más de $ 250.000.00, faltando ahora solamente el trámite administrativo para realizar el cobro y la devolución correspondiente, ya que el Consejo Nacional de Gobierno ha regularizado las órdenes de pago para esa suma. 2) Que la medida para utilizar provisoriamente y con carácter de emergencia los $ 42.000.00 para las cuotas adeudadas a la OMS, se debió a una resolución exclusiva del suscripto, que acepta toda la responsabilidad material y moral que ello puede implicar. 3) Que si el pueblo puede perder crédito y fe por la forma en que se utilizan sus donativos, no ha de ser porque quienes los han manejado en esta oportunidad puedan haber dado a esos recursos económicos un destino equivocado o interesado".

Al final califica airado de "campaña insidiosa" lo que acaba de confirmar, que dispuso de $ 42.000.00 de una cuenta con un fin determinado, para pagar una deuda que nada tenía que ver con ella.

Francamente, no puede admitirse esta conducta de un gobernante, que la ley no admite, ni el buen sentido tampoco.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Por qué insiste el señor senador Mattos en decir que la cuenta estaba a nombre del señor Batlle Berres y del doctor Estrella? Estaba a nombre del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y el Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MATTOS. — No, señora senadora, esa cuenta...

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Lo ha dicho por tercera vez; insiste, porque esa es la insidia.

SEÑOR MATTOS. — Será la cuarta vez; pero esa cuenta no estaba a nombre del Presidente del Consejo de Gobierno, que tampoco debiera estar, sino que la cuenta N.o 564 del Banco de la República, Casa Central, estaba a los nombres de "Luis Batlle Berres; Julio César Estrella Pérez".

SEÑOR FERRER SERRA. — Podía girar indistintamente cualquiera de los dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro y el señor Mattos no puede conceder interrupciones.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En su oportunidad, cuando lleguemos a este punto, y tal vez con menos apasionamiento que el señor senador...

SEÑOR MATTOS. — Vehemencia.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ...o vehemencia, voy a explicar este asunto.

El señor senador ha hecho referencia a que una de mis actitudes en contra de la Comisión Honoraria es la de haber enviado un proyecto al Parlamento pidiendo la venta de propiedades del Ministerio de Salud Pública, cuya renta, por ley, le corresponde a la Cruzada Antituberculosa. Esa es la renta a que hacía referencia el otro día, cuando le llamaba la atención al Presidente de la Comisión Honoraria, que tenía reservados $ 350.000.00 en el Banco de la República, y que a los miembros de esa Comisión se les había pasado inadvertidos, y yo se lo hice notar.

Este proyecto de ley que mandé al Parlamento, no ha tenido nunca la finalidad de escamotearle a la Cruzada Antituberculosa $ 4.000.00 mensuales.

SEÑOR MATTOS. — No lo dudo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Parecería y era claro que el señor senador me atribuía éso como una manera de imposibilitar la lucha contra la tuberculosis por la Comisión Honoraria, y por éso voy a explicar el por qué de este proyecto, si es que no estaba suficientemente explicado en la exposición de motivos.

Me ha hecho, todavía, el señor senador, otro cargo, y es que la donación Rossell y Rius tiene una cantidad de casas que disfrutan modestos habitantes y que el Estado, que se preocupa por un lado de hacer viviendas económicas, por otro, está vendiendo esas propiedades.

Pero, señor senador, toda medalla tiene un reverso. Lo que ocurre con las propiedades del Ministerio de Salud Pública lo expresé no solamente en esa exposición de motivos que envié al Parlamento, sino también en la Comisión de la Cámara que trató este asunto.

El hecho es que la intención de los legatorios que le ofrendan a Salud Pública una casa, un campo, etc., se ha visto hasta el presente, y quien sabe por cuanto tiempo más, si las Cámaras —y creo que está en el Senado el proyecto— no aprueban esa iniciativa, desvirtuanda totalmente, puesto que propiedades de valor de muchos miles de pesos están arrendadas en una forma insignificante, cobrando, desde luego, el interés, las personas que las usufructúan. Como el Ministerio de Salud Pública necesitaba tener algún poco de dinero para arreglar sus hospitales, y como el país no tiene de donde dárselo, ni de donde sacarlo, tuve la idea que, por otra parte, es vieja de los antiguos Ministros que han pasado, de presentar ese proyecto de ley, para que el Estado pudiera tener el dinero que había sido legado para los enfermos de Salud Pública, y que estaban usufructuando tres, cuatro, diez, cincuenta o cien personas, que no tienen nada que ver con Salud Pública, aunque alguna de ellas pueda ser funcionario.

Pero la ridiculez de esos arrendamientos y alquileres llega a tal punto, señor senador, que si usted lo hubiera sabido, o cualquiera de los señores senadores lo hubieran sabido antes me habrían llamado también a Sala para dar explicaciones. Ha de saberse que esas propiedades están alquiladas a precios tan ínfimos que una de ellas, en la calle Colonia y Eduardo Acevedo, con un magnífico bar en la planta baja y 12 o 13 apartamentos, reditúa $ 600.00 al Ministerio de Salud Pública. Pero además, todas las compostura, pinturas, vidrios, etc., de acuerdo con el contrato de arrendamiento que hace años fué hecho, corren por cuenta del Ministerio. Puedo asegurar a los señores senadores que son las obras del Ministerio de Salud Pública que se hacen con más rapidez, para colmar las exigencias de sus inquilinos.

Una propiedad rural de 80 y tantas hectáreas, al lado de Pueblo Soca, sobre la carretera, está arrendada a $ 4.00 la Há.

Estos son los casos principales, pero podría citar muchos más.

La intención era vender aquellos para poder utilizar los dineros en favor de los enfermos, ya que esa había sido la disposición de quienes los habían donado no en favor de los particulares que los estaban usufructuando. No fué, señor senador, con la idea de sacarle 4.000 o 4.500 pesos mensuales a la Comisión Honoraria, que, por otra parte, tiene muchas entradas y no las necesitaba que se hizo ésto. Confieso, con toda sinceridad, que ni siquiera sabía, en el momento en que envié el proyecto, que éso le pertenecía. Lo averigüé después, cuando supe que había $ 350.000.00 disponibles para la Cruzada Antituberculosa en un depósito del Banco República.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

Yo no puedo hacer acusaciones al señor Ministro sin decirle, cuando creo que ha dado una explicación satisfactoria, que así lo ha hecho, como ocurre en este caso.

Además, querría aclarar que en ningún momento dije que el señor Ministro había tenido la intención de escamotear esos fondos a la Comisión Honoraria. Dije que el señor Ministro, que se ha manifestado celoso de los intereses de la lucha contra la tuberculosis, había incurrido en esta contradicción. Es uno de sus tantos errores, pero no quise decirle que quería escamotear esos fondos, ni que había intención de escamotearlos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Continúo, señor Presidente.

El señor senador Mattos ha hecho un argumento, en cuanto a que la Comisión Honoraria, en estos últimos tiempos —creo que dijo a partir del año 1952— no había hecho ningún depósito para incrementar el fondo permanente.

Le han informado equivocadamente al señor senador. En 1953, se depositaron $ 3.047.39; en 1954, $ 199.992.34; y, en lo que va de 1955, muy poco, casi $ 160.00.

Evidentemente, si uno ahonda un poco estos mismos argumentos que ha hecho el señor senador, es decir, cuál era el criterio, cuál era la conducta, la manera de pensar de la Comisión Honoraria, con respecto a lo que debía servir por pensiones y a lo que estaba incrementando su fondo permanente, se llega a la conclusión de que hay una evidente desproporción, pues como ya dije, las pensiones eran, en 1945, de $ 37.00; de 36 pesos en 1946, de 32 pesos en 1947, de 44 pesos en 1948, de 48 pesos en 1949, de 54 pesos en 1950, de 60 pesos en 1951, de 67 pesos en 1952, de 72 en 1953, para ir, recién en 1955 a 85 pesos. Son 2.500 pensiones y se han invertido 2 millones cuatrocientos mil pesos.

Llama la atención que, cuando se hace un cálculo aparezcan que sobre el total recaudado por la Comisión, tan solo el 42 o|o se ha empleado en pensiones.

SEÑOR MATTOS. — El 55 o|o, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El señor senador Mattos dió la cifra de 1955. El estado que me ha suministrado el contador de la Comisión Honoraria es que se han otorgado por concepto de pensiones $ 14.999.000.00. Calculando los ingresos, que son $ 35.368.85...

SEÑOR MATTOS. — ¿El señor Ministro se refiere a algún quinquenio o decenio?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Al total desde que funciona la Comisión, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Ahí está la diferencia. Estamos diciendo dos cosas distintas.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo he tomado las entradas totales que son 35.800.000 y luego lo que se ha servido en pensiones.

SEÑOR MATTOS. — Creía que se refería a 1955, que fué el dato que dí yo. El señor Ministro se refiere a todo el tiempo. Son cosas distintas.

En 1955 las pensiones han insumido el 55 o|o del total recaudado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor senador, pero el total es la cifra que he mencionado.

Yo podría pormenorizar más sobre el analisis de estos cuadros; pero no tengo ningún interés en ello, a pesar de que el monto de pagos por concepto de empleados y el monto de gastos que no se refieren a dispensarios móviles ,que insumen alrededor de 3 millones y pico de pesos, en mi opinión, como en la de algunos miembros de la Comisión Honoraria, especialmente en la del doctor Gómez que criticó acerbamente que las estadísticas habían costado 600 mil pesos y todavía no tenemos el censo de los enfermos bacilares del país...

SEÑOR MATTOS. — En 10 años, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No, señor senador; en estos últimos años, porque al principio no se hacía.

SEÑOR MATTOS. — En el quinquenio.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El señor senador también, en el curso de su exposición, y puede ser que aquí también hayan traicionado las palabras su pensamiento —ha dicho que yo tenía la idea de tomar la dirección de la cruzada. Nunca he dicho semejante cosa; nunca se me ha ocurrido y, por otra parte, no tendría medios legales para hacerlo. No puede ser posible que un Ministro vaya a tomar la dirección de un instituto cuyo funcionamiento está perfectamente reglamentado por la ley. No sé por qué procedimientos podría hacerlo, a menos que me transformara en dictador, para lo cual no tengo espíritu ni deseos.

SEÑOR MATTOS. — E punto, señor Ministro fué aclarado en el sentido de que no es eso que usted me atribuye lo que yo he dicho. Continúe que después he de repetir lo que he expresado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Creo que el señor senador había terminado con esto los cargos con respecto a la Cruzada. Pero ha hecho otra serie de cargos que, evidentemente, no están dentro del motivo de la interpelación, a los que voy a contestar en la medida de lo posible.

Ha dicho que he escindido de la División Administración, la Sección Contaduría, que yo he nombrado un contador y otro más y que he sacado a la División Administración dependencias que a ella, por ley presupuestal, le corresponde.

En primer término debo decir que considero que cuando un Ministro llega a un instituto y comprueba irregularidades de tal naturaleza que han sido denunciadas por otros, tiene la obligación de tomar las medidas que estén a su alcance, para subsanarlas. Una de ellas es la vía de la intervención. Se interviene una División, un Instituto, etc. Cuando llegué al Ministerio lo conocía muy bien porque hacía once años que estaba íntimamente ligado a él; pero conocía muy bien, en particular, la División Administración. A los pocos meses de estar allí me envían los informes de una inspección de hacienda que había pedido, justamente el propio director de la División Administracion, a fines de febrero de 1954, por intermedio del señor Ministro de la época, que era el señor Quilicci. Esos informes llegaron en instantes en que yo estaba en ejercicio de la cartera y de ellos se deduce lo siguiente, que sintetizo en las conclusiones de los inspectores actuantes: "De lo expuesto anteriormente se deduce el caos y la desorganización que impera en la División Administración del Ministero de Salud Públca en el aspecto contable".

Por encima del punto en cuestión y suficientemente comprobado de que el director debe absorber gran parte de su tiempo, exclusivamente en el aspecto contable, se ha podido constatar: 1.º la falta de cumplimiento de las funciones contables al punto de que aún no se ha ajustado las cuentas correspondientes a los déficit señalados por esta Inspección de Hacienda en 1952. Y el apartado 3.º, dice: La acefalía del cargo de Director del Departamento de Contaduría, situación que se hace imperiosamente urgente solucionar, pues es inadmisible que un Ministerio de la envergadura del de Salud Pública, no cuente con este funcionario, casi podría decir que el estado de cosas desastroso obedece principalmente a esta causa.

Este es el resumen de la Inspección de Hacienda que firman los Inspectores Popelca y Gandós Ferriolo, y que aprueba el Inspector General de Hacienda señor Baldizán, con las recomendaciones siguientes: "Ello ha provocado una situación totalmente irregular en el Servicio Contable del Ministerio en los que impera el caos y la desorganización. Tales hechos ponen de manifiesto la necesidad de tomar urgentes medidas que a juicio de esta Inspección General de Hacienda, podrían ser: 1.º reorganización de la división Administración y de los Servicios Contables del Ministerio, lo que se logrará: A) mediante el nombramiento de una Comisión que proponga el plan de reorganización que actúe con la correspondiente autoridad, llevando a la práctica el plan que resuelva; B) incorporando al Presupuesto, cuyo estudio deberá comenzarse a breve plazo, la estructura administrativa que aconseje la Comisión mencionada. 2.º Nombramiento inmediato de un Contador y Subcontador, pues ambos cargos están en la actualidad vacantes.

Esta Inspección de Hacienda desea también señalar al señor Ministro que en informe elevado a esa Secretaría de Estado con fecha 31 de octubre de 1952, no solo se determinó la situación financiera de la misma, sino que se aconsejaron medidas de reorganización adecuada para corregir los defectos que aún a la fecha subsisten".

Este era el informe de 1952, reiterado en 1953 por la Inspección de Hacienda: "Esta Inspección General de Hacienda conoce perfectamente la situación imperante en la Contaduría del Ministerio porque en esta nueva oportunidad reitera al señor Ministro su forma propósito de colaboración a fin de solucionar los graves problemas que afectan la eficiencia de los servicios administrativos. Sin otro particular, saluda a usted... etc.".

Frente a esto, señor senador, que para mí era absolutamente nuevo en cuanto a la faz contable del Ministerio, al que yo recién entraba, dí cuenta al Consejo Nacional de Gobierno. Leí el informe o hice un informe de él —no recuerdo bien— y propuse el nombramiento de un Contador. ¿Por qué? Porque el Contador presupuestado había renunciado a raíz de los reiterados incidentes y de la imposibilidad de tratar al Director de la División Administración. Es extenso. Yo he leído la conclusión, el informe de los Contadores de Hacienda, donde patentizan el absoluto divorcio que existe entre el Director de la División Administración y el Contralor que tenía, como es lógico, que fiscalizar la parte contable de la División Administración.

Consultó el hecho, precisamente, con el señor Inspector General de Hacienda y con el Jefe de Inspectores de Ha-

cienda, y les solicité, después que recibí la utorización del Consejo, me recomendaran algún Contador. El sueldo que el Presupuesto asigna al Contador General no es adecuado. Llamé al propio señor Director de la División Administración y le dije: ustedes no han podido conseguir llenar el cargo de Subcontador ni el otro cargo de Contador que era creo el de la parte de imputaciones, o cosa por el estilo, no recuerdo bien la oficina y me dije: señor Ministro, nosotros hemos llegado a hacer publicaciones en los diarios pidiendo contadores, pero por ese sueldo no hay nadie que venga. Es una cosa conocida de todo el mundo, cual es el término medio de lo que cuesta un Contador para un Instituto semejante.

Yo no conocía, señor Presidente, ningún Contador que pudiera ir allí, y pedí al señor Fernández, Inspector o Jefe de Inspectores de la Contaduría de la Inspección de Hacienda, que me recomendara algún Contador con eficiencia, con seriedad, para poder sustituir a aquel que había renunciado.

Se me indicó uno, y es ese el que le propuse al Consejo Nacional de Gobierno, para nombrarlo con carácter de contratación pues, de otra manera todos los Contadores que había consultado, me habían dicho que por $ 600.00, $ 580.00 o $ 550.00, no conseguirían a ninguno.

Así fué como entró el Contador; pero hay más: los Inspectores de Hacienda, aquí en el informe aconsejan y lo habían aconsejado en informes anteriores, y me lo dijeron personalmente, que no era de buena táctica ni técnica administrativa, hacer depender un Contador de quién tiene que fiscalizar. Efectivamente, si el señor Director de la División Administración era quién mandaba o de quién dependía el Contador, fatalmente se iban a interpolar siempre estas diferencias entre lo que uno ordena y lo que el otro cree que debe hacer de otra manera. En cuanto le dijesen no, y sobre todo teniendo en cuenta los antecedentes que allí existían, se producía siempre el divorcio.

SEÑOR MATTOS. — ¿Terminó el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No; ¿sobre este punto?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Ministro.

Este informe de la Inspección de Hacienda a que se refería el señor Ministro fué calificado por el señor Fiscal de Gobierno doctor Mora Rodríguez como inexistente; pues no habría probado nada, indicando el mismo Fiscal de Gobierno que debía practicarse una información sería por parte de esa misma Inspección General, con nuevos inspectores, pues los que habían actuado habían demostrado su incapacidad.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Le voy a hacer una aclaración.

Cuando esto se produjo, cuando pedí al Consejo Nacional de Gobierno el nombramiento de un Contador, cuando se reorganizó la Oficina de Contabilidad del Ministerio, no se había producido el informe del Fiscal de Gobierno a que hace mención el señor senador.

Lo que ocurrió fué lo siguiente: cuando yo obedecía las indicaciones, las normas que daba la Inspección de Hacienda, procediendo como ellos lo aconsejaban, —si no lo hubiera hecho habría caído en grave culpa— el señor Director de la División Administración protesta, y lo hace en forma tal, que me ví obligado a enviar esta a la Inspección de Hacienda, para que ella levantara los cargos que el Director de la División Administración hacía.

El proceso sigue así, señor senador: ya estaba nombrado el otro Contador y como la Inspección de Hacienda ante esa impugnación, ante ese alegato del señor Director de la División Administración contesta a su vez y prueba según ellos se supone señor Presidente que en todo este proceso yo, que no soy Contador y no entiendo mucho de números, no podía saber quién tenía razón, sobre informes nada menos que de técnicos contables que unos dicen una cosa y otros otra.

Yo envío esto al Fiscal de Gobierno para que de su opinión y, al mismo tiempo, el Director de la División Administración protesta ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La Inspección de Hacienda, ahora ha designado nuevo Contador, nuevos Inspectores, y están realizando en el momento presente, otros Inspectores, la comprobación de quién tiene o no razón.

Creo, señor Presidente, haber aclarado que cuando yo nombré al Contador, cuando pedí al Consejo de Gobierno que lo nombrara, fué obedeciendo las indicaciones de la Inspección de Hacienda y tratando de poner orden dondo no lo había.

Además, todos esos episodios que el señor senador ha dicho, fueron posteriores y no sabemos todavía quién tiene la razón, puesto que el Fiscal, lo que pide es que se investigue más a fondo en el sentido de que las apreciaciones de los inspectores tengan una comprobación que ellos, en el acta, no hicieron, pero que aseguran, vieron ante sus ojos los documentos por los cuales afirmaba otra cosa.

SEÑOR MATTOS. — Yo quería dar la opinión que le merecía ese informe al Fiscal de Gobierno doctor Mora Rodríguez, señalando que debían ir otros inspectores que hicieran las cosas con seriedad.

Ahora, que el señor Ministro procedió de acuerdo con ese informe, es evidente que es otra cosa. Pero también voy a examinar eso, si usted me lo permite.

Por lo pronto, voy a leer la opinión qué le merecía al antecesor del señor Ministro, el Director de la División Administración. Le pasa una nota con fecha 11 de enero de 1955 en la que le dice: "Señor Director de la División Administración. Señor Director: Al aproximarse el término de la gestión que, como Secretario de Estado encargado de la Cartera de Salud Pública me confiara el Consejo Nacional de Gobierno el 5 de abril de 1952, quiero hacerle conocer, por intermedio de la presente, en cuánto valoro su extraordinaria colaboración que ha sido un factor fundamental en el éxito de las delicadas tareas que tuviera durante casi 3 años en mis manos.

Me complazco en señalar primeramente que, habiendo sido designado con sólo 12 días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del envío de los mensajes presupuestales, sin embargo pude buscar el equilibrio económico, administrativo y financiero de la Institución, basándome en la documentación presupuestal que usted había realizado tras largas jornadas de estudio de la situación, y cuyos datos consignados en el proyecto que recibiera y complementados verbalmente con gran precisión mientras actuaba en el Poder Legislativo, me permitieron formarme un concepto general y particular de los diversos y múltiples aspectos que debían ser ajustados.

Asimismo, quiero hacer presente que ha sido un colaborador infatigable, que no ha sabido de horas, de licencias ni descansos durante estos tres años, estando siempre a disposición de la Institución y de los requerimientos del suscrito en todo momento aún de la noche, de los feriados y de las fiestas más trascendentes.

Se refiere a las condiciones de moralidad, honorabilidad, etc.

Ahora, señor Ministro, quiero referirme, y voy a hacerlo muy brevemente, a cómo el señor Ministro de Salud Pública, cumplió lo que a su juicio era su obligación, lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas en el informe a que me he referido, que mereció esa calificación del Fiscal de Gobierno Mora Rodríguez.

El señor Ministro designó un Contador con $ 1.100.00. Existía antes, en la Ley de Presupuesto, un contador con $ 540.00 mensuales y otro contador, también titulado, con $ 480.00 mensuales. El señor Ministro encontró dificultades para llenar ese cargo y la solución que se le ocurrió fué al margen de lo que manda la ley, asignándole un sueldo de $ 1.100.00 mensuales.

Yo pregunto dónde está la ley y para qué se hace una ley si los Ministros, después, cuando encuentran dificultades toman ese camino y se meten la ley en el bolsillo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Vuelvo a repetir que este asunto lo puse a consideración del Consejo Nacional de Gobierno porque lo creí de extraña gravedad.

Yo pregunto si el legislador, cuando le asignó $ 540.00 o $ 480.00 al contador, no tuvo en cuenta que por ese sueldo no se conseguía ninguna persona capacitada para ocupar semejante cargo, y si el propio Director de la División Administración me dice que para el cargo de contador hasta había llegado a publicar avisos en los diarios y no había podido conseguirlo, pregunto, señor Presidente, si no es una razón suficiente el decir que es necesario y es preciso que la Contaduría del Ministerio esté en manos de una persona capacitada, de una persona que tenga responsabilidad como profesional, para tomar una medida de carácter extraordinaria como esa.

SEÑOR MATTOS. — No puede tomar esa medida, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El Ministerio tiene el rubro de contratación de servicios técnicos y puede contratar con cargo a él.

SEÑOR MATTOS. — Es una forma de violar la ley, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Entonces, ¿qué quiere decir el rubro contratación de servicios técnicos y reorganización de servicios, o extensión de servicios profesionales? Tenemos un rubro para eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una cosa muy distinta, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Cómo hemos de resolver un problema que es capital para la vida del Ministerio, para la vida contable, señor senador, si nos atenemos a decir: como no podemos conseguir un contador por $ 540.00 dejamos sin Contaduría al Ministerio, teniendo, además, la Inspección de Hacienda por delante y teniendo este pedido de los Inspectores de Hacienda?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Ministro: hay una cosa que es elemental. Los cargos sólo se crean por vía

de la ley y tendrán la asignación presupuestal que la ley les fije.

Tengo para mí, señor Ministro, que todas las contrataciones de servicios son absolutamente ilegales, porque entonces no tiene valor de ninguna manera el Presupuesto. ¿Para qué nos gastamos nosotros redactando un Presupuesto, estudiando cargo por cargo, si después dejamos la vía abierta para que se contraten todos los servicios?

Los dos rubros a que se refiere el señor Ministro, dieron lugar a una larga discusión en la Comisión de la Cámara, y están destinados fundamentalmente, no fundamentalmente, sino exclusivamente —la palabra "fundamentalmente" es errónea y la expresión correcta es "exclusivamente"— a la contratación de los servicios asistenciales de Salud Pública y nada más que a eso, porque había que prever, cuando se estaba redactando el Presupuesto, que había servicios que se podían habilitar. Había que considerar una serie de circunstancias que podían escapar a la precisión del legislador en aquel momento y, sobre todo en el régimen del Presupuesto cuatrienal. Entonces buscamos la solución de un rubro de esa naturaleza, después de una larga discusión con el señor Ministro de Salud Pública de la época, que fué sostenida por el señor senador que en estos instantes está haciendo uso de la palabra.

Por eso le puedo decir al señor Ministro con absoluta seguridad, que la imputación de un contador a este rubro es totalmente errónea, y le puedo leer, si fuera necesario, alguna disposición de la Constitución de la República, donde dice que los cargos sólo se crean por vía de la ley.

SEÑOR BAYLEY. — Cuando la ley dice, como en este caso, tanto para "contratación de servicios de expertos", al contratar un contador, se actúa conforme a la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire señor senador: por la vía en que se coloca usted, es por lo que está pasando ahora el país. Es que hacemos mangas y capirotes con el Presupuesto de la Nación.

SEÑOR BAYLEY. — O hacemos mal las leyes.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; hacemos bien las leyes. Lo que pasa es que se cumplen mal, que es una cosa muy distinta.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Qué sentido tiene entonces el que una ley establezca el rubro contratación de servicios?

SEÑOR FERRER SERRA. — El sentido que le da la extensión del servicio, en este caso la extensión de servicios asistenciales, porque el Ministerio no tiene extensión de servicios contables, a menos que me demuestre el señor senador que la aplicación de la ley es crear nuevo servicio contable.

No; son servicios asistenciales fundamentales, y ese es el concepto en que lo estableció el legislador, y no hay nada más que ese concepto. Si nosotros tenemos en el presupuesto, —concluyendo— un cargo con una asignación de quinientos y tantos pesos, nadie puede darle a ese cargo una asignación distinta.

SEÑOR BAYLEY. — No es ese cargo el que se llena; ni la ley habla de servicios asistenciales.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, estamos peor.

SEÑOR BAYLEY. — Estamos dentro de la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos en una violación más abierta de la ley, que es lo que no ha advertido y percibido el señor senador, porque si el legislador estructura un servicio de esta manera, el Poder Administrador no es quién para modificar la estructura que le ha dado el legislador.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el legislador establece que un servicio se organice en forma tal, y que la jefatura corresponde al señor Fulano de Tal —no correspondería al señor Fulano de Tal porque los cargos en el Presupuesto son siempre estrictamente impersonales al menos es esa la manera de hacer un presupuesto, mejor dicho, la jefatura de una división corresponde al cargo tal, nadie, en el ejercicio de su función de administrador puede invertir los puntos o cambiar las normas, que es lo que se ha hecho en este caso.

El legislador estableció la sección Administración y puso dentro de la sección Administración —o la División, no sé el término exacto— distintas secciones y entre ellas, una de ellas, es exactamente esa, la de Contaduría, y entonces el Administrador corrige por sí y ante sí la ley, y resuelve sacar de la División Administración una sección determinada...

SEÑOR BAYLEY. — Ese es otro problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es todo el mismo problema y toda la realidad porque es una violación de la ley en un mismo sentido.

Si en la ley de Presupuesto, que está ahí y que podemos analizar enseguida vemos como se organizó todo esto, nos vamos a encontrar con que la División Administración tiene un Director y que se compone de cuatro o cinco compartimentos, diría así, el término no es muy exacto, que dependen de él. Pero, entonces, el Ministro, en virtud de un informe que no entro a juzgar, porque no lo conozco ni me interesa juzgar, llega a una conclusión y por sí y ante sí saca esa sección y la coloca con una independencia que el legislador no le ha dado. Entonces, ¿qué función tiene la ley? ¿Para qué sirve que nosotros estudiemos el Presupuesto?

Comprendo el juicio del señor Ministro de que considera equivocado el concepto de la ley; lo comprendo y lo puedo admitir sin violencia de ninguna naturaleza. Pero el camino no es corregir por sí y ante sí. Las leyes se corrigen por otras leyes. Cuando las leyes se corrigen por decreto, se está en la violación de la ley, se está desjerarquizando el Derecho. Una norma de menor jerarquía jamás puede modificar una norma de mayor jerarquía, y aquí, por una disposición ministerial, del Consejo Nacional de Gobierno o del Ministro, —el efecto es exactamente igual, porque frente a la ley el decreto o la resolución no puede modificarla, sino que tienen que adaptarse a ella— se ha modificado en dos sentidos: cambiando el sueldo y dándole una estructura distinta a la sección correspondiente. Doble violación de la ley, aunque el señor senador Tróccoli diga lo contrario. Yo lo desafío con absoluta seguridad de que no podrá demostrar lo contrario de que esto no es una doble violación de la ley.

Repito, señor Presidente, que todo ese sistema de contratación, para mí, es total y absolutamente ilegal. Todo eso provoca este fenómeno: el Presupuesto tiene ochenta mil funcionarios y cuando lo vamos a realizar son cien o ciento diez mil. No valen presunciones de ninguna clase; no valen estudios ni racionalizaciones, porque se invierten todos los términos. Esta es la realidad que estampamos, y hemos establecido, también, normas expresas en la ley de Ordenamiento Financiero, que, si tuviéramos que buscarlas, las encontraríamos rápidamente para demostrar que la ley de Ordenamiento Financiero prohibe realizar esta clase de contrataciones.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — He escuchado, señor Presidente con mucha atención el alegato del señor senador Ferrer Serra, pero sin tener tanta versación en materia legal...

SEÑOR FERRER SERRA. — Como yo tampoco tengo en la otra.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ...confieso que en este instante diría una cosa incierta si asegurara cuál es el rubro al cual se han cargado esos mil cien pesos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ni me interesa.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Eso no lo recuerdo, porque como puede el señor senador imaginarse, no es este el motivo de la interpelación.

Pero, me pregunto, así con buen sentido, simplemente, lo siguiente: si el señor senador se hubiera encontrado en un instituto con el carácter que tenían la División Administración y la Contaduría, donde no había posibilidad de ir adelante, y donde estaban atrasados cientos y cientos de expedientes, ¿cómo resolvería el problema? Me pregunto si no es de buen sentido administrativo, aun cuando no recuerde si es por contratación de servicios o porque rubro lo hemos hecho, hacer que la administración marche, sin que sea ésta una tan fundamental y trascendente extra-limitación de la ley.

Hay más. El segundo punto a que se refería el señor senador Ferrer Serra es de que no se puede prescindir de esta oficina que es la División Administración. ¿Pero es que teníamos, entonces, la obligación de intervenirla, no la Dirección, sino la Contaduría? Aquello no marchaba, y no solamente no marchaba, sino que no marcha todavía. Tal es el obstruccionismo que se hace a esa Contaduría, que he tenido, todavía hoy, que tomar algunas providencias para poder poner un poco de orden en ese maremágnum.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Ministro.

No deseaba intervenir en este debate. He venido a él a formarme opinión en su transcurso. No tengo interés en intervenir, y si lo he hecho, en este instante, es para marcar, fundamentalmente, algo que considero una corruptela general. Aproveché la oportunidad para señalar —lo he hecho en muchas circunstancias— esta corruptela.

Me permito leer, para terminar, el artículo 86 de la Constitución, que demuestra ya verdad de lo que estoy diciendo: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos se hará mediante las leyes de Presupuesto con sujeción a lo establecido en la Sección XIII".

Eso lo dice el artículo 86 de la Constitución. Claro que nadie se ha animado a discutirlo hasta ahora.

Todo el servicio se organiza por la ley: la creación de los cargos se hace por ley: la fijación de la dotación se hace por ley, y por ley dictada, como lo establece la sección XIII de la Constitución de la República.

Este es el problema y no hay nada más que este camino. Si yo fuera administrador, frente al problema y me encontrara con algún empleado infiel, —porque lo que dice el señor Ministro lo coloca en la situación de funcionario infiel, no en el sentido de guardarse el dinero, sino el deber de fidelidad que todo funcionario tiene para su función o para su jerarca, dentro del mutuo respeto que jerarca y subordinado se deben— si me encontrara con un funcionario infiel, repito, sabría tomar las medidas disciplinarias para que esa guerra de nervios no se realizara dentro del Ministerio o dentro de la sección a mi cargo, pero no trataría jamás de actuar por encima de la ley.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No era cosa de aplicar medidas disciplinarias, sino que no existía un Contador ni podíamos conseguirlo, ni lo había conseguido el Ministro anterior, a pesar de haber recurrido hasta a los llamados por la prensa. ¿Qué hacíamos, entonces?

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire, señor Ministro, creo que hasta en la ley de Ordenamiento Financiero hay alguna disposición que impone como una obligación a los inferiores jerárquicos, desempeñar los cargos que correspondan a los superiores jerárquicos, mientras no se pueda buscar o designar directamente al funcionario que corresponda.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Es que no había ningún Contador, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — No me imaginaba entrar en este debate con el señor Ministro, en un problema que, reconozco con él, es ajeno a la interpelación, pero tengo aquí y he abierto el famoso item 1041, que es el que origina toda esta discusión: "Retribución de Servicios; primer cargo, sueldo con cargo a partidas presupuestales, un Director; después, Departamento de Adquisiciones con un Director; después, sector Suministros, con un Subdirector de Suministros; después, más adelante, un Sector Adquisiciones con un Jefe de Sector Adquisiciones; más adelante un Departamento de Contaduría con un Director Contador y un Subdirector, contador también, entre paréntesis.

Si no me equivoco, señor Presidente, creo haber oído que se designó este Contador con $ 1.100.00; un Subcontador y otra persona más, que según mi información era o no era Contador, para los cargos de Contadores. Es decir, que después se encontraron las personas con las cantidades que establecía la ley de presupuesto.

No quiero poner estas manifestaciones en boca del señor Ministro, si estuviera en error, porque es un punto totalmente alejado del que estamos controvirtiendo, pero me parece que he escuchado en la noche de hoy una afirmación de esta naturaleza, y ella refuerza mi posición de que no es lógica y que es violatoria de la ley, la disposición tomada por el señor Ministro.

Podemos seguir analizando a grandes rasgos este presupuesto; no creo que sea el momento ni interesa, pero, vuelvo a repetir, señor Presidente, que hay caminos hábiles dentro de las normas administrativas, sin ir a la violación frontal de la ley, y más que la ley, de la Constitución de la República.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Simplemente quiero preguntarle al señor senador Ferrer Serra, ¿qué dice el inciso G) del rubro 1.09, Contratación de expertos en organización de Servicios?

SEÑOR FERRER SERRA. — Asistenciales.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No hay una especificación en el rubro, dice, simplemente, contratación de expertos en la organización de servicios.

Si mañana yo tengo en el Ministerio un servicio, que puede perfectamente ser el taller central, que es necesario reorganizar, ¿cómo no voy a poder contratar un experto para hacerlo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a ver la llamada. Casi todas estas cosas tienen su llamada pertinente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Ministro, mientras el señor senador busca la llamada?

Creo que de las propias manifestaciones del señor senador Ferrer Serra surge flagrante una contradicción que no puede pasar desapercibida para el Senado.

El señor senador argumenta, primero, frente al hecho concreto de la contratación de un técnico contable para la Contaduría del Ministerio y dice: es imprescindible el respeto al artículo 86 de la Constitución, que indica el procedimiento para la creación y supresión de cargos, y sólo el camino de la vía presupuestal de la ley de presupuesto, es el que puede determinar la creación o supresión de un cargo, y establece, en función de ese precepto constitucional, que la irregularidad e ilegalidad en el Ministerio de Salud Pública en la designación del Contador estaría viciada, en mérito a que esa contratación constituiría la creación de un cargo.

Se me ocurre que es demasiado grueso el asimilar la creación de un cargo con el sentido constitucional y presupuestal que tiene a la contratación de un funcionario. En consecuencia, la mención a la disposición constitucional nada juega en el problema que se plantea, pero esta discriminación que en el proyecto de presupuesto general de gastos señala el señor Ministro cuando indica expresamente el inciso G) del Item 1.09 "Retribuciones Varias", cuando señala una partida global para contratación de expertos en reorganización de servicios, aún admitiendo, señor Presidente, que el concepto, que el espíritu que gobernó la inclusión de esta disposición o esta determinación fuera la que señala el señor senador, o sea para servicios asistenciales, nada indica, dentro del concepto global, cuántos expertos puede contratar el Ministerio con cargo, con imputación a este rubro. Pueden ser 2 o 10, y no hay absolutamente creación de cargos, hay, simplemente, dentro de la autorización legal, siempre que la imputación sea correcta, el pleno ejercicio por el Ministerio, de una facultad otorgada por ley presupuestal. Ese es el problema de esencia. No existe creación de cargo cuando se contrata un funcionario. Podrá alegarse en este caso, si ese fuera el espíritu que la ley no le recoge, en este caso, que existe una interpretación arbitraria del Ministerio, pero lo que no puede discutirse, por lo demás, es la facultad legal que el Ministro tiene de hacer contrataciones a término cuando la naturaleza de las designaciones, la naturaleza del gasto, corresponde al concepto del rubro y, en este caso, se me ocurre que es pertinente.

Por otra parte, no es un problema nuevo en nuestra administración pública el que señala el señor Ministro. Yo recuerdo que este problema, justamente con vinculación al problema de los Contadores, se ha generalizado en algunas intendencias del interior.

Fué un problema que en el ejercicio de mi función de Ministro del Tribunal de Cuentas, tuvimos oportunidad de analizar reiteradamente: la acefalía en estos cargos de Contadores en las Intendencias del Interior, particularmente en la de Rivera, como caso típico y casi afirmaría, la Intendencia de Cerro Largo. Ante la acefalía en los cargos de Contadores y en la imposibilidad material de encontrar profesionales que estuvieran de acuerdo en aceptar la designación con la retribución que el presupuesto les fijaba, en todas las oportunidades en que el problema se planteó, —aunque la actitud no pueda tomarse como un elemento definitivo en materia de interpretación—, siempre el Tribunal de Cuentas acordó la autorización pertinente para que, existiendo disponibilidad en el rubro "Contratación de Servicios", pudieran contratarse los funcionarios de acuerdo con esta autorización legal e imprescindible para la normalización de los servicios afectados.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El señor senador Mattos ha hecho una serie de apreciaciones con respecto a un artículo aparecido en la prensa, que sindica al Ministerio de Salud Pública como padeciendo graves errores en materia contable, en materia administrativa y financiera.

Me voy a volver a referir al informe de una inspección de Hacienda que pedí a los pocos días que me hiciera cargo del Ministerio.

La pedí a los efectos de tener la seguridad de que pudiera manejar de ahora en adelante el Ministerio con un perfecto saneamiento de su economía y de sus finanzas. De esa Inspección de Hacienda que da su informe en 1955 recién, porque resulta primero esto otro, dice en sus conclusiones lo siguiente: Superavit y déficit resultante del enfrentamiento del total afectado con relación a lo asignado en los dos duodécimos, es decir enero y febrero de 1955. Finalmente en la última columna se establece la estimación de necesidades para el Ejercicio 1955, incluídas las afectaciones de la columna respectiva. El desarrollo de esta columna aparece en el anexo número 3. Del estudio del anexo dos surgen las siguientes conclusiones: Primero. En los montos afectados y contabilizados no figuran todos los compromisos del Ministerio al 28 de febrero de 1955. Segundo. No se han hecho registraciones por previsión de necesidades impostergables, por ejemplo, adquisiciones del Frigorífico Nacional, Institutos Penales, pasajes, etc.

Esto es, señor senador, hasta el mes de febrero de 1955. Yo había entrado en el mes de marzo, lo que quiere decir que se refiere al ejercicio anterior.

Tercero. Ya el 28 de febrero de 1955 surge un déficit de $ 113.125.15, en relación con los dos duodécimos en los créditos autorizados. Es decir que computando solamente las erogaciones mínimas y manteniendo ese ritmo de insuficiencia al final del ejercicio ya existía un déficit aproximado a los $ 700.000.00.

Cuarto. Analizadas las necesidades que se han estimado, ya efectuados al 28 de febrero existían proyectos de erogación por diferentes conceptos por $ 18:383.770.00; pesos 21:234.000.00 menos $ 2:850.000.00.

Quinto. En consecuencia si bien no constituían en estos $ 18:000.000.00 obligaciones desde el punto de vista jurídico, es indudable que ya integraban el monto de proyectos de reserva afectando, por consiguiente, la situación financiera presupuestal.

Sexto. Si comparamos el total de las estimaciones de necesidades con el total asignado presupuestalmente en el ítem 10.54 se tiene una insuficiencia o déficit de pesos 4:814.362.00, prevista al 31 de diciembre de 1955.

Es decir que la Inspección de Hacienda aquí valora el déficit previsto al 31 de diciembre de 1955 de acuerdo a lo imputado en los dos duodécimos primeros y a lo que se había afectado en el ejercicio anterior. Corresponde consignar que al referido ítem 10.54 viene asignándosele invariablemente y de acuerdo a lo impuesto por la Ley 11.923 de 27 de marzo de 1953, un monto global de $ 18:843.840.00 sin tener en cuenta, por consiguiente, las mutaciones siempre crecientes de precios y necesidades. Situación financiera presupuestal del Ministerio de Salud Pública estimada ahora al 31 de diciembre de 1955, vale decir, al año de actuar nosotros en la Secretaría de Estado. La misma se desarrolla en el anexo cuatro. En este anexo se ha hecho el estudio de la situación del ítem 10.54, servicio de Salud Pública tratando de ajustarlo lo más posible a los resultados finales del ejercicio, partiendo de los saldos contables al 30 de setiembre y a los cuales se han efectuado los ajustes correspondientes.

Refuerzos correspondientes a transposiciones de rubros autorizados por el Poder Ejecutivo. Pueden ser positivos o negativos (artículo 28 de la Ley 11.925 de 27 de marzo de 1953).

Y más adelante concluye: Superávit o déficit: surge entre las necesidades y los saldos al 30 de setiembre de 1955 por rubros y grupos.

Cuarto. Considerando que el déficit general es de 1:500 000, y que solamente el rubro 3.11 "Víveres"; es de $ 2:000.000.00, surge en que forma este rubro incide fundamentalmente en la determinación de aquel déficit.

Quinto. Comparando los estados dos y cuatro resulta que en el anexo se prevé al 28 de febrero de 1955, una insuficiencia de casi $ 5:000.000.00. En el anexo cuatro se prevé, en cambio, una insuficiencia, del orden $ 1:500.000.00.

La razón obedece, señor Presidente, y pido un poco de atención al señor senador Mattos...

SEÑOR MATTOS. — Perdoneme señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ...porque esta contestación va fundamentalmente a la aclaración suya del déficit del Ministerio en el año 1955.

Decía ,señor Presidente, que la razón obedece a que en la actual gestión ministerial se han venido efectuando constantes economías en los gastos y adquisiciones de todo orden, según surge del análisis de numerosos expedientes que los suscriptos inspectores han tenido a la vista proporcionados por la contaduría de este Ministerio.

Déficit de ejercicios anteriores: en 1950, $ 21.000.00; en 1951, $ 368.000.00; en 1952, $ 26.000.00; en 1953, $ 453.000.00 y en 1954, $ 98.000.00.

Señor senador: esto es lo que hemos podido conseguir a partir del mes de junio o julio del año pasado, cuando del estudio justamente de los rubros vemos, por anotación del contador que había que estimar un gran déficit a fin de año. Pero ese grueso déficit señor Presidente, no está originado porque haya habido ni trastornos en la Administración de Salud Pública, ni tampoco defectos en la gestión contable del actual contador. Está determinado porque el Presupuesto de Gastos del Ministerio previsto en 1953, es absolutamente insuficiente para el año siguiente y estamos en 1956 y esto se refiere a 1955 y por la suba permanente de los precios que hemos tenido que afrontar con un 7 o|o por regla general de aumento del crecimiento anual del costo de la vida, habiendo tenido que hacer frente, además, a las diferencias de cambio que de 1.90 a 2.10, nos representaron centenares de miles de pesos en los artículos que debíamos sacar de la Aduana.

Todo eso, señor Presidente, es lo que ha determinado un déficit que en realidad, es de $ 1:3000.000.00 en un presupuesto de $ 48:000.000.00 y con $ 16:000.000.00 por gastos anuales en un presupuesto que fué financiado en 1953 y que la carestía de la vida sigue haciendo crecer permanentemente.

Y si en los años anteriores no hubo este déficit, señor Presidente, de $ 1:300.000.00, fué porque las Cámaras votaron $ 7:000.000.00 para pagar los déficit de todos los ejercicios anteriores y las cuentas impagas, y esa cifra se ha terminado y no tenemos más remedio que hacer cargar al déficit, porque si no nos hubiéramos visto en la necesidad dejar de comprar medicamentos o dejar de alimentar a los enfermos.

Lo que dice el señor senador en el sentido de que en la Aduana hay $ 3:000.000.00 en mercaderías, es auténticamente cierto. Y lo es por dos razones. En primer término, porque el Contralor de Exportaciones e Importaciones nos demora, en una forma extraordinaria, nuestros pedidos. Hemos de presentar al Consejo Nacional de Gobierno, dentro de pocos días, la lista de todos los artículos que el Contralor impide salir de la Aduana porque no nos da divisas, y además porque las finanzas del país, el Ministerio de Hacienda, no tiene recursos suficientes para afrontar este Gasto. Pero no es culpa del Ministro, ni del contador, ni de la División Administración, el que tenga que verse el Ministerio año a año, y día a día, con este déficit inexorable, porque el costo de la vida aumenta y el presupuesto es absolutamente fijo y no podemos salir de él.

El señor senador Mattos ha leído una carta que teje un elogio casi ditirámbico al Director de la División Administración. He tenido oportunidad de trabajar con el Director de la División Administración, desde la Dirección de la Colonia Etchepare y ahora en el Ministerio. Recuerdo que cuando se hizo cargo de la dirección, en todas sus notas y en todas sus referencias, hacía gala de que cuando recibió la Dirección del anterior director interino, había 400 y pico de expedientes detenidos.

A fines del año pasado, cursé a todos los Directores de Divisiones una nota solicitándoles que me dijeran, de manera pormenorizada, cuántos expedientes tenían detenidos, porque sabía que uno de los elementos perturbadores del buen funcionamiento de los Ministerios, es este permanente papeleo que pasa de dirección en dirección y de división en división sin que los problemas se solucionen.

El Director de la División Administración me contestó, en una nota que tengo aquí, que tenía retenidos, por no haber podido despachar, 1127 expedientes y le di a este señor Director, como a los otros, aunque es justo reconocer que hay algunas divisiones que no tienen un solo expediente— un plazo de veinte días para que se pusieran al día en la expedición de esos documentos, porque no es posible procurar de otra manera la agilitación de los trámites.

La Inspección de Hacienda aconsejaba no solamente el nombramiento de un Contador, sino el de una Comisión que estudiara a fondo la reorgánización administrativa del Ministerio. Yo me había adelantado en muchos meses a ese consejo de la Inspección de Hacienda, y había recurrido a una Comisión que también asesora al Ministro, presidida por el señor John Hall, técnico distinguidísimo en administración pública, el cual está estudiando la reorganización administrativa del Ministerio, con esa pulcritud, exactitud y eficacia con que sabe hacerlo ese técnico en administración

Por último, el señor senador se ha referido al caso del doctor Palma.

Este caso, no merecería ser tratado en el Senado, pero como el señor senador interpelante ha hecho esa acusación al Ministro, voy a decir, en pocas palabras, en que consiste el mismo.

No he despojado al doctor Palma de ningún colaborador, de ningún auxiliar, de ningún médico que de él dependa. Simplemente, se llamó a aspirantes para proveer uno de los tantos cargos médicos. Aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, para reafirmar lo que decía hoy, en el sentido que no me interesaban los motivos políticos para llenar un cargo.

Ha de saber el Senado que hasta el momento que me hice cargo del Ministerio de Salud Pública, todos los cargos interinos del mismo, eran llenados absolutamente con el dedo. Desde que nosotros entramos, los cargos interinos de técnicos, cualquiera sea su naturaleza, se llenan mediante un llamado a aspirantes y de la compulsa entre los distintos aspirantes, surge el candidato para llenar el cargo.

Uno de los cargos era el de médico cirujano del Hospital Vilardebó, que no tenía nada que ver con el cargo del doctor Palma, que era médito neurocirujano.

El doctor Palma se ha sentido ofendido o lesionado porque en una oportunidad lo llamé y le pregunté si no era capaz de hacerse cargo de esta otra función, puesto que en el Hospital Vilardebó la gran cirugía es absolutamente rara y así Salud Pública se ahorraba uno de los cargos dentro del Hospital Vilardebó.

No voy a relatar la conversación que tuve con el doctor Palma. Me dijo que sí y después se negó y me dijo que nó, pero la realidad es que suspendimos ese llamado a aspirantes. Quiere decir que no llenamos el cargo con ninguno de los aspirantes, porque el doctor Palma creía que iba a ser uno el vencedor, y después se dió cuenta que era otro el que podía ganar; a él no le interesaba el segundo y sí el primero.

Cuando decidimos tomar esta medida fué simplemente y exclusivamente por una razón de economía, y llevé para

realizar esa función a un médico de Salud Pública que tiene un cargo efectivo, que está anexado a un Servicio desde hace muchos años, por un litigio con otro profesional. Le ofrecí ese cargo para que lo desempeñara —con la asignación y dentro de las funciones que desempeñaba— al doctor Percovich. Ese es todo el entredicho; el pecado capital fué no llenar un cargo por simple llamado a aspirante para poner en esa función a otro médico que es el doctor Percovich, que desempeñaba funciones anexas en el Hospital Pasteur y que ahora está a cargo del Servicio de Cirugía del Hospital Vilardebó, que no tiene ninguna dependencia ni está subordinado al doctor Palma.

(Ocupa la Presidencia el señor Barbieri).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

Creo haber dicho, con toda claridad, que el caso del doctor Palma es una cosa distinta de lo que el señor Ministro entendió, de acuerdo a sus recientes expresiones.

El agravio al doctor Palma, no es porque se haya llenado o dejado de llenar un cargo, sino que el agravio ante el cual pretendió recurrir ante el Ministro y finalmente hizo ese alegato a la Asociación de Estudiantes de Medicina y creo que al Sindicato Médico, es porque el señor Ministro ha dado la versión de que el doctor Palma había aceptado realizar las dos funciones, las del cargo que tiene y las del cargo de medicina general, habiéndose hecho un llamado a concurso para proveer...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — A concurso no, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Necesariamente, señor Ministro, voy a tener que hacer alguna lectura. "El Ministro planea proveer los cargos interinos con justicia, mediante la valoración de méritos de aspirantes".

Yo le llamo concurso.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No es concurso.

SEÑOR MATTOS. — Saque el término, señor Ministro, porque está hablando con un profano, pero el hecho es ese. Recurrí a esta lectura para emplear bien los términos.

En esta oportunidad, dice el doctor Palma que en vez de nombrar jurados de técnicos especialistas, "designa un tribunal único para los cargos más diversos, un tribunal permanente para todas las vacantes presentes y futuras, un tribunal político constituído por personas de su confianza y del subsecretario".

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El doctor Palma dice muchas cosas en esa nota.

SEÑOR MATTOS. — Y muy jugosas, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sin embargo, en el Sindicado Médico archivaron su asunto y creo que en la Asociación de Estudiantes de Medicina, corrió el mismo riesgo.

Pero hay más, señor senador. ¿Cuál es la ofensa del doctor Palma?

SEÑOR MATTOS. — Se la digo enseguida, señor Ministro. Es esta; en ese capítulo de versiones falsas el doctor Palma dice: "Aparece en el Ministerio la primera versión falsa: no se proveerá el cargo, porque el señor Palma ha convenido con el Ministro en desempeñar los dos cargos a la vez".

El doctor Palma se siente lesionado, moral y profesionalmente, porque esto representaría prestarse a las maniobras de impedir que vaya a ese cargo el que legítimamente le corresponde, en esa prueba o concurso o como quiera llamársele, de méritos.

Ese es el agravio del doctor Palma.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pero, señor senador; yo me pregunto, y lo he preguntado varias veces, qué tenía que ver el doctor Palma con el asunto de un nombramiento de médico que no le incumbe para nada.

SEÑOR MATTOS. — Que le hayan atribuído, señor Ministro, que se prestara a maniobras mediante la aceptación...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Es rigurosamente exacto, que aceptó.

SEÑOR MATTOS. — He dicho multitud de veces, incluso en la entrevista con el señor Ministro, cual era el motivo del agravio.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo lo he dicho hasta delante del doctor Percovich.

Pero esto es un asunto, señor senador en el que vamos a lo que dice el doctor Palma, a lo que pueda decir el doctor Percovich o a lo que diga el Ministro.

SEÑOR MATTOS. — Es un episodio muy lamentable, que no le hace ningún honor al Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Al que no le hace honor es al doctor Palma, que con este, va a tener como el cuarto o quinto episodio de la misma naturaleza, cosa que todo el cuerpo médico del país conoce.

SEÑOR MATTOS. — Eso no está de acuerdo con las recientes manifestaciones hechas en homenaje del doctor Palma con motivo de su designación para la cátedra de Clínica Quirúrgica.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Ya lo sé, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — El señor Ministro parece que hace valoraciones y quita valores.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No hago valoraciones ni quito valores. Digo que el doctor Palma dice cosas que no son ciertas.

SEÑOR MATTOS. —El doctor Palma dice que hay afirmaciones que a él lo lesionan moral y profesionalmente y que parte, del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El doctor Palma no ha hecho otra cosa que rubricar toda una estela que tiene en su vida.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Quiero dejar una constancia, señor Presidente.

Frente al giro tan inesperado que ha tomado la interpelación, hay una serie de temas que nos toman enteramente de sorpresa a los senadores que no estábamos prevenidos para este debate.

Se relata aquí un episodio que tiene que ver con la situación del doctor Palma. Quiero manifestar que no conozco para nada el episodio, pero habiéndose hecho apreciaciones acerca de su corrección de procederes, en lo que me es personal tengo por el doctor Palma alta consideración y sigo pensando en la total corrección de procederes de este ilustre médico uruguayo.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Voy a continuar señor Presidente.

El otro caso que el señor senador Mattos ha traído a colación, es el del doctor Arocha, que fué sumariado en oportunidad en que yo no era Ministro.

Cuando vino el expediente a mis manos, ya terminado, sustanciado, ¿sabe cuál fué mi primer movimiento, el señor senador? Llamar al doctor Arocha y decirle: mire, doctor Arochá; este es un episodio difícil y grave para usted. Yo le ofrezco a usted la posibilidad de zanjar esta dificultad, haciendo con usted una excepción, porque no quiero empezar desde ya —y era al principio— con un proceso contra usted. Le ofrezco un traslado.

Yo no conocía al doctor Arocha ni de nombre ni físicamente. El doctor Arocha se niega y el expediente sigue su curso. Yo someto a consideración del Consejo el caso del doctor Arocha y llega a la Comisión de Salud Pública donde el señor consejero Viña pide, como miembro de esa Comisión, el expediente. Yo solicito a dicha comisión una sanción que la llevaba en el expediente, esto es la de seis meses de suspensión, porque consideraba que en el sumario hecho en aquella época se desprendían graves acusaciones, pero el Consejo, a proposición de la Comisión, propone la exoneración. El Senado no la aceptó y yo vuelvo a mi idea primitiva, a mi posición primitiva, vale decir la de juzgar lo que de aquel sumario se desprendía. Eso es todo.

El señor senador Mattos ha dicho que sobre este asunto hay una cuestión política. Vuelvo a decir que no conocía para nada al doctor Arocha ni me interesaba para nada su posición, desde el punto de vista político ni me puede interesar. He obrado juzgando la actitud de un funcionario que, en mi opinión, a través de todo el sumario, y así lo consideró la Comisión de Salud Pública integrada por el doctor Chelle y por los señores Zavala Muniz y Viña, había cometido serias irregularidades.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

El expediente de referencia viene al Senado. Aquí corren las etapas correspondientes y finalmente viene a Sala. Yo ya he expresado que los pedidos de venias para destitución, son considerados y resueltos por el Senado en sesión secreta y que los asistentes a la misma prestamos el juramento de guardar el secreto de lo actuado en esas sesiones. Pero estoy en condiciones porque no corresponde a la sesión secreta, de decir lo siguiente respecto de este caso; lo estudié detenidamente y llegué a la conclusión de que no surge absolutamente nada que lesione, ni material ni moralmente, al doctor Arocha. Hice la defensa del mismo en el Senado y puedo agregar esto, que no corresponde a la zona en la que estamos juramentados, para no revelar lo dicho: que la tarde en que ese problema se resolvió en definitiva en el Senado, fuí i[illegible]do por el señor Presidente del Cuerpo. Escribano

Arroyo Torres, a su despacho y allí me encontré con él y con el señor senador Fabini.

El doctor Fabini había llevado la noche anterior el expediente a su casa y me dijo en esa entrevista: esta mañana me levanté temprano para estudiar este expediente y le dediqué varias horas, y veo que de aquí no surge absolutamente nada en contra del doctor Arocha, y nosotros vamos a votar denegando la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

A esto agregó el señor Presidente del Senado: Bueno, vamos a votar sin discusión; y yo le dije que me parecía bien.

Era lo que yo quería manifestar, y es lo único que estoy en condiciones de poder manifestar respecto a ese sumario al doctor Arocha. El ha tenido de parte del Senado la más amplias de las rehabilitaciones.

He criticado al señor Ministro que después de haberse pronunciado el Senado denegando y absolviendo...

SEÑOR GRAUERT. — Absolviendo no.

SEÑOR MATTOS. — ...de cargos al doctor Arocha, después de eso, en un acto que significa un agravio para el Senado...

SEÑOR BAYLEY. — Está violando el secreto. Eso no es exacto.

SEÑOR MATTOS. — No estoy violando nada.

Después que el Senado denegó la venia, el señor Ministro dicta una resolución aplicando una sanción de 6 meses a este funcionario, con prohibición de entrar al Hospital, y llevando a la Dirección del mismo, durante el término de la suspensión, al médico con el cual el doctor Arocha había tenido un incidente callejero.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El único que había en el pueblo.

SEÑOR MATTOS. — El señor Ministro se ha portado muy bien, muy discretamente y muy políticamente con el Senado. Lo felicito por ello

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Veo que el respeto por el secreto de lo actuado en una sesión de esa índole, no lo cultiva con mucha devoción el señor senador Mattos, porque ha dicho cosas a título de no levantar el secreto...

SEÑOR MATTOS. — Usted no tiene razón en lo que dice. Diga la verdad y no grite.

SEÑOR BAYLEY. — Es usted el que grita y el que no dice verd[illegible]

([illegible]den).

[illegible]ENTE. — Tiene la palabra el señor senad[illegible]

SEÑOR BAYLEY. — Voy a pedir que se levante el secreto de lo actuado en la sesión mencionada y vamos a ver si el acta da la razón al señor senador Mattos o al senador que habla.

Quería decir, señor Presidente, sin entrar en los vericuetos de estas cosas, que no se puede, a pretexto de esta interpelación, bajo el rótulo de "informes sobre la causa de la renuncia de los miembros de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Tuberculosis", hacer un proceso a la gestión del señor Ministro dentro y fuera del Ministerio, como se ha hecho refiriéndose a su actuación como Director de la Colonia de Alienados.

A cada momento la interpelación es una verdadera caja de sorpresas, surgiendo temas y problemas nuevos que, como decía el señor senador Chiarino, no teníamos los senadores ni la menor sospecha de que podrían suscitarse en el curso de este debate.

Desde ayer estoy escuchando en silencio y atención tanto al señor Ministro como al senador interpelante y a cuantos intervienen en el debate, y hasta tuve la poca suerte de que, al pedirle al señor Ministro una interrupción, cuando se planteaba un aspecto jurídico de la situación, no la obtuve, y, cuando me la concediera, ya era inoportuno.

Pero, lo que quiero decir ahora es que no se puede articular como cargo contra la gestión del Ministro de Salud Pública en este caso, ni de ningún Ministro, el hecho de que juzgando la actitud o la conducta de los funcionarios para cuya destitución el Senado niega la venia, se les imponga después otra sanción, porque negar la venia no importa atar de manos al Poder Ejecutivo e impedirle que, —sin agravio para el Senado ni para nadie— aplique o pueda aplicar otra sanción que, dentro de sus legítimas atribuciones y competencias, el Poder Ejecutivo pueda aplicar a los funcionarios públicos como resultado de un acuerdo, si es de las que no requieren, según la Constitución, el concurso de la voluntad del Senado.

Cito, para que se vea que no me duelen prendas y no improviso, un caso similar al que ha sido citado recientemente por el propio senador interpelante.

Cuando el actual Presidente del Senado desempeñaba, durante el período anterior, la Cartera de Defensa Nacional, vino al Senado, con su firma, un pedido de destitución para un auxiliar o cosa así, de la Dirección de Radiocomunicaciones. El Senado negó la venia, y a los 15 o 20 días, el señor Arroyo Torres, muy legalista, muy respetuoso de los fueros del Parlamento, senador que aprecia y considera todo el Cuerpo, siendo Ministro de Defensa Nacional, firmó un decreto similar al que se acaba de enrostrar al doctor Estrella, imponiendo una suspensión por 6 meses, sin goce de sueldo y con la obligación de trabajar, y nadie pensó, a nadie pasó por la imaginación que esa actitud del Poder Ejecutivo y del Ministro Arroyo Torres, importara inferir un agravio o tratar con menosprecio al Senado. Y tenía que ser así, porque una cosa es negar el Senado una venia de destitución, y otra cosa muy distinta es que el Poder Ejecutivo pueda moverse luego dentro de su competencia y aplique sanciones de las que puede aplicar a los funcionarios de sus dependencias, sin el concurso de la voluntad del Senado.

SEÑOR MATTOS. — Por el momento, señor Presidente, no tengo más nada que decir, y mantengo todo lo que he expresado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que los abogados que integran el Cuerpo estarán de acuerdo en que las penas están graduadas y existe el apercibimiento, la simple suspensión, la suspensión máxima que puede hacer un Ministro de Estado y que puede llegar a 6 meses, y la destitución. El problema es de gradación.

El caso que relata el señor senador Bayley es cierto.

Se trataba de un funcionario condenado por el delito de estafa en la vía particular. Previo asesoramiento de los Fiscales de Gobierno, el Poder Ejecutivo solicitó la venia de destitución al Senado, pero este Cuerpo la negó. Le pareció que la pena solicitada por el Poder Ejecutivo era excesiva.

El expediente volvió al Fiscal de Gobierno y éste manifestó que el funcionario debía ser sancionado, y no pudiéndole aplicar la sanción de destitución, se le aplicó la pena máxima que estaba en mi poder, de 6 meses de suspensión sin goce de sueldo con la obligación de trabajar.

Una cosa es que el Senado deniegue la venia de destitución, porque considera que la pena es excesiva, y otra cosa es aplicar una suspensión, pena que puede aplicar un Ministro de acuerdo a su competencia.

En casi todos los casos en que el Senado niega una venia de destitución, el Poder Ejecutivo, después, aplica al funcionario por vía administrativa otra sanción.

Puedo afirmar que siempre que he actuado en casos en que el Senado ha denegado una venia, luego, previo asesoramiento del Fiscal de Gobierno, el Ministerio ha aplicado al funcionario una sanción de 6 meses de suspensión.

SEÑOR GRAUERT. — Y el Senado no se sintió agraviado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor senador; el Senado no se sintió agraviado. Yo hace 20 años que estoy aquí, y esto es como mi casa, y nunca me he sentido agraviado por esta actitud del Poder Ejecutivo.

El Senado niega la venia, cuando considera que esa pena es excesiva. Si se levanta el secreto de lo actuado, se verá que es así; que se teme hacer perder la jubilación al funcionario, o se entiende que la falta no reviste la gravedad que le atribuye el Poder Ejecutivo; pero eso no da patente libre para que el funcionario no tenga ninguna clase de sanción.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Continúo, señor Presidente.

Otro de los cargos que me hace el señor senador Mattos, es el de haber dispuesto de $ 42.000.00 de los fondos de la poliomielitis.

Efectivamente, en este proceso de la utilización de estos fondos, las cosas ocurrieron de esta manera: estaba el pueblo pendiente del crecimiento grande, inmediato, de la epidemia de poliomielitis y generosamente, algunas personas de mucho dinero, empezaron a aportar miles de pesos al Gobierno con la finalidad de combatir esa epidemia. Lo primero que se hizo fué depositar en el Banco de la República —porque algunos lo hacían así— en la cuenta de las personas que habían hecho el llamado a algunos amigos para que contribuyeran a la compra de los implementos para la lucha contra la poliomielitis.

¿Por qué tuvimos esa cuenta así, a disposición inmediata? Primero, porque los gastos en aquel momento, no se podían diferir ni para el otro día ni a veces por horas. Sabe perfectamente la Cámara que cuando asistí a Representantes por un pedido de concurrencia a Sala hecho por el diputado doctor Cassinoni, expliqué cuál era la situación del país y cuál era la situación de la lucha, y dije que estábamos haciendo lo humanamente posible por remediar, de cualquier manera, la grave situación por la que atravesaba la población y el Ministerio de Salud Pública que no tenía dos cobres. Pero además, la Cámara me honró con un muy amplio crédito, diciendo que podía echar mano para los gastos que necesitara realizar, del artículo 29. Y al día siguiente, eufórico, llegué al Ministerio y me

enteré que los fondos establecidos por el artículo 29 **no tenían ni un peso.**

Naturalmente que para hacer frente a esos gastos, **había que sacar dinero de algún lado, y rápidamente, porque había que pagar pulmones de acero,** había que pagar **gama globulina y hacer otros gastos por los implementos que se necesitaban y para los cuales no se podía llamar a licitación ni pedir tres precios,** porque no se podían dejar **morir a los chicos ni a los adultos** en el filtro por el hecho de cumplir estrictamente la ley. Y así se siguió, señor senador.

Confieso que por inexperiencia absoluta en materia administrativa, no advertí que ese dinero que había sido donado **por particulares a determinadas personas,** a mí mismo, **pudiera tener necesidad de vertirse en Rentas Generales. Si lo hubiera hecho,** no sé si al otro día hubiera podido echar mano de ese dinero.

El episodio segundo que se comentó tanto en la prensa, ocurrió así: se debía creo 5 o 6 años a la Organización Mundial de la Salud y nuestro Delegado que debía ir de inmediato allí, no podía concurrir y no tenía voto —la reunión se realizaba en la Ciudad de Méjico— si no se pagaban, **por lo menos, 3 años. Llamé al Director de la División Administración y le dije que rápidamente hiciera las gestiones necesarias para pagar esa deuda,** porque íbamos a hacer **un verdadero papelón** ante la Organización **Mundial de la Salud, en una República** como Méjico, **de habla española, donde íbamos a aparecer en la eterna lista de los malos pagadores y, además, corríamos el riesgo de que nuestro representante no pudiera tener voz ni voto en esa reunión. Era el único país de América Latina que hubiera tenido que concurrir** allí sin tener voz ni **voto.**

Le pedí al Director de la División Administración, con 8 meses de anticipación **que hiciera** las gestiones del caso y creí que el trámite corría por los términos normales, **cuando me enteré, 15 días antes de la fecha en que debiera llegar nuestro representante a México,** que aquellas gestiones todavía iban a demorar 1 o 2 meses. Entonces llamé a **un secretario mío del Ministerio** y le encarecí que fuera a la Tesorería General, al Ministerio de Hacienda y que **tratara de resolver,** en esos 15 días que nos quedaban, **de todas maneras,** el problema para que nuestros Delegados pudieran llevar una representación que realmente el **país se merecía** ante la Organización Mundial de la Salud.

Señor Presidente: 48 horas antes de realizarse la asamblea, y estando ya hechas las designaciones de nuestros Delegados, que lo eran el doctor Federico García Capurro que estaba en los Estados Unidos, y el doctor Cappeletti, y habiéndoseles mandado los poderes respectivos, me encontré con que todavía no habíamos podido pagar aquella deuda, y confieso con toda lealtad y con toda honestidad, **que no creía que** aquello pudiera ser una transgresión tan enorme a las normas administrativas cuando por unos cuantos días, sólamente yo iba a sacar de ese dinero que **teníamos** en el Banco y que en total ascendía a pesos **250.000.00,** la cantidad **a** que se hace referencia. Se me **achacó,** después, en la **prensa,** que iban a estar desatendidos los enfermos por cubrir esos $ 42.000.00 que saqué **de la cuenta** en el Banco **de la República,** para reintegrarlos **de inmediato.**

Señor Presidente: es exactamente así. Creo que a los 10, 12 o 15 días, se hizo la devolución del dinero en el Banco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que ni ahora se debe haber hecho la devolución.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Está totalmente equivocado, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro. Si se hizo, hay otra irregularidad administrativa, porque eso tiene que ser con cargo a un déficit.

Si se deben cinco años, tiene que haber alguna ley que consolide todos esos déficit y una autorización para pagarlos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Creo que se imputó a "Ejercicios Anteriores" y la Contaduría General resolvió el problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece imposible.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Le confieso que no sé por qué vía la Contaduría General lo resolvió; pero le aseguro que a los pocos días, ese dinero fué devuelto a la cuenta del Banco de la República.

Cuando el señor senador Ferrer Serra hiciera en el Senado la acusación que hace ahora al señor Ministro de que esa cuenta estaba girando a nombre de dos particulares, y aclaro que no era cuestión de desconfiar moralmente de ellos, sino que era una irregularidad administrativa, me preocupé de inmediato en subsanar este inconveniente y en pasar la cuenta a un rubro "Ministerio de Salud Pública". Esta cuenta en el Banco de la República se debe a todas las personas que contribuyeron y se publicó, no solamente las contribuciones, sino todos y cada uno de los gastos realizados con la rúbrica de los jefes de servicio que recibieron esos implementos.

Como digo, se traspasó esa cuenta a nombre del Ministerio de Salud Pública y, como es muy natural, el que tiene que **firmar** eso, es el Ministro; pero agregué a la persona que **hizo** esa gestión que debía intervenir, también, la **Contaduría** del Ministerio.

Es posible **que** haya hecho una transgresión administrativa, al haber **dispuesto** de aquellos $ 42.000.00. ¡Ojalá en el resto de mi vida todos los pecados que tenga, sean como éste, señor Presidente!

El señor senador interpelante, se refirió, después, a un problema con el doctor Pérez del Castillo.

No voy a demorar más la atención del Senado, porque creo que estos casos particulares no dan para más.

El doctor Pérez del Castillo me mandó la carta que ha leído el señor senador y me pidió una licencia. Anteriormente me había pedido que lo autorizara a venir a Montevideo, naturalmente que con los gastos pagos, para recoger aquí las cien sangres...

SEÑOR MATTOS. — Tengo entendido que los gastos los pagó él.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No, señor senador. Me pidió autorización para venir de París a Montevideo con el objeto de hacer nueva recolecta de sangre y volver para allá. Yo no creía que el Estado pudiera cargar con semejante viaje, puesto que recolectar cien sangres de niños, de aquellos a quienes se había hecho la primera investigación, era posible hacerlo por los mismos medios que antes se habían hecho y entonces pedía, además, una licencia.

Considerando que la licencia al doctor Pérez del Castillo, era muy prolongada, hasta el 31 de diciembre, solicité del Consejo Nacional de Gobierno la autorización correspondiente, y éste decidió que se enviara nota al doctor Pérez del Castillo para que mandara una relación de los trabajos efectuados, y de su programa de futuro, concediéndose la licencia.

Esa es toda la situación y el conocimiento que tengo del asunto del doctor Pérez del Castillo.

El señor senador dice que no nos hicimos eco del valimiento personal de este médico para nombrarlo al Symposium que debía realizarse hace poco en Río Cuarto. Le confieso al señor senador que no sabía hasta ahora que el doctor Pérez del Castillo estuviera en Montevideo; pero, además, los que fueron a Río Cuarto ni siquiera los designé yo. No los designé porque no sabía quienes eran las personas destacadas, o por lo menos que hubieran trabajado más en esta materia, y fué el Director de la División Asistencia a quien encomendé que él, que había estado en contacto con todos los colaboradores que habíamos tenido en materia de parálisis, indicará los nombres de un epidemiólogo y de un laboratorista para que fueran a Río Cuarto, además de dos invitados especialmente por el gobierno argentino, que ya habían actuado en la epidemia desarrollada en la República Argentina. Esta ha sido toda la intervención que yo tuve.

El señor senador ha hecho también argumentos de que hoy en día ya los pulmones de acero no se emplean con la eficiencia de antes y que el señor Ministro en la oportunidad gastó en una forma casi exagerada en pulmones de acero. Ya la prensa en una oportunidad también se ocupó de esto.

Debo decir dos cosas: en primer lugar, que técnicamente no es exacto y la prueba que no es así está en que la República Argentina, en esta epidemia, no sólo utilizó los veinte pulmones de acero que mandamos, sino que pidió tres veces más a Estados Unidos, para atender sus enfermos. Además, el pedido de pulmones de acero que hicimos, en esa oportunidad, no lo hicimos por nuestra propia cuenta, sino que lo hicimos a cuenta de la Comisión de Técnicos que había designado el Ministro anterior, y que este Ministro mantuvo, que aconsejó la compra de esos pulmones, indicando cantidad, tamaño y clase de ellos.

Nosotros no hicimos otra cosa que recoger las informaciones del doctor Claveaux, del doctor Leúnda, del doctor Peluffo y de los miembros de esa Comisión, dedicados especialmente a la lucha contra la parálisis. Nos llegaban los pedidos al Ministerio, y, desde luego, no hacíamos otra cosa que rubricarlos de inmediato, porque no podíamos detenernos ni siquiera veinticuatro horas. Y sobre esos pulmones de acero, que llegaron por avión, pedidos insistentemente a Estados Unidos, no sé qué **hubiera** ocurrido, si, en esos momentos, el Ministro hubiera **dicho:** "no; son muchos; no vamos a pedir tantos".

Pero hay más, señor Presidente. Puedo asegurar **que** en ningún momento, en la epidemia del año pasado, **hubo** ni un solo pulmón de acero libre en "El Filtro". **Estaban** todos ocupados, salvo que los técnicos hubieran **metido allí** niños y personas por el simple gusto de hacerlo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Ministro, una breve interrupción?

Desde luego que en esta materia técnica nada vale mi opinión y sería un contrasentido el que yo me pusiera a dar opiniones al respecto. Lo que traigo son opiniones muy valiosas. Traigo opiniones de Congresos internacionales: el de Roma de 1954, y el de Copenhague, de 1951.

Pero traigo, también, la opinión que el doctor Pérez del Castillo, hizo pública, o hizo circular, mejor dicho en aquella oportunidad, en 1954, que en nuestro país no fué tenida en cuenta, en que daba su experiencia, pero, fundamentalmente, la experiencia de los técnicos más capacitados del mundo que hicieron conocer los resultados de sus investigaciones en el Congreso de Roma.

Ese esfuerzo realizado por un técnico, que es aporte a nuestro país, realizado por un hijo de esta tierra, inteligente, capaz, brillante profesional e investigador que está destacándose, aquí no fué tenido en cuenta para nada, a pesar de que el señor Ministro tenía una carta, que he leído y que él después dijo que la había recibido, en la que se daba cuenta de esas cosas nuevas en la materia, con que se combate la poliomielitis, que es fruto de la investigación y de la experiencia en el mundo.

Además, se señalaba, cómo aquí, muy cerca, y en cosas que sentimos, el doctor Pérez del Castillo tuvo, no hace muchos das, la confirmación del acierto de sus vaticinios y la confirmación de las informaciones que él trajo al país y puso en manos de sus autoridades sanitarias. En ese Congreso de Río Cuarto, en la República Argentina, a que asistieron los delegados del señor Ministro de Salud Pública del Uruguay, en ese Symposium, justamente, se dicen y se llega a las conclusiones que preconizaba el doctor Pérez del Castillo y que no fueron tenidas en cuenta.

Voy a repetir, de nuevo, las conclusiones a que llegó el Symposium, en que estaban representados, actuando, yo diría que los más calificados nombres científicos del mundo en esta materia, con las últimas experiencias realizadas por los investigadores más notables en la hora presente.

Las conclusiones que voy a leer son exactamente las mismas a que había llegado el doctor Pérez del Castillo, porque la verdad es que los nuevos métodos daneses que se mencionan en aquella carta que me hizo leer el señor Ministro, y que leí con mucho gusto, por los cuales la mortalidad se reduce del 80 o|o a un 20 o|o, son los métodos que suprimen el pulmón de acero, y esos métodos ya fueron preconizados aquí, sobre los cuales llamó la atención un médico investigador uruguayo y al cual las autoridades sanitarias no le llevaron el apunte.

Y las conclusiones del Symposium, publicadas en la prensa local, "Acción" y "La Mañana" del 23 de abril son muy interesantes, especialmente sobre el uso de los pulmones de acero.

Las conclusiones principales fueron las siguientes: "Sustitución del tratamiento de los enfermos húmedos (con grandes secreciones internas) por sistemas de presión positiva, que reducen los casos de mortalidad de un 80 a un 24 por ciento". Y esto representa la supresión de los pulmones de acero.

Señor Ministro: si insisto en esto es para precisar bien lo que dije en oportunidad y que el señor Ministro comenta en este momento.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Lo que no puedo entender es como puede ser un cargo para el Ministro de Salud Pública actual, el que las opiniones del doctor Pérez del Castillo coincidentes con estas nuevas expresiones del Symposium de Río Cuarto, haya sido culpa del Ministro el que no se hayan tenido en cuenta, cuando este Ministro, ni ninguno, podría nunca decidir personalmente en este caso, sino a través de la Comisión de Técnicos que estaba en el estudio del problema.

SEÑOR MATTOS. — Pero puede influir cuando recibe elementos como éste.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pero cómo va a influir el Ministro, si ha dicho el señor senador que esa carta que él leyó y que yo recibí no dice una sola palabra de la presión positiva ni de los nuevos métodos. El señor senador habrá visto la copia de todo eso, pero no ha llegado a mis manos, y aunque hubiera llegado hubiera hecho como con otras tantas sugestiones que llegaron al Ministerio de fuentes nacionales y extranjeras, o sea pasarlas a la Comisión de Técnicos para que la estudiaran.

Ese es el procedimiento, y ¿por qué yo voy a tener la culpa de lo que estime la Comisión de Técnicos?

Voy a seguir, señor Presidente. El señor senador me atribuye, también una grave transgresión por la venta de automóviles. Dice que no se realizó en el Ministerio de acuerdo a esa ley del 50 o|o. No es de mi gestión, pero cuando en el Consejo de Estado se trató el problema de los automóviles oficiales, se pidió a todos los Ministros que llevaran una relación de aquellos automóviles o vehículos automotrices que fueran absolutamente imprescindibles, y en la sesión siguiente, el señor senador, el Consejo tenía la lista y marcados aquellos que podían venderse. Fué así como obedeciendo al pedido del señor Consejero Lezama, que fué el que lo propuso al Consejo, le llevé la lista, y de inmediato dispuse que el Garaje Central preparara esos automóviles para su venta. La operación se hizo designando yo, como había siempre sucedido y sucede en todos lados, primero un rematador, que fué el señor Pedragosa Sierra y, después, otro, que fué la firma Gomensoro y Castells. Se remataron los autos y de acuerdo a una ley especial para Salud Pública, que si no estoy equivocado está en las disposiciones presupuestales, que dice que lo producido por la venta de automóviles, ambulancias, etc. del Ministerio de Salud Pública engrosará un rubro que se utilizará después en la compra de nuevas unidades, cuando se necesiten, así se procedió.

SEÑOR MATTOS. — El señor Ministro tiene razón en esto último, pero no referido a los automóviles a que he aludido. Yo no hablé de las ambulancias sino de los automóviles.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pero todas las unidades que se vendieron ingresaron, su producido, mejor dicho, para ser destinado a la compra de nuevas ambulancias.

SEÑOR MATTOS. — ¿Quiere que le diga al señor Ministro dónde está la ilegalidad?

El artículo 46 de la Ley 12.079 de 11 de diciembre de 1953 dispone: "En el mismo período establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda venderá en remate público el 50 o|o de los automóviles oficiales que se encuentren en servicio, vertiéndose su producido en Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo podrá aumentar o rebajar de cada servicio ese porcentaje, siempre que las ventas por aquel concepto alcancen, en total, el mínimun del 50 o|o fijado en el inciso anterior".

Quiere decir que esta es la norma: hay que hacerlo por intermedio del Ministerio de Hacienda y no por cuenta de cada Ministerio. Esa es la crítica mía.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Creo que esa ley se refiere a aquello que obliga a vender el 50 o|o, pero no al procedimiento común y corriente que siempre se utilizó en el Ministerio de Salud Pública, y que era este, de las unidades en desuso, que las había, o en deterioro; se vendía y el producido engrosaba ese rubro.

Además, señor senador, el procedimiento se hizo con la participación de las oficinas normales del Ministerio y no hubo ninguna oficina que lo objetara, porque se puede imaginar el señor senador, que por más responsabilidad de gobernante que se tenga, no es posible que uno sea una enciclopedia de leyes y reglamentos, etc.

Lo grave hubiera sido que la venta se hubiera efectuado por la sola decisión del Ministro, sin pasarlo a ninguna de las Oficinas competentes. No fué así, señor senador. Pasó por las oficinas correspondientes de contralor, y no se le hizo objeción alguna. Si se le hubiera hecho una observación por parte de las oficinas correspondientes, que para algo están, el Ministerio hubiera consultado si el procedimiento era lógico o no.

Voy a tratar un último punto, señor Presidente, que se refiere a que el señor senador Ferrer Serra también hizo mención a la escisión de algunas oficinas de la División Administrativa.

No ha sido solamente la Contaduría, sino, también el Garaje Central que he tenido que intervenir, porque no se si habrán oído hablar alguna vez, creo que muchas, de lo que es el Garaje Central del Ministerio. Con el espíritu de poner orden y de que no se rompan las ambulancias, de que estén a punto cuando deben estar, de que salgan a la calle cuando deben salir, fué que consideré necesario poner un interventor, que es el doctor Loubegae jefe del Servicio de Primeros Auxilios, que tiene relación con esos servicios y que es quién más los utiliza.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Si habláramos de la lucha antituberculosa, señor Presidente?

(Hilaridad).

Señor Presidente: cuando se votó la interpelación al señor Ministro de Salud Pública, por moción del señor senador Mattos, al fundar mi voto afirmativo, dije más o menos lo siguiente: —no tengo el Diario de Sesiones, pero en esencia es esto—: que había tratado ya de recoger algunas informaciones, de oír, dentro de lo posible, las dos campanas, que me disponía a oírlas con toda atención cuando la interpelación se realizase.

Evidentemente, había en el problema aspectos jurídicos, administrativos, técnicos, susceptibles de opiniones encontradas, aspectos opinables, pero entendía que por encima de todo eso había una cuestión indiscutible: el deseo de la

opinión pública y creía yo del propio Senado, por lo menos en su inmensa mayoría, de que se hiciera un esfuerzo para traer las cosas a su cauce normal, y que ese esfuerzo debía comenzar con el retiro de la renuncia de los miembros de la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa, es decir, la reintegración a sus cargos. Yo lo deseaba, agregué entonces, por el organismo y por el propio Ministro de Salud Pública.

Agregué, creo que recuerdo con bastante precisión, que adelantaba ese punto de vista porque estaba convencido de que no había, de por medio discrepancias en torno a principios fundamentales y, desde luego, tampoco discrepancias en torno a cuestiones de índole moral, que es cuando hay, no sólo el derecho, sino el deber de no entrar en transacciones y, dije, que mi opinión definitiva iba a ser dada cuando la interpelación se realizase.

Bien; no voy a entrar ahora en ese terreno que llamaba entonces, opinable, susceptible de suscitar opiniones encontradas, y que son toda esta clase de cuestiones de interpretaciones legales, de interferencias administrativas, de problemas técnicos que se han tratado en el transcurso de la interpelación.

Limitándome estrictamente al episodio de la renuncia de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, yo condenso mi opinión diciendo que ella se ha producido, según veo yo las cosas, porque el señor Ministro de Salud Pública ha cometido algunos errores de conducción del asunto. Subrayo ésto porque al decir que el doctor Estrella ha cometido errores, queda implícito el concepto de que descarto totalmente —y me complazco en manifestarlo— toda otra intención que no sea la que él considere recta, y conducente al bien público. Yo que lo conozco sé que él actúa de ese modo. Pero creo que ha cometido errores. Tengo la convicción de que en este caso era totalmente factible, perfectamente fácil —yo diría casi de una facilidad extrema— lograr un acuerdo, lograr un buen entendimiento favorable al interés público, a la salud pública.

Después de oír las largas exposiciones de hoy y con toda atención al señor Ministro, esta convicción mía se reafirma.

Creo que el gobernante debe tener —diría yo— la humildad, la noble humildad, la digna humildad, si se quiere decir de estar dispuesto cada día a oír todas las opiniones, todas las discrepancias con su própia opinión, dispuesto a aprender cada día una cosa de los que están actuando en derredor suyo y dispuesto en consecuencia, a tener la ductilidad necesaria, aún a veces ante la incomprensión, ante lo que él cree la incomprensión de los demás, la ductilidad necesaria, repito, para lograr un entendimiento siempre que no estén en juego principios fundamentales o razones de índole moral. A veces este tipo de soluciones suelen sufrir cierto desprestigio en nuestro ambiente. ¿Por qué? Porque suelen confundirse con debilidades reprobables. En un medio como en el nuestro, desgraciadamente bastante enrarecido, bastante corrompido en algunos aspectos políticos administrativos, suele considerarse la transacción como sinónimo de acomodo, de toma y daca, de cosa sucia. De más esta decir que no me refiero a eso. Por otra parte yo sé bien que el doctor Estrella no se prestaría a ninguna cosa que tuviera ni un remoto parecido con éso. Me refiero a la transacción, al entendimiento honorable. Cabe preguntarse: ¿estaban en juego en este caso concepciones doctrinarias fundamentales, orientaciones doctrinarias opuestas irreductibles o irreconciliables? No, señores senadores, lo hemos podido apreciar a través del desarrollo del debate. El propio señor Ministro lo ha dicho, con toda lealtad, reconociendo la obra realizada, que por otra parte todo el país reconoce, por la Comisión Honoraria y diciendo que él no había cambiado de opinión sobre la efectividad de esa obra, manteniendo el mismo concepto sobre ella.

¿Cuál es el primer error que lamentablemente y con la mejor intención cometió el señor Ministro de Salud Pública? A mi modo de ver el primer error consistió en dejar en cierto modo de actuar como Presidente de la Comisión para empezar a actuar desde fuera como Ministro. Esta situación se da hasta en el caso que podríamos llamar extremo que nos ha explicado el doctor Estrella de su pedido de informes a la Comisión sobre la situación económico financiera del organismo, pedido que la Comisión no responde dejando transcurrir los meses ¡Pero si el Ministro es la autoridad máxima del organismo llamado a informar!

Yo diría hasta un poco gráficamente, que el doctor Estrella podía haber entrado a la Comisión, haberse sentado en una mesa, haber llamado al contador y decirle: usted me tiene que contestar todo esto. O podía haber concurrido a una reunión, declarar abierta la sesión y decir: yo, como Presidente nato, necesito todos estos informes. Pido que como cuestión preferencial se resuelvan las cosas de manera que yo los tenga lo más pronto posible.

Eso fué creando el clima de tirantez lamentable entre una institución y un Ministro animados los dos de las mejores intenciones, y que habría que llegar luego a esta situación desagradable.

El segundo error, surge a mi modo de ver del acta de la famosa sesión del 18 de abril que el señor Ministro nos leyó. De esa acta se desprende, y el señor Ministro lo explicó detalladamente, que dejó de concurrir a la Comisión, en primer término por sus ocupaciones, luego por su enfermedad, pero además, agregó el Ministro, se habría producido el episodio en torno al horario continuo para los funcionarios, que él había apoyado y que al final había resultado triunfante después de todo un largo proceso. Y entonces el señor Ministro nos dijo más o menos lo siguiente: que él sentía que se había creado, por lo menos con algunos miembros de la Comisión, una situación un tanto molesta, un tanto tirante a raíz de eso, y, en consecuencia, él, además de invocar las otras razones, invocaba esa para dejar de asistir a las sesiones de la Comisión.

Y bien: yo creo que fué un error porque la tirantez se acentuaba en la medida en que el señor Ministro no concurría a las sesiones de la Comisión. La ausencia del Ministro aumentaba la tirantez, acentuaba el distanciamiento, eso es evidente. Es probable que la situación que el doctor Estrella captó seguramente con bastante exactitud, la situación de desagrado en los miembros de la Comisión, se hubiera ido limando si el Ministro hubiera seguido concurriendo a la Comisión y aquello se hubiera ido olvidando, seguramente.

Otro error a mi manera de ver, está constituído por el hecho de haber el Ministro supeditado, en cierto modo, la realización inmediata del nuevo catastro de Montevideo a un conflicto de jurisdicciones dentro del propio Ministerio, y subrayo estas últimas palabras apoyándome en un concepto del propio doctor Estrella. Me coloco en su posición; él ha reafirmado en la sesión de hoy el concepto de que no debe considerarse a la Comisión Honoraria —no entro a dar mi opinión sobre este punto concreto— como una cosa independiente, es decir que es una dependencia directa o indirecta del Ministerio y hasta recordó la expresión textual de la ley que dice: la Comisión está dentro del Ministerio de Salud Pública.

Entonces, fíjense, señores senadores, que se trataba, en último término, pues, de acuerdo con el propio concepto del señor Ministro de Salud Pública, de un conflicto de jurisdicciones entre dos dependencias del propio Ministerio, una directa y otra menos directa. ¿Cuál era el concepto que habría que definir hacia cual de ellas se iba a inclinar el platillo de la balanza? La eficiencia. Lo que tenía que contar era la eficiencia, la eficacia, las posibilidades técnicas inmediatas.

En este punto quiero hacer una apreciación. Cuando hago este reconocimiento de las mayores posibilidades inmediatas, de la mayor eficacia técnica de la Comisión Honoraria, en función del nuevo catastro de Montevideo, no quiero decir, en manera alguna, que deje de reconocer, quiero hacer explícitamente la aclaración, la alta capacidad técnica del Servicio de Colectividades del Ministerio de Salud Pública. Al contrario, conozco al doctor Murguía desde hace muchos años y tengo de él la más alta opinión como ciudadano, como hombre y como funcionario técnico.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Pero el problema no era una cuestión de jurisdicciones planteada en términos extremos. ¿En qué se perjudicaba la organización de Salud Pública?

Fíjense que el señor Ministro reivindicaba la jurisdicción para una obra sanitaria, sacándola —no sacándola en el sentido de dejarla totalmente de lado, ya lo expresó—, de un organismo que cumple bien, cosa indiscutible, para pasarlo al propio Ministerio, —porque el otro sí es absolutamente integrante del Ministerio— de un Ministerio que cumple mal por insuficiencia de recursos, especialmente, y que cumple mal, entre otros aspectos, —el propio señor Ministro es el primero en reconocerlo— en el servicio de preservación y lucha contra la tuberculosis.

El señor Ministro sabe que faltan cosas muy importantes en los establecimientos de Salud Pública de asistencia de bacilares.

El ha insistido, y nos ha hecho a este respecto una amplia exposición, llena de datos, de aportes científicos y de conceptos sólidos que yo, en lo fundamental, de acuerdo con lo que sé, comparto plenamente, sobre la necesidad de la coordinación en esta materia.

Pero digo, en cuanto a este problema, bastante chico, de como había de hacerse el nuevo catastro de Montevideo, que podría haber dos criterios de coordinación: el criterio de la coordinación centralizada en el servicio dependiente directamente del Ministerio de Salud Pública: pero, también, el otro de la coordinación centralizada en el organismo que había demostrado que tenía capacidad plena para realizar el servicio, y que seguramente lo realizaría otra vez en forma ampliamente satisfactoria.

¿Qué inconveniente, podría haber en coordinar así, tal como lo quiere el señor Ministro, la acción de los Dispensarios Móviles y la acción del Servicio de Colectividades del Ministerio de Salud Pública?

Entre las múltiples publicaciones que se han hecho en torno a este problema tan traído y llevado, he leído, por ejemplo, un reportaje al señor Pascual, persona que no conozco, miembro de la Comisión Honoraria renunciante, en el que dice, en términos sencillos eso mismo. Explica perfectamente cuales eran los capítulos en los que el Servicio de Colectividades cumpliría su misión, y en cuales podría hacerlo la Comisión Honoraria, o sea la forma en que implementos y recursos de uno y otro podrían aplicarse en ese catastro.

Tengo que anotarle a mi estimado amigo el doctor Estrella, otro error, también cometido en el famoso 18 de abril. En esa sesión, que parece que fuera algo así como la gota que rebasó el vaso, el señor Ministro llegó invitado por uno de los integrantes de la Comisión, para exponer nuevamente sus puntos de vista sobre el debatido problema de como habría de hacerse el nuevo examen colectivo de Montevideo. Ya es de notar un matiz que no deja de tener interés: el señor Ministro llega como Presidente de la Comisión, abre la sesión y empieza a hablar de la nota que no le contestaran, del horario continuo, de las renuncias, etc., en fin, las cosas no se presentaban muy bien y habla, luego, del problema. Termina de exponer sus puntos de vista y se retira. El señor Ministro nos ha explicado, con la franqueza que le es habitual, que él tenía que retirarse a cierta hora, porque tenía un compromiso que no podía eludir. Al terminar su exposición, creo que alcanza a oir que uno de los miembros de la misma, el señor Presidente delegado comienza a expresar su pensamiento, y manifiesta que hubiera deseado conversar para ver si era posible llegar a un acuerdo.

Yo digo que si soy invitado a una reunión de un organismo para discutir determinados puntos sobre los que estamos en discordancia, y tengo que retirarme a una hora determinada, finalizo la exposición de mis puntos de vista sin haber podido oir los de los demás, a pesar de que me dicen que tienen interés en exponerlos, yo digo: señores, tengo que irme, pero podemos reunirnos mañana, o dentro de tres días. El error es irse así, sin dejarlos decir una palabra.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite?

Tengo que aclararle al señor senador algo que dije en el curso de mi exposición y que, sin duda, le pasó inadvertido. Este tema lo habíamos discutido largamente con la Comisión Delegada y con algunos miembros de la Comisión, en particular, y, solamente ante el nuevo requerimiento de que querían escuchar cual era mi posición, y tal vez discutir, porque no me lo dijeron, fuí allí y expuse lo que tenía que decir. Eso era todo. Tanto los señores miembros de la Comisión como yo conocíamos perfectamente cuales eran nuestros puntos de vista.

SEÑOR CARDOSO. — De todas maneras, si habían invitado al señor Ministro no era para oir y quedarse callados, sino para cambiar ideas sobre el punto. Era una invitación destinada a éso, a cambiar ideas, a compulsar opiniones, a tratar de lograr un acuerdo, ese acuerdo que a mí cada día me parece más fácil, cuanto más pienso en el punto, cuanto más oigo la controversia.

En suma, quería hacer solamente esta modesta exposición porque, a mi modo de ver, la cuestión radica en lo que he expresado. Si tuviese elementos de juicio para pensar que el señor Ministro ha sido movido por otras intenciones, que ha tenido el propósito de realizar una maniobra con fines políticos, yo lo diría.

Si no lo digo, es porque no lo creo. No tengo elementos de juicio para creerlo. Digo, sí, lo que opino sinceramente, algo de lo cual creí de mi deber decir personalmente hace muchos días al doctor Estrella, antes de plantearse la interpelación, en un esfuerzo para lograr que las cosas volvieran a su cauce. Lamentablemente, fracasé.

Entiendo, pues, en suma, que ha habido errores de conducción del asunto por parte del señor Ministro y, en conclusión, creo que el Senado debe opinar que los miembros de la Comisión Honoraria deben retornar al ejercicio de sus funciones, como primer paso para un entendimiento, beneficioso para la salud de la población entre la Comisión y el Ministro

(Apoyados).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BERRO. — A esta altura de la noche, señor Presidente después de todo lo que se ha dicho en la minuciosa exposición del señor Ministro y en el alegato presentado por el señor senador Mattos, declaro que no voy a expresar, sino muy brevemente, lo que había preparado para decir.

Quiero destacar, en forma sintética, mi opinión, que será muy poco valiosa, pero, como siempre, muy sincera y categórica.

Comenzaré, señor Presidente, en la misma forma en que lo hizo el señor senador Cardoso, con cuya exposición coincido en muchas partes.

Cuando apoyé la moción de interpelación, expresé, palabras más o menos, que lo hacía porque creía que era necesario informarnos de este asunto, tan desagradable para la opinión pública y que podía ser, igualmente, muy desagradable para la higiene del país.

Agregué que una vez oídas las razones expuestas por el señor miembro interpelante y las explicaciones del señor Ministro, estaba seguro de que podíamos tomar una resolución que, de acuerdo con el temperamento que me caracteriza, estuviera desprovista, en absoluto, de toda prevención política, pues se trata de un asunto que es, puramente técnico administrativo.

Esa es, señor Presidente, la posición con que comienzo esta exposición.

Deseaba hablar extensamente en la sesión de hoy, si no se hubiera producido este extenso debate y, sobre todo, si no se lo hubiera mezclado, al final, con una serie de cargos, para cuya consideración nosotros, improvisadamente, no estamos en condiciones de abordar.

Quiero destacar, porque de lo contrario no cumpliría con mi deber de senador, que tengo el mejor de los conceptos sobre la Comisión Honoraria. La he seguido, casi, podría seguir, desde antes de nacer, porque tuve la satisfacción —ahí están las viejas actas del Senado— de ser de los que apoyaron al doctor Mattiauda cuando presentó su proyecto, proporcionando una información bastante extensa acerca de todo lo que esperábamos de este organismo.

Para mí —lo declaro que con toda sinceridad y lo he sostenido en muchos congresos en el exterior a los que he concurrido— se trata de una obra eminentemente patriótica, que ha hecho destacar al Uruguay entre las naciones de nuestro Continente, las cuales no han sido capaces, no han podido o no han querido hacer las cosas en la forma apropiada como lo hicimos nosotros, no solamente por medio de la Ley de 1947, sino con anterioridad, casi veinte años atrás, no recuerdo con precisión la fecha, cuando establecimos un laboratorio, muy pequeño pero de una gran trascendencia, con el objeto de preparar el bacilo por el método de Calmette y Guerin, que es una de las formas preventivas en la profilaxis de la tuberculosis.

Ese procedimiento, antes del año 1930, no se había aceptado como totalmente efectivo. Hubo algunos sucesos dolorosos, por cierto, como el famoso de Lübeck, que los que son médicos conocen y que los que no lo son deben haberlo oído mencionar, en los cuales, por una contaminación accidental, la vacuna hizo daño y estuvo a punto de desecharse su empleo.

El doctor Martirené se empeñó mucho en establecer ese laboratorio, cando estuvo al frente de Salud Pública y, al mismo tiempo, lograr la utilización, la aplicación de dicha vacuna, la cual fué imponiéndose lentamente, no siendo, sin embargo, lento el prestigio que tomó el laboratorio, porque exportó su vacuna a casi todos los países del continente.

Así, fué a la Argentina, al Paraguay, a Chile y al Brasil, donde fué recogido con entusiasmo por un sabio que se ha citado ya en el curso de esta sesión, el doctor Arlindo de Assis. Llegó, así, a Cuba, donde se la combatió un poco. Anduvo por muchos lugares honrando al Uruguay, quien tomaba, así, la iniciativa de aplicar aquella vacuna, teniendo confianza en ella en momentos en que la gran patria latina, Francia, donde había nacido, dudaba de la conveniencia de su aplicación.

Los médicos de niños —en aquel tiempo ejercían activamente, lo que, desgraciadamente, no puedo hacer ahora por un notorio defecto físico —tomamos gran empeño en difundir esa vacuna y llegó un momento en que tuve la satisfacción de que al frente del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, colaboré en el envío de los dos técnicos de ese laboratorio, desgraciadamente fallecidos hoy, el doctor Echeverría y el farmacéutico Tortorella que eran los factores principales del éxito de aquel laboratorio, a Dinamarca y a Suecia, para estudiar la vacuna y difundir nuestro concepto, que es el que tiene hoy la Comisión Honoraria.

Algunos países han puesto en práctica, como lo propiciamos nosotros, la vacunación en masa, por vía oral, lo cual no acarrea riesgos de ninguna especie. La otra vía de inoculación, puede ser más efectiva; pero la oral hace que nadie se resista a darle a un niño recién nacido y menos a un adulto, uno o dos gramos de agua destilada con la vacuna.

En esta forma, se ha logrado aplicarla en mayor cantidad, se ha logrado difundirla y en el Uruguay, por la obra de la Comisión, se ha logrado de tal manera, que hay más de 1.000.000 entre niños y adultos vacunados.

Además, la organización ha honrado al país, porque ha unido al aspecto higiénico la acción social. Hoy en día no habrá servicio médico —soy un poco exagerado en esto— si no se une a la acción higiénica la acción social. Una frase parecida a esta me trajo algún disgusto entre mis propios colegas, en una reunión de pediatría rioplatense realizada en Montevideo en el año 1925, en la cual me animé a decir que no habrá médico de niños, por más que sepa y por más que estudie, si no complementa su conciencia de médico con una amplia conciencia social; porque el mal estriba, precisamente, en la difusión de la enfermedad, lo cual tiene su origen en la mala vivienda, en la mala alimentación, y en mil factores que no vamos a detallar ahora.

Estos conceptos los fortifiqué después en mi visita a Boston a la Universidad de Harvard, desgraciadamente hace ya de esto muchos años, con motivo de les cuales llegué a la conclusión de que los adelantos higiénicos de Estados Unidos venían, sin duda, de esa conciencia social que había adquirido la inmensa mayoría de las autoridades médicas y, sobre todo, las que se dedicaban a la defensa de la higiene pública.

Coincido con el señor Ministro en que el mejor trabajo no es el realizado por sectores particulares, sino que hay que llegar a una unidad, en donde las cosas se hagan en forma definitiva y bajo comandos muy enérgicos y de gran capacidad. Pero no me parece que haya estado bien el Ministro en traer dificultades a esa Comisión. Yo le pido disculpas, porque no es mi intención criticarlo, sino exponer con claridad lo que pienso. No me parece bien que haya traído proyectos que recién van a empezar a realizarse, pues creo que no estamos en condiciones de realizarlos todavía, y creando dificultades a una obra que se estaba desarrollando en una forma sencillamente admirable.

Hoy, por ejemplo, mostré esta tabla de mortalidad en que se veía como descendía la curva, y la forma en que bajaba la tasa por cada 100.000 habitantes. Esto lo entendemos bien los médicos, pero conviene que quede en la versión taquigráfica para que lo sepan todos.

Lo cierto es que hay una gran reducción en la mortalidad, y pido disculpas a mi distinguido colega y profesor aunque no profesor mío porque es más joven que yo, al doctor Isola a quien tenemos la suerte de tenerlo aquí, aunque sea por poco tiempo, que hizo presente también que en esta curva incidían también una serie de factores indiscutibles, cosa que tiene importancia pero que es general a todos la estadística porque si no existieran los antibióticos o las sulfamidas, pasaría lo que pasaba cuando empezamos a ejercer en las policlínicas del Hospital de Niños, en que se nos presentaba el cuadro trágico, cuando llegaba el verano, de una serie de niños que contra toda nuestra buena voluntad tratando de hacer lo mejor posible, no podíamos salvarles la vida.

Pero, repito que este nuevo progreso terapéutico es común a todos los porcentajes y a casi todas las enfermedades.

Leyendo el último número de Selecciones —en los ratos de ocio uno agarra cualquier revista para leer— leí, accidentalmente que si hubieran existido los antibióticos antiguamente, no hubiera muerto un pequeño hijo de Abraham Lincoln, de bronconeumonia y el hijo de otro Presidente de los Estados Unidos, no recuerdo cual, que murió de una infección intestinal, enfermedades que hoy día con las sulfamidas y antibióticos, es posible obtener su curación.

Es más fácil hoy curar a la gente que hace 25 o 30 años. Este cuadro que demuestra la reducción de la mortalidad, no es mío, es de la propia Comisión Honoraria de la Cruzada Antituberculosa, pero voy a expresar que en el año 1947 había un coeficiente de 100,4 por cada 100.000 habitantes. En ese tiempo, calculo habrían 2 y medio millones de habitantes, y representaba 2.500 defunciones por lesiones tuberculosas, en todo el país, en el Uruguay. Hoy en día, como dijo el señor senador Mattos, la tasa es de 22,01. Si tenemos tres millones de habitantes —que si no los tenemos estamos muy cerca, pero como deseamos tenerlos utilizo esa cifra— representan 650 defunciones por año, contra las 2.500 que había antes.

Es una reducción extraordinaria, que merece el elogio que se nos hace por haber llegado a tener esa tasa tan baja de mortalidad.

Dije que no iba a hablar mucho, y sin embargo estoy hablando demasiado. Pero lo hago con mucha tranquilidad sobre este asunto, que veo que ha promovido un largo debate, un poco confuso a último momento, por las acusaciones, quejas o denuncias que ha hecho el señor senador Mattos que han impresionado a todos, aunque no estamos en condiciones de haber estudiado estos puntos, como estudiamos el asunto motivo de la interpelación.

Trato de hablar siempre dejando de lado todo lo que sea política o politiquería, para tratar estos problemas, que denomino técnicos y que los he vivido como técnico, con absoluta imparcialidad. Eso está en el temperamento mío, y ahora uno que ya es un poco viejo, tiene que ser más tranquilo y menos apasionado que cuando se tienen 20 o 30 años menos.

Yo quiero que conste en actas una cosa que hice hace veinte años cuando me tocó a mí enviar al Parlamento el mensaje proponiendo la aprobación del Código del Niño que una Comisión de técnicos había estructurado. Yo hice varios capítulos y a uno de ellos lo denominé: "Interferencias con otras autoridades". Ahora podríamos decir: discrepancias con otras autoridades u organismos, para adaptarlo a este caso.

Decía en ese capítulo, que no es largo y que voy a leer y en tal sentido pido permiso a la Mesa para hacerlo, lo siguiente: "Necesariamente la acción extensa e intensa del Consejo del Niño va a coincidir con frecuencia con la ejercida por otras autoridades, especialmente con los Ministerios de Salud Pública, de Instrucción Pública y con el Consejo de Enseñanza Primaria, y en estas circunstancias absolutamente inevitables, —esto que yo decía de absolutamente inevitable, lo sigo creyendo hoy, porque a mí no me extrañan las discrepancias, porque los hombres estamos hechos para tener diferencias y dicutir razonablemente— se han fundamentado algunas críticas ligeras al proyectado Código del Niño. El niño integralmente considerado abarca problemas sociales, médicos, pedagógicos, jurídicos, morales, y aún espirituales. Las fronteras son extensas y por consiguiente deben cuidarse seriamente las relaciones con las instituciones vecinas. Pero por más empeño que se ponga en el aislamiento, siempre habrá zonas de interferencias, —como hay en las fronteras de los países, zonas en las cuales no se habla el idioma corriente nuestro, como en el norte de nuestro país donde se habla una mezcla con el brasilero— y los conflictos que de aquí podrían derivarse no se eliminarán jamás, avanzando el límite en uno u otro sentido, sino estableciendo en la ley las cláusulas que permitan las soluciones de armonía.

Es el espíritu del proyecto en todo su articulado. Así vemos repetir más de una vez, que tal o cual asunto debe resolverse de acuerdo con el Ministerio de Salud Pública, porque no es posible poner una separación absoluta entre las dos entidades ni aunque se hubiera establecido que el Consejo del Niño atendería no sólo al niño sano, sino también al enfermo, que el proyecto deja como está hasta ahora, a cargo de las autoridades de Salud Pública; pues, en este caso, quedaría siempre una zona común: la instalación de los servicios hospitalarios de niños que por razones de economía muy a menudo no podrían estar aislados sino colocados como un departamento especial dentro de las instituciones sanitarias generales". "No hay, pues que buscar separación sino armonía, esa necesaria armonía y colaboración que debe existir entre organismos oficiales afines, dentro de un gobierno serio y ordenado".

Esas eran las frases con las cuales yo hacía ver que iban a haber interferencias y discrepancias, pero que ellas debían solucionarse, no con un espíritu de jerarquía, sino con un espíritu de armonía, para hacer las cosas bien hechas.

El objeto de estas palabras es agregar a las que han dicho los demás, la necesidad que hay que servir al país, porque para eso estamos en el Senado y si no podemos servir al país estaríamos mal sentados aquí.

El país quiere que la Comisión Honoraria siga actuando todo lo bien que ha actuado hasta ahora. El señor Ministro no va a tener más remedio, y creo que podrá hacerlo, porque como lo acaba de decir el señor senador Cardoso, los gobernantes deben tener ductilidad y una digna humildad para tomar resoluciones, digo que el señor Ministro no va a tener más remedio que buscar un acuerdo, no sé como ni por dónde tiene que empezar ni quién lo va a hacer, pero tiene que buscar una fórmula de conciliación que solucione este problema, dejando de lado muchos errores que se han cometido.

No los voy a repetir ahora. Demasiado lo hemos molestado en estos dos días, para estarle diciendo una retahila de cosas que el cree que están bien hechas, no opinando nosotros de la misma manera.

Mi opinión es esa: a la Comisión Honoraria, el Senado debe hacerle el honor de pedir que la mantenga donde está, y ayudarla a trabajar, y el señor Ministro de Salud Pública lo debe hacer, aunque lo violente un poquito su natural amor propio que todos tenemos cuando tomamos estas resoluciones. Es para el bien del país. Toda la prensa, por otra parte, toda la opinión pública lo ha reclama-

do. Pues bien: el Senado debe, indudablemente, dejar establecido el concepto —lo digo con absoluta seguridad, en este caso, de tener toda la razón— de que hay que mantener a la Comisión Honoraria y dejarla donde está, y no retacearle facultades; al contrario si es posible, darle más.

El día que podamos llegar al cumplimiento de los principios de que habla el señor Ministro, de esa Organización Central de Higiene, ya lo haremos. No intentemos hacerlo ahora, cuando no tenemos dinero ni medios suficientes para ello, ni siquiera estamos medianamente bien en ese sentido; en cuando, la Comisión Honoraria, puede hacer en Montevideo, también, esa tercera jira, en una forma que puede prestar gran utilidad para el país. Digo esto de que hay que dejarla hacer, también en Montevideo, esa tercera jira, sin perjuicio de coordinar con el Servicio de Colectividades esa acción. Ahí soy, también, categórico, porque comparto la interpretación del señor senador Mattos.

Esa orden de servicio de Salud Pública, me parece que no está fielmente interpretada con el concepto que trae el señor Ministro. Creo que ella autoriza perfectamente, y aún dispone que la Comisión Honoraria, en colaboración con el Servicio de Colectividades, haga esa tercera jira. ¿Y quién tiene que apoyarla? Las autoridades, más que nadie, así lo entendimos nosotros en el Consejo Superior.

Cuando por un azar de la política yo ocupé un puesto en el Consejo, vino el pedido para hacer ésto, y no sólo resolvimos apoyarlo, sino que le pedimos a la Comisión Honoraria, que iniciara esa jira en el Consejo. Recuerdo que la iniciación se hizo en 18 de Julio y Cuareim, en la sede del Consejo Nacional, sacando a cada uno de los que estábamos ese día —después lo hicieron los demás— la röentgenfotografía y la ficha correspondiente. Yo la guardo como uno de los recuerdos más lindos, en mi escritorio, porque esa ficha me dice, en forma grata, que no tengo nada en los pulmones y que no es necesario tomar ninguna medida personal.

Esta obra que fué apoyada por el Gobierno, los Consejeros, los Ministros y aún por las autoridades religiosas, tiene un gran valor, y hay que continuar realizándola. No hay que regatear, en este sentido, el aplauso a la gente que lo merece.

Por ahora, me limito a estas consideraciones, y confieso que en el resto de las acusaciones presentadas estoy totalmente confundido con relación a la conducta que debemos tomar, mientras tanto quiero afirmar el concepto que dejo expresado categóricamente en el Senado, y que es el que debe merecer la Comisión Honoraria para la lucha contra la tuberculosis.

Ella está formada por meritorios ciudadanos, entre los cuales, además del doctor Mattiauda ya citado, está el doctor García Otero, una de las eminencias médicas, un hombre de bien a carta cabal, como quiera que se le mire. Está, además, el doctor Gómez, distinguido médico, profesor de Tisiología ;están los doctores Uruguay Marino y Sarno, viejos amigos, viejos luchadores en la causa de la higiene pública y un grupo de comerciantes, que en esta época materialista, descuidan un poco sus intereses, para servir honorariamente la causa de la salud pública, que es la causa del país.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente; yo también deseo ajustarme estrictamente al tema de la interpelación, en la forma más breve posible a esta hora de la madrugada. Pero, sin embargo, no puedo dejar de anotar, siquiera, con dos palabras, al comienzo de la exposición, la pintura que hemos oído, de lo que era el Ministerio de Salud Pública, a traves de las expresiones ministeriales, es decir, en una versión rigurosamente auténtica, no hecha con sentido demagógico por fuerzas opositorias. Se ha referido nada menos que a reparticiones tan importantes como la División Administración, y creo, si no interpreto mal, que aún se mantiene ese estado de graves deficiencias en algunas otras reparticiones, como el Garaje Central, que también debe tener su importancia.

He oído por repetidas veces, en el informe de técnicos, de inspectores de Hacienda, que emplean en sus juicios, la palabra "caos" para definir la situación imperante. Yo, repitiendo una expresión de un personaje un poco pintoresco de cierta novela, diría que ha llegado a ser un "caos caótico" lo que había en el Ministerio de Salud Pública; y me temo que todavía pueda persistir, a pesar de los esfuerzos del señor Ministro, en algunas de sus dependencias. Pero, repito que quiero mantenerme estrictamente dentro del tema, por lo cual no sigo en este aspecto.

Considero que el señor senador Cardoso ha planteado el problema en sus auténticos y cabales términos y que ha reseñado, con respeto para la persona, pero con certeza de enfoque, los errores cometidos por el señor Ministro que él denominó "errores de conducción en el asunto".

A este respecto, hago mío casi todo el discurso o todo el discurso del señor senador Cardoso. En realidad, esa descripción se ajusta estrictamente al juicio que me hice después de la lectura de toda la documentación aparecida y de las exposiciones del señor senador Mattos y del señor Ministro de Salud Pública.

Quiero, en esta materia, puntualizar, también, un juicio que creo que todavía no se ha hecho esta noche, y es el que me merecen las comisiones honorarias que aún sobreviven en el país.

Yo saludo en esta Comisión Honoraria, el esfuerzo de tantos y tantos ciudadanos que, en este país, en una forma absolutamente honoraria, se retraen de sus ocupaciones o sus legítimos derechos a disfrutar del goce de su familia, para servir los intereses públicos con absoluta falta de interés material.

Estos que se usaban tanto, señor Presidente, hace 25 o 30 años, cuando eran tan numerosas las comisiones honorarias que servían con tanto desinterés y patriotismo los altos fines públicos, las hemos visto ir desapareciendo una a una, al embate de la política; y sólo quedan apenas dos o tres en el país, por lo menos con la importancia de la gestión, la trascendencia de la función que desempeña esta Comisión Honoraria que hoy enfocamos.

Yo a ésta, le rindo mi homenaje y en ella, repito, saludo la labor de todos los que todavía ahora, en medio de tanto materialismo, como decía el señor senador Berro, encuentran tiempo y suficiente decisión en su espíritu, para dedicarse en forma absolutamente desinteresada al servicio del interés público.

Tengo la necesidad de referirme, siquiera, con dos palabras, a una interrupción que formulé ayer de tarde al señor Ministro y que éste me contestó en la tarde de hoy.

Si el señor Ministro recuerda mis expresiones o si ha tenido tiempo de leer la versión taquigráfica, estoy persuadido de que habrá encontrado en ella lo que creo que dije con toda exactitud, en la forma que voy a repetir ahora.

Dije, frente a la insistencia del señor Ministro de que no tenía ningún móvil político y que su propia gestión lo ponía al amparo de esa suspicacia, que temía que el señor Ministro resultara víctima de lo que era una prevención generalizada y, a mi juicio, fundada. Repetí, creo que por dos veces, que temía que el señor Ministro fuera víctima, porque no me cuesta en absoluto, señor Presidente, referirme a la situación personal de él, con respecto, con consideración y hasta con elogios.

Tengo informes que me vienen de años atrás sobre la labor que el señor Ministro desempeñó cuando como Director estaba al frente de la Colonia de Santa Lucía; fué una labor altamente elogiable, a través de las referencias que he tenido oportunamente, hasta con verdadero sacrificio personal y, por consiguiente, no me cuesta creer, a través, también, de informes recientes, que ha mantenido en lo que es personal o ha deseado mantener por encima de muchos episodios que le tocó vivir, esa línea de conducta, desde que se puso al frente de una de las Secretarías de Estado.

Pero había síntomas, señor Presidente, había motivos que pueden llevar más que a la suspicacia pública, a la prevención pública justificada, en torno de lo que pudiera ser un propósito de gobierno, referente a esta Comisión.

Cité ayer dos síntomas, dije que eran dos elementos de juicio. Uno, me lo ha explicado, el señor senador Isola con toda lealtad, y yo no tengo ningún reparo en tomar en cuenta y en creer exactamente lo que el señor senador me ha manifestado acerca de esos reportajes que se hicieron en el diario "Acción", antes que el actual elenco gubernativo se hiciera cargo del Poder Ejecutivo.

Conozco al señor senador Isola a través de muchas referencias; lo sé un hombre de honor y paso totalmente por sus palabras.

SEÑOR ISOLA. — Muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — Me referí a la actitud del Concejo Departamental de Montevideo, donde gobierna una mayoría totalmente identificada con los hombres que gobiernan desde el Poder Ejecutivo y dije lo que repito hoy, y ahora con mayor conocimiento de causa, que hasta la fecha no se ha cobrado un solo centésimo de todas las contribuciones que se recaudaron con este objeto por parte del Concejo Departamental, y que los únicos pagos que se hicieron fueron los que correspondían a la gestión anterior del Intendente, agrimensor Barbato. Ni siquiera la gestión del señor Ministro solicitando el pago de ochocientos mil pesos, en que se empeñó personalmente frente a la mayoría gobernante del Concejo Departamental, ha tenido éxito hasta el día de hoy, según la información que esta tarde recabé con el objeto de rectificar o ratificar la

información qué, apresuradamente, dí anoche.

Pero, además, que en estos episodios parecía haber cierta confusión política, no era tan antojadiza la versión que recogí. cuando en la propia publicación del Sindicato Médico, aparecida ayer de mañana en los diarios relativa a este asunto. también se sostiene, la absoluta necesidad de la apoliticidad de todos los organismos de Salud Pública.

En cuanto a lo que dijo el señor Ministro sobre la conveniencia de centralizar, de coordinar servicios o dependencias. no desperdigar esfuerzos y no repetir funciones en la medicina preventiva nacional, estoy totalmente de acuerdo, aún en mi calidad de profano; pero como elemento integrante de un Poder del Estado, cual es el Poder Legislativo, en el que desarrollamos, junto con la labor de sancionar leyes la de controlar y fiscalizar, veinte veces hombres representativos de mi Partido han dicho que uno de los grandes defectos de nuestra Administración Pública es la falta de coordinación de esfuerzos, la falta de centralización, que hace desperdigar muchas funciones y repetir a veces hasta oficinas que se podrían perfectamente evitar, con sentido de economía, en beneficio del presupuesto nacional.

Cuando ese plan completo de coordinación, llegue, enhorabuena: pero mientras tanto, de acuerdo con las expresiones del señor senador Cardoso, que tiene mucha más autoridad que yo para hablar de esto, vemos como se puede hacer la centralización en este punto concreto. y si no tiene razón la Comisión Honoraria cuando estima que es centralización puede ser también dentro de la función específica que ella realiza.

Considero de mi deber, señalar, una contradicción del señor Ministro.

El señor Ministro elogió ayer de tarde, la labor de la Comisión. Se sumó a la opinión pública generalizada en la apreciación favorable a la labor de la Comisión Honoraria; pero, señor Presidente. lo he oído, después, señalar con tanto énfasis y en forma tan repetida, más que errores. verdaderos incumplimientos de la ley, creo, si no me equivoco, que hasta manifestó que había llegado a desvirtuar la ley, que yo creo que en esta materia el señor Ministro ha entrado en una verdadera contradicción.

No veo como se puede elogiar tanto, sumarse a los elogios de una Comisión, si al mismo tiempo se le señala a esa Comisión que desvirtuó la ley que debió cumplir, olvidándose de las prescripciones legales.

Otra cosa que quiero aclarar. El señor Ministro ayer de tarde sacaba una consecuencia, a mi juicio excesiva, de una expresión contenida en la nota renuncia, en la que se decía —no la tengo a mano— "en vista de la inesperada desconsideración" y se preguntaba el señor Ministro: ¿cómo inesperada desconsideración, si estos mismos miembros de la Comisión han visto en mí un elemento hostil desde que llegué al Ministerio?

Creo que hay dos cosas separables: la apreciación que va por cuenta de los miembros —no soy defensor oficioso de los miembros de la Comisión Honoraria— que entendían que ha habido dificultades funcionales con el señor Ministro a poco que él llegó al cargo que hoy desempeña, y la desconsideración o descortesía de carácter personal.

La verdad es que la versión que el señor senador Cardoso daba con una gran objetividad, con una gran ecuanimidad sobre esa famosa reunión del 18 de abril, permite, que aún los que estamos fuera, los que no hemos sentido en carne propia la actitud ministerial de esa tarde, veamos la posibilidad de que eso se considere y estime como una auténtica desconsideración personal. Si a todo esto se le agrega actitudes, que a veces no se interpretan del todo bien, o posturas o posiciones que en determinados momentos quien las toma no les dá la trascendencia que otros les asignan ya prevenidos, llegaremos a la conclusión de que, efectivamente, hay fundamento cuando se habla de la inesperada desconsideración, es esa desconsideración personal de que se quejan los miembros de la Comisión, que dicen haber recibido en esa reunión de la tarde del 18 de abril.

Pero es que además, el señor Ministro nos dijo de que él entiende, que otros Ministros anteriores discreparon con la misma Comisión, por los mismos temas y con los mismos fundamentos, con que este Secretario de Estado lo ha hecho; y esta circunstancia tornada inexplicable para el señor Ministro, el actual incidente.

Yo, frente a ese arguento, me permito a mi vez preguntar qué razón puede haber, qué motivo circunstancial o permanente puede haber existido para que hombres de todos los sectores políticos, de todas las ideologías, de las más diversas actividades, hayan sentido todos, esa situación de diferente trato de parte del actual señor Ministro de Salud Pública con los anteriores Ministros y se hayan sentido víctimas de la desconsideración personal que culminó o derramó el vaso, en la última reunión del 18 de abril.

Se dijo por parte del señor Ministro, ayer de tarde y hasta relató alguna anécdota comprobatoria, que había gran afán por mantener la cohesión, con cerrado espíritu de mancomunidad, de la actividad de los miembros de la Comisión. Quizá se podría alejar —se me ocurre como explicación—, que ese mismo espíritu podía llevarles en esta emergencia a hacer causa común a todos los firmantes de la nota.

Pero yo recuerdo que cuando hubo una disención entre ellos se mantuvo firme; y ese sentido de mancomunidad desapareció por ejemplo frente al horario, ya que el señor Ministro manifestó ayer que la renuncia de los señores Alonso y Fornio, fué porque permanecieron en ese tema absolutamente infranqueables, disintiendo con sus compañeros de Comisión.

Entonces, vuelvo a mi pregunta: ¿cómo es posible, en base a que maniobra, a que artería absolutamente inconcebible en hombres de bien, como son todos los integrantes de la Comisión Honoraria, médicos distinguidísimos e ilustrados, que dan renombre al país, comerciantes e industriales que integran la Comisión, que están dedicando sus esfuerzos, a veces sus dineros, siempre su tiempo, su buena voluntad, su interés patriótico en torno a esta Comisión y a su labor: cómo estos médicos, comerciantes e industriales, hombres de bien, que provienen de todos los sectores de la opinión pública, iban a hacer, en este momento preciso, una cosa sin sentido, semejante confabulación, nada más que para hacerle una zancadilla al señor Ministro, para hacerle caer en una trampa, para que el Parlamento y la opinión pública tomara en contra de él una actitud adversa? ¿Es concebible eso, es razonable?

Señor Presidente, sin desmedro para la persona del señor Ministro, yo creo que hay que creer que efectivamente actitudes de él, errores de conducción en la expresión feliz del señor senador Cardoso, han llevado a esta situación en que nos hallamos hoy.

Creo que es esta la situación, que en definitiva juzga el Senado. Sobre los otros temas no me quiero expedir, me han tomado completamente de sorpresa y por eso en algunas oportunidades hice interrupciones para precisar mis puntos de vista, sobre todo relativos a algunas personas con quien tengo motivos de respeto, de agradecimiento, de gratitud personal. En los otros temas ajenos a la interpelación, repito, no quiero entrar hoy, no estoy preparado para dilucidar esos temas; pero cabe decir que hay que reconocer que el ambiente de caos en el Ministerio llega mucho más allá de lo que nos habían descripto las tremendas fuerzas opositoras, en su estéril afan de estar siempre en contra del gobierno.

Para terminar mis palabras, me voy a atener, pues, al tema de esta interpelación; y, me pregunto, ¿dónde está el interés público? A mi juicio, evidentemente, el interés público está en que la Comisión vuelva a sus funciones. Lo digo con toda claridad y vislumbro que la terminación de esta interpelación al señor Ministro de Salud Pública, no puede ser otra cosa que la expresión del deseo del Senado que el Poder Ejecutivo arbitre los procedimientos, que no pueden ser dificultosos, no pueden ser imposibles, para que los miembros de la Comisión Honoraria vuelvan a su función.

Sé que los miembros de la Comisión están patrióticamente inspirados, están noblemente inspirados, tienen una trayectoria que los pone a cubierto de toda suspicacia. Sé, también, que el señor Ministro de Salud Pública está noblemente inspirado, que tiene una trayectoria anterior muy honrosa. ¿Por qué voy a estimar que la satisfacción de ese interés público, de que la Comisión Honoraria vuelva a su puesto, es acaso imposible? Yo creo por el contrario, que a poco que se ponga buena voluntad de parte del Poder Ejecutivo, la solución ha de hallarse, para salvaguardia del interés público.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería referirme, simplemente, al hecho de que el señor senador Chiarino me atribuye una contradicción cuando yo, después de tejer un elogio a la acción que siempre tuvo la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa, he dicho que ha cometido, y en mi opinión sigue cometiendo, transgresiones a la ley, porque interpreto la ley de manera distinta de la que el señor senador Chiarino parece hacerlo, y sin duda la Comisión Honoraria.

Afirmo que la ley es clara cuando establece que su fin primordial es otorgar asistencia social al enfermo bacilar, y que la segunda ley establece que de los ingresos, después de cubrir las pensiones, del sobrante, debe disponerse de un 15 o|o para las reparaciones de viviendas de bacilares, otro 15 o|o para la reparación de establecimientos hospitalarios y construcción de los mismos, otro 15 o|o para los Dispensarios Móviles. Luego, otra ley modifica esto, pero deja esa situación, creo que durante cuatro años, con ese 15 o|o que asigna a las construcciones para familias de bacilares durante todo ese lapso y, pese a que las Ins-

pecciones de Hacienda y de los Fiscales del Ministerio de Salud Pública, ordenadas por los Ministros Claveaux y Cersósimo fueron terminantes hacia la Comisión Honoraria, se dijo en ésta y figura en actas, que el 15 o|o destinado a construcciones para enfermos bacilares se estaba capitalizando y tenía mas de dos millones y pico de pesos. Durante toda la gestión de la Comisión Honoraria sólo se han hecho reparaciones por seiscientos y tantos pesos, y en cuanto a lo que se ha destinado para otros fines, como toma de personal, gastos de estadísticas, etc., etc., he dicho que eso ha extralimitado lo que la ley mandaba. Por eso es que no existe contradicción, señor senador, entre apreciar la obra de una Comisión desde sus comienzos hasta ahora, y significarle los errores que ha cometido en cuanto a la interpretación y, sobre todo, a la aplicación de la ley.

Los señores senadores Ferrer Serra y Mattos también me han formulado algunas inculpaciones sobre el no cumplimiento de la ley. Yo no podría atar estas moscas por el rabo, de cómo a veces se es tan estricto en la demanda del cumplimiento de la ley a un representante del Poder Ejecutivo y que siempre se pone punto a punto y hasta el centésimo en que se utilizan los dineros públicos y, por otro lado, cuando hay, durante varios períodos de la Comisión, este incumplimiento, que lo manda, como cosa fundamental, la ley original y las sucesivas que completaron la primera, digo, cómo en este caso no se puede denunciar y, además, cómo el propio Poder Ejecutivo no tiene la obligación de informarse de cómo se han invertido esos dineros. Eso es, señores senadores, lo que yo he tratado de hacer; porque me hubiera puesto en la posición y sin duda grave de que, cualquiera de las dos Cámaras, me llamara a cuentas de porqué en una institución, que vuelvo a repetir, entiendo que esta forma de contralor, no de ejecutividad, depende del Ministerio, hubiera dejado sin siquiera preguntar y sin siquiera corregir aquellas faltas que, evidentemente, están probadas por la lectura de la ley y su cotejo con los datos que numéricamente ha dado la propia Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa.

He terminado.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no quiero entrar en parecido diálogo al que se dedicó casi enteramente la sesión de esta noche, entre el señor Ministro y el señor senador Mattos. Simplemente quiero decir al señor Ministro, —aparte de toda cuestión—, que el problema está precisamente ahí, en saber si ha habido transgresión de la ley por parte de la Comisión Honoraria, o, si se ajustó a los dictados de la ley. No voy a entrar a esa discusión porque, evidentemente, tenemos posiciones antagónicas, y yo —por mi parte— estoy en buena compañía.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente, cuando ya han sonado las dos de la madrugada, señor Presidente, y cuando ya hace más de ocho horas que estamos en intenso debate, lógicamente hay que decirles a los compañeros del Senado, que no se alarmen, ya que voy a hablar cinco minutos, casi en forma telegráfica, a fin de fundamentar mi voto.

Entrando al tema, digo que he venido a este debate sin ninguna prevención, ni opinión favorable a tirios ni a troyanos, pensando en sacar de aquí, como lo hago, las conclusiones que creyera más razonables, para dar como corresponde, mi voto con toda conciencia, y convencido de que tomo por el mejor camino.

Quiero decir entonces, señor Presidente, que he escuchado al señor senador interpelante y al señor Ministro, y llego a la conclusión de que ha habido un planteamiento erróneo del señor Ministro a la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa.

Como bien se ha expresado en Sala el Ministro olvidó —y para mí es fundamental— que era el Presidente de la Comisión y en consecuencia, al hacer el planteamiento a los efectos de que se hiciera un examen radiográfico en Montevideo por el Servicio de Colectividades creaba un problema —lo creaba sin quererlo— de atribuciones entre el Ministerio de Salud Pública del cual es el titular y la Comisión Honoraria que el mismo preside, problema de atribuciones que ha traído como consecuencia que la Comisión Honoraria se sintiera, rozada, o tocada, o herida por el planteamiento que había hecho el Ministro y vinieran después una serie de situaciones de orden personal, problemas de amor propio, problema de susceptibilidades, diría casi de capricho de una u otra parte, lo que trajeron como consecuencia, en definitiva, la renuncia de la Comisión.

Pienso, señor Presidente, que a pesar que la Ordenanza 8117 en su apartado segundo puede ser discutible, el Ministro a pesar de eso debió haber tenido la consideración, hacia la Comisión Honoraria, y haber buscado soluciones que hubieran sido factibles. De tal manera que hubiéramos evitado el espectáculo que se ha dado de una Comisión que ha actuado con honor, patriotismo y sacrificio, con esfuerzo, trabajo y dedicación, y en estos instantes haya presentado renuncia y haya creado este problema que estamos viviendo en estas horas. Porque el señor Ministro no debió olvidar que antes del problema discutible de la Ordenanza estaba el problema de las grandes soluciones, para una Comisión que había actuado a través de muchos años brillantemente y además que era la capacitada técnicamente como se ha dicho —no lo digo yo profano en la materia— por distinguidos técnicos, para hacer el examen que corresponde en Montevideo y en el país, vale decir, llevar adelante la obra de la Cruzada Antituberculosa que ha merecido tantos y tan merecidos elogios.

Nada de esto hizo el señor Ministro. Ello ha creado a mi juicio el problema, el conflicto de atribuciones de una y otra parte y, como consecuencia este estado de cosas que estamos viviendo.

Pero quiero agregar, señor Presidente, que en este debate se han traído algunos aspectos a los cuales yo no me voy a referir en detalle porque tendría que prolongar mucho mi exposición, pero sí quiero decir que, a mi juicio no han sido levantados algunos de los aspectos planteados por el señor senador interpelante en lo que tiene relación con la segregación de la División Administrativa del Departamento de Contaduría. Estimo que las aclaraciones que ha formulado el señor Ministro han creado, por lo menos, en algunos aspectos confusionismo y sin duda mantienen como lo probó el señor senador Ferrer Serra una situación de ilegalidad en lo que tiene relación con el nombramiento de un contador a título de contratado.

Pero quiero referirme a otro aspecto y es el que se vincula con los aportes hechos en oportunidad de la lucha contra la poliomielitis. En esa circunstancia, como lo denunció el citado senador, se colocó el dinero en una cuenta del Banco de la República a nombre del señor Luis Batlle Berres y del Ministro doctor Estrella. Comparto lo que se ha dicho en cuanto —ni la sombra de una duda— a los manejos de estos dineros pero sí, a mi juicio, subsiste en este momento —y es lo que quiero aclarar— una situación de ilegalidad por la circunstancia que hizo notar el señor Ministro: que ese dinero estaba depositado, actualmente, a la orden del señor Ministro de Salud Pública y del contador del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor senador?

Actualmente ese dinero está depositado en la cuenta "Ministerio de Salud Pública", subcuenta "para la lucha contra la poliomielitis".

Muchas gracias.

SEÑOR SILVA. — De cualquier manera, y fuera de duda, señor Ministro, la situación sigue siendo ilegal porque entiendo que ese dinero debió estar vertido en la cuenta del Tesoro Nacional, subcuenta: donaciones y legados, de tal manera que tendría intervención la Contaduría General y el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — En la forma que dice el señor Ministro no tiene intervención ni la Contaduría General de la Nación ni el Tribunal de Cuentas lo que es desde luego no sólo irregular, sino también, a mi juicio, absolutamente ilegal.

Quiero destacar esto porque entiendo que el señor Ministro debe solucionar a la brevedad esta situación. No creo que sea pertinente que esto continúe, o pase inadvertido porque como he dicho ha sido reconocida la situación de ilegalidad en otros aspectos que fueron planteados por el señor senador Mattos esta noche y en consecuencia debe anotarse también esta otra ilegalidad.

Así, en forma totalmente deshilvanada quería marcar esta mi posición. Creo que ha habido error de planteamiento del señor Ministro en el problema del examen radiográfico de Montevideo hecho en la Comisión Honoraria y en definitiva aspiro, como creo que se ha dicho en esta Sala, a que esta Comisión vuelva a su puesto con la dedicación, el dinamismo y el patriotismo que todos le reconocemos. Es lo que aspiro que surja esta noche de esta interpelación, quedando así fundada brevemente mi posición en este debate.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: a esa altura de la noche muy pocas palabras voy a pronunciar para fundar una moción que he formulado y que he presentado a la Mesa y que, desde la hora en que comenzó esta sesión había planteado a varios compañeros.

Se ha coincidido, señores senadores, creo que es unánime en el Senado y lo es también en todo el país, sobre la valiosa y patriótica obra realizada por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, y por los servicios que realmente son de verdadera jerarquía y que eviden-

cia el espíritu de sacrificio que estos ciudadanos bien inspirados han presentado a la República.

Alguna vez, señor Presidente, y como lo recordaba el señor senador Berro, he tenido oportunidad como gobernante de elogiar la obra de estos ciudadanos, de esta Comisión y creemos, señor Presidente, que más allá, más importante que las discrepancias y susceptibilidades, y la averiguación de la razón, falla o sentencia en este proceso, más importante que todo eso es la salud de los enfermos, que más importante que delimitar jurisdicciones es el servicio patriótico que ha prestado estos ciudadanos bien inspirados en el servicio del país, obligación que tenemos todos también que prestar a la República.

Además, señor Presidente, se han hecho elogios sobre la probidad y condiciones morales del señor Ministro de Salud Pública, incluso por el señor senador interpelante y recuerdo también las palabras del señor senador Chiarino en esa materia, las que comparto en absoluto.

En consecuencia, señor Presidente, considero que más importante que una sentencia dando la razón a una u otra parte, más importante que eso es la razón de salud que todos tenemos la obligación de vigilar y cuidar y para ello debemos cuidar —en mi opinión— que quienes han hecho una obra tan eficiente, tan útil, y que quienes han adquirido una experiencia valiosísima puedan continuar cumpliendo con esa obra. Por lo menos debemos nosotros hacer lo posible para que el país no pierda tan valioso concurso. Con una censura al Ministro o con una aprobación a su conducta, en los dos casos, tanto en uno como en otro, el país perdería el concurso de ciudadanos tan patriotas y eficases, y creo que nuestra obligación es agotar todos los medios para evitar perder su experiencia impidiendo que estos ciudadanos patriotas se vayan para sus casas.

Lo deseable es que no se retiren a sus casas; que se queden trabajando como lo han hecho hasta ahora.

Quiero dejar expresa constancia que mis palabras y la moción que voy a pedir sea leída por Secretaría, no implican censura u observación a la conducta del señor Ministro de Salud Pública.

Dejo así fundada mi moción, en estas breves puntualizaciones, y pido que la misma sea leída por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor senador Brause.

(Se lee:)

"Mociono para que el Senado exprese su reconocimiento y complacencia por la labor patriótica y eficiente que ha desarrollado la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y resuelva solicitar, por intermedio del señor Presidente del Senado, y en la forma que corresponda, el retiro de la renuncia presentada por sus integrantes".

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la moción que voy a formular es para que el Senado autorice a la sección correspondiente a entregar los elementos para la impresión del boletín con un día más de plazo, a fin de que los distintos oradores que han tomado parte en este debate puedan corregir sus versiones antes de que se publiquen.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Mattos.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: parece que esta sesión está llegando a su término y con ello llega también la oportunidad de adoptar alguna decisión. Voy a decir, pues, cuál es el sentido de mi voto o el voto que estoy dispuesto a dar.

Me encuentro en una posición análoga a la de los señores senadores Cardoso, Berro, Chiarino y Brause. Temo, pues, que mi brevísima exposición no haga más que repetir conceptos y hasta planteamientos por ellos hecho.

Me referiré al tema concreto motivo de la interpelación. Considero que además del motivo concreto de la interpelación se han hecho otras puntualizaciones y cargos a la gestión del señor Ministro de Salud Pública, algunos de verdadera entidad. El señor Ministro ha tomado cuenta de ellos levantando algunos con aparente éxito, pero otros, a mi juicio, en forma no totalmente satisfactoria.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No estoy en condiciones de pronunciarme respecto a ellos; si tuviera que dar mi voto para juzgar la conducta del señor Ministro a través de los cargos que se le han formulado, prescindiendo del tema concreto de la interpelación, tendría que meditar, enterarme, tomar nuevo conocimiento de los asuntos, leer las exposiciones e informarme directamente. Me pronunciaré, entonces, sobre lo que ha sido motivo de la interpelación.

He oído con total atención la exposición del señor Ministro y la del señor miembro interpelante y llego a las siguientes conclusiones, casi repito el planteamiento del señor senador Cardoso. Algunos miembros de la Comisión Honoraria han renunciado en mérito a considerar que la conducta del señor Ministro era de desconsideración hacia ellos.

No percibo a través de todo este conflicto, y juzgando por la información que se ha dado al Senado, motivo de suficiente entidad como para que el conflicto haya tenido el desenlace que tuvo. Podrá haber otros motivos, pero a través de toda la información que se ha suministrado, resulta sorprendente —si no ofendiera a los protagonistas diría que hasta absurdo— que, como consecuencia de las cosas que aquí se han dicho que han pasado, nimias algunas, el país pueda verse privado de la acción de hombres que tan eficientemente han trabajado por la causa de la salud pública.

Creo, efectivamente, que los miembros de la Comisión Honoraria han podido tener o han podido ver en algunas de las actitudes del señor Ministro cierta desconsideración. El señor Ministro se encargó de puntualizar, él mismo, con toda lealtad, que a cierta altura del funcionamiento de la Comisión Honoraria en el año anterior, él se retiró y dejó de concurrir a las sesiones de esa Comisión. ¿Motivos? Trabajo, salud y discrepancias con algunos de sus miembros sobre la solución de un problema concreto: la adopción del horario continuo para los funcionarios. El señor Ministro había asistido a sesiones donde oyó manifestaciones de algunos miembros de la Comisión en el sentido de que, de adoptarse el horario continuo, se retirarían de la misma. En definitiva, triunfó la solución patrocinada por el señor Ministro, a pesar de lo cual él no volvió a la Comisión Honoraria.

Prescindamos de aquellas sesiones en que faltó por razones de trabajo o de salud, pero de las otras a que faltó durante varios meses, porque había discrepado con los miembros sobre un problema de horario saco esta conclusión: el alejamiento del Ministro debía tener sobre el espíritu de los miembros de la Comisión alguna influencia. Era el Presidente de la misma. El hecho de que el Ministro, Presidente de la Comisión, con obligación de asistir como normalmente lo hicieron sus antecesores, cuya presencia debía ser para los miembros de la Comisión hasta un estímulo, estuviese ausente, estaba demostrando con hechos la disconformidad o desacuerdo del Ministro con la forma en que actuaba la Comisión. En ésto la Comisión podía ver un motivo de reproche o desconsideración.

Ulteriormente, el señor Ministro, después de muchas gestiones privadas y conversaciones con miembros de la Comisión, accedió a concurrir a la Comisión para discutir su punto de vista sobre un nuevo tema. Y allí, el propio Ministro nos ha contado que llegó, expuso su pensamiento, censuró, les reprochó porque no habían contestado una nota que él había dirigido, o sea, el Ministro ya invitado, expresa un reproche a la Comisión, dice su pensamiento, y se retira. Y como muy bien lo señalaba el señor senador Cardoso, ni siquiera anuncia que volverían a reunirse al día siguiente, cuando las razones de trabajo, o que lo obligaba a alejarse hubieran desaparecido, para que haya un intercambio de ideas entre todos a fin de tratar de lograr una solución.

En esto también los miembros de la Comisión Honoraria pudieron ver un motivo de desconsideración por parte del señor Ministro. Son circunstancias, puntualizaciones, que podrían explicar, no digo la renuncia, pero sí el disgusto de algunos de los integrantes de la Comisión.

Sin embargo, todo esto pierde importancia, el problema, a mi juicio, desaparece cuando después de ese hecho, el señor Ministro, con toda lealtad, públicamente, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno y en el seno de este Senado, tiene la sinceridad de declarar que él no ha querido molestar ni agraviar, ni ser desconsiderado con los miembros de la Comisión, y que en su ánimo no está para nada el propósito de serlo.

Y esto— la intención que movió al señor Ministro— es fundamental para valorar su conducta. Si los señores miembros de la Comisión Honoraria se sintieron desairados, las manifestaciones públicas del señor Ministro, hechas con toda lealtad, en el sentido de que no tuvo el pro-

pósito de desairar, es motivo más que suficiente para borrar el desaire y para que el conflicto, por sí solo, hubiera terminado.

SEÑOR ISOLA. — Muy bien.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Para mí, señor Presidente, terminaría el proceso lógico de todo este problema aquí, si no hubiera nada más. Pero es que hay algunas otras cosas, de más entidad, según yo pude enterarme a través del discurso del propio señor Ministro. Es que había. entre el Ministro y la Comisión Honoraria discrepancias sobre problemas que tenían que ver con el fondo del asunto. Discrepaban ambos organismos en dos cosas: en la dirección de la tarea del despiste de la enfermedad a cumplirse en Montevideo y en el procedimiento a seguir para realizar dicha tarea.

Creí percibir que el señor Ministro nos dijo que la ordenanza, de acuerdo con la cual se establecía a cargo de qué organismo estaría la tarea a cumplir tanto en el interior del país como en Montevideo. había sido redactada por la propia Comisión y el Ministerio se había limitado a prestarle su aprobación y que, de acuerdo con ella, la tarea en el interior del país estaría a cargo de la Comisión Honoraria, mientras que en la capital, del Servicio de Colectividades, por lo menos en la parte fundamental.

Suponiendo, señor Presidente, que desde el punto de vista legal y de la ordenanza colectividades fuera el organismo adecuado para realizar la tarea en Montevideo, tengo la plena seguridad de que se realizaría en forma eficaz, desde que —como muy bien lo recordaba el señor senador Cardoso— al frente de ese organismo, se encuentra un hombre de la jerarquía moral, intelectual, científica y cívica, como el doctor Carlos María Murgía. Pero en la hipótesis de que correspondiera legalmente —y no me estoy pronunciando sobre el problema— a colectividades, hacer el trabajo en Montevideo, frente a esa circunstancia había un hecho que no podía olvidarse, cual era el de que, durante dos períodos, en el 51 y en el 53, la tarea la había realizado, fundamentalmente, la Comisión Honoraria y la había realizado bien.

Yo digo, señor Presidente, que aquí podría haber un conflicto; pero el propio señor Ministro nos dió, en la noche de ayer, la razón decisiva para sostener que todo este conflicto tendría que desaparecer, porque existía una circunstancia de hecho que superaba las dificultades.

Frente a una interrogante del señor senador Mattos, el señor Ministro dijo que Colectividades, por sí sola, no podía cumplir la tarea en Montevideo, como tampoco lo podría hacer la Comisión; que la tarea en la capital requería la colaboración de la Comisión Honoraria y de Colectividades, del Carnet de Salud, de Educación Física, de la Facultad de Medicina, del Municipio, y no sé si de algún otro organismo.

Hay aquí un hecho de la mayor importancia. Uno u otro organismo, con competencia legal para llevar a cabo la tarea, la verdad es que uno u otro, por sí solo, no podría realizar todo el trabajo. La tarea debía ser obra de colaboración de varios organismos. Y si ese es el planteamiento correcto ¿pudo haber dificultad, señor Presidente, para que los técnicos, los hombres de ciencia de uno y otro organismo que tendrían que intervenir en cumplimiento de esa tarea en Montevideo, se reunieran, se pusieran de acuerdo y organizaran la mejor forma de llevar a cabo el trabajo? Este era el procedimiento a seguir, el cual, por sí solo, —por la razón determinante de que uno solo de los organismos no era capaz de hacerlo, sino que debía contar con la colaboración de todos—, está diciendo que es por medio de la colaboración, del contacto entre los técnicos que van a intervenir, que tiene que planearse el trabajo, sin hacer cuestión fundamental de la dirección del mismo.

Pero, señor Presidente, hay otro motivo más importante aún, en el cual percibo que puede haber algún problema de fondo de algún valor. Parece que los organismos discrepan en cuanto al procedimiento a seguir.

El señor Ministro nos decía, no sé si he percibido bien porque estoy hablando de temas totalmente extraños a mi conocimiento que mientras la Comisión Honoraria se empeña en seguir haciendo el trabajo masivo, el Ministerio entiende que debe irse a un procedimiento distinto, cual es el de estudiar los focos, el enfermo, haciendo en torno al mismo, la tarea profiláctica, con lo cual, según sostiene el Ministerio, se obtendría un mayor rendimiento del esfuerzo.

Pero el planteamiento de este problema, de si hay que hacer el trabajo de una u otra manera, si hay que estudiar persona por persona o tomar como base el enfermo para examinar luego el núcleo, los que están a su alrededor, es, sin duda, un problema exclusiva y fundamentalmente técnico.

¿Qué dificultades puede haber para que los técnicos ilustres y eminentes de Colectividades por un lado y de la Comisión Honoraria por otro, que tendrán que intervenir todos ellos —según lo acabamos de decir— se reunieran, conversaran, discutieran y acordaran cuál es, científicamente, el camino a seguir.

Esta discrepancia, que es la única de fondo que veo en todo este problema, tiene su salida natural en una reunión de los hombres de ciencia que van a intervenir, en la cual, discutiendo y convenciéndose entre ellos —ya que la ciencia no es sinónimo de terquedad, sino de comprensión y asentimiento— lleguen a un acuerdo sobre cual es el procedimiento mejor y llevarlo a cabo después.

Quizá una vez elegido el modo de cumplir la tarea, está resuelto ese otro problema "pavoroso" de quien la va a dirigir, porque si es trabajo masivo, que lo dirija la Comisión, que es la que lo ha hecho hasta ahora; pero si es trabajo por focos, que lo dirija entonces Colectividades, que es la que sostiene ese nuevo procedimiento.

Con esto estoy diciendo, señor Presidente, qué, a mi juicio, no hay nada insoluble ni insalvable en este problema, estando de por medio, en cambio, el interés de la salud pública del país.

Yo, señor Presidente, no puedo dar esta noche un voto por ninguna solución que no tienda a traducir el deseo de que la Comisión Honoraria, que tanto bien ha hecho al país, cuya obra el país conoce, aplaude y agradece, siga cumpliendo su cometido.

Si se me pusiera en el dilema de optar entre la Comisión Honoraria y el señor Ministro, diría que las circunstancias presentes y encarando el problema sólo en torno a esta cuestión, lo útil para el país —no tengo ningún inconveniente en decirlo— es que siga la Comisión Honoraria y siga el Ministro.

La Comisión Honoraria, porque ha hecho mucho bien al país; y el señor Ministro, porque ya aquí se ha hecho, con total razón el elogio de sus condiciones personales y morales. Se que el señor Ministro fué a su cargo fundamentalmente y por razones políticas y partidarias; pero se me ha asegurado, por personas que me merecen la mayor confianza y fé, que actúa desvinculado de las preocupaciones partidarias, sin moverse por influencias o con finalidades políticas.

Creo que no está en el ánimo del señor Ministro de Salud Pública, el hacer política de partido o de sector político. Lo dice él y lo aseguran quienes lo ven actuar.

Si es así, si el señor Ministro ha llegado a un Organismo muy infectado por la política, como tantos Organismos del país, y está esforzándose por hacer una depuración, separando la política de la administración de Salud Pública, que es lo que el país necesita en todas las instituciones públicas, haríamos nosotros mal si con el voto de esta noche, provocáramos la caída del señor Ministro.

Si se me obligara a optar entre uno y otro, lo haría por la Comisión Honoraria; pero, repito, deseo que sigan la Comisión Honoraria y, también, el señor Ministro en su cargo, con la única preocupación de ser un Ministro de Salud Pública y no sirviendo a ningún partido político, ni a ningún sector de ningún partido político.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Raffo Frávega.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Señor Presidente: voy a solicitar del Senado, en nombre de mi sector político, un cuarto intermedio de diez minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Raffo Frávega, para que el Senado pase a cuarto intermedio por diez minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

5

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

6

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a dar lectura de las mociones presentadas.

Léase la primera moción presentada.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores. oídas las explicaciones dadas por el señor Ministro de Salud Pública, considera que el tratamiento otorgado a la Cimisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, no encuadra dentro de la considera-

ción que ella merece por los grandes servicios prestados al país, siendo de fundamental utilidad el retorno a sus cargos de los miembros renunciantes".

Firman los señores senadores: Echegoyen, Cusano, Berro, Vignale y Raffo Frávega.

Se va a dar lectura ahora a otra moción presentada.

(Se lee:)

"Oídas las expresiones del señor Ministro de Salud Pública el Senado declara: que considera conveniente al interés público la acción de todos los Organismos competentes en la lucha antituberculosa y por ello estima necesaria la reintegración a sus funciones de los miembros de la Comisión Honoraria de tan fecunda actuación, como paso previo, a una solución coordinadora de sus actividades con la de los otros servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública. Y pasa a la orden del día.

(Firmado): Héctor A. Grauert. — Jaime Bayley".

Se va a leer, nuevamente, la moción presentada por el señor senador Brause, que se había leído anteriormente.

(Se lee:)

"Mociono para que el Senado exprese su reconocimiento y complacencia por la labor patriótica y eficiente que ha desarrollado la Comisión Honoraria de la Lucha contra la Tuberculosis, y resuelva solicitar, por intermedio del señor Presidente del Senado, y en la forma que corresponda, el retiro de las renuncias por sus integrantes".

(Firmado:) Luis Alberto Brause.

Acaba de llegar otra moción que se va a leer de inmediato.

(Se lee:)

"Oídas las manifestaciones del señor Ministro de Salud Pública, el Senado de la República declara: Que dada la fecunda gestión desarrollada por la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa en el cumplimiento de sus cometidos legales, considera deseable que el Poder Ejecutivo gestione el retiro de las renuncias presentadas por la totalidad de sus miembros.

(Firmado): Efraín González Conzi, Antonio Gustavo Fusco, Bautista López Toledo, A. Carlos Cutinella".

Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término se va a votar la presentada por el señor senador Brause.

(Se vota: Negativa. — 1 en 27).

—Se va a votar ahora la segunda moción presentada por el sector nacionalista.

(Se vota: Negativa. — 7 en 27).

—Se va a votar la tercera moción presentada por los señores senadores Grauert y Bayley.

(Se vota: Negativa. — 12 en 27).

—Se va a votar la cuarta moción presentada por los señores senadores López Toledo, González Conzi, Fusco y Cutinella.

SEÑOR CUSANO. — Pido que se lea nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 27).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente: el sentido exacto de nuestro pensamiento estaba en la moción presentada por el sector nacionalista, por la cual el Senado se manifestaba desconforme con el tratamiento otorgado por el señor Ministro de Salud Pública a la Comisión Honoraria; pero en virtud de que no obtuvo los votos necesarios, hemos votado en sentido afirmativo, la última moción que ha obtenido mayoría, por considerar que dentro de un texto no tan explícito, amplio y concreto como el presentado por nosotros, se establece, también, si no la censura, por lo menos la necesidad de que retornen los miembros de esa Comisión, lo que implícitamente, significa la reprobación de la actitud mantenida por el Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar mi voto?

He votado, señor Presidente, la moción suscrita por los señores senadores González Conzi, López Toledo, Fusco y Cutinella, por solidaridad con los firmantes integrantes de mi sector político.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

Por los mismos conceptos expresados por el señor senador Cusano, he votado la cuarta moción presentada esta noche.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado la moción que ha obtenido mayoría, por no haberla logrado la que he presentado en primer término.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 3 y 24 minutos del día 9 de mayo).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés,
Secretarios.

Celestino M. Rubio
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 203 — Montevideo, Jueves 14 de Junio de 1956 — Núm. 14839

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36 00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1938 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1943 (reeditado) ...	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
		20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50 000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200 000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300 000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000 00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000 00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAIE BERNAT ARONOVITS o SAIE SAMVILA BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8417 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL EDUARDO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8469 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JESUS o ANGEL J. o ANGEL USLENGHI CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8483 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CORVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 8401 Jn.12-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA FELICIANA ARGUINARENA DE BAFIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario
1) 12.00 10|pub. 8402 Jn.12-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PURIFICACION CABRERA DE MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8403 Jn.12-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERCULES o ERCULES COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8360 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANA o ROBUSTIANA MARTINEZ DE MENDEZ y JOSEFA GARRIDO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8220 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA ANASTASIA o ANATOLIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8221 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO LENGVENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1956 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8222 Jn 9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO RIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8223 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GONZALEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8224 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAGRECA FORASTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8225 Jn.9-v jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8113 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO LEONARDO DAVILA DUFOUR o DUFOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8114 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RABILLER o ALEJANDRO RABILLET ARBOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8078 Jn.7-v.jn.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOBAL DE PEREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8019 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7931 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO CARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7932 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10 pub. 7933 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO ALEJANDRO BULO Y GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7939 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO MOYANO ARAIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7945 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BICAIN o BICAIN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7950 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ECHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 7951 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO RODOLFO GANDOS VALLEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7869 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO MARTIN BERRUTI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que compreazcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7849 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO o DIEGO GODOFREDO LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7850 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSIL MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7851 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UBERFIL MARIA VALVERDE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7852 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7853 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SOBRERO de COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7854 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMONIA MANOUKIAN o MANU-

KIAN de SOGOMONIAN o SOGHOMONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7855 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO o NORBERTO LEOCADIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7856 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX AURELIANO PABLO PIÑOL GOLORONS o AURELIANO FELIX PIÑOL GOLORONS o FELIX PIÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7857 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DARUIEN SAAD ABDO o DERNICH SAAD ABDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7618 Jn.1.o -v.jn.30.
Jl. 21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA o CARMEN AMESTOY MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6823 My.19-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMANN o ARMANDO BACHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7511 My.31-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ROMAN ILARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8418 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA GALIZIA DE DACQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8468 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BENITO o BENITO ERNESTO SANTIAGO RAIMONDA o RAIMONDA CODEVILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8301 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VITTOLA o VITOLA FONTANA y JOSE VITTOLA o VITOLA VERGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8400 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o SEVERINA MERCEDES CARMEN CABALLERO de BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compasrezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8395 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA o GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8396 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MESA MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8397 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BERNASCONI de BASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8398 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE EUSTAQUIA MARTINEZ IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8208 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7928 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FERNANDEZ o FERNANDEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8031 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA BALIAN DE PANOSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8032 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HARO de GALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7922 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL EUGENIO DELGADO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7923 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA FERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7924 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAROLDO CAPURRO o CAPURRO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7925 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA CARMEN o DEL CARMEN CABRERA o CABRERA ROBAINA de SAETTONE o SAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7926 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEPE de TRISTANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7927 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7929 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7930 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CAPDEVILA FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 24 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $24.00 10,pub. 5823 My.3-v.my.14.
Jn.4-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROMAN FERNANDEZ BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 7811 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA o CLEMENCIA FRANCISCA RUSSI de GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7805 Jn.4-v.jn.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BRAULIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7806 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO BUSTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7807 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7808 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO ANTONIO DE LA SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7809 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o AMADORE CORUCCINI o CORUCCINI TARTUFERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7810 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BIBIANA MONTALDO o MONTALDO PERTUSO de LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7812 Jn.4-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LEVRATTO REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8441 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIVERO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8442 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o JOSE CARLOS ARNDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8416 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS GABARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8393 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BLANCA FIORI PIGNATA DE LOPEZ FIGUEIRA o ANTONIA BLANCA FIORI DE LOPEZ FIGUEIRA o ANTONIA BLANCA FIORI DE LOPEZ o BLANCA FIORI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8394 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO WALTER DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2. de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8328 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BADIA DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8299 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA METHOL DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8300 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE o de ARECHAVALA ILAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8200 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GUTIERREZ DE GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8198 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZÁLEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8201 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO PEDRUELO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8202 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA COUCHET DE ANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8203 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JOSE ARESTI HERVÉ o ARMANDO ARESTI HERVÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8204 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8205 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO CARLOS JUAN SCHENONE PIZZORNO o CARLOS SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 19[illegible]. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8206 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA HAMMAR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8207 Jn 9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MANENTE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8289 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA AGUIRRECHU LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8199 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SATRIANI DE PEZZANO o MARIA CARMEN SATRIANO DE PEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8111 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RODRIGUEZ PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8112 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA MARIA JOSEFA MOREIRA DE LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Montevideo, Junio 4 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 8027 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS ANASTASIO FERNANDEZ CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8028 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ESTEBAN o ESTEBAN MACCIÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8029 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LISTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7902 Jn.5-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VOLONTÉ DE ALBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1956.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7894 Jn.5-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7895 Jn.5-v.jn.15)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMY ANA MARIA FRANCISCA KNAUP DE CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 8037 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MANCINI o ERNESTO MANCINI BAMBINI o BALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7896 Jn 5-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SAPIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7897 Jn.5-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO IRISITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7898 Jn.5-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7890 Jn.5-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGLIERINA RONCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7920 Jn.6-v.jn.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO GABRIL MACHENAUD o GABRIEL MACHENAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 7804 Jn.6-v.Jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO SAQUIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7921 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CHANGO de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7803 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA QUIBEN de URRIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7793 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7794 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7795 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RUBEN GATTI CERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7797 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ LUISA PLATERO de PARDO IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7796 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7798 Jn.4-jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7799 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARBERI SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7800 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7801 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7802 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA EASTMAN de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7864 Jn.4-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CEFERINO PRATTO CERRUTTI o MARTIN C. PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8419 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SEIJAS DE MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8404 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GONZALEZ o PABLO GONZALEZ BUENAFAMA o BUENAFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8405 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO ALONSO o ALEJANDRINO MARTIN ALONSO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8406 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO WEISSEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8325 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DELORRIO DE MACCHI o MACHI o MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8302 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA OLIVERO DE NEGRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8303 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CONCEPCION MEGA DE ALFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7934 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8030 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MARIA ZUCCOLI o JULIA ZUCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7935 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7813 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NISSIM SABAH o MISSO BARUJ SABAH o NISO BARUJ SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $42.00 30|pub. 7068 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HIRSCH DE BERNDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6955 My 22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8484 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL FERNANDEZ DE SCHOLDERLE o ISABEL HERNANDEZ DE SCHOLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8485 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCRECIA LEMA DE CHELALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8304 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de CONRADO o CONRAD SARNER LEWIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — Jose Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 1|pub. 8157 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO PEREZ RODRIGUEZ y de PAULA o CIRIACA PAULA PEREZ DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8287 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PAREDES PIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 23 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8285 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO o MATIAS MODESTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8286 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARREGUI DE AGUIRREBENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8209 Jn 9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VENTURINI ADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8288 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8115 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA LECAROZ DE ELISBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8131 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO ELENA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8020 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL BIRGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7881 Jn.5-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO DEL HUERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7814 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ de MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7815 Jn.4-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA CARDELO o CARDELO RODRIGUEZ DE ROSELLÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8294 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO o PEDRO ABBLARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8366 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO FRANCISCO GIUSEFFI o GIUSEFFI CAFARO o CAFFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8392 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA o ANA o ANA CANDIDA MARIÑO DE PIÑEIRO o PIÑEYRO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 8407 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LEON VICTORA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8295 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA POSE COTELO o JOSE M. POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10'pub. 8296 n.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8297 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PODRIGUEZ o RODRIGUEZ ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10'pub. 8025 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA YAÑEZ CANOSA o YAÑEZ o YAÑEZ DIAZ o DIAZ CANOSA o YAÑEZ CASAL y la de EMILIO DIAZ CASAL, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 7936 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7891 Jn.5-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ECHENIQUE o ECHENIQUE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7892 Jn.5-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO TONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7893 Jn.5-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN DOUGLAS BOLLAND o BOLLAND FORBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Monte-

video, Mayo 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7418 My.30-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GABRIEL LAFAILLE TRUYOL o HECTOR LAFAULLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6949 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO SEGUNDO PETRY y la de IRENE o IRENE ROSA CASTELLI DE PETRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7046 My.24-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HERMAN SCHOENBERG o H. H. SCHOENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6781 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA BENITEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8493 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CONCEPCION ANTONIA NUÑEZ DE FERNANDEZ o ANTONIA NUÑEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8498 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO SIENRA LUNA, de JUANA SIENRA DE SIENRA, de RAMON SIENRA SIENRA, de CARLOS M. o CARLOS MARIA SIENRA SIENRA, de EMILIO SIENRA SIENRA, de ALEJANDRO SIENRA SIENRA, de MARIA CARLOTA SIENRA SIENRA, de AMELIA SIENRA SIENRA y de ISABEL SIENRA DE SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 8415 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SIENRA BONZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8420 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NICOLAS PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8298 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CIRIACO BOTTARI o BOTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8241 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARDONE MAXIMINO o MOSSIMINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8108 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL FOGLIA PIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8109 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VALETA DE ALBITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8110 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MENDEZ CASTIGLIONI DE DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8192 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIZALDE DE IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8026 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAUL FLANDINO o FLANDINO DI LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8065 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA HAURET DE COLOMBO o JULIA PAULINA HAURET DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8101 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA ENTENZA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7912 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FRANK WALLICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7913 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE JULIO CORVETTO CAEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7914 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO o RUPERTO ISIDRO JOSE BELLINI o BELLINI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7915 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE DANIEL ANGELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7916 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MALDONADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7917 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO PICUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7918 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRICO SORVICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7919 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA TRIFONA ARRIZABALAGA DE BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7953 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAMELA o RAMELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7791 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA FERNANDEZ de CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 7792 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO VARESE o VARESE CORTOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7763 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña MARIA LENA BERECIARTU FRANZA o FRANSA DE VAZQUEZ, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
1) $16.00 10|pub. 8153 Jn.8-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA RONCO DE BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avda. Sayago 954. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Zulma Sgarbi, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8038 Jn.7-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASILDO BRAVO y LEONOR OLIVERA DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 5 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8432 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 30 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8003 Jn.6-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REYES DE LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8500 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NATALIO MONTEGHIRFO o ANGEL N. MONTEGHIRFO o ANGEL MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Mayo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8211 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ de FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7858 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BERNARDO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6573 My.15-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO DONDERO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8499 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAPOTE o CAPOTTE DE CARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8290 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA TABAREZ DE ESTEFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8229 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEODORO AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8231 Jn.9-v jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8230 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o MARGARITA FERRERA CURBELO o FERREIRA CURBELO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6662 My.16-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION JUDICIAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Marzo 15 de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8232 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PONTE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Mayo 28 de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8233 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SEVERINO UMPIERREZ y de FROILANA BERRUTTI DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Mayo 23 de 1956. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7944 Jn.6-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS A. NOVO o NICOLAS ANTONIO NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1o de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8391 Jn.12-v.jn 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 24 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8134 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCINA AFFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8135 Jn.8-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUINTIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8258 Jn.9-v jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o CATALINA JOSEFINA SCHÖLDERLE DE BRASSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8257 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SANTIAGO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 14 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7942 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o JUAN M. GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7965 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA GARCIA SAGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7966 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados: "BETTA, FEDERICO. Herencia yacente" se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Betta y se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Abril 16 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) (D. 24|7|934) 10|pub. 31312 My3-v.my.14. Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN, JUAN LUIS o JUAN ESTEBAN JANAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita a Silvia Janavel, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Curador de bienes. — Colonia, Abril 17 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $16.00 30|pub. 6598 My.15-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO DIONISIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Mayo 23 de 1956. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8259 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MOREIRA o ANTONIA MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 7 de 1954. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $10.80 9|pub. 7969 Jn.6-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BRAULIA DOLORES VILLAMIL DE ROSA o DOLORES VILLAMIL DE ROSA y ROMELIA AURORA ROSA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 29 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7970 Jn.6-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMO CORALIO o CORALIO VILLALBA y de JUAN ESTANISLAO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 23 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8423 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8376 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA REVELO DE OSINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8377 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LEMA de CABRERA o LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 30 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8369 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BENTANCOR o BENTACOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8370 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE HELEIEL o DOLORES CABRERA DE ESLEY o DOLORES CIRIACA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8371 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PATRON DE PASSARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8372 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROCHA o MARIA OMAR ROCHA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8373 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LIGRONE DE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 1º de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8374 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTOS DOBAL o FRANCISCO DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8375 Jn.12-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO PEDRO BLANCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 25 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8318 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 17 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8143 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO MELOGNO CAL o FRANCISCO MARCELINO MELOGNO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 17 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8144 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA GARCIA DE FRACCHIA o FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8145 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA ECHEVARRIA DE CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8146 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EXEQUIELA SOFIA RAZQUIN DE BELDERRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7984 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN EUFRONIO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de Mayo de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7995 Jn.6-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON AQUINO o JOSE RAMON AQUINO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8226 Jn.9-v.jn.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ISAIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8227 Jn.9-v.jn.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GENOVEVA BORDA de LAZA o LUISA GENOVEBA BORDA de LAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentr de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3[illegible] de Mayo de 1956. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7860 Jn.4-v.jn.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 10 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 5833 My.3-v.my.14. Jn.4-v.jn.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULETTE ANTONIETA BARDIN DE BADARACCO o PAULETTE BARDIN DE BADARACCO o PAULA ANTONIETA BARDIN DE BADARACCO o PAULINA ANTONIETA BARDIN DE BADARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 5 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6428 My.12-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANTONIA PEPE DE ARCIERE o ARCIERI y de don GABRIEL o LAVIERO ARCIERE o ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Mayo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8306 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7943 Jn.6-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRACESCO o BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8124 Jn.8-v.jn.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RODRIGUEZ y FROILAN SANTIAGO o SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7974 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 7975 Jn.6-v.jn.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA FERREIRA o FERREYRA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7976 Jn.6-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE RIO NEGRO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados bajo apercibimiento, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Young, 26 de Diciembre de 1955. — Carlos M. de Sousa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8139 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LARREA LEGUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 21 de Mayo de 1956. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7977 Jn.6-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SCARAFFONE o SCA[illegible]FUNI o SCARAFFUNI o ESCARAFONE o [illegible]CARAFUNI; HUMBERTO SCARAFFUNI o [illegible]BERTO SCARAFUNI o ESCARAFONE y MARIA ZANA o

MARIA SANA DE ESCARAFONE o ESCAR..FFU-NI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8349 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MARTIGNONI o MARTIGNONI o MARTIGNANI DE FOLDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8348 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ATANACIO o ATANASIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8347 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Mayo 22 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8346 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8354 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8352 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA TABERNER o TABARNER o TABERNIER DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 10 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8353 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ROSAS o ROSA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8350 Jn.11-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTA GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1956. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8351 Jn.11-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL LOPEZ LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8425 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIO SEVERIANO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8447 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO o MAXIMIANO VICTOR RENE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8329 Jn.11-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección, encargado de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISIDRO MUÑOZ y de doña MAXIMA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir en formas sus derechos dentro del término de 30 días. — Rocha, Mayo 25 de 1956. — Armando Amaral, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8330 Jn.11-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LLUBERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Mayo de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 7994 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RAMOS DE BOURDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Mayo de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 7995 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN ALVES CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Mayo de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8261 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA JACINTA MUÑOZ DE SUAREZ o DIONISIA MUÑOZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8129 Jn.8-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA GARRALDE DE LENZUEN, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma, a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Marzo 19 de 1956. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub 8128 Jn.8-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FRANCISCO FERRO o RICARDO FERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8236 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA CELLINA o CELINA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 25 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 8237 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULINA ABADIE DE CALY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 7907 Jn.5-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO CASTAING, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 28 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7904 Jn.5-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO IZAGUIRRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 7903 Jn.5-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS CELESIA y de doña CARMEN DIAZ DE CELESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 23 de 1956. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7906 Jn.5-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFFICIALDEGUY DE SIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8433 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ENRIQUETA ALVES DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8434 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO NICOMEDES SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8435 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN PEREIRA DE AVILA o DAMIAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8184 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAMELIA ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Mayo de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8169 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CIRIACA CENANDEZ DE MEDINA o RAMONA C. CENANDEZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8170 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVALINA FERREIRA DE TECHERA o DORBALINA FERREYRA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Mayo de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8005 Jn.6-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTO MARIA CABRERA, citándose a todos los que se consideren con derecho a o contra la expresada sucesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1956. — Doctor Hugo Castagnet, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 8343 Jn.11-v.jn.22.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

MUROCAMPO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo Ley 9.699 artículo 10 se hace saber a VICTORIANA SALARI o a sus sucesores que ha vencido el término para el pago de las cuotas del inmueble empadronado con el Nº 177350 sito en Alonso de Ercilla, 17.a sección judicial de Montevideo, según promesa inscripta con el Nº 2009 al Fº 678 del Libro 41. Queda operada la caducidad a los quince días siguientes a la última publicación del presente aviso y se solicitará la cancelación en el Registro.

2) $18.00 15|pub. 7444 My.30-v.jn.15.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el Balneario Buenos Aires (6ª Sección Judicial del Dpto. de Maldonado), empadronados en mayor área con el No 6.009:

A) Comprendidos en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el N: 104, con fecha 26 de Octubre del año 1938 y por la Intendencia Municipal de Maldonado el 20 de Noviembre de 1938 con el Nº 1058, los siguientes solares: Solar 7, manzana 73, comprador: Félix Ayusto; solar 8, manzana 73, comprador: Orlando Arévalo; Solares 14|15, manzana 73, comprador: Pedro R. Garrone; Solares 20|21, manzana 82, comprador: Félix Etcheverry.

B) Comprendidos en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, registrado el 16 de Mayo de 1939 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el Nº 40, los siguientes solares: Solar 1, manzana 102, comprador: Osvaldo A. Zugnoni; Solar 32, manzana 103, comprador: Norberto Cerruti; Solar 41, manzana 103, Claudio B. Alzueta; Solar 6; manzana 108, comprador: José Hermida; Solar 16, manzana 131; comprador: Douglas Ruibal; Solar 40; manzana 131; comprador: Ramón Pereira Baubeta; Solar 38, manzana 132, comprador Iris Luz Peña; Solar 42, manzana 132, comprador: Catalina B. de Passarino; Solar 47, manzana 138, comprador: Rubens Peñaloza.

Se hace saber saber a los referidos promitente compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que se han detallado, la caducidad respectiva. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. (Domicilio: Sarandí 450. Montevideo).

2) $60.00 15|pub. 8196 Jn.12-v.jn.29.

3-Convocatorias Comerciales

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Junio de 1956, a las 15 horas, en la calle Solís N 1533, para tratar los asuntos siguientes:

1o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado; 2º) Distribución de utilidades; 3o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo; 4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 4 de Junio de 1956. — El Secretario.

3) $36.00 15|pub. 7875 Jn.5-v.jn.22.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de Junio de 1956, a las 15 y 30 horas, en la calle Solís No 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1º) Reforma de los estatutos; 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 4 de Junio de 1956. — El Secretario.

3) $30.00 15|pub. 7876 Jn.5-v.jn.22.

"CONSTANTINO SANCHEZ S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad "Constantino Sánchez S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Junio del corriente año a las 19 horas en el local social, sito en la calle 25 de Mayo Nº 564, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1955-56, clausurado el 31 de Marzo ppdo.; 2) Consideración del informe del Síndico social; 3) Nombramiento del nuevo Síndico y suplente respectivo; 4) Fijación remuneración al Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No 564 de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 7901 Jn.5-v.jn.15.

TAPIÉ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Tapié S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en la calle Constituyente número 1476 el día 28 de Junio de 1956 a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 2º Distribución de utilidades; 3º Informe del Síndico; 4º Elección del Síndico suplente; 5º Remuneración del Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos, las acciones ó recibos en custodia deben presentarse en la sede social hasta la víspera del día en que se realice la asamblea.

3) $16.00 10|pub. 8171 Jn.8-v.jn.20.

"SANTANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1956, a las 9 horas, en la calle Plaza Independencia Nº 811, para tratar la siguiente orden del día: 1o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2º) Designación de Directorio.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.

3) $48.00 20|pub. 8267 Jn.9-v.jl.3.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos Nº 865 el 28 de Junio de 1956, a la hora 19 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo tercer ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4º Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 6 de Junio de 1956.

3) $24.00 10|pub. 8338 Jn.11-v.jn.22.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 28 de Junio de 1956, a las 10 horas, en su local social, sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1º Elección de dos Directores suplentes para el período 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1956, por renuncia de los Directores suplentes señores M. Casas y doctor O. Eisenthal; y elección de un Síndico titular por fallecimiento del que lo era, doctor Eduardo J. Couture; 2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con lo especificado en el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 8317 Jn.11-v.jn.20.

TINTORERIA BIERE S. A.

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Maldonado 1121 el día 28 de Junio de 1956 a la hora 19 y 30 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y un Suplente; 5.o Designación de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibo de banco que acredite tenerlas en depósito.

Se advierte a los señores accionistas, que siendo esta la segunda citación, la asamblea quedará constituída con cualquier número de ellos que concurra. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 8414 Jn.12-v.jn.16.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de junio de 1956 a las 16 horas, en el local de la calle Solís 1533 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de marzo de 1956, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes; 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración al primero; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Registro para intervenir en dicha asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía, Avenida San Martín 2778, sus Títulos o los Certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 9 de Junio de 1956. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 8409 Jn.12-v.jn.16.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de junio de 1956, a las 16.30 horas, en el local de la calle Solís 1533, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Registro para intervenir en dicha asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía, Avenida San Martín 2778, sus Títulos o los Certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 9 de Junio de 1956. — El Secretario.

3) $12.00 5|pub. 8410 Jn.12-v.jn.16.

CERAMICA URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 8º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1956, a las 19 y 30 horas, en el local social Avenida Gral. Garibaldi 1712, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1955-56, así como también el proyecto de distribución de las utilidades; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 8472 Jn.13-v.jn.15.

PUNTA DEL ESTE S. A.

El Directorio de la Sociedad convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 1956, a las 15 y 30 horas, en la calle Florida 872, de la ciudad de Maldonado.

Orden del día: 1º) Considerar las memorias, balances generales, informes del Síndico, estado de pérdidas y ganancias e inventario de los ejercicios: 1o Enero 1953 a 31 Marzo 1954; 1 Abril 1954 a 31 Marzo 1955 y 1º Abril 1955 a 31 Marzo 1956; 2º) Proveer por elección los cargos de Directores, Síndicos y suplentes.
Para participar en la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos. — El Secretario.
3) $9.00 3|pub. 8467 Jn.13-v.jn.15.

MERCANTIL URUGUAYA S. A.

Anulación de la convocatoria a la asamblea general ordinaria de Mercantil Uruguaya S. A.
Comunicamos a los señores accionistas de Mercantil Uruguaya S. A., que ha sido suspendida la asamblea general ordinaria convocada para el día 13 de Junio de 1956, a la hora 18.
Los interesados serán avisados mediante nueva convocatoria de la fecha y hora de la asamblea general ordinaria, así como de su orden del día. — Montevideo, 11 de Junio de 1956. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 8497 Jn.13-v.jn.14.

MERCANTIL URUGUAYA S. A.

Convocatoria a la asamblea general ordinaria de los señores accionistas de Mercantil Uruguaya S. A., que tendrá lugar el día 20 de Junio del año en curso. a las 18 horas, en la planta industrial de la calle Paraguay Nº 2302.
Orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio 1953-54 y 1954-55; 2) Designación de Directores y Síndico para el ejercicio 1955-56.
Para poder participar en dicha asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones y certificados de integración de capital a más tardar el día 16 del corriente mes hasta las 12 horas, en Paraguay 2302, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo No 14 de los estatutos de la Sociedad. — Montevideo, 11 de Junio de 1956. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 8476 Jn.13-v.jn.14.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor ANTONIO MORGADE, solicitando a su nombre título duplicado del nicho Nº 26 del cementerio Paso Molino. Se hace pública la petición previniéndose al que se crea con derecho, que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 7 de 1956. — La Dirección.
4) $72.00 90|pub. 6387 My 21-v.set.5.

AIDA FERNANDEZ SANJURJO, usuaria del sepulcro 1979 del cementerio Buceo, solicita depositar en el Osario General los siguientes restos: Agustina Ercilia Traba, Severo Pérez, Silvestre Suárez, Luisa Oliano de Suárez, Manuel Vázquez, María Rago de Barrera, Antonio F. Noria, José Traba Matta, Juan Fraga, Héctor Balboa, Esther Alvarez Soca de Sorguindeguy, Florinda Bragna, Elida Junzo de Suárez, José Suárez José Suárez, Evaristo Antelo Carín, María Esther Barrandeguy, Pedro Viturelra, Benita Comesaña, de Durán, Juan E. Grezzi, José Durán, Delia Sofía Etchart, Manuela G. de Traba y Héctor Cancela. Se previene a quienes tienen derecho a los indicados restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 5375 Ab.24-v.ag.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ELVIRA PEDRALBES DE CARDOSO, en su carácter de usuaria del nicho Nº 535 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Elvira Soriano, Juan Engas, Benito Rodríguez, Octavia Ricaldoni, Clorinda Scanavino, Clara Barraco, Clara Brisolese y José Barraco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita.— Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — La Dirección.
4) $144 00 90|pub. 3763 Mz.23-v.jl.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita Elena López González, solicitando nuevo título del nicho Nº 2.743 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Enero de 1956 — La Dirección
4) $108.00 90|pub 1841 Feb.27-v.jn.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Lucía, Juana Isabel, María Antonia, Herminia, Roque Antonio y Nicolás Masetti Calvano; Rosa Masetti Calvano de Costa y María Angélica Masetti Calvano de Camarano, en el carácter que tienen probado de usunrias del nicho Nº 470 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Francisco Carrara, Antonio D. Isabella, Agustín Collazo, Juan González, Josefa Palombo de Isabella, Isabel B. de Pérez, Felicia Capece de Faraone, Roco Giaconini, Guillermo Tezanos, Herminia Deppini de Centarini, Antonio Souza, María I. Sobredo, María E. de Bartaburu, José Fernández, Antonio Martínez, Juan Galeano, Francisco Rodríguez, María Correale, José Martínez, Carmen Pravia, Santiago Castani, Agustín Fernández, Julio Carmona, Angel Iturrio, José F. de Souto, Carmen Yanotti, Félix Danieri, Polonia Pizzolanti, José Barreiro, Joaquín Díaz, Luisa Cintado, Rosa Brigue de Souto, Leoncia Rovira, Luicia Rucci, Antonio Galli, Abelardo De Marcelino, Francisco De Tezanos, Catalina Rebagliati; Ricardo Alvarez, Agustín De Ferrari, Pablo Carbajal, Sara de Tezanos, Angel Morelli, Salvador Salart, Ema Tezanos, Herminia Vidal y Corina Delia del Puente depositados en dicho local, se hace público esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer los reclamos de que se creyeren asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — La Dirección.
4) $324.00 90|pub. 7986 Jn.6-v.set.21.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JAIME RASZAPS y SARA NIEMCHICOF. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 50 F.o 175), se hace saber que por resolución del día 1o de Diciembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Jaime Raszaps y Sara Niemchicof, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8428 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERNARDA DIAZ y DONATO DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 117), se hace saber que por resolución del día 2 de Abril de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Donato de León y Bernarda Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8062 Jn.7-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "María Luisa Ida Bazzano contra JUAN ANTONIO DE LUIS RISSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 192), se hace saber que por resolución del día 14 de Mayo de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges María Luisa Ida o Ida Bazzano Reggio y Juan Antonio De Luis Risso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8036 Jn.7-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN ENRIQUE GUILLERMO GOTTSCHALK e INGEBORG NORMA HAUSMANN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 242), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Enrique Guillermo Gottschalk e Ingeborg Norma Hausmann, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8035 Jn.7-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José Balladares contra JOSEFA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 49, Fº 555), se hace saber que por resolución del día 10 de Noviembre de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Balladares y Josefa González Martín, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7957 Jn.6-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA SANTAMARIA VAZQUEZ y PEDRO DE MAIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 48), se hace saber que por resolución del día 23 de Marzo de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Pedro de Maio y Josefina Santamaría Vázquez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
5) $40.00 20|pub. 7315 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EMILIO MARTINEZ y ANGELA RIVERO DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 466), se hace saber que por resolución del día 16 de Diciembre de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Emilio Martínez y Angela Beatriz Rivero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7065 My.24-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Solís José Celiberti contra JULIETA DEOLINDA DARAY VERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 191) se hace saber que por resolución del día 14 de Mayo de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Solís José Celiberti y Julieta Deolinda Daray Vera, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7647 Jn.4-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alberto Heber Usher contra SUSANA FULLGRAFF DE HEBER USHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 408, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Mayo de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Heber Usher y Susana Fullgraff de Heber Usher, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8314 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE FERNANDO RODRIGUEZ SUAREZ y MARIA TERESA HOYA GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 51 F.o 104, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Diciembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Fernando Rodríguez Suárez y María Teresa Hoya García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o de la Ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8278 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Angela Abella contra JOSE MARIANO RODRIGUEZ OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lº 49, Fº 337, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Mariano Rodríguez Olivera y Angela Abella, citándose a los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 7503 My.31-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO ARRAMBIDE y MARIA GLORIA ROMANA NOGUEIRA DE ARRAMBIDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lº 51, Fº 413, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Mayo de 1956 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Alberto Arrambide y María Gloria Romana Nogueira de Arrambide, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 7504 My.31-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARIO GILBERT y ELENA BEATRIZ REMERCIARI DE GILBERT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Lº 51, Fº 401) se hace saber que por resolución del veinticinco del corriente mes se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mario Gilbert Menéndez y Elena Beatriz Remerciari Cersósimo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — Salgado, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7450 My.30-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "BENINCASA DE LEYES AIDA y LEYES NEMENCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 53, Fº 322", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nemencio Leyes y Aída Benincasa y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8056 Jn.7-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Barbé Juliana contra SAAVEDRA BERNABE RAMON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 53, Fº 192" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernabé Ramón Saavedra Calvo y Juliana Barbé Moreno, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). Tramita auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario. — Con fecha 10|5|956 se concedió la auxiliatoria de pobreza solicitada.
5) (R. 20-4-55) 20|pub. 31749. Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "GUALANO ITURIAGA RICARDO EUGENIO y CONCEPCION GUARGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ricardo Eugenio Gualano Iturriaga y Concepción Guarga. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8408 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ARAUJO BORDON JOSE y EMMA CECILIA LABARTHE IBARRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 23 de abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Araujo Bordon y Emma Cecilia Labarthe. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7286 My.26-v.jn.18.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GARCIA DA ROSA, OLGA y PEDRO M. DI LORENZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 13 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro María di Lorenzo y Olga García da Rosa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7197 My.26-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 20 de Diciembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WERNER DIX y HELGA ELISABETH BÖCKELMANN; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8034 Jn.7-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 18 de Abril de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO JORGE PIRIA y MARTA AMALIA GUERRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7249 My.30-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Agosto de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AURORA LUZARDO de DEANDREIS y BARTOLOME JUAN DEANDREIS.
A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, abril 27 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7608 Jn.1º-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 3 de marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues, ELVIRA NUÑEZ HERRERA y ALBINO SOSA BENITEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7607 Jn.1.o-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Aguiar de Rodríguez Angela con RODRIGUEZ OTILIO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Angela Aguiar o Aguiar Morales y Otilio Rodríguez y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8496 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Coiro, Magdalena contra MARCELO PILERCI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Magdalena Coiro y Marcelo Pilerci y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8011 Jn.6-v.jn.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Sosa Pérez, Gerarda contra ROBERTO LAVORERIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gerarda Sosa Pérez y Roberto Lavorerio, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7725 Jn.5-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELVIRA CASAL VIDORRETA y AMATO CASALDI SFORZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41, Folio 336", se hace saber que con fecha 3 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Amato Casaldi Sforza o Sforda y Elvira Casal Vidorreta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8312 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELVIRA ANGELA CARO y AMERICO FADRON. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Libro 41. Folio 375", se hace saber que con fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Américo Padrón y Elvira Angela Caro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7265 My.28-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ANIBAL BUERO y MAFALDA MILENA GRIGNOLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41. Folio 335", se hace saber que con fecha 3 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Aníbal Buero y Mafalda Milena Grignolo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6968 My.23-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE PATRICIO MAGALLAN y RAMONA TARDIS DE MAGALLAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 27, Fº 100", se hace saber a todos los interesados que por decreto de fecha 6 de Abril de 1956 dictada en autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Patricio Magallán y Ramona Tardiz, citándose a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan en forma a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo Mayo 9 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7150 My.25-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SIXTO SABINO MANZINO SUAREZ y TUNGA FULGENCIA MANZINO LOPEZ, citándose a los acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 23 de mayo de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7638 Jn.1.o-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Noviembre de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SINFOROSO CAMILO SARRAUTE DELGADO y PRAXEDES DE ARMAS SUAREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 29 de Noviembre de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7273 My.28-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Humberto Marichal, en autos: "LAROCHE WALTER ERNESTO y FERNANDEZ PRANDI ROSA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 30, Fº 342", se hace saber que con fecha 29 de Mayo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Ernesto Laroche y Rosa María Fernández Prandi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Junio 5 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8366 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "SANTIAGO EMILIO NOCELLA y OFELIA GOMEZ DE NOCELLA. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lº 11, Fº 89, Nº 195), se hace saber que con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santiago Emilio Nocella y Ofelia Gómez de Nocella. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 9 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $48.00 5|pub. 7946 Jn.6-v.jn.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, en autos: "María Teresa García de Del Real c|LINO DEL REAL. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L.o 11 F.o 97 N.o 220), se hace saber que con fecha 2 de Mayo de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María Teresa García de Del Real y Lino Del Real. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 9 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7684 Jn.1º-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "BRAULIO POLICARPO SIMEAN y ESMERALDA PINTOS DE SIMEAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 21, F.o 420, N.o 248), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Braulio Policarpo Simean y Esmeralda Pintos de Simean, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 8 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6988 My.23-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "MANDARIN, JUAN y LOPEZ, GREGORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Juan Mandarín y Gregoria López, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 10.783. — Salto, Mayo 21 de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 7497 My.30-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "BRUN BONIFACIO y DOMINGA DENIS. Disolución de sociedad conyugal. Libro 22. Nº 393. Folio 333", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Bonifacio Brun y Dominga Denis y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8168 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Ramos Martina Lucinda contra ALCIDES LUIS TONAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 22. Nº 130. Folio 260", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Alcides Luis Tonar y doña Martina Lucinda Ramos, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8024 Jn.7-v.jn.30.

6-Disoluciones de Sociedades

"ROIG Y PEREZ"

MIGUEL ROIG y ALBERTO GIL PEREZ a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que resolvimos disolver la sociedad "Roig y Pérez" en el ramo de herrería y anexo con domicilio en Santiago de Anca 1681. Se retira el socio Alberto Gil Pérez adquiriendo su participación Miguel Roig. Acreedores presentarse en el domicilio antes dicho con comprobantes por duplicado.
6) $24.00 20|pub. 7167 My.25-v.jn.16.

CASA "CHEVALIER"

A los efectos legales comunicamos que a partir del 1.o de Abril de 1956 ha quedado disuelta la sociedad Labombarda y Aquistapase, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Oscar Aquistapase. — Casa "Chevalier", Ejido 1428. — Montevideo, Mayo 22 de 1956.— RODOLFO LABOMBARDA. — OSCAR AQUISTAPASE.
6) $16.80 20|pub. 7120 My.25-v.jn.16.

"ROUCO Y COMPAÑIA"

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, se comunica disolución parcial de la sociedad ramo "Peluquería, perfumería y anexos", denominada "Al Fígaro" sita en calle Andes 1387, retirándose el socio Boris Tsimberow, continuando y haciéndose cargo activo y pasivo los socios José María Rouco y Carlos Tomás Vales. Acreedores presentarse al citado comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — BORIS TSIMBEROW. — ROCHA KAN DE TSIMBEROW.—JOSE MARIA ROUCO. — CARLOS TOMAS VALES.
6) $24.00 20|pub. 7296 My.28-v.jn.20.

MONTIEL Y DEL CAMPO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunícase la disolución de la firma Montiel y del Campo que explota el negocio de "Comestibles, Fiambrería, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Acevedo Díaz 1351, haciéndose cargo de la misma el socio Guillermo Montiel. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — EUTIQUIO DEL CAMPO.
6) $24.00 20|pub. 7978 Jn.6-v.jn.29.

"FERRER Y PEÑA"

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de "Ferrer y Peña", teníamos constituída en esta ciudad, calle Cerro Largo Nº 786 bis, para la explotación de gomería y vulcanización, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Peña. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — LIBER R. FERRER. — CLEDEOSDINA BACCINO DE FERRER. — JUAN ANTONIO PEÑA.
6) $24.00 20|pub. 7785 Jn.2-v.jn.26.

"BIAGIONI Y BAROLO"

Rafael Bautista Biagioni y Mario Barolo disolvieron el 1º de Abril de 1956, la sociedad comercial "Biagioni y Barolo", denominada: "Herrería Bibar". Socio liquidador: Mario Barolo.— Montevideo, Abril 26 de 1956.
6) $8.00 20|pub. 8102 Jn.7-v.jn.30.

"BARRACA URUGUAY"

Por escritura que autorizó el escribano Héctor R. Rivero el 16 del corriente mes y año, inscripta en el Registro Público de Comercio local, con el N 23, del folio 94 al folio 95 del Libro XXVI, ha quedado totalmente disuelta la sociedad de esta plaza "Barraca Uruguay de Svirsky y Hojman Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando a cargo del socio Boris Hojman el activo y pasivo de la misma.—Paysandú, Mayo 31 de 1956. — JACOBO SVIRSKY. — BORIS HOJMAN.
6) $12.00 10|pub. 8305 Jn.11-v.jn.22.

"CABRERA Y BALBUENA"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en esta Villa gira bajo la razón de "Cabrera y Balbuena", quedando con el activo y pasivo el socio don Pío Cabrera. — Villa de Cardona, Mayo 25 de 1956. — RAFAEL ALEJANDRO BALBUENA. — PIO CABRERA.
6) $16.00 20|pub. 8486 n.J13-v.jl.6.

"JULIO C. BARAÑANO LIMITADA"

Con fecha 31 de Diciembre de 1956 se disolvió la sociedad "Julio C. Barañano Limitada", según documento inscripto el 22 de Mayo de 1956 en el Registro Público de Comercio de Flores con el Nº 11 al F.o 42.
6) $8.00 10|pub. 8424 Jn.13-v.jn.25.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Juan Francisco Castro Contra JUANA VALIENTE. Divorcio por causal. L.o 51. F.o 399", se cita, llama y emplaza a doña Juana Valiente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, así como a los de auxiliatoria de pobreza y a la vez se le cita a la conciliación previa al juicio, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55 30|pub. 31445 My.14-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Nan José c|FLORES LIDIA. Divorcio por causal. Lº 53. Fº 392", se cita, llama y emplaza a Lidia Flores Ríos, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Amílcal Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6957 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a EUSEBIA NELIDA BITANCURT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Carlos Patiño Suárez (L.o 48 F.o 360). — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7180 My.26-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Yolanda Silva contra INGRACIO DOS SANTOS. Divorcio. Lº 51, Fº 167", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ingracio Dos Santos, para que comparezca en estos autos a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6933 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don HARRY MEINDL a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (46|662) y en los de auxiliatoria de pobreza (47|10) que le ha iniciado doña Emilia Weintraub, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que la gestionante goza de auxiliatoria de pobreza legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31500 My 19-v jn 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ERNESTO CORTEZ,

a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, L.o 41, F.o 11 le ha iniciado doña Aurelina Antunes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6467 My.14-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos "Maciel de Calero Flaminda Esther contra GISLENO CALERO. Divorcio". Lº 40, Fº 490, se cita, llama y emplaza a don Gisleno Calero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se tentarían las conciliaciones determinadas por derecho. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31642 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "Teodoro Dámaso González c|NIEVES JOSEFINA PRADO. Divorcio" (Libro 3º Folio 115), se cita, llama y emplaza a Nieves Josefina Prado Yanes, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentaría la conciliación y con el que se tramitará juicio por auxiliatoria por pobreza, promovido ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 20 pub. 31431 My.12-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "Collazo de Cáceres Rosa Esther contra PABLO CACERES. Divorcio. Lº 30, Fº 307", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Cód. de P. Civil, se cita y emplaza a Pablo Cáceres, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — A los efectos de esta publicación se ha justificado los extremos exigidos por la Ley de 20 de Abril de 1955. — Florida, Mayo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub| 31499 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "José Luis Brum contra ELSA GIBAR GALEANO DE BRUM. Divorcio por causal" (L.o 21 F.o 416 N.o 232), se cita, llama y emplaza a doña Elsa Gibar Galeano de Brum por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer. — Paysandú, Mayo 2 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6211 My.9-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Elmecinda Lima contra PEDRO PERURENA. Divorcio por su sola voluntad" (Lº 40, Fº 78), se cita, llama y emplaza a don Pedro Perurena, para que comparezca ante este Juzgado, Avenida Sarandí 528, a estar a derecho en los referidos autos y a llenar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Abril 7 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 7140 My.25-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Juana Alvarez c|PAULINO FERNANDEZ. Divorcio" Lo. 14 F.o 199, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Paulino Fernández para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 2 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
7) $41.60 30|pub. 6156 My.21-v.jn.25.

8-Emplazamientos

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

EDICTO. — Se hace saber de los que se consideren con derecho a la propiedad del Nicho Nº 30, registrado a nombre de LUIS A. PEREZ PALMERO, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de esta fecha. — Pando, Mayo 11 de 1956. — G. Montaña, Secretario Tesorero.
8) (C.C.) 30|pub. 31491 My.17-v.jn.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Ansina entre Artigas y Treinta y Tres: Pbto. Bentancor, entre 25 de Mayo y Sarandí; Colón entre Ansina y Pbto. Bentancor; Treinta y Tres, entre Ansina y Pbto. Bentancor y Ansina entre Colón y Rincón; para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 12 de Mayo de 1956.
8) $72.00 30|pub. 6532 My.14-v.jn.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PASTEUR

Se cita y emplaza a la señorita MARIA RAQUEL MORADOR, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el término establecido, se le tendrá por renunciado del cargo, atento a lo dispuesto por decreto de fecha 15 de Octubre del año 1929. — La Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 31772 Jn.13-v.jn.15.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SAN JOSE

Se cita y emplaza a la señorita María Renée del Carmen González Suárez, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se dejará sin efecto su designación para el cargo interino de Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de San José.
8) (C.C.) 3|pub. 31781 Jn.13-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No 140.104" (L.o 17 F.o 364), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuarenta mil ciento cuatro (140.104) ubicado en la Avenida Italia entre Santa Rosa y Potosí o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al "Balneario Carrasco"; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) C.C.) 30|pub. 31542 My.23-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 27.904. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 17 F.o 578), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número veintisiete mil novecientos cuatro 27.904) o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Delmiro Tío o Balmiro M. Tío, ubicado en la calle Méndez Núñez entre Mac-Eachen y 14 de Julio; A) para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 31438 My.12-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Liga de Defensa Comercial con ALVARO VICENTE CARRAZZA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 44 F.o 603), se cita, llama y emplaza al demandado don Alvaro Vicente Carrazza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 7205 My.26-v.jn.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PAULA CRISTINA SUAREZ DE LANGDON o PAULA SUAREZ PEREZ DE LANGDON. Sucesión" (L.o 45 F.o 112), se cita y emplaza a los herederos del señor Octavio J. Risso y su esposa Paula Suárez Fuller de Risso, a los señores Adolfo y Alberto Suárez Fuller y a doña Jorgelina Fuller de Suárez Pérez o a sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a los fines previstos en el Nº 3º del artículo 244 del Código de Organización de los Tribunales. — Montevideo, Mayo 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 6229 My.10-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Sosa Villanueva Juana c|SANCHEZ RAUL, por los menores Norberto Raúl, Luis Armando, José María, Eugenia Amalia y Juanita Rosa" (L.o 14 N.o 339 F.o 517), se cita, llama y emplaza a don Raúl Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Ernesto Roland.
8) $20.00 10|pub. 8260 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "Rafaela Torres Cladera, Fernando, Eduardo, Alfonso, Francisca, Antonia, Miguel y Antonio Jaume Torres contra SUCESORES DE RAFAEL HERNANDEZ, por desalojo, Lº 2, Fº 505, Nº 282, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sucesiones de Rafael Hernández y de su esposa Angela Hammar de Hernández y en especial a sus hijos Elías, María Angélica, Olga Carmen, Elisa Matilde, Nelly Martha y Gladis Raquel Hernández para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, intimándoseles asimismo el desalojo con plazo de 20 días de la finca ubicada en el Camino Maldonado Nº 6476, citándoseles de excepciones por 6 días e intimándoseles manifiesten si tienen subarrendatarios. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
8) $72.00 30|pub. 7743 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "ROSA CABRERA, JUAN, OVIDIA u OBIDIA CABRERA LERETE, GALO o LALO CABRERA LERETE y HERMENEGILDA MANCINI o MANSINI o MANZINI o MANZZINI. Sucesiones" L.o 38 F.o 62, por así haberse ordenado en auto Nº 9.505 del 21 de Diciembre de 1955, se cita, llama y emplaza a doña Evarista Bentancor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 17 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 6466 My.14-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se cita y emplaza a don HUMBERTO LUIS ROMERO, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Angela Rosa Giordano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 25 de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
8) $36.00 30|pub. 8265 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en los autos: "CASTILLO DAMACIO. Sucesión" L.o 22 N.o 946 F.o 164, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Damacio Castillo para que comparezcan a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 6631 My.16-v.jn.21.

9-Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra SUCESIONES DE MARCOS HERNANDEZ y GERMAN HERNANDEZ. Expropiación" (L.º 3º, Fº 454), se cita, llama y emplaza a Marcos Hernández, Germán Hernández, Gregoria Hernández de Gutiérrez, Ciriaca Hernández, Juan Hernández, Deaquino Hernández, Eufemia Hernández de González, Juana Hernández de Rodríguez, Tiburcio Hernández, Enrique Hernández, María Clavijo de Hernández, María Esperanza Hernández de Andrconi, Wilfredo Hernández, Celia Hernández de Farías, Juana Estela Hernández, Natividad Hernández de Marichal, Elda Hernández de Marichal y José Alberto Hernández, sus sucesores o causahabientes por cualquier título, para que concurran a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 4 de 1956. — La presente gestión es tramitada por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Hugo Alvez, Actuario.
9) (D. 21-7-34) 30|pub. 31633 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra VISITACION CASTRO y SUC. ELISA BRITOS. Expropiación" (L.º 3º, Fº 453), se cita, llama y emplaza a Visitación Castro, Elisa Britos, Justa Castro, Visitación Leoncio Castro, Eustaquio Castro, Julia Castro, Marcelino Castro, Modesta Castro, Víctor Ernesto Castro y Cándido Castro, sus causahabientes o sucesores por cualquier título, para que concurran a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 4 de 1956. — La presente gestión ha sido iniciada por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Hugo Alvez, Actuario.
9) (D. 21-7-34) 30|pub. 31635 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "GUANI, ALBERTO. Incapacidad" (Lº 46, Fº 612), se hace saber que por resolución dictada con fecha 23 de Noviembre del año 1955, se decretó en estado de incapacidad a don Alberto Guani Carrara, designándose Curador definitivo al actual Curador interino, doctor don José M. Durán Guani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 8311 Jn.11-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "PEREZ, JUAN RAUL. Incapacidad", L.o 40 F.o 435, por así haberse ordenado en auto No 9.018 del 6 de Diciembre de 1955, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de incapacidad don Juan Raúl Pérez, designando curadora interina a su hermana Dulcinea Pérez de Maubrigádez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 8501 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que por resolución Nº 1.199, de fecha Abril 27 de 1956, dictada en los autos: "VILLALBA, CORALIO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador de la misma a su hermana Margarita Villalba de Alfonso. — Trinidad, Mayo 21 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 8425 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que fué declarada en estado de incapacidad doña SOFIA PORTELA, habiéndose designado curador de la misma al doctor Dagoberto Amorín Monúa. — Rocha, Mayo 23 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 8446 Jn.13-v.jn.25.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — AMERICO O. PERDOMO, domiciliado en Juncal 1395 piso 5o, escritorio 64, ante el señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar al título de Procurador solicita se reciba la información de la doctora Julieta Apezechea Santini y del Procurador Hugo J. Sobrino, domiciliados en Juncal 1395, piso 5º, escritorio 64, y Misiones 1371 escritorio 33, respectivamente; se hagan las correspondientes publicaciones y se le expidan testimonios. — Américo O. Perdomo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 8268 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Montevideo, 20 de Marzo de 1956. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — FRANCISCO WEISS, constituyendo domicilio en Avenida Brasil 3105|15, para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1o y 6º de la ley N 12.156, de fecha 22 de Octubre de 1954, del señor Juez solicito: 1º) Se reciba la información de los testigos señores Miguel Angel Giglio Messano, domiciliado en Municipio 2516, y José López García, Lima 1870, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto moral le merece la vida y costumbre de Francisco Weiss; 3) Por la razón de sus dichos; 2º) Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será Justicia. — Francisco Weiss".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $32.00 10|pub. 8212 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — NILDO PESCE PESCE, constituyendo domicilio en Río Negro 1210, al señor Juez dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, ley de 22 de Octubre de 1954, viene a gestionar la información de vida y costumbres que prevé la ley. Por lo expuesto pide: 1o) Que se cite hasta por segunda vez, si fuere necesario, a los testigos señores Roque Biancullo y Juan Presa, domiciliados respectivamente en Cuchilla Grande 6069 y 8 de Octubre 4145, y se les examine según el siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Diga el testigo si conoce al señor Nildo Pesce y desde cuándo; 3) Diga si el señor Nildo Pesce es o no, persona de vida honrada y de costumbres morales correctas; 4) Por la razón de sus dichos; 2º) Que previos los trámites que corresponda, se apruebe la información y se le expida testimonio. — Nildo Pesce." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Junio de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $36.00 10|pub. 8062 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: EUSEBIO FELIPE BENTANCOR, constituyendo domicilio en Cerrito 635, esc. 29, al señor Juez se presenta y dice: 1) Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y de acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 12.156 viene a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Nicolás y Manuel Papantonakis, domiciliados ambos en Guaraní Nº 1378; 2) Que aprobada dicha información, previa liquidación y pago de atributos, se le expida el testimonio respectivo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado.—Eusebio F. Bentancor". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
11) $28.00 10|pub. 7847 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: TEODORO FERNANDEZ, constituyendo domicilio en Cerrito 635, esc. 29, al señor Juez se presenta y dice: 1) Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, y de acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 12.156 viene a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Nicolás y Manuel Papantonakis, domiciliados ambos en Guaraní Nº 1378; 2) Que aprobada dicha información, previa liquidación y pago de tributos, se le expida el testimonio respectivo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado.—Teodoro R. Fernández.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1956.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $28.00 10|pub. 7846 Jn.4-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Señor Juez Letra. Primera Instancia en lo Civil. — FRANC... MARENALES, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Antonio Di Salvio y José G. Castro, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — F. Marenales". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 8210 Jn.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: JOSE FRANCISCO FORMOSO ARGENZIO, domiciliado en la calle Joaquín de Salterain Nº 1129, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de Procurador, solicito que, previas las publicaciones de ley, se interrogue a los señores Isidro R. Amilivia y Héctor Beceiro Caeiro que presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales y se me expida testimonio.—José Formoso Argenzio.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 8133 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: GUSTAVO VAZQUEZ FIOL, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1317 al señor Juez pido: Que a los efectos de obtener el título de Procurador ofrezco como información de vida y costumbres la de los testigos César Casaretto y Mario Fort quienes serán interrogados al respecto. Fecho, se me expida testimonio.—G. Vázquez Fiol.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 8127 Jn.8-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: EGON FEIGELSTOCK constituyendo domicilio a estos efectos en Misiones 1371, esc. 32, al señor Juez digo: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º de la ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, para la cual ofrezco el testimonio de los señores Julián Dutra y Eugenia Kaplán, domiciliados en la calle Colonia Nº 1228, de esta capital. Aprobada, ruego se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—E. Feigelstock.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7788 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, DINORAH SANTOS DE BRUGNOLI, con domicilio en Rincón 625, al señor Juez expone, que a fin de obtener la investidura de Escribana, solicita se interrogue a los escribanos señores Rafael Ruano Fournier y Teófilo M. Rivas sobre mi honradez y costumbres morales, cumplido, se me expida testimonio. Dinorah Santos de Brugnoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 7641 Jn.4-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "Bengoa Susana. Información", Lº 54 Fo24: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Susana Bengoa, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371 Escritorio 36, al señor Juez digo: Que debiendo optar al Título de Escribana Pública, se interrogue a las señoritas Griselda E. Corengia y Elisenda Mora, ambas con el domicilio indicado precedentemente, sobre: 1.o) Por las generales de la Ley: 2.o) Sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o) Razón de sus dichos. Sírvase proveer de conformidad. — Susana

Bengoa. — Montevideo, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7661 Jn.5-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO PIGNI, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Misiones Nº 1371, esc. 26, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Rafael Iacovazzo y Walter Trevellini, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio.—Ricardo Pigni".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 8362 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANTONIO JULIAN FONT MORALES, constituyendo domicilio en Paysandú 936 (apto. 10), para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1o y 6º de la ley número 12.156, de fecha 22 de Octubre de 1954, del señor Juez solicito: 1º) Se reciba información de los testigos señores Alfredo Ertel y Martín Fail, domiciliados en Rincón 414 y Soriano 835 bis, respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto moral le merece la vida y costumbres de don Antonio Julián Font Morales; 3) Por la razón de sus dichos; 2º) Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será Justicia. — A. J. Font". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 8090 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SALOMON WEINREB, con domicilio en Cerrito 592, al señor Juez, pido: a fin de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156) produzco la pertinente información ofreciendo el testimonio de los señores Antonio Giassanti y Boris Taub, domiciliados en Soca 1381 y Juan Ortiz 3280, respectivamente, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales, y aprobada se me expida testimonio. S. Weinreb". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 7937 Jn.6-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO LEVI, constituyendo domicilio en San Salvador 2108 A 4, para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y dice: Que, a los efectos del cumplimiento de los artículos 1.o y 6.o de la ley N.o 12.156 de fecha 22|10|54, del señor Juez solicito: 1.o) Se reciba la información de los testigos señores José Luis Barattini, domiciliado en Hidalgo 454 ap. 3, y Walter M.a Guinovart, domiciliado en Avda. Italia 3342 respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Que concepto moral le merece la vida y costumbres de don Julio Levi; 3.o) Por la razón de sus dichos. 2) Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. Julio Levi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 7938 Jn.6-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictado en los autos: "MORE UMBERTO. Información de vida y costumbres" (L.o 41 F.o 293 N.o 349), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Umberto More, promoviendo la información de vida y costumbres respectiva a efectos de optar al título de Procurador Universitario. En tal virtud, se expide el presente, para su publicación por el término legal. — Canelones, 7 de Junio de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 8274 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en autos: "MURES, ESTEBAN. Información de vida y costumbres", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Esteban Mures, constituyendo domicilio legal en la calle Ramón Barbot N.o 149 de esta Ciudad, a usted se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156), solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Menotti Pisciottano y Miguel Acevedo, domiciliados en esta ciudad. Sírvase el señor Juez, acceder a lo que dejo solicitado. E. Mures". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 20 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7964 Jn.6-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MUÑOZ PEREZ (ALBERTO VICTOR). Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Alberto Víctor Muñoz Pérez, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 582, ante el señor Juez se presenta y expone: Que teniendo que munirse de certificado que prescribe la ley del 12 de Octubre de 1954, referente al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, a los efectos de la inscripción respectiva, y para que se tome la información correspondiente, solicito se reciba la declaración de los testigos Hugo Irazábal y Ricardo Berois, a quienes presentaré al Juzgado a la audiencia que se les señale, sin necesidad de citación. Por lo expuesto al señor Juez pido: A) Que se me tenga por presentado con la cédula de identidad que acompaño, iniciando la acción que expreso; B) Que recibida la información se me expidan los edictos correspondientes, ordenando la agregación de los diarios respectivos sin necesidad de escrito; C) Que previa conformidad del Ministerio P. y Fiscal, y pago de los tributos que corresponda, se me expida el certificado solicitado. Provea de conformidad. —Alberto V. Muñoz.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Mayo 30 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
11) $36.00 10|pub. 8387 Jn.12-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. ELIAS TELMO CHIAVONE, domiciliado en Calle Rincón 1298 de esta ciudad, casado, mayor de edad, al señor Juez digo: Que, a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156), vengo a solicitar el diligenciamiento de la información sobre mi honradez y costumbres morales mediante la declaración de los señores Antonio R. Arcioni y Nicolás Cánepa Lando; que presentaré en la Oficina y las publicaciones de práctica, expidiéndoseme testimonio (artículo 6). Se admita la agregación de los Diarios sin escrito. (Fdo.) Elías T. Chiavoni. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1956. — Arturo F. Echevarría.
11) $24.00 10|pub. 7972 Jn.6-v.jn.16.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.990. — Segundo llamado. — Materiales para reacondicionamiento de una batería. — Apertura: 22 de Junio de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.994. — Segundo llamado. — Contratar los servicios de lavado y planchado de cuellos duros y corbatas. — Apertura: 23 de Junio de 1956, a las 10 horas.

Nº 3.001. — Pisos monolíticos, veredas y zócalos. — Apertura: 2 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.002. — Trajes de casimir, sobretodos de paño, etc. — Apertura: 2 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.003. — Camisas, cuellos y corbatas. — Apertura: 9 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.004. — Zapatos, botas, botines, zuecos, etc. — Apertura: 16 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.005. — Plantación de eucaliptos. — Recepción: 6 de Julio de 1956, a las 16 horas.— Apertura: 13 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.006. — Guillotina eléctrica. — Apertura: 4 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31760 Jn.12-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA Nº 2.940

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió dejar sin efecto la licitación pública del rubro, convocada para contratar la construcción de un edificio destinado a Envasado en el Departamento de Alcoholes y cuya recepción y apertura de ofertas debía realizarse el día 20 de Junio de 1956, a las 17 y 30 horas.
12) (C.C.) 7|pub. 31692 Jn.5-v.jn.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 221|56. — Segundo llamado. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes. — Apertura: Junio 28, hora 16. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 237|56. — Suministro de chapas de hierro galvanizado corrugadas y lisas (de plaza). — Apertura: Junio 22, hora 16. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz No 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31726 Jn.8-v.jn16.

C M. 212|56. — Segundo llamado. — Suministro de uniformes, trajes, sobretodos, chaquetones, etc. — Apertura: Junio 20, hora 17. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 212|56-A. — Segundo llamado. — Suministro de trajes o mameluncos, camisas, sacos, delantales y pantalones en brin sanforizado. — Apertura: Junio 20, hora 18. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31727 Jn.8-v.jn.16.

C. M. 240|56. — Suministro de lona de algodón para techos de salones (de plaza). — Apertura: Junio 15, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31719 Jn.7-v.jn.15.

C. M. 229|56. — Suministro de Chavetas "Split Pins" de hierro pulido. — Apertura: Julio 27, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31681 Jn.4-v.jn.21.

C. M. 227|56. — Suministro de metales en lingotes. — Apertura: Julio 30, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31607 My.29-v.jn.14.

C. M. 228|56. — Suministro de chapas, barras, alambres y caños de plomo, cobre y bronce. Apertura: Agosto 1º, hora 15. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31640 My.31-v.jn.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.078

Adquisición de: "Cañería flexible de cobre"

Fecha de apertura: 25 de Julio de 1956, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, de Junio de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31768 Jn.13-v.jn.15.

LICITACION PUBLICA Nº 1.079

Adquisición de Tuberías de goma con protección interna de espiral de acero

Fecha de apertura: 27 de Julio de 1956, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 12 de Junio de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31766 Jn.12-v.jn.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 61|20

Segundo llamado

Mantenimiento de vigilancia del servicio telefónico

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para

el servicio de mantenimiento y vigilancia del buen funcionamiento de las instalaciones del Banco y Servicios Anexados, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 25 de Junio de 1956, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Junio 6 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31744 Jn.11-v.jn.15.

LICITACION PUBLICA Nº 61|26
Acarreo de trigo por camiones
Primer llamado
El Banco de la República O. del Uruguay llama a licitación pública para la contratación del servicio de transporte de trigo por camiones de los contingentes que desplazará dentro del Departamento de Montevideo por el término de seis meses.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a lo establecido en los pliegos de condiciones generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Comercial, Zabala 1561, en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados.
Las ofertas se abrirán el día 22 de Junio de 1956 a la hora 15 en presencia de los funcionarios del Banco y proponentes que asistan en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central, entrepiso sobre calle Solís.
12) (C.C.) 5 pub. 31750 Jn.11-v.jn.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública Nº 17.753
Suministro, colocación y reparación de distintas puertas del edificio de la Institución
Apertura: día 20 de Junio a las 15 horas.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Junio de 1956. — La Proveeduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31717 Jn.7-v.jn.18.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
La Comisión Honoraria llama a licitación pública por lo siguiente:
Pilotaje del Hospital Sanatorio en Colón.
Los interesados pueden observar y retirar la memoria, planos y planillas correspondientes en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, 18 de Julio Nº 2187, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el Pilotaje del Hospital Sanatorio en Colón de acuerdo a la memoria y planos correspondientes.
El acto se realizará el lunes 18 de Junio, a la hora 18 en el local arriba indicado.
Advertencia: La Comisión Honoraria publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 5 de Junio de 1956.
12) (C.C.) 8|pub. 31737 Jn.9-v.jn 18.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 27|56
Primer llamado
C.I.F. y|o Plaza
Llámase a licitación pública para la adquisición de Una camioneta de media carga y una camioneta rural, destinadas a la División Administrativa (Sección Maestranza) y a la Brigada Móvil de Acción Social, respectivamente.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la División Administrativa, 25 de Mayo 572, Sección Adquisiciones.
La apertura se realizará el viernes 29 de Junio de 1956, a las 15 horas, en la División Administrativa, 25 de Mayo 572.
12) (C.C.) 10|pub. 31767 Jn.12-v.jn.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de construcción de veredas, comprendidas en el proyecto caratulado: "Proyecto Nº 41 de Construcción de Veredas", de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 2 de Julio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Palacio Municipal, 7º piso.
12) (C.C.) 1|pub. 31770 Jn.13-v.jn.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
1er LLAMADO A LICITACION
Construcción de aceras y espacios recubiertos con balasto, cordones de granito y de hormigón, con cunetas de balasto con tratamiento bituminoso en varias vías de tránsito en la ciudad de Maldonado.
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de aceras y espacios recubiertos con balasto, cordones de granito y de hormigón, con cunetas de balasto con tratamiento bituminoso en varias vías de tránsito de la ciudad de Maldonado, a que se refiere la Ordenanza de División Territorial del 17 de Diciembre de 1951. Contratos segundo y tercero.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 30 de Junio a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los documentos que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.
Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en la Dirección de Obras de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 los planos y pliego de condiciones, y al de $ 1.50 cada uno de los pliegos generales y ordenanzas que solicite.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado. Por tratarse de un primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Mayo de 1956. — G. Quintana Migues, Director de Secretaría.
12 (C.C.) 23|pub. 31679 Jn.4-v.jn.30.

PRIMER LLAMADO
Pavimentación de la calle Ventura Alegre y otras y desagües del grupo B 2 de Viviendas Económicas
Proyecto Nº 1
Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de recargos con balasto y tratamientos bituminosos superficiales y cordones y cunetas de hormigón en varias calles de los barrios de la ciudad de Maldonado, y de los desagües del grupo B. 2 de Viviendas Económicas, que se detallan en los recaudos contenidos en el proyecto Nº 1.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 16 de Junio a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.
Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en la Dirección de Obras de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 los planos y pliego de condiciones, y al de pesos 1.50 cada uno de los pliegos particulares y ordenanzas que solicite.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse de un primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Mayo de 1956. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 22|pub. 31539 My.23-v.jn.16.

CONCEJO LOCAL DE NUEVA PALMIRA
Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de treinta y dos (32) nichos en el Cementerio Público de Nueva Palmira, conforme al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Recaudación del Concejo Local al precio de $ 3.00 (tres pesos) cada uno todos los días hábiles en horas de la oficina.
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el 15 de Junio de 1956 a las 15 horas. — Nueva Palmira, Junio 1º de 1956. — Martín Pedernera, Presidente. — M. Tojo Dabalá, Secretario.
12) (C.C.) 11|pub. 31680 Jn.4-v.jn.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Departamento Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino"
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 100.000 (cien mil) kilogramos de Mezcla de alfalfa buena, enfardada, y 3.000 (tres mil) kilogramos de Pasto común, enfardado, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410 (Montevideo) de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas), o en el Departamento Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", Cno. Maldonado kilómetro 29 (Pando), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en el acto de apertura de las mismas, el cual se realizará en presencia de los interesados o quienes les representen, el día 2 de Julio próximo, a la hora 9, en el local de este Departamento.
Este llamado se formula de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo Nacional de Gobierno con fecha 7 de Febrero de 1956 y en cumplimiento de lo que dispone la ley número 9542 del 31 de Diciembre de 1935 y demás disposiciones afines. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 31759 Jn.12-v.jn.14.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación que debía efectuarse el día 23 de Mayo de 1956, para construcción del Hospital de Niños de Montevideo, ha sido postergada para el 23 de Junio de 1956, a las 15 horas. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31761 Jn.12-v.jn.20.

FACULTAD DE MEDICINA
Se llama a licitación pública para la adquisición de muebles (mesas, ficheros, etc.) de madera y metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina de 14 a 19 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día miércoles 27 de Junio de 1956 a las 15 horas, en el local de la Administración, General Flores 2125. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31771 Jn.13-v.jn.22.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PRORROGA DE PLAZO PARA LA LICITACION Nº 31956
Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados al Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 2 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran, en lugar del día 31 de Mayo como se había fijado anteriormente. — Montevideo, 11 de Mayo de 1956. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 31453 My.14-v.jn.18.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
Licitación pública Nº 46
Construcción de cuatro (4) Viviendas para personal del Instituto, en el Vivero de la Colonia "Horacio Ros de Oger", ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. (Parada "Guaviyú").
Fecha y hora de apertura: 20 de Julio de 1956 a la hora 15.
Lugar de retiro de los pliegos: Sección "Compras" del Departamento Comercial e Industrial (Cerrito Nº 488). — Precio del pliego: $ 5.00.— Montevideo, Junio 2 de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31712 Jn.6-v.jn.14.

POSTES DE PIEDRA PARA ALAMBRADOS
El Instituto Nacional de Colonización se interesa por la adquisición de postes de piedra para alambrados puestos en Estación de Ferrocarril o sobre carretera.
Los interesados podrán dirigirse personalmente o por carta a las oficinas de dicho Organismo, sitas en la ciudad de Montevideo, calle Cerrito Nº 488. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31753 Jn.11-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 43
Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de las 8 viviendas que integran el núcleo "O-4" a levantarse en la localidad de 25 de Agosto (Florida).
Las propuestas se recibirán y abrirán el 27 de Junio corriente, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este instituto, y en el Concejo Departamental de Florida, en presencia de los interesados que concurran al acto previa presentación de los Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares. El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Cotnaduría de este Instituto, o en el citado Concejo Departamentaal, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Agraciada 1409, 4º piso. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31728 Jn.9-v.jn.21.

JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública para la venta de un monte de eucaliptos de 42.000 cepas con dos o tres eucaliptos cada una, propiedad del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Jefatura en horas hábiles de oficina.
Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.
12) $36.00 30|pub. 8437 Jn.13-v.jl.19.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 4|956
Adquisición de un Fichero Rotativo
Primer llamado
Apertura: 6 de Julio de 1956.
Local: Colonia 1011.
Hora: 10.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición de un fichero rotativo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones par-

ticulares Nº 74 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31769 Jn.13-v.jn.22.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Gerencia de Montevideo
LICITACION Nº 97
Adquisición de caños de hierro galvanizado y accesorios

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.00 el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 9 de Julio de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395; — Montevideo, 9 de Junio de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31732 Jn.9-v.jn.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 17|56
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Trajes, Camperas, Guardapolvos, Jardineros, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio de 1956 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31755 Jn.11-v.jn.20.

Licitación Nº 16|56
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Aparatos Comprobadores de Relés a Rayos Catódicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Agosto de 1956 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31705 Jn.6-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 60
Tercer llamado

Artículos: Paño negro azulado, Forro, Sarga azul, Entretela, Crin, Percalina, Acolchado, Satinet, Lienzo, Cretona, Trencilla, Anclas, Botones, Hebillas, Broches.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 18 de 1956, a las 16 horas.— Montevideo, Junio 8 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31762 Jn.12-v.jn.16.

Licitación pública Nº 65
Segundo llamado

Artículos: Tablas, Tornillos, Bisagras, Planchuela, Clavos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Junio de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31756 Jn.12-v.jn.16.

Licitación pública Nº 62
Segundo llamado

Artículo: Un equipo compresor con motor eléctrico e instalación del mismo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 20 de 1956, a las 15 horas.— Montevideo, Junio 8 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31757 Jn.12-v.jn.16.

Licitación pública Nº 60
Tercer llamado

Artículos: Paño negro azulado, Forro, Sarga azul, Entretela, Crin, Percalina, Acolchado, Satinet, Lienzo, Cretona, Trencilla, Anclas, Botones, Hebillas, Broches.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 18 de 1956, a las 16 horas.— Montevideo, Junio 7 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31740 Jn.11-v.jn.15.

Licitación pública Nº 64
Segundo llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 15 de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31742 Jn.11-v.jn.15.

Licitación pública Nº 63
Segundo llamado

Artículos: Brin, Madrás, Cinta hilera, Acolchado, Botones, Hebillas, Argollitas, Suela, Nobú, Badanas, Cordones, Lienzo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 18 de Junio de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31741 Jn.11-v.jn.15.

Licitación pública Nº 68
Primer llamado

Artículos: Escritorios metálicos, Camas, Roperos metálicos, Biblioteca metálica, Sillas metálicas, Mesas metálicas, Cajas, Baúl, Tarimas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 22 de Junio de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31743 Jn.11-v.jn.22.

Licitación pública Nº 66
Primer llamado

Artículos: Limones, Manteca.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 15 de 1956, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 31 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31677 Jn.4-v.jn.14.

U. T. E.
LICITACION Nº 4388|56
Repuestos para grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Agosto de 1956, para proveerse de repuestos para grupos electrógenos Otto-Deutz A8M-517, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 moneda nacional. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31733 Jn.9-v.jn.21.

LICITACION Nº 4387|56
Flejes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Agosto de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 55.500 kilogramos de flejes de acero, de varios tipos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31734 Jn.9-v.jn.21.

13-Llamados a Acreedores

Llámase a todos los acreedores de la Contaduría General de la Nación para que dentro de un plazo de diez días (10) presenten las cuentas que por suministros o servicios prestados a la Oficina se le adeuden. — La Dirección.
13) (C.C.) 10|pub. 31703 Jn.6-v.jn.16.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 13 de Junio de 1956.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JULIO CESAR PEQUERA, 38 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Ciudadela 1408 y MARGARITA FRIEDMAN, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1408.

5.a Sección

JUAN CARLOS CARVE HORNE, soltero, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1167 y MARIA SARA IGLESIAS IGLESIAS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1167.

9.a Sección

ROBERTO CIRIGLIANO, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5369 y ALICIA COYTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro de Valdivia 5369.

10.a Sección

WALTER PUÑALES, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Félix Laborde 2673 y GLADYS CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2673.

MANUEL CANCELA FERREIRA, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Candelaria 1900 y MARIA JOSEFA FARIÑA MIRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1900.

HECTOR SANDOBAL, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santana 1684 ap. 3 y GERUSA GARCIA FRESE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santana 1684, ap. 3.

11.a Sección

ALBERTO JORGE IVANOFF, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4922 e HAYDEE URRUTIA, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Fco. Etchagoyen 4811.

CARLOS VARGA, 58 años, viudo, albañil, húngaro, Génova 3264 e IRMA ANDREIC, 53 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Génova 3264.

SEBASTIAN LUIS FRECHERO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Bois 4775 y LEONOR FIGUERON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4771.

13.a Sección

JUAN UMBRIA DIOTTI, 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 2444 Barrio N.o 8 y ROSARIA EUSTAQUIA CASTILLO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Vecinal 2444 Barrio N.o 8.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO BAZZINO PAGLIETTINI, 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Regidores 1333 e ISABEL AGUERRE FAGOAGA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regidores 1333.

16.a Sección

SEVERINO DIAZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Betete 347 y CHESTERLA CUELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Betete 347.

19.a Sección

NELSON BAILADOR, 31 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Cufré 2620 y TERESITA NANCY HAURET, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Monte Caseros 2633.

WALTER OMAR BARRIOS, 30 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Daca 1911 y SANTA FRANCISCA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Turín 3423.

CARLOS ALFREDO DE RAVENE, 54 años, soltero, afinador de piano, alemán, domiciliado Requena 2357 y ROSA ESTHER FIGOLI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2322.

WALDEMAR CESAR FUQUES, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cufré 2094 y MARIA ANGELICA BARRETO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pompeya 4518.

MOISES PIATKIES, 49 años, soltero, comercio, polaco, Monte Caseros 2687 y REBECA BILCHYNSKI, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Monte Caseros 2687.

NESTOR BARRUFFA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2144 y ASENCION SARA SALDIVIA, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Nicaragua 2144.

20.a Sección

YUOZAPAS MORKEVICIUS, 52 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Villavicencio

216 y DAME BUTKEVICIUS, 57 años, divorciada, lituana, domiciliada Villavicencio 216.

ROMAN VISOSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faramiñan 192 y ALIDA SILVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5241.

ORLANDO BALLESTEROS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 5205 y MARIA JUANA CALVO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5126.

24.a Sección

FELIPE ESQUIVEL, 31 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Ramón Anador 3164 y ELVIRA BARRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1736.

VICTORIO DELORENZI ARROLLI, 44 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Estivao 1556 y FILOMENA ENRIQUETA FIRIZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3666.

14) $2.00 3|pub. v. Jn.15.

Montevideo, Junio 12 de 1956

4.a Sección

OSVALDO LUIS CRITELLI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 825 y ALEGRE COHEN, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 825.

ARTURO COSTAS COSTAS, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio H. y Obes 1308, 4º piso, ap. 8 y CONSUELO CERZON, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Julio H. y Obes 1308, 4º piso, ap. 8.

5.a Sección

WALTER JOSE LENCINA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 992 y EDDA GOMEZ, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Cuareim 992.

BENJAMIN LANZOTTI, 25 años, soltero, maquinista, italiano, domiciliado Ejido 1115 y GERALDINA RUNGI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Canelones 1336.

12.a Sección

CARLOS COLLAZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1627 y ANA MARIA ALFONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4297.

14.a Sección

ANDRES VERDE GOLDAR, 47 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Cívicos 2665 y MARIA AMALIA BINAGHI CABRERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2665.

14) $2.00 3|pub. v.jn.14.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Rodolfo Presno contra SUCESION de JUAN DE ACHUCARRO. Prescripción" (L.o 51, F.o 552), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Rodolfo Presno iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una superficie sobrante de 54 ms. 9884 c existente en el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras ubicado en la 12 Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 140 835 situada en la manzana N.o 63 del Cerrito de la Victoria formando parte del solar N.o 1 de la fracción 3 del plano trazado en abril de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez con una superficie de 1,79 ms. 55 dec. que se deslindan así: 12 ms 97 c. de frente al N.O. sobre la calle Basilio Araújo, por donde la puerta del edificio se señala con el N.o 3974, distando 30 ms. de la esquina formada con la calle Santiago Sierra; 13 ms. 95 c. por el S. O. con inmueble de Antonio Azzaretto, padrón N.o 76 396; 12 ms. 93 c. por el fondo al S. E. lindando con propiedad de Miguel Martínez padrón N.o 76.385; y 13 ms. 78 c. por el N. E. lindando con el padrón N.o 140.834 propiedad de don Angel Pittaluga. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de don Juan de Achucarro, primer propietario particular de las tierras de que procede el inmueble descripto y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre una superficie sobrante de 54 ms. 9884 c. existente en el inmueble deslindado, para que comparezcan en estos autos: ante este Juzgado por si o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá adelante el procedimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $180.00 30|pub. 6660 My.16-v.jn.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante éste Juzgado y caratulados: "LEODOCIA PICCIONI DE SANCHEZ y otros". Prescripción treintenaria. (Lº 51 Fº 518), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Rafael O. Brufau por doña Leodocia Piccioni de Sánchez, Elida Sánchez, Eduardo Sánchez, Rosa Sánchez, María Sánchez de Garra, Ricardo Sánchez, Alejandro Sánchez, Aída Sánchez, Gloria Sánchez de Castillo, según personería acreditada en autos, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: el inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuatro, situado en el Departamento de Montevideo, décimotercera sección judicial, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, que se deslindan así: 21,47 ms. sobre el Norte lindando con calle José Pérez; 21,47 ms. al Sur sobre la calle Rusia; 21,47 ms. al Este con don Juan Vranich y 21,47 ms. al Norte sobre la calle Gibraltar. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el inmueble descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 6932 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "MILO CUCCINELLO MARIA ANTONIA. Prescripción" (Lº 47, Fº 474), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se expresarán y especialmente a los propietarios linderos de los empadronados con los números 115.238,39 y 40, — 70.794, — 115.242, — 115.592 y 101.370, en cuanto se refiere al que se deslindará en primer término y a Mariano Rosillo por el inmueble padrón Nº 174.036, Juan Cuciniello por el Nº 171.864 y Luis Peduto por el padrón número 135.551, con respecto al que se deslindará en segundo lugar: 1º Los solares 1 y 2 con sus edificios y demás mejoras, situados en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, el número uno empadronado con el Nº 115.241, con frente al Este a la calle Fray Bentos por donde mide 10 metros por 23 metros 08 de fondo al Norte, lindando con los solares empadronados con los Nos. 115.240 y 115 239, por el Oeste con el padrón 115 2[illegible] y por el Sur con el padrón 70,794, compuesto de un área de doscientos treinta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados. El solar dos empadronado con el Nº 70.793, con frente al Norte a la calle Comercio por donde mide 10 metros por 39 m. 58 de fondo, lindando por el Este con el padrón 115.238 y padrón 115.242, por el Sur con el padrón Nº 70.794 y por el Oeste con los padrones 112.592 y 101.370, encerrando una superficie total de trescientos noventa y cinco metros setenta decímetros cuadrados. 2º Un solar con el edificio y demás mejoras empadronado con el Nº 171.365, situado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, con frente al Norte a la calle Purificación por donde está señalado con el Nº 3580 y mide por dicho frente 10 metros cinco centímetros por 21 metros 55 centímetros en la línea del Oeste que linda con don Mariano Rosillo, padrón 174.036, 8 metros 59 centímetros al Sur lindando con el mismo señor Rosillo y mismo padrón; por el Este en 16 metros 69 centímetros con mi hijo Juan Cuciniello, padrón Nº 171.864 y en un metro 46 centímetros y cinco metros doce centímetros con Luis Peduto, padrón 135.551, compuesto de un área total de doscientos diez metros sesenta decímetros cuadrados. — Montevideo Mayo 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 7545 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Salorio Juan Gelio con SUC. DE JULIA LINGERI y otros. Prescripción. (Lº 47, Fº 490), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de Julia Lingeri, Santiago Genninazzi y María Genninazzi o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la décima tercera sección judicial de este Departamento, empadronado actualmente con el número 23.838, compuesto de una superficie de 461 metros, 28 decímetros y 30 centímetros, que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. de frente al Este, sobre la calle Grecia por donde la puerta de entrada tiene le Nº 1917, entre las calles Berna y Burdeos, por 42 ms. con 95 cms de fondo; al Oeste linda en 10 ms. 74 con el padrón Nº 120.676; al Norte linda con el padrón 23.839 y al Sur en 42 ms. y 95 cms. linda con el padrón 23.837. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario

16) $96.00 30|pub. 7266 My.28-v jn.30. Jl.21-v jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "BARTOLOME A. VERNAZZA y otros. Prescripción. Lº 50, Fº 7", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se presentaron Bartolomé Antonio Vernazza, Alba Zola y Yolanda Gladys Vernazza Firpo, y César Augusto Vernazza Falero, estos tres últimos como integrantes de la estirpe de don Santiago Constante Vernazza, promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción treintenaria, y en la proporción de un cincuenta por ciento a don Bartolomé Antonio Vernazza y el otro cincuenta por ciento a los integrantes de la estirpe de don Santiago Constante Vernazza integrada por sus dos hijas legítimas Alba Zola y Yolanda Gladys Vernazza Firpo, y por su hijo natural César Augusto Vernazza Falero, que firma César Augusto Falero, el siguiente bien: Un terreno empadronado con el Nº 69.988, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según la escritura de división de sociedad autorizada por el escribano Juan P. Vila el 6 de Noviembre de 1888, tiene una superficie de 443 metros cuadrados y según mensura efectuada por el agrimensor Francisco R. Camarano, en Mayo de 1954 e inscripta con el Nº 28.755 en la Dirección General de Catastro con fecha 2 de Junio del mismo año, consta de una superficie de 451 metros cuadrados 98 dms. que se deslindan: 17 ms. de frente al Sur con frente a la calle Veintiuno de Abril; 25 ms. 89 cms. de frente también por ser esquina al Este a la calle Fray Bentos; 17 ms. 20 cms. al Norte lindando con el padrón Nº 69. 987 de Teresa J. de Vernazza, y 26 ms. 73 cms. al Oeste lindando con el padrón Nº 69.989 de Juan Tasistro. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Lloveras, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1955. — José Curi Zagla, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 7872 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. doctor don Alvaro H. Méndez en autos: "GOMEZA MELLO ALCIDES. Prescripción treintenaria. L.o 41, F.o 155", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Almada de Montero y a todos sus causa-habientes a título universal o singular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho sobre la propiedad inmueble, ubicada en Las Brujas, 3.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 593, señalada en la letra A. en el plano del agrimensor Julio H. Cerviño Gonçalvez, de 9 de marzo de 1939, inscripto el 13 de los mismos mes y año en la Dirección General de Avalúos con el N.o 351 y según el cual consta de una superficie de 4 Hs. 957 ms. c. 81 dms. que se deslindan así: ms. 508.48 al Noreste lindando con la fracción B. del mismo plano, ms 85,27 al Noroeste confinando con don Ramón Cernada, dos rectas de ms. 167.35 y ms. 341 50 al Suroeste, lindando con el nombrado Cernada y ms. 31.14 al sureste, dando con el mismo Cernada, estando dicha fracción de campo dividida por el camino Vecinal de ms. 17.00 de ancho que la cruza de Norte a Sur, como lo expone el mencionado plano, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, 9 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 6661 My.16-v.jn.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez en autos: "GOMEZA MELIO ALCIDES. Prescripción treintenaria". (Lº 41, Fº 155), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Almada de Montero y a todos sus causa-habientes a título universal o singular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho sobre la propiedad inmueble, ubicada en Las Brujas, 3.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 593, señalada en la letra A en el plano del agrimensor Julio H. Cerviño Gonçalvez, de 9 de Marzo de 1939, inscripto el 13 de los mismos mes y año en la Dirección General de Avalúos con el N.o 351 y según el cual consta de una superficie de 4 Hs. 957 ms. c. 81 dms. que se deslindan así: m. 508.48 al Noreste lindando

con la fracción B. del mismo plano, ms. 85,27 al Noroeste confinando con don Ramón Cernada, dos rectas de ms. 167.35 y ms. 341.50 al Suroeste, lindando con el nombrado Cernada y ms. 31.14 al sureste, dando con el mismo Cernada, estando dicha fracción de campo dividida por el camino Vecinal de ms. 17.00 de ancho que la cruza de Norte a Sur, como lo expone el mencionado plano, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y. para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, 9 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 6661 My.16.v-jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "IRENE ZUCOTTI de RONDONI. Prescripción treintenaria" L.o 7 F.o 226 N.o 311, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad de San Lucía, Departamento de Canelones, manzana Nº 55, padrón Nº 1.867, compuesto de una superficie de un mil sesenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados, deslindados así: cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Noreste de frente a la calle Rincón; veintidós metros sesenta y cinco centímetros por el Sureste por ser esquina con frente a la calle Dr. Antonio Legnani. antes calle Libertad; cuarenta y seis metros quince centímetros por el Suroeste con el padrón Nº 1.868 de Irene Zucotti de Rondoni, y veintitrés metros con sesenta centímetros con el padrón Nº 1.866 de Clara E. Goñi, según plano de mensura suscrito en Octubre de 1953 por el agrimensor don Carlos Alberto Novo, e inscripto el 7 de Octubre del mismo año, en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el No 1.127, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 20 de 1956.

16) $120.00 30|pub. 6572 My.15.v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, en autos: "EULALIO JOSE ENRIQUE COREI. Prescripción treintenaria adquisitiva. Lº 19, Fº 146. Año 1955", se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble, sito en esta ciudad de Las Piedras, barrio conocido por "Recreo de Las Piedras" o "Pueblo Nuevo": consta de dos solares de terreno, señalados con los N.os 1 y 2, de la manzana letra "D", en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en 1874; linda, de frente al Sur, con calle Dr. Baltasar Brum; al Oeste, por ser esquina, da también frente a calle Dantón; por el Este, con el solar señalado con el Nº 3 en el plano citado, y por el Norte, con el Nº 21. Dicho bien encierra un área superficial de trescientos cuarenta y seis metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, a estar a derecho en los precitados autos, que se tramitan ante este Juzgado de Paz (4.a sección del Departamento de Canelones); dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Las Piedras, Octubre 28 de 1955. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 7616 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia en autos: "BRITO, IRENEO ALBERTO. Prescripción treintenal" L.o 17, F.o 207, se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno, situadas en la manzana N.o 128 de esta localidad, empadronadas con los N.os 578 y 579, con una superficie conjunta de ms. 1,613, según el último catastro, y según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de junio|952, inscripto el 10 de los mismos, con el N.o 161 en la Oficina Departamental de Catastro, de ms. 1.631 93 dms. 47 cts., deslindados así, según este plano: ms. 33.40, al Noreste a la calle General Artigas; ms. 42.50, al Sur-Oeste, a la calle Treinta y Tres, ms. 42.95, al Sureste, a la calle Norte; y al Noreste, una línea quebrada, de tres rectas: la primera con ms. 21.47, partiendo de calle General Artigas, de su extremo, la segunda, con ms. 10.52, y de su extremo, la tercera, con ms. 21.47, terminando en calle Treinta y Tres. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Mayo de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 7750 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor RICARDO ROSANO de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el Nº 387 ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de mil metros y que tiene por límites: al Norte, calle Falleja; al Sur, inmueble de Margarita y Dorotea Artigas; al Este, inmueble de Miguelina T. Franco y otros y al Oeste, con calle integridad. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descrito a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Mayo 21 de 1956. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $60.00 30|pub. 8385 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "SIXTO BIRRIEL. Prescripción treintenaria" (L.o 28 F.o 15), se emplaza a Saturno Ramos, Gregoria Ramallo de Zeballos, Manuel Dutra, Norberto Del Puerto, Eustaquia Bitancurt, Margarita Rocha, Hilario Peña, Suc. Manuel Cortés, Leonardo Correa, Félix Correa, Ramona Larrosa, Bartolo Espinosa, Clementina Berrueta, Fermín Otegui, Eleuteria Ramallo, Emilio Morandi, Juan L. Otegui, Celestino Garandán, Maura Natalia Vázquez, Agustín Márquez, Silverio Melgar y José María Hernández y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, situada en la manzana 157 en la ciudad de Minas, empadronada con el Nº 5.447 (antes 780), de una superficie según título de 5.475 ms. cuadrados y 80 dms. y según plano del agrimensor Cavallo, de Agosto de 1936, de 3.539 ms. cuadrados 96 dms. y que se deslinda según este plano de la siguiente forma: al Noreste con frente a calle Solís, 65 ms. 40; al Sureste 83 ms. 80 con calle Juan B. Rondeau; 65 ms. 40 al Suroeste con frente a calle Lavalleja y al Noroeste 84 ms. 40, divisoria con terrenos de Bartolo Espinosa, Ramona Larrosa, Leonardo Correa, Hilario Peña, Margarita Rocha, Eustaquia Bitancurt y Norberto Del Puerto; B) Una fracción de terreno con edificios y mejoras situada en la manzana No 158 de la ciudad de Minas, padrones números 5.684 y 5.685 (antes 781), de una superficie según títulos de 3.557 ms. cuadrados .70 cms. y según plano del agrimensor José Cavallo de Mayo de 1955, de 3.958 ms. 6.330, y que se deslinda según este plano, de la siguiente forma: al Noreste 41 ms. 60 con frente a calle Lavalleja; al Noroeste, quebrada de cinco rectas que a partir del N.E. miden 42 ms. 68 hacia S.O., 11 ms. hacia el N.O., 10 ms. hacia S.O., 14 ms. hacia N.O. y 18 ms. 57 hacia el S.O., lindando la primera recta con José Hernández, Silverio Melgar y Agustín Márquez, la segunda con éste, la tercera y cuarta con Maura Natalia Vázquez, la quinta con frente a calle José A. de Arostegui (antes Canelones); al Suroeste quebrada en tres rectas, que a partir del N.O. miden 28 ms. 11, la primera hacia el S.E., 14.50 la segunda hacia el S.O. y 33.50 hacia el E. SE. la primera y segunda divisoria con Celestino Garandán antes Juan L. Otegui, y la tercera con terrenos municipales; y por el Sureste recta de 78 ms. 40 divisoria con Emilio Morandi y Eleuteria Ramallo Rosas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 21 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 8132 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Noetinger, Enrique Fernando contra LAFONE, SAMUEL y otros. Prescripción treintañal. (Lo. 9, Fo. 283)", se cita y emplaza especialmente a los señores Benjamín Fernández y Medina, Juan Carlos Mendoza, Esteban Canini, Jorge Duclout, Elías Zayat, José María Viacaba, Samuel Lafone y Alejandro Ross Lafone, Hope y Guillermo Lafone Quevedo, Ana Lafone de Blamey, Julia Lafone de Blamey, Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cettini, Tomás y Carlos Tomkinson, Luis Peña y Puentes, Augusto Machado Venturi, María Gómez de Lafone, Miguel A. Thomasset Anatel y Enrique Lafone y a sus sucesores a título universal o singular, y en general, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Pueblo Punta del Este, de esta primera sección judicial de Maldonado, empadronado con el número 585; es parte del solar señalado en el plano que de dicho pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en marzo de 1890, con la letra B. de la manzana 21, y se compone de las dos fracciones señaladas con las letras B. en el plano que se adjunta en autos, trazado por el agrimensor Antonio A. Asuaga Nougué, de Junio de 1952, inscripto con el N.o 230 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 25 de Febrero de 1953, y que por estar unidos forman la superficie total de 317 metros 4.806 centímetros, con 8 metros 25 centímetros de frente al sureste sobre la calle 18 (antes N.o 1), distante dicho frente 16 metros 50 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la N.o 27 (antes 9), lindando: al Noreste, en 41 metros 40 centímetros con el solar letra A. propiedad de los actores; al Oeste, en 10 metros 10 centímetros con la Ribera de Dominio Público del Río de la Plata; y al Suroeste, en 35 metros 565 milímetros con el resto del solar B. del señor Juan José Amézaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Abril 13 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $192.00 30|pub. 7072 My.24.v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "JULIA INNELLA DE FRACCHIA y JOSE FRACCHIA. Prescripción" (Lº 21, Fº 420, Nº 247), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: Un inmueble situado en la 1.a, hoy duodécima sección judicial de la ciudad de Paysandú, calles Bolívar y 33 Orientales, manzana Nº 243, empadronada con el Nº 1668, que según planilla de contribución inmobiliaria, consta de una superficie de 1.845 metros y cuyos límites son los siguientes: al Norte una línea de 42 ms. 95 cms. con calle Bolívar; al Sur una línea de 42 ms. 95 cms. con los padrones Nos. 8438, 7396 y 1673 de propiedad de Gualberto René González Rey, Juan D. Viviani y Américo Cabillón, respectivamente; al Oeste una línea de 42 ms. 95 cms. con calle 33 Orientales y al Este con los padrones Nos. 1673, 1674 y 1675 de propiedad de los señores María Trinidad Pintos, Guillermina Moreño de Ortiz y de Irma Isabel, Eduardo María, Blanca R. Mongiardín y María Mongiardín de Henry respectivamente y en una línea de 43 ms. 52 cms. — Paysandú, Mayo 4 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 7947 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. GUSTAVO A., SOFIA IRENE, JESSIE ALICE y MARIA SIDONIA DIERINGER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho del inmueble urbano empadronado con el Nº 45, solares 7 y 8 de la manzana Nº 32, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro, Pueblo Nuevo Berlín, compuesta de la superficie total de 1844 metros y 7025 centímetros y el que se deslinda de la siguiente forma: al Nor-Este frente a calle Nº 5, al Nor-Oeste a calle Nº 6, al Sur-Este linda con el solar Nº 6, de la misma manzana y de propiedad de Carlos Prantl, y al Sur-Oeste con los solares uno y dos de la misma manzana y midiendo cuarenta y dos metros y cinco centímetros por cada lado. — Nuevo Berlín, Mayo 17 de 1956. — Américo Acland, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 7971 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OROSMAN ALVEZ Y COMPAÑIA. Interrupción de prescripción" (L.o 40 F.o 42), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orosmán Alvez, a doña Dominga Michy de Darnauchans, por sí y en representación de sus hijos legítimos y de don Augusto Juan Darnauchans, llamados: Lydia Enriqueta y Augusto Juan Darnauchans Michy; a doña Agustina Darnauchans Silveira; a doña Laura Silveira, en representación de sus hijos menores e hijos naturales de don Augusto Juan Darnauchans, llamados: Esteban Eduardo y Blanca Esther Darnauchans Silveira y a cualquier otra persona sucesora a título singular o universal del precitado causante, don Augusto Juan Darnauchans, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos y a reconocer, no sólo las firmas puestas al pie de los pagarés y de la conformidad de Cuenta Corriente, sino también las deudas presentadas en los mismos, bajo apercibimiento. — Rivera,

Mayo 3 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 6507 My.16-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "FRANCISCO CHIBIRRIAGA. Prescripción treintenaria" (Lº 39, Fº 551), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Vázquez de España y a Francisco Benvenuto, sus herederos y causahabientes y todas aquellas personas que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción ubicada en la 2.a sección judicial de Rivera, empadronada con el Nº 476, con una superficie de 35 hectáreas, 8060 metros cuadrados, según plano del agrimensor Zóe Taroco de Marzo 9 de 1955, registrado en la Oficina de Catastro local con el Nº 541 el 10 del mismo mes, y está dentro de los siguientes límites: Al Norte, con Juan González De la Cruz; al Este, Bindo Corradi Bavio; al Sur, Bindo Corradi Bavio y Martírez de Sousa De Meneses; al Oeste, Martírez de Souza de Meneses, Camino Vecinal por medio sin encallar, Juan González y Gumersindo De los Santos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 528, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Febrero 1.o de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 6383 My.11-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, en los autos "CASIANA DE LOS SANTOS. Prescripción treintenaria (L.o 6. F.o 370)". se emplaza a Miguel Juarez, Isidora Alvarez de Juarez, Catalina Juarez, Domingo Ventura y Basilio Juarez, a sus herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al inmueble siguiente: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta primera sección judicial de este Departamento, antes quinta número cuatro del ejido sub-urbano actualmente parte de la manzana 458 del ejido urbano, padrón N.o 3794, que linda: al Norte 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Ataques, actualmente Avenida Presidente Viera, igual extensión al Sur lindando con Juan Guedes, 39 metros 29 centímetros al Oeste lindando con Amaro Rosas, luego Adrián González —hoy sucesión—, e igual extensión al Este lindando con Calixto Antúnez Maciel y Claudio Egaña. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Abril 26 de 1956. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 6668 My.16-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FLOILANA MARIA RODRIGUEZ DE DAVILA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, deduciendo prescripción sobre el siguien bien: "Una fracción de campo situado en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 7.494, compuesta de 43 Hás. 6.210 metros cds., según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de diciembre de 1955, que se deslinda así: al Norte, sucesión de Ricardo Rosano y Cantalicio Rodríguez al Este, calle por medio con Ulises Acosta, con Roberto Rodríguez, Francisca R. de Rosano y sucesión de Sandalia Rosano; al Sur y Sureste, arroyo Tambores y al Este con Esteban Pena. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Ursula Rosano, a sus herederos a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Abril 10 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 6844 My.19-v.jn.23.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"GUILLERMO VERDE LEMA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Todavía Queda" (tango), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 8105 Jn.7-v.jn.18.

CORA BARBAT DE GARAYALDE, oriental, con domicilio en la calle Canadá 6444 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Nuevo modelo de calzado consistente en una media con suela" (Warm-Sock), del que se declara única autora. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 8155 Jn.8-v.jn.20.

AMALIO M. FERNANDEZ, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscipción de la obra titulada "El proceso del gasto en la ejecución presupuestal", de la que es editor, siendo su autor el Cr. Julio M. Perdomo. — Montevideo, 4 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 8339 Jn.11-v.jn.22.

CARLOS MARIO MIGUES LISCANO, oriental, metalúrgico, con domicilio en la calle Andrés Spickerman 4027, solicita la inscripción de la pieza musical titulada "Porqué", de cuya música y letra, se declara autor. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 8332 Jn.11-v.jn.22.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALEJANDRO DEUTSCH. Quiebra. Retroactividad" (Lº 47, Fº 356), se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "9682.—Montevideo, Mayo 22 de 1956. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos la de 10 de Setiembre de 1951. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales.—Pereira.—J. E. Real".— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (C.C.) 15|pub. 31778 Jn.13-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante "DAVID TENENBAUM e HIJO" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico don Nicolás Durán y Veiga, y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (C.C.) 15|pub. 31779 Jn.13-v.jn.30.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado FLORENCIO CARLOS BRUNO y RITA ESMERALDA BARONE DE BRUNO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice "Carlos Bruno" debe decir "Florencio Carlos Bruno"; y B) La de nacimiento de los menores hijos legítimos de los comparecientes Rita Nelly y Uruguay Carlos, pues donde dice "Carlos Bruno" debe decir "Florencio Carlos Bruno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
19) $30.00 15|pub. 8064 Jn.7-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó LEANDRO FRANCISCO GUILLEN, ISOLINA ROSA CERRUTI DE GUILLEN y ALBA GLADYS GUILLEN, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio de Alfredo Leandro Guillen con Isolina Rosa Cerruti, pues donde el contrayente aparece como Alfredo Leandro debe decir Leandro Francisco Guillen; B) De nacimiento de Alba Gladys Guillen, pues donde el padre figura como Alfredo Leandro Guillen debe decir Leandro Francisco Guillen y donde la madre figura como Isolina Rosa debe decir Isolina Rosa Cerruti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 7848 Jn.4-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER VIANA pues donde dice "Viera" debe decir "Viana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31674 Jn.4-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó SERGIO KAPSZUK MIDNIK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde aparecen los apellidos paterno y materno como "Kapzuk" y "Miednik" debe decir, respectivamente, "Kapszuk" y "Midnik", y donde aparece su nombre como Sepa, debe decir Sergio y donde el nombre de su madre aparece como "Aída", debe decir Ita. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31676 Jn.4-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ZUNA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura la fecha de nacimiento como "7 de Marzo de 1919" debe decir "24 de Julio de 1912". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31675 Jn.4-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DEL CARMEN IBARRA LAINO DE AREVALO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde figura como "María del Carmen Laino", debe decir María Del Carmen Ibarra Laino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar además que la compareciente está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31660 Jn.2-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron JOSE DA SILVA DIAS e ISIDRA MICAELA VILLAGRAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos José y Olga Teresa. En la partida de José donde dice hijo de José Días da Silva debe decir "hijo de José da Silva Días". En la partida de Olga Teresa donde dice hija natural y reconocida por Isidra Villagran, debe decir "hija natural y reconocida por Isidra Micaela Villagran y donde dice reconocida y legitimada por José Díaz, debe decir reconocida y legitimada por José da Silva Días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31625 My.31-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELINA GONÇALVES DA SILVA DE BARCELLOS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Alcibiades Barcellos, pues donde aparece en la misma como "Celina González y Silva" y su padre como "Garibaldino González" debe decir respectivamente "Celina Gonçalves da Silva" y "Garibaldino Gonçalves da Silva"; B) La de nacimiento de su hijo Peri, pues donde aparece en la misma como "Gonsalez de Barcellos" debe decir "Celina Gonçalves da Silva" y donde el abuelo paterno del inscripto figura como "Garibaldino Gonsalez" debe decir "Garibaldino Gonçalves da Silva"; y C) La de nacimiento de su hija Luisa, pues donde aparece en la misma como "Celina Gonzalves" debe decir "Celina Gonçalves da Silva" y donde el abuelo paterno de la inscripta figura como "Garibaldino Gonzalvez" debe decir "Garibaldino Gonçalves da Silva". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $48.00 15|pub. 7575 My.31-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó DIONISIA ALONZO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Masculino" debe decir "Femenino" y donde dice "Dionisio" debe decir "Dionisia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 29 de 1956.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (D. 20-4-55) 15 pub. 31645 Jn.19-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ZLATA WAJNER y MAURICIO SAPIRO, pues donde figura "Sara Vainer hija de Alejandro y María" debe decir "Zlata Wajner, hija de Awrum y Machla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 7644 Jn.1º-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ANDRES ALFREDO DRANUTA en el sentido de que: donde el apellido del inscripto aparece como Dranota, debe decir "Dranuta", donde el apellido del padre y de la madre del inscripto aparece como Dranota y Maslek debe decir: Dranuta y Maslyk respectivamente; y donde los abuelos paternos del inscripto figuran como Juan Dranota y Magdalena Cobalchi debe decir respectivamente Juan Dranuta y Magdalena Kowalczuk y donde se establece que se ignoran los datos relacionados con los abuelos por línea materna debe decirse que los abuelos maternos del inscripto son Juan Masluk y Sofía Dlugosz por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 8313 Jn.11-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de SILVIA SMURZIK, en el sentido de que donde el nombre de la inscripta aparece como Silva debe decir Silvia por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8310 Jn.11-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de NELIDA HAYDEE JUSTILLO, en el sentido de que donde el apellido materno de la inscripta aparece como "Díaz" debe decir "Beles", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31720 Jn.8-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANGEL VICTOR PACE y ASUNCION SILVOLELLA, y de nacimiento de DOMINGO, ANA MARIA y FELICIA PACE SILVOLELLA, en el sentido de que donde el contrayente, y padre de los inscriptos, aparece como Angel Víctor Pacce, Víctor Pacce, Angel Pacce y Angel Víctor Pacce, respectivamente, debe decir: Angel Víctor Pace, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31626 My.31-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de DANIEL DOMINGO ANTONIO GRAMMALDO SARNICOLA, donde aparece el padre del inscripto como Grammaldo Sabato debe decir Sabato Grammaldo, y donde dice San Nicola debe decir Sarnicola; de matrimonio de Daniel Domingo Antonio Grammaldo Sarnicola con Esperanza Franquez, y de nacimiento de Xirgú Graciela y América Esperanza Grammaldo en las que aparece el nombre del contrayente y del padre de las inscriptas, respectivamente, como Antonio Domingo, debiendo decir Daniel Domingo Antonio por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31622 My.31-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO VOLPE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Nunsio Volpe", debe decir: "Onofrio Volpe". — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 7790 Jn.4-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de AMALIA y RITA DA SILVA, estableciéndose que donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece como "Bartolo Silva", debe decir: "Bertoldo Da Silva". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31673 Jn.4-v.jn.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS LARA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Sena", debe decir: "Lara". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31646 Jn.1º-v.jn.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CIRILO TABARES y de EUSTAQUIA HERNANDEZ, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen como: "Alberto Silvera" y "Eustaquia Hernández", debe decir respectivamente "Cirilo Tabares" y "Eustaquia Hernández". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31643 Jn.1º-v.jn.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MAR SILVERA, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Santos Cena Silvera y "Delia Escabino", debe decir: "Santos Sena Silvera" y "Velia Anastacia Scabino". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 31624 My.31-v.jn.16.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS NAVARRO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Josefina García", debe decir: "Josefa García". — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 7500 My.30-v.jn.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ORDOÑEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Boneyra", debe decir: "Barreira". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31602 My.29-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "ISABEL FERNANDEZ DE SCHOLDERLE. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la nombrada, estableciéndose que donde dice "Isabel Hernández de Scholderle" debe decir "Isabel Fernández de Scholderle". — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8487 Jn.13-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "UMBERTO GALVALISI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde su apellido paterno dice "Galbalilli" debe decir "Galvalisi". — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8126 Jn.8-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN ANTONIO VILLARRUETA MEDEROS y otra. Rectificación de partidas. Lº 49, Fº 513", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1º De nacimiento de Juan Antonio Villarrueta Mederos, donde dice Enilda Medeiro, debe decir Isabel Mederos; 2º En el acta de reconocimiento de Juan Antonio Villarrueta Mederos por su padre Marcos Alejo Villarrueta, donde dice sexo femenino debe decir "sexo masculino"; 3º En la partida de casamiento de Juan Antonio Villarrueta Mederos y Esnilda Zulima Rodríguez, donde dice Antonio Mederos, mil novecientos veintidós y Treinta y Tres, debe decir "Juan Antonio Villarrueta, mil novecientos veinticinco y Durazno", respectivamente; 4º En la partida de nacimiento de Esnilda Isabel Villarrueta, donde dice: Mederos Esnilda Isabel, Antonio Mederos y Zulima Rodríguez, debe decir Villarrueta Esnilda Isabel, Juan Antonio Villarrueta y Esnilda Zulima Rodríguez, respectivamente; 5º En la partida de nacimiento de Luis Antonio Villarrueta, donde dice: Mederos Luis Antonio, Antonio Mederos y Zulima Rodríguez, debe decir: "Villarrueta Luis Antonio, Juan Antonio Villarrueta, y Esnilda Zulima Rodríguez. Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. —
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31644 Jn.1º-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GODOY, CARMELO MAXIMILIANO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "al margen Nº 155. Godoy, Carmelito Manxmiliano", debe decir "Godoy, Carmelo Maximiliano", y donde dice "que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Carmelito Manxmiliano", debe decir "Carmelo Maximiliano". — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8166 Jn.8-v.jn.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CARSILLO DE CABRAL, MARIA ELENA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma su apellido paterno como "Calcillo" en vez de "Carsillo"; y el materno como "Turraca" en lugar de "Torraca". — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31693 Jn.5-v.jn.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GANGEMI ROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Gamgomi" o "Gamgonni" o "Gangonni" o "Gangenni" o "Gamgenni", debe decir: Gangemi. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7724 Jn.5-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO PELLEJERO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido "Pellegero", en lugar de "Pellejero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8309 Jn.11-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AGOP KOUYOUMDJIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther, por figurar en ella los padres de la inscripta como Jacobo Kuzoumillian y María Kuzoumillian, en lugar de Agop Kouyoumdjian y María Kalpekian, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8012 Jn.6-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CLAUDESTINO RIBEIRO. Rectificación de partida" (Lº 16, Fº 362), se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Claudestino Ribeiro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Claudistino debe decir: Claudestino, donde dice sexo femenino, debe decir sexo masculino. — Artigas, 22 de Febrero de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7862 Jn.4-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DALILA VAZ MARTINS. Rectificación de partidas" (Lº 16, Fº 490), se hace saber que se ha presentado Dalila Vaz Martins solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Dalila Vaz, debe decir Dalila Vaz Martins y donde dice Policarpo Vaz García, debe decir Policarpo Vaz Martins. — Artigas, Mayo 25 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7853 Jn.4-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de don SANTIAGO CASTIGLIA, donde el apellido paterno figura como Castilla debe decir Castiglia; y B) Matrimonio del mismo con doña EXEQUIELA CAMEJO, donde el contrayente aparece como "Santiago Plácido" debe decir "Santiago". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 4 de Junio de 1956. — Omar Guarch, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 8502 Jn.13-v.jn.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS JOSE ANTONIO BRIANO, solicitando la rectificación del acta de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como "Brian" su apellido, debe decir "Briano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 6 de Junio de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 8293 Jn.11-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA ROSA POZZI DE FERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con los nombres de "Cándida Rosa", debe decir "Blanca Rosa" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 26 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 7448 My.30-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL GIUSLANO DE PONTET iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el nombre de la gestionante como "Isabel Inés", en lugar de Isabel, solamente. — Colonia, 24 de Mayo de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 7640 Jn.1º-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "PANTALEON NATALIO DA FONSECA y otras. Rectificación de partidas" (Lº 41, Fº 48), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Pantaleón Natalio da Fonseca y Gregoria Esther Fonseca de da Fonseca solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de la hija Esther Antonia, en el sentido de que en la primera, donde dice al pie Pantaleón Da Fonseca, debe decir "Pantaleón da Fonseca"; donde dice en el texto: Gregoria Esther Fonseca, debe decir "Gregoria Esther Barreiro Fonseca"; donde dice hija de (refiriéndose al padre), debe decir "hija de Manuel Barreiro"; y en la segunda, donde dice Da Fonseca (margen, texto y pie), deben decir "da Fonseca"; donde dice: hija legítima del declarante y de su esposa doña Gregoria Esther Fonseca, debe decir "hija legítima del declarante y de su esposa doña Gregoria Esther Barreiro Fonseca"; y donde dice: Que es nieta por línea materna de, debe decir "que es nieta por línea materna de Manuel Barreiro y de Aurelia Fonseca". Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Durazno, Mayo 26 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

19) $18.00 15|pub. 7968 Jn.6-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "JOSE ANTONIO ALBIENI y BLANCA ROSA ALBIENI. Rectificaciones de partidas" (L.o 21, F.o 428, N.o 273), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Antonio Albieni y doña Blanca Rosa Albieni, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) En la inscripción de nacimiento (fé de bautismo) realizada en la "Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Salto Oriental" donde el apellido del compareciente José Antonio Albieni y de su padre, dice: "Abieni", debe decir: "Albieni" por ser el verdadero; B) En la partida de matrimonio del compareciente José Antonio Albieni con María Gustá, donde dice: "Antonio Albienes", debe decir: "José Antonio Albieni" por ser el verdadero; C) En la partida de nacimiento de la compareciente Blanca Rosa Albieni donde el apellido dice: "Albienes", debe decir: "Albieni" por ser el verdadero. — Paysandú, Mayo 15 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 7518 My.31-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado BONIFACIA MENDEZ DE CAL, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Adela" debe decir: "Bonifacia", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 28 de 1956. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 7501 My.31-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "DOMINGO VOLPI. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Volpi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que este figura con el apellido "Bolpe", cuando el verdadero es "Volpi" y en cuyo sentido debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 15 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 8263 Jn.9-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARIA NUÑEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura inscripto como si perteneciera al "sexo femenino" cuando en realidad pertenece al "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 10 de 1956. — Alda V. Thevenet, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 8264 Jn.9-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido MATILDO ELIZALDE CHAMPION por sí y por sus hijas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o) Del gestionante Matildo Elizalde Champion, donde en la misma dice "niña" y "Matilde" debió expresarse "niño" y "Matildo"; y 2.o) En las de Nilsa, Milka y Mirta Graciela Elizalde, donde en las mismas dice "Florentino" debió decir "Matildo", por ser los verdaderos. Tacuarembó, Mayo 19 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

19 $24.00 15|pub. 7581 My.31-v.jn.16.

20-Remates

ALBERTO PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas en los autos caratulados: "Nº 318. Año 1954. Sumario instruído contra AGENCIA MARITIMA J. ROHR S. A. Whisky, etc. Por imputación de infracción aduanera". Denunciantes: Alfredo Valdez Larrosa, José Rañales, Juan Carlos Alberti y Raúl Baldomir", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de Retenciones Judiciales (Depósito Santos) por el martillero señor Alberto Pereyra Varela asistido del Alguacil y Escribano de la Repartición se procederá al remate al mejor postor y con la base de once mil pesos, de trescientos doce kilos quinientos gramos incluso envase cigarrillos de otros tabacos y cuarenta y un cajones con doce botellas de whisky cada cajón.

Se previene: 1º. Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gravámenes fiscales serán deducidos del producido del remate; C) Que son de cargo del comprador los gastos del remate y la comisión legal del martillero; D) Que la mercadería se vende en el estado actual de conservación; E) Que la entrega de la mercadería subastada se hará previa intervención de la Dirección General de Impuestos Internos y División Análisis de la Dirección General de Aduanas; F) Que la mercadería estará en exhibición el día 25 de catorce a diecisiete horas, y G) Que los antecedentes se encuentran en la División Escribanía de Aduana a disposición de los interesados. — Montevideo, cinco de Junio de 1956. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

20) $40.00 10|pub. 8390 Jn.12-v.jn.23.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos que Casa Praos S. A. sigue con HECTOR M. GOMEZ (L.o 49 F.o 87), se hace saber que el día 25 de junio de 1956, a las 17 horas y en San Martín 2480, se procederá por el martillero señor H. Liber Lago, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público sobre la base de $ 700.00 (2|3 de la tasación) de un piano marca "Rosenkranz" N.o 25.403, vertical. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 1.o piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 8248 Jn.9-v.jn.21.

AMARO FLORES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Washington Indart Gómez contra RICARDO CURBELO ROSSI. Ejecución de prenda. Lº 51, Fº 294", que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local sito en Paysandú 1240, el martillero Amaro Flores Sienra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de una camión marca "Commer", año 1955, con carrocería tipo furgón, motor Nº D.448.936, padrón Nº 151.480 y matrícula Nº 204.697.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10 pub. 8413 Jn.12-v.jn.23.

MIGUEL CETRÁNGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 5 de Diciembre de 1955, dictada en los autos caratulados: "Juan Marinea y Evangelina Fabre de Marinea contra SUCESION ALBERTINA JULIA PEREZ. Ejec. de hipoteca. Lº 51, Fº 89", se hace saber que el día 29 de Junio próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Cetrángolo, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y su construcción, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 107.171, de una superficie de 465 ms. 80 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 10 ms. al S.E. frente a la calle Timoteo Aparicio, puerta de entrada Nº 3439; 46 ms. 88 cms. al S.O.; 10 ms. 2 dms. al N.O. y 46 ms. 28 dms. al N.E.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 2º piso. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Informes: Treinta y Tres 1312.

20) $60.00 15|pub. 8322 Jn.11-v.jn.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos Pedro Barlocco c|. INDUSTRIAS REX S. A. Indemnización por despido, L.o 49, F.o 291, se hace saber al público, que se procederá a la venta y en Remate Judicial y sobre las 2|3 partes de su tasación, por el martillero Francisco L. Tambasco con asistencia del señor Alguacil y del suscrito el día 21 de junio próximo en San Martín 2480 a las 15 horas de los bienes que se detallan a continuación, con las siguientes bases: 15 llaves de paso y válvulas varias en $ 15.00; 20 paquetes de 60 ovillos de hilo: en $ 80.00; 3 paquetes con 62 ms. de tela en pesos 20.67; 19 rollos papel de lija: en $ 38.00; 8 paquetes con 6 ovillos de hilo en $ 1.60; 38 rollos papel de lija en $ 63.34; 5 interruptores en $ 5.00; 1 caja con varillas de soldadura en $ 0.67; 1 bomba para agua N.o 1 en $ 1.34; 2 rollos papel parafinado empezado en $ 2.40; 1 llave de paso en $ 1.34; 1 hoja material plástico en $ 1.00; 38 polizonadores de vidrio en $ 2.54; 1 cajón con 80 cajas de semillas en $ 5.34; 1 interruptor eléctrico en $ 3.34; 28 hojas de sierra en $ 0.94; 4 rollos papel esmeril en $ 6.67; 36 ms. de lienzo en $ 7.20; 1 lote entretela en $ 1.67; 2 atados con piola de algodón en $ 2.00; 1 atado piola colorada en pesos 1.00; 1 pistola pintar al duco en $ 3.34; 42 alfombras de goma en $ 5.60; 5 rollos alambre en $ 10.00; 8 rollos alambre fino en $ 16.00; 1 caja con 23 bulones en $ 0.77; 8 uniones dobles en $ 5.34; 1 ruleman en $ 1.34; 332 paquetes de semillas y clavos en $ 22.13; 1 tanque con 5 litros cohesan en $ 2.34; 75 fresas en $ 10.00; 2 matrices en $ 2.00; 3 planchas de estaño en $ 3.00; 1 cajón con maderas para cortes en $ 0.34; 13 carteras colegiales en $ 5.20; 48 pares de botas de hombre en $ 160.00; 8 pares de botas de niño en $ 18.67; 1 máquina protos N.o 619.403 c|motor en $ 166.67; 284 pares de zapatos varios en $ 113.60.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 25 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Ju-

nio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
Comisión 6 o|o. Informes: Teléf. 50.16.27.
20) $60.00 10 pub. 8213 Jn.9-v.jn.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: Coates Hnos. contra ARAMIS ARELLANO; Ejecución de prenda. Lº 51, Fº 214, se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, el día 20 de Junio próximo en Galicia 1683, a las 17 horas, de los bienes que a continuación se detallan: Una heladera de 2 puertas, marca Frigidaire, con compresor.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2º Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 8120 Jn.8-v.jn.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: Coates Hnos. contra RAUL CANTTI. Ejecución de prenda. Lº 51, Fº 216, se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, el día 20 de Junio próximo en Galicia 1683, a las 17 horas, de los bienes que a continuación se detallan: Una heladera metálica de 6 puertas, marca Frigidaire, con comprensor.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2º Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 8119 Jn.8-v.jn.20.

JUSTO INSIBURO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "País Castro Juan contra PEON DE MOURELLE. Ejecución de hipoteca. (Lº 53, Fº 635)", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las dieciséis horas, y en el local de remates de calle Yaguarón 1925 de esta ciudad, se procederá por el martillero Justo Insiburo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras empadronado con el Nº 106.597, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara del 22 de Junio de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 22.678 el 22 de Junio de 1950, es el señalado con la letra B); y tiene una superficie de 159 metros cuadrados, 6 decímetros, 48 centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 12 ms. 283 mm. de frente al S.E. sobre la calle Ruperto Pérez Martínez, puerta de entrada a los edificios Nº 560; la misma medida al N.O., lindando con el padrón 106.596; 12 ms. 95 cms. al S.O. lindando con padrón Nº 106.595; y la misma medida al N.E., lindando con fracción A).

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 8378 Jn.12-v.jn.29.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Charquero de Villar Ercilia y otros c|CHARQUERO FRANCISCO Y OTROS. Cesación de condominio" L.o 52 Folio 48, se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1º) Con la base de seis mil pesos y al mejor postor el inmueble consistente en una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, señalada con el número nueve en el croquis respectivo, situada en la prolongación Noroeste de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2.516 antes Nº 303, manzana Nº 178, compuesta de 317 ms. cuadrados con 22 ms. de frente al Suroeste a la calle Ellauri N 688 (antes calle Polanco); igual extensión al Noreste, lindando con la fracción 8; 14 ms. 40 cms. al Sureste sobre la calle Domingo Pérez; e igual extensión al Noroeste, confinando con el solar 7; 2) Con la base de cien pesos y al mejor postor los derechos a la compra del solar Nº 15, manzana 60 del balneario San Sebastián, 7ª sección judicial del Departamento de Rocha, compuesto de 504 metros cuadrados, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla de Mayo 24 de 1946, inscripto con el número 465.

Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en efectivo, el diez por ciento en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $112.00 20|pub. 7900 Jn.5-v.jn.28.

RODOLFO ABÓ COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Torcuato Di Tella S. A. (Siam) contra LARROSA, LUIS EDUARDO. Ejecución de prenda" (Lº 51, Fº 246), se hace saber que el día 22 de Junio a las 10 horas en el local de la calle Isabel 3264, se procederá por el martillero Rodolfo Abó Costa al remate al mejor postor de las siguientes máquinas: 1 Cortadora de Tallarines Siam 60 Nº 47; 1 Sobadora Siam F. 62 Nº 299; 1 Empastadora Siam 40|60 Nº 0117; 1 Cortadora de Moñas Siam de 36 cms. con motor acoplado Nº 130 y 3 moldes Nos. 2, 19 y 23.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acta del remate.
20) $24.00 10|pub. 8183 Jn.8-v.jn.20.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Libertad S. A. contra CORREALE JULIO y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 53, Fº 45", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo a las dieciseis y treinta horas y en el local que ocupa la Casa de Remates "H. Adami Casaravilla", 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la segunda sección judicial de San José, paraje denominado "Capurro", empadronadas en mayor área con el número 6360, que se deslindan así: Fracción A, señalada con el Nº 20 en la plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Mayo de 1946, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 164 el 12 de Junio de 1946, cuya copia parcial del mismo certificado por los agrimensores Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barbosa, fué registrada con el Nº 183 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 28 de Julio de 1952, según el cual tiene una superficie de 6 Hás. 8185 metros, 36 dms. cuadrados, con 400 ms. 10 cms. al Norte con la fracción de Agustín Fuentes; 171 ms. al Este de frente a la carretera a Paso de Belastiquí; 400 ms. 17 cms. al Sur, con fracción que se deslinda en seguida y 171 ms. al Oeste con Banco Industrial y Comercial de San José. — Fracción B, señalada con el número 21 del precitado plano, compuesta de 6 Hás. 8197 ms. 28 dms. cuadrados, con 400 metros, 17 cms. con la chacra antes deslindada; 171 ms. al Este, da frente a carretera a Paso Belastiquí; 400 ms. 24 cms. al Sur, con la chacra Nº 22 del mismo plano, y 171 ms. al Oeste con más terreno del Banco Industrial y Comercial de San José. — Fracción C. Fracción Nº 12 del plano del agrimensor L. Beltrán, de Agosto de 1941, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el Nº 208 el 7 de Setiembre de 1945, compuesta de 6 Hás. 9783 ms. 91 dms. cuadrados, con 409 ms. 50 cms. con la chacra Nº 11; 171 ms. al Este, con la fracción 20; 409 ms. 50 cms. al Sur, con la fracción Nº 13; y 171 ms. al Oeste con calle que separa de las fracciones Nos. 3 y 4 todas del mismo plano. Estos bienes se encuentran empadronados actualmente con el Nº 8276.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el diez por ciento en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; será también de cargo del comprador el pago del impuesto municipal. III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $168.00 21|pub. 7690 Jn.2-v.jn.27.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Vidplan Sociedad Anónima contra CARLOS MOLINARI. Ejecución de prenda", Libro 43, Folio 586, se hace saber que el próximo 25 de Junio a las 16 horas y por el martillero señor Fernando Ligrone Doti, en el local de la calle Rivera 3482, se rematará al mejor postor un automóvil "Studebaker" modelo 1936, empadronado con el número 77111, matrícula 42318. — Garantía: 30 o|o y comisión 6 o|o, ambas en el acto. — Informes: Teléfono: 41-01-06.
20) $20.00 10|pub. 8340 Jn.11-v.jn.22.

FRANCISCO L TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos Serratosa y Castells c|. ARTURO RODRIGUEZ. Ejecución de Prenda, L.o 48, F.o 109, se rematará al mejor postor el día 25 de julio a las 9 horas en Paraguay 2282, los bienes prendados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléfono: 50.16.27.
20) $12.00 10|pub. 8218 Jn.9-v.jn.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco de Crédito contra IVO PEREIRA CUNHA". Ejec. Prenda. Lº 48, Fº 486, se hace saber que el próximo viernes 15 a las 16 horas y en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318 remataremos al mejor postor: 1 camión "Citroen" Mod. 1953 T. 23, 15 H.P., Mat. Nº 200.039. — Garantía: 30 % y Comisión 6 o|o en el acto.—En exhibición y más informes: Piedras 318.
20) $12.00 10|pub. 7859 Jn.4-v.jn.14.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "María Amelia Behrens de Urtubey contra BENIGNO GREGORIO BATISTE y Otra. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 110", se hace saber al público que el día veintinueve de junio a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá a la venta por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras situada en San Ramón, paraje llamado "Rincón de Conde", undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 2.578, compuesta según títulos de una superficie de 229 Hectáreas, 6.070 centiáreas, 9.486 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor Pedro Risso, de julio de 1947, el que se inscribió en la Dirección General de Catastro el día 1.o de agosto del mismo año con el N.o 3.973, donde está señalado con el N.o 2, consta de una superficie de 227 Hectáreas, 4.773 ms. cds., 6.691 cms. cds., que se deslindan así: 1.282 ms. 35 cms. al Nord Oeste lindando con Epifaneo Camejo; fracción uno y Cayetano Masagues; 2.061 ms. 75 cms. al Noreste por donde linda con Natalia Portillo, padrones N.os 13.847 y 13.843; al Sur, línea quebrada en tres tramos que a partir del límite indicado tienen: el primero 395 ms. 75 cmts. lindando con Sucesión Camejo; el segundo 481 ms. 40 cmts. lindando con José Acevedo; y el tercero 387 ms. 40 cmts. por donde confina con Marcelino Puig; y 2.164 ms. 42 cmts. al Sud-Oeste lindando con José Pirotto y Manuel Varela.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, así como también los gastos y honorarios de la escrituración y los de certifica-

dos; 2.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Rural N.o 153, Serie C 1953), así como el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $129.20 19|pub. 7991 Jn.6v.jn.29.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL

El día 18 de Junio de 1956 a las 15 horas en el local Pablo de María 1581 por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Adolfo Steinitz c|ECSAM LTDA. Juicio ejecutivo". Paz de la 7.a Sección en autos: "Bensión Rajusztaju y otro c|LEOPOLDO DEISOREK. Embargo preventivo". Paz de la 15.a Sección en autos: "Félix Falco c|DANTE O. RONCO MAGNONI. Med. preparatorias". Paz de la 18.a Sección en autos "Salvador Livio contra DREISCH BOLINCHES. Med. preparatorias". Un Cantidad de materiales de obras sanitarias. Un automóvil Citroen. Un analizador de motores. Máq. escribir, calcular. Estanterías. Vitrinas, etc. — Exhibición: día 16.
20) $18.00 9|pub. 8147 Jn.8-v.jn.18.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Hortensia Elida Curioni de Perantonio contra ARMANDO FERRARI OLUCCI y otra. Ejecución de Hipoteca y de Prenda, L.o 50, F.o 519", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio del corriente año, a las 15 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, sin base y al mejor postor: Construcciones y demás mejoras existentes sobre el solar padrón N.o 48.538, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, con frente al N.o 1546 del Camino Coronel Raíz y de los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 6555, sobre un terreno, señalado con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 30 de noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 480 ms. 43 dms.2; que se deslindan así: 17 ms. 33 cms. de frente al Oeste al Camino Coronel Raíz; la misma extensión al Nor-Este que por ser esquina son de frente a calle Schiller, ambos frentes están unidos por una ochava de 15 ms.: una línea quebrada formada por dos rectas de 17 ms. 56 cms. cada una lindando al Sur Este con el solar "C" y al Sur Oeste con el solar "B" del plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone a su cargo. la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien; 3.o) Que el importe de la promesa es de $ 4.323.87 El saldo a pagar en cuotas es de $ 2.945.87 al día 15 de Noviembre de 1955, según liquidación del Banco Administrador. Pagándose al contado, por el descuento legal, el saldo deudor es de $ 1.761.30 a la misma fecha. Pavimento sobre Camino Raíz se encuentra pagado, estando al día en el pago de la contribución inmobiliaria; 4.o) Que los títulos del bien prometido en venta y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402 o|y en este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 7453 My.30-v.jn.15.

FRANCISCO L TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Serratosa y Castells S. A. c|. DANIEL CRUZ PAULOS. Ejecución de Prenda, L.o 46 F.o 457", se rematará al mejor postor el 25 de junio próximo a las 9 horas en Paraguay 2282, el bien prendado en estos autos.

Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o Informes: Teléfono: 50.16.27.
20) $12.00 10 pub. 8219 Jn.9-v.jn.21.

H. LIBER LAGO.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Berkel Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra Firma BUSCARONS y AGUIRRE. Ejecución de prenda"; (L.o 42 F.o 461), el lunes 25 de Junio de 1956 ... 15 horas, en San Martín No 2480, al mejor postor, el siguiente bien: Una cortadora de ... marca "Berkel", modelo 9-H, número 9.636. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Cerrito 566 escritorio 12.
20) $12.00 10|pub. 8246 Jn.9-v.jn.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Coates Hermanos contra CARLOS L. DE MUNNO. Ejecución de prenda. Lº 47, Fº 37, se rematará el día 20 de Junio a las 17 horas en Galicia 1683, al mejor postor, el bien prendado en estos autos. — Comisión: 6 o.o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Tel.: 50-16-27.
20) $12.00 10|pub. 8116 Jn.8-v.jn.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Coates Hermanos contra FRANCISCO DALL'ORSO. Ejecución de prenda". Lº 46, Fº 527, se rematará el día 20 de Junio próximo a las 17 horas en Galicia 1683, al mejor postor, los bienes prendados en estos autos. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléf.: 50-16-27.
20) $12.00 10 pub. 8117 Jn.8-v.jn.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Coates Hermanos contra LEON LITOVSKY LANDES. Ejecución de prenda". Lº 47, Fº 337, se rematará al mejor postor, el día 20 de Junio a las 17 horas en Galicia 1683, los bienes prendados en estos autos. — Comisión: 6 o|o. — Informes: Teléf.: 50-16-27.
20) $12.00 10|pub. 8118 Jn.8-v.jn.20.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Juan A. Baffa c|HOHBERG E. JUAN. Cobro ejecutivo" L.o 45 F.o 159, se hace saber que el día miércoles 27 de Junio del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Constitución 2083 casi Hocquart, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire al remate judicial sobre la base de $ 2.266.66, de un automóvil marca Simca, matrícula 19.599, padrón 117.804. Sedan, 4 puertas, modelo 48. Seña 10 o o. Comisión 6 c|o en el acto
20) $16.00 10|pub. 8430 Jn.13-v.jn.25.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Gil de Sandomingo, Josefa, y Sandomingo, José contra UBALDO BARONA y NELLY OTERO DE BARONA. Ejecución de hipoteca" (Lº 47, Fº 38), se hace público que el día 22 del entrante mes de Junio, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 40.986 señalado con el Nº 1 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli el 20 de Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 9 de Abril de 1928, compuesto dicho solar de una superficie de ciento noventa y nueve metros diez dms. con doce metros seiscientos setenta y ocho mm. de frente al Sud-Oeste a la calle Carlos de la Vega N.o 4093, catorce metros novecientos noventa y ocho mm. de frente al Nord-Oeste a la calle Dr Martín Berinduague Nos. 145 y 147 por formar esquina, once metros treinta y seis cms. al Nord-Este de frente a la calle India Muerta con la que también forma esquina, y dieciséis metros noventa y seis cms. al Sud-Este, lindero con el lote Nº 2 del mismo plano, hoy padrón 125.050.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que lo que se adeudare por concepto de mejoras, cualesquiera sean ellas, serán de cargo del comprador; y 3º Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana Nº 168 A'51 Propuesta 117.503), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 500 esq. Treinta y Tres. Tel.: 8-37-72.
20) $102.00 15|pub. 7873 Jn.4-v.jn.21

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ARMANDO SIMONCINI PANCARO Y OTROS. Ejecución de prenda", L.o 46 F.o 24, se hace saber que el próximo día jueves 21 de Junio a las 15 y 30 horas, en el local calle Colombia Nº 1335, se procederá por el martillero señor Luis Alberto Gazzano, al remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos, consistentes en incubadora y baterías de recría para pollos, en exposición todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Teléfono 24256.
20) $20.00 10 pub. 7910 Jn.5-v.jn.15.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "DE LUIS RISSO, MANUEL JOSE. Incapacidad" (L.o 45 F.o 400), se hace saber que en el próximo mes de Junio, en los días y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes bienes: A) El día 26 del expresado mes de Junio a la hora 15 y sobre la base de $ 6.00 seis pesos) el metro cuadrado y en un solo lote por estar unidos: Dos solares de terreno y sus mejoras, con una superficie en conjunto de quinientos veinte metros tres mil trescientos ochenta centímetros cuadrados, situados en la manzana número siete del barrio "Bella Vista", ...ima sección judicial de este Departamento empadronados en mayor área con el número 88 412 y señalados con los números 1 y 2 en el plano trazado en Mayo de 1926 por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, registrado en la Dirección de Topografía el 19 del mismo mes y año, según el cual se individualizan así: Solar Nº 1. Tiene una superficie de doscientos sesenta metros mil seiscientos noventa centímetros cuadrados y se deslinda así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Noreste a la calle Milán, veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Sureste con el solar número dos que se describirá, diez metros cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con sucesión Francisco Benvenuto y veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Noroeste que por ser esquina son de frente también a la calle Víctor Manuel. — Solar Nº 2. Tiene una superficie de doscientos sesenta metros mil seiscientos noventa centímetros cuadrados y se deslinda así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Milán, veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Sureste con el solar número tres, diez metros cincuenta centímetros al Suroeste lindando con sucesión Francisco Benvenuto y veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Noroeste, lindando con el solar antes descripto; B) Acto seguido Base de venta: $. 7.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, empadronado en mayor área con el Nº 88.412, al que, según el referido plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, está señalado con el número 3 y se deslinda así: Superficie: doscientos sesenta metros mil seiscientos noventa centímetros, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Noreste a la calle Milán, veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Sureste con el solar número cuatro que se describirá, diez metros cincuenta centímetros al Suroeste lindando con sucesión Francisco Benvenuto, y veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Noroeste con el solar número dos antes descripto; C) A continuación del anterior. Base de venta: pesos 7.000.00. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, empadronado en mayor área con el número 88.412, que, según dicho plano, tiene una superficie de doscientos sesenta metros mil seiscientos noventa centímetros, está designado con el número 4 y se deslinda así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Noreste a la calle Milán, veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Sureste con el solar número cinco de dicho plano, diez metros cincuenta centímetros al Suroeste lindando con sucesión Francisco Benvenuto, y veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Noroeste con el solar número tres anteriormente descripto; D) El día 28 del mismo mes de Junio, a la hora 15. Base de venta: $ 25.00 (veinticinco pesos) el metro cuadrado: Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta número 4.711, inscripto, celebrada entre el Banco La Caja Obrera y el doctor don Juan Antonio de Luis con fecha 20 de Enero de 1929, relativa

al inmueble que se describe a continuación y cuantas mejoras contenga dicho inmueble: un solar de terreno situado en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el Nº 63.908 y actualmente con el N 139.071, descripto en el plano trazado el 21 de Noviembre de 1928 por los ingenieros A. Rodríguez Castro y Wáshington A.º Zorrilla, así: Aprobación municipal del plano, en el mismo día, mes y año, expediente número 32.278. Figura rectangular, designación número cincuenta y ocho de la fracción letra "D". Superficie: quinientos tres metros cuatro decímetros y límites: doce metros al Oeste, de frente a bulevar de veinte metros de ancho, hoy calle Cartagena, igual extensión al Este, con bien que no se designa nombre de propietario, cuarenta y un metros noventa y dos centímetros al Norte, con el solar número cincuenta y siete, e igual extensión al Sur, con el solar número cincuenta y nueve; y E) El mismo día 28 de Junio a la hora 15 y 45. Base de venta: pesos 3.00 (tres pesos) el metro cuadrado. Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el barrio "Joaquín Suárez", Malvín, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 64.817, señalado con el número veintitrés de la fracción letra "M" en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de novecientos setenta y cinco metros, teniendo quince metros de frente al Noreste a la calle Felipe Cardozo, por sesenta y cinco metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar número veintidós, al Sureste con el veinticuatro y al Suroeste con el cuarenta.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que serán de cuenta de los respectivos compradores: A) El pago del pavimento de hormigón construído en la calle Víctor Manuel, que afecta los solares 1 y 2 descriptos en la letra "A" de este edicto; el saldo deudor por ese concepto asciende a $ 807.29, según cuenta No 121.153 formulada por el Municipio de Montevideo. Dicho saldo se abona en cuotas de $ 19.69 cada una, por lo que su importe al día del remate será de cargo del comprador de los referidos solares 1 y 2; B) El pago de lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería por el solar padrón Nº 139.071, ubicado en la calle Cartagena, en su límite Norte con el solar número 57, en donde existe unos 17 metros aproximadamente de pared lindera; C) El pago de la mitad del cerco divisorio del inmueble padrón N.o 64.817 de la calle Felipe Cardozo, en su límite con el solar 24; D) El pago de los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc., así como también el Impuesto Universitario, según corresponda legalmente, y el impuesto al mayor valor; 3º) Que será de cargo de los vendedores el pago del saneamiento que afecta al inmueble padrón No 139.071, de la calle Cartagena; 4º) Que el pavimento existente por el frente del citado inmueble de la calle Cartagena, según manifestación de los vendedores, está abonado y el Concejo Departamental de Montevideo no tiene cuenta formulada, pues fué realizado y pagado en forma particular; 5o) Que los derechos a la promesa de compra-venta No 4.711 apartado letra D) serán subastados estando la totalidad de las cuotas del compromiso pagadas, ya que el saldo deudor actual por concepto de cuotas atrasadas, resultante del informe del Banco La Caja Obrera, presentado en autos, es de cargo de los vendedores; y 6o) Que los títulos de propiedad de los bienes determinados precedentemente, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, los relativos a los solares 1 y 2, 3 y 4 individualizados en las letras "A", "B" y "C", en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 430, Serie A|48) y los que corresponden a los inmuebles indicados en las letras "D", Boleto de Promesa de Compra-Venta, y "E", en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo No 523, 6º piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $336.00 15|pub. 7588 My.31-v.jn.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos: "MAXIMA FERNANDEZ y ALFREDO NIN ARROYO. Sucesiones" L.o 37 Folio 502, se rematará al mejor postor el día 29 de Junio a las 15 y 30 horas en San Martín 2480, los bienes inventariados en estos autos.

Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $12.00 10|pub. 8214 Jn.9-v.jn.21.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Rogelio Cercido contra DANIEL CRUZ. Juicio ejecutivo. Lº 40, Folio 584", se hace saber que el día 26 de Junio a las 14 y 30 horas y en el local de Uruguay número 1001, se procederá a la venta por intermedio del martillero don Rafael Docampo y con la base de las 2|3 partes de la tasación que figura en autos de los bienes siguientes: Patente de Giro c|licencia alcohólica padrón 42106, Mostrador con chapa y vasera, Máquina Omega 3 brazos y 6 canillas. Otra máquina íd. Una vitrina cristalera 4 puertas corredizas armazón metal desarmable. 1 Horno eléctrico Gianelco. Una máquina registradora National. Una heladera Serratosa y Castells, 20 puertas, base de estantería de cristal de 2-3 y 4 estantes con 13 puertas corredizas y espejos. 7 artefactos eléctricos tubo lux. Un artefacto 8 tubos. 18 mesas tapa de mármol. 36 sillas Viena. Una balanza mostrador Berkel, 15 kilos. Una vitrina Serratosa y Castells con compresor. 4 espejos friso. 4 taburetes mostrador. Una cortadora de fiambre Berkel, eléctrica.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y completar el precio total al retiro de los bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 8125 Jn.8-v.jn.20.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. contra HECTOR BULLRICH y BEATRIZ BIBILONI DE BULLRICH. Ejecución de hipoteca. Libro 41. Folio 224", se hace saber que el día 20 de Junio próximo venidero, a las 17 y 15 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario Punta Ballena, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el Nº 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de igual año, con el Nº 330, está señalada con el Nº 100 y consta de un área de 2.183 metros 22 decímetros, midiendo 46 metros 12 centímetros de frente al Nord-Este, a Avenida de Peatones que la separa de la fracción 109 y parte de la 110; 52 metros 58 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones que la separa de la fracción 119; 6 metros 54 centímetros en una línea curva de frente al Este, que forma ochava y une las dos anteriores; 49 metros 17 centímetros al Nord-Oeste lindando con la fracción 101; y al Sud-Oeste dos líneas, una de 25 metros 45 centímetros y otra de 8 metros 64 centímetros de frente a calle que la separa de la fracción 99.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $100.80 18|pub. 7214 My.26-v.jn.15.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Antonio Mattoni contra AMERICO ARENAS. Juicio ejecutivo. Lº 39, Fº 353", se hace saber que el día 25 de Junio próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Goes Nº 2359 esquina Acevedo Díaz Nº 1856, y sobre la base de $ 8.750.00, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, situado en las "Tres Cruces", décimoquinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 113.739, señalado con el Nº 5 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de ese mes y año, según el cual tiene una superficie de 132 metros 7010 centímetros, deslindados así: 7 metros 52 centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria (hoy Acevedo Díaz); igual medida al Este, lindando con el solar Nº 6; 17 metros 56 centímetros al Norte, lindando con el solar 4; y 17 metros 78 centímetros de frente al Sur, a la calle Goes, siendo esquina.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 7599 Jn.1.o-v.jn.18.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ana María o María Orga de Ambrosio contra ELISEO RAMA SANCHEZ y ANTONIA LAMAS CASTRO DE RAMA. Ejecución de Hipoteca" L.o 41 F.o 203, se hace saber que el día 29 de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Elbio Fernández números 4326|28 se procederá, por el martillero don Luis A. Durán Burgueño, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, su edificio y todas las mejoras que contiene, situado en la 20ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No 147.443, y que según plano trazado por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa, en Noviembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Abril de 1930, consta de una superficie de 429 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Elbio Fernández, por donde la puerta de calle está señalada con los números 4326 y 4328, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sureste con Manuel Terradas, y al Noroeste y Noreste con Guillamón Hermanos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 7577 Jn.3-v.jn.21.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. contra JUAN BAUTISTA FRANCISCO KADERABEK, VIOLETA LAURA BRESLER DE KADERABEK y otro. Ejecución de hipoteca. Libro 41. Folio 223", se hace saber que el día 20 de Junio próximo venidero, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural Nº 15, designada con el Nº 142 en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330; según dicho plano, la referida fracción de terreno mide un área de 2.492 metros 82 decímetros y se deslinda así: En el Noroeste, 51 metros 60 centímetros de frente a calle que la separa de las fracciones 113 y 114 del señor Julio Vega Helguera; 31 metros 14 centímetros en el Noreste, de frente a calle que la separa del Bosque de Punta Ballena y uniendo estos dos frentes, existe una curva de 17 metros 66 centímetros de desarrollo; 61 metros 76 centímetros en el Sureste lindando, en parte con la fracción 143 y en parte, de frente a senda de peatones; y 38 metros en el Suroeste, confinando con la fracción 141 del señor Juan Colomic.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $100.80 18|pub. 7213 My.26-v.jn.15.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de **Paz de la** Segunda Sección de Montevideo, en **autos: "Berkel** Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra FRANCISCO BOULLOSA. Ejecución de [illegible] (L.o 8 F.o 103 N.o 387), el lunes 25 de Junio a las 15 y 30 horas, en San Martín Nº 2109, al mejor postor, el siguiente

bien: Una balanza marca "Berkel", modelo E-B número 6.114, con juego de pesas completo. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Cerrito 566 escritorio 12.
20) $12.00 10|pub. 8245 Jn.9-v.jn.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de la Capital, dictada en los autos: "Emilio Fontana S. C. c|RUBEN SOSA. Ejecución de prenda", se rematará al mejor postor el 28 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, el bien prendado en estos autos, en San Martín 2480. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 8215 Jn.9-v.jn.21.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Montevideo, en autos: "Berkel Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra JUAN FRANCISCO CASTRO. Ejecución de prenda" (F.o 268 N.o 612), el lunes 25 de Junio de 1956, a las 16 horas, en San Martín Nº 2480, al mejor postor, el siguiente bien: Una balanza automática marca "Berkel", modelo 21.002|20 número 42.192. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Cerrito 566 escritorio 12.
20) $12.00 10|pub. 8244 Jn.9-v.jn.21.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Berkel Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra MORALES y Cía. Ejecución de prenda" (Lº 2, Fº 509, Nº 297), se hace saber que el día 25 de Junio de 1956 a las 15 y 45 horas y en San Martín Nº 2480, se procederá por el martillero señor H. Líber Lago a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 114, Nº 11 518 y Una balanza marca "Berkel" modelo "O" Nº 2533.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, Avda. 8 de Octubre número 4673. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1956.— Nela Daguerre, Actuaria.
20) $24.00 10|pub. 8247 Jn.9-v.jn.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 15ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 15ª Sección de la Capital, dictada en los autos "Serratosa y Castells c|ARTURO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", se rematará al mejor postor, el día 25 de Junio a las 9 horas, en Paraguay 2282, el bien prendado en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 8217 Jn.9-v.n.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 15ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 15ª Sección de la Capital, dictada en los autos: "Salvador Livio c|PEDRO GONZALEZ HUERTAS. Medidas preparatorias", se rematará sobre las 2|3 partes de su tasación el 26 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, en San Martín 2480, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $12.00 10|pub. 8216 Jn.9-v.jn.21.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 21ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21ª Sección de esta Capital, dictada en autos: "Berkel Sudamericana S. A.c| RUBEN MARTINEZ. Intimación", se hace saber que el día 25 de Junio corriente a las 15 y 30, en el local de la calle San Martín Nº 2480 y por intermedio del martillero H. Líber Lago, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una balanza "Berkel" N.o 6.007, con juego de pesas. Seña 20 o|o. — Sayago, Junio 6 de 1956. — Zulma Sgarbi, Actuario
20) $16.00 10|pub. 8249 Jn.9-v.jn.21.

JUAN A. DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco R. O. del Uruguay c|. OROSMAN BENITO MORATORIO. Ejecución de hipoteca" (L.o 16, F.o 451), se hace saber que el día 26 de junio próximo a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, que el martillero Juan A. dos Santos, asistido del señor Alguacil y Actuario del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada en el Pueblo Joaquín R. Santa Anna, octava sección judicial de este Departamento en la manzana número ciento veintiocho del plano trazado por el agrimensor Teléforo Herrán, en mayo de mil novecientos dieciocho, empadronado con el número cuarenta y dos y compuesta de una superficie de una hectárea dentro de los siguientes límites: al Noroeste cien metros linda con más terreno de don Jacinto Rodríguez Sant'Anna; al Noreste cien metros de frente a la calle número treinta y uno; al sudeste cien metros de frente a la calle número diez y al sudoeste cien metros de frente a la calle número veintinueve".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del inmueble, se encuentran de manifiesto en el Banco de la República O. del Uruguay, Sucursal Artigas, a disposición de los interesados; 3.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador. — Artigas, Mayo 31 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 8004 Jn.6-v.jn.23.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito, en los autos caratulados: "Banco de la República contra GREISING y BIDEGAIN. Ejecución de prenda". Se hace saber que el día 21 de Junio próximo a la hora 14, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero Alfredo E. Benech, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una camioneta marca Ford F. 3, Nº 3-26, padrón L. 5-1.670 y matrícula L. 5-1.680.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma; y B) Que la camioneta a rematarse se encuentra depositada en lo del propio martillero. — Rosario, Mayo 30 de 1956. — Otilia C. Prat. Juez de Paz
20) $24.00 10|pub. 7877 Jn.5-v.jn.15.

HUMBERTO UBACH CHOCHO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUANA FRANCISCA e HIPOLITA CASIANA FUENTES. Cobro de Imp. Inmobiliario" (Lº 5, Fº 14), se hace saber que el día veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Humberto Ubach Chocho, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc designados en autos, se va a proceder a la venta en remate público por precio que exceda al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, situada en la manzana número ciento diecisiete de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrón número cuatro mil ochocientos sesenta, compuesta de novecientos cuarenta metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Nord-Este, calle Dieciocho de Julio; al Sud-Oeste, Valentina Margarita Benavente; al Sud-Este, Emiliana Domínguez, y al Nord-Oeste, calle Otegui; cuyo bien ha sido tasado —con sus mejoras— en seis mil ciento treinta y siete pesos con sesenta y seis centésimos.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la misma, el diez por ciento de su oferta; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes relacionados con la venta decretada, se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1956. — Ricardo Fernández Soca, Actuario ad-hoc.
20) G. F.) 15|pub. 31621 My.30-v.jn.15.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "César Blas Lagreca contra MIGUEL KUROVSKY KARVCHUK y ANA DANILUK DE KUROVSKY. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor, que realizará el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres), del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados plantaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 11.a sección judicial de Salto, paraje "Colonia Las Flores", distrito Palomas, padrón número 1355, señalada con el Nº 4 en el plano de mensura del agrimensor Abilio E. Dos Santos de fecha Mayo de 1945 e inscripto con el número 108 en fecha 15 de Junio del mismo año, compuesta de una extensión superficial de 178 hectáreas, 4650 metros con 6920 centímetros cuadrados que linda: Norte, con fracción Nº 3, de Pedro Such y camino vecinal, lo mismo que al Oeste; al Sur, fracción Nº 5; al Este, arroyo Palomas Grande.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 3º Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Mayo 23 de 1956. — Delmar Gonzalvez Bum, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 7498 My.30-v.jn.15.

JUAN ESTEVEZ
Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Soriano, se hace saber que el día veintitrés de Junio a las once horas en el local del martillero señor Juan Estévez, se procederá a la venta y con la base de las dos terceras partes de los siguientes bienes: siete camisas para hombre, catorce camisas ídem., tres camisetas, dos pañuelos cuello, quince corbatas, quince pantalones niños, dos trajes niños, una bombacha, un traje azul, dos trajes cárdigan, una campera gruesa, cuatro sacos hombre, seis bombachas hombres, dos trajes hombres, dos sacos gruesos niños, y una bufanda de lana.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada la oferta, la totalidad del importe; 2º Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.—Cardona, Mayo 31 de 1956. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz.
20) $24.00 10|pub. 8303 Jn.11-v.jn.22.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don JUAN LAGOMARSINO, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada por el escribano don Gerardo M. Romero, el día veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro y por la cual el nombrado Juan Lagomarsino adquirió de don Francisco Piria, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno sin mejoras, empadronado con el número cuarenta y dos mil novecientos setenta y siete que constituye una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la decimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de mil doscientos ochenta y cinco metros veintiocho decímetros, que según plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez y seis por el agrimensor Seoánez y Olivera, donde está señalada con el número uno en la fracción letra "E", se deslinda así: diez y seis metros de frente al Oeste sobre el camino al Paso de la Arena (hoy camino Cibils), ochenta metros treinta y dos centímetros al Norte que por ser esquina son de frente a la Avda. Samuel Lafone, ochenta metros treinta y cuatro centímetros al Sur, lindando con el solar dos; y diez y seis metros al Este por donde linda con el solar cinco. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquéllos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
21) $52.00 10|pub. 3495 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GRACIANA IRIBARNE DE IRIGOIN y otros. Segunda copia de escritura", (Lº 28, Fº 26), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Graciana Iribarne de Irigoin, doña Ana Irigoin de Umpiérrez, doña María Dolores Irigoin de Botta, don Fermín Germán o Germán Irigoin, don Pedro Amaro o Amaro Irigoin, doña Eleuteria Irigoin de Di Biase y doña María del Carmen Irigoin de Iribarne, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Emeterio Arrospide, el veinticinco de Julio de mil novecientos veintiuno, en la ciudad de Minas, por la que don Laudelino Lapuente vendió con pacto de retroventa, a don Juan María Irigoin —hoy fallecido—, casado en segundas nupcias con doña Pabla Iribarne, una fracción de terreno, con edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento setenta y dos de esta ciudad de Minas, empadronada con el Nº 2575 (hoy padrón Nº 2451), compuesta de 6560 metros cuadrados, lindando según título: al Norte, Nord-Este y Oeste, con la Cañada de los Hornos; al Sud-Oeste, con la calle Polanco, y al Sud-Este, con la prolongación de la calle Intendente Lois, cuya copia fué inscripta en el Registro de Ventas de Minas, el día 27 de Julio de 1921 con el Nº 441 al folio 186 a 186 vta. En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descrito para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del

caso se hace esta publicación por diez días — Minas, Mayo 29 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
21) $42.00 10|pub. 8321 Jn.11-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en los autos: "LUIS MIGUEL CANTO. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a los cónyuges Florentino Giménez Ayende y Justa Zubieta, y en general a todos aquéllos que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don José A. Ribot Llana en esta ciudad el 21 de Noviembre de 1949 y por la cual los cónyuges Florentino Giménez Ayende y Justa Zubieta vendieron a don Luis Miguel Canto, quien era de estado casado con doña María Esther Dominici, una fracción de terreno y sus mejoras, sita en el barrio Estanislao Barrios, adyacencias de esta ciudad, 7ª sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 4.488 (hoy No 6.036), compuesta según plano del agrimensor Facundo P. Machado, de 1926, e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, señalado con la letra "Y", de una superficie de 2.307 ms., que deslindan: al N., 27 ms. 80 de frente a Camino Nacional; al S.E., 98 ms. de frente a calle Larrañaga; al S.O., 25 ms. de frente a calle número 13 y al N.O., 88 ms. 60 por medio, con la fracción "Z", para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
21) $40.00 10|pub. 8438 Jn.13-v.jn.25.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTAR LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado suscrito en Montevideo el 25 de Abril de 1956, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Pedro Cía, se modificó el contrato de la sociedad del epígrafe, en la siguiente forma: A) Denominación: la sociedad se denominará en adelante: "Editorial Antar Limitada", el que utilizará en todos los actos de su giro; B) El capital se eleva a $ 100.000.00, aumentándolo en $ 90.000.00 más, aportado así: el socio Antonio Juan Bouza Marisquirena: $ 55.000.00; el socio doctor Carlos Raúl Vallarino: $ 35.000.00. En lo demás regirán las estipulaciones del contrato primitivo. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 25 de Mayo de 1956, con el Nº 307, al Fº 869, del Lº 2 de Contratos.
22) $20.00 10|pub. 8093 Jn.7-v.jn.18.

SANSONIA LIMITADA

Raúl Blusztein Sfard y Víctor Rozen Peri por contrato del 15 de Mayo de 1956 inscripto con el Nº 265 al Fº 904 del Libro Nº 1 de Contratos en el Registro Público de Comercio, constituyen la sociedad "Sansonia Limitada". Capital: $ 10.000.00 por partes iguales. Ramo: elaboración y comercialización de caramelos, dulces y afines. Administración: cualquiera de ambos socios, con limitaciones según artículo sexto. Plazo: dos años con prórroga automática. Pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $16.00 10|pub. 8033 Jn.7-v.jn.18.

RESIDENCIAL URUGUAY LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Sastre, en esta ciudad, a veintiuno de Abril último, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 5 de Mayo con el Nº 249 al Fº 657 del Lº 2 de Contratos, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación: Socios: Pedro María Harriague, Justo Salvador Mac Dougall y Martín Coluccini; denominación: Residencial Uruguay Limitada; domicilio principal en esta ciudad; plazo: cinco años a contar del 9 de Abril último, prorrogable de pleno derecho en cada caso de vencimiento por cinco años más; objeto: explotación del ramo de hoteles y especialmente residenciales; capital: $ 60.000.00 aportado por los socios en la forma siguiente: Martín Coluccini y Pedro María Harriague, $ 22.500.00 cada uno; Justo Salvador Mac Dougall, $ 15.000.00, integrado por los socios en efectivo en un cincuenta por ciento de sus cuotas, y el saldo dentro de treinta días a contar de la fecha del contrato; dirección y administración, por el Directorio que integran los tres socios; representación y uso de la firma: cada socio indistintamente. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — PEDRO MARIA HARRIAGUE. — JUSTO SALVADOR MAC DOUGALL. — MARTIN COLUCCINI.
22) $32.00 10|pub. 8023 Jn.7-v.jn.18.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.577. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NANITA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7905 Jn.5-v.jn.15.

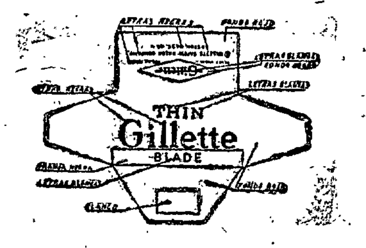
ACTA Nº 76.547. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "AMBRAMICINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7817 Jn.4-v.jn.14.

ACTA Nº 76.557. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PORCELUR" para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7818 Jn.4-v.jn.14.

ACTA Nº 76.542. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Con esta fecha: Guzmán González Ruiz, por Talleres Inmer-Carmona y Escañuela, de Rosario, Santa Fe, Rep. Argentina, solicita registrar la marca "LANDER" para distinguir la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7819 Jn.4-v.jn.14.

ACTA Nº 76.595. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.) solicita la marca "OMADINE" para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 7963 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 76.598. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Gillette Safety Razor Company of South America (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 8097 Jn.7-v.jn.18.

ACTA Nº 76.596. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por California Packing Corporation (EE UU.A.), solicitan la marca "DEL MONTE" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8095 Jn.7-v.jn.18.

ACTA Nº 76.624. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Líder S. A. (Montevideo), solicita la marca "GRENVILLE" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8355 Jn.11-v.jn.22.

ACTA Nº 76.635. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: Silkor-Fanamé S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "AMPLON" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8337 Jn.11-v.jn.22.

ACTA Nº 76.647. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Limitada) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "TOMBRILL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8491 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.646. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Limitada) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "LINCE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8492 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.619. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "ORDEÑOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8477 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.620. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Societe Monsavon L'Oreal Societe Anonyme, de París, Francia, solicitan la marca "TRAITAL" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8479 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.650. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: Iván Keller y Hugo Lena (Montevideo), solicitan la marca "IMPREGMEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8455 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.628. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mayon S. A. (Montevideo), solicitan la marca "BEMAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8456 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.630. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicita la marca "BRONQUITOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8452 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.629. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicita la marca "DENTIWHIT" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8457 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.631. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicita la marca "HUTCHINSON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8458 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.627. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fábricas Nacionales de Cervera S. A. (Montevideo), solicita la marca "ROYAL DELUXE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8453 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.648. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cutler-Hammer, Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 8450 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.644. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne & Parfümerie Fabrix "Glockengasse Nº 4711" Gegenüber der Pferdepost Von Ferd. Mülhens (Alemania), solicitan la marca "FRISCOOL" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8451 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.649. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por la Sociedad D. J. van der Have, de Kapelle-Biezelinge, Holanda, ha solicitado la marca "POLYRAVE" para la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8431 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.651. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: Iván Keller y Hugo Lena (Montevideo), solicitan la marca "COLGALIT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8454 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.612. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Con esta fecha: Yafe Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "SEDUCTOR" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8478 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.643. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha, Jacobo Grinstein, de Montevideo, solicita la marca "EL ARTESANO", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8380 Jn.12-v.jn.23.

ACTA Nº 76.638. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Barrere e Hijos (Montevideo), solicita la marca "WILMO", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8381 Jn.12-v.jn.23.

ACTA Nº 76.636. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JOHN SCOTT", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8382 Jn.12-v.jn.23.

ACTA N 76.637. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEREDIA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8383 Jn.12-v.jn.23.

ACTA Nº 76.640. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha, Sfeir Cheker Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FULLER", para distinguir artículos de las clases 1, 4, 6, 7, 10 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8384 Jn.12-v.jn.23.

ACTA Nº 76.576. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Con esta fecha: Catalina Quintana Cerezo (Montevideo), solicita la marca

1900

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 8178 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 76.606. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Boulard (Montevideo), solicitan la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 8162 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 76.645. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius & Brüning, de Alemania, solicita registrar la marca "OMNAMYCIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8345 Jn.11-v.jn.22.

ACTA Nº 76.597. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por California Packing Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "DEL MONTE" para distinguir artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8342 Jn.11-v.jn.22.

ACTA Nº 76.632. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: Silkor-Fanamé S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "LACELON" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8334 Jn.11-v.jn.22.

ACTA Nº 76.633. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: Silkor-Fanamé S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "NIMBLE-NEE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Comisión.
23) $8.00 10|pub. 8335 Jn.11-v.jn.22.

ACTA Nº 76.634. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: Silkor-Fanamé S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "ZEPHYRLON" para distinguir artículos de la clase 4 (únicamente medias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8336 Jn.11-v.jn.22.

ACTA Nº 76.610. — Montevideo, Junio 5 de 1956 — Con esta fecha: Alberto Fernández (Montevideo), solicita la marca "LA GRAN VIA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8185 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 76.611. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Con esta fecha: Alberto Fernández (Montevideo), solicita la marca "VAN DICK" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8186 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 76.574. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Con esta fecha: Catalina Quintana Cerezo (Montevideo), solicita la marca "INTIMEX" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8176 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 76.575. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Con esta fecha: Catalina Quintana Cerezo (Montevideo), solicita la marca "VIRTUX" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8177 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 76.581. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Con esta fecha: Luis Alfredo García (Montevideo), solicita la marca "EL GRILLO" para artículos de las clases 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8179 Jn.8-v.jn.20.

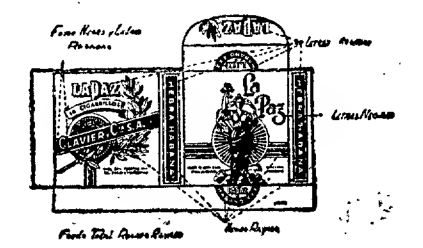
ACTA Nº 76.605. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ARAMITE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8160 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 76.560. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Con esta fecha: Grosso y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca



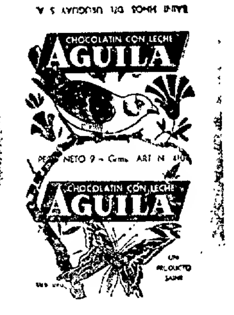
para artículos de las clases 7, 9, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8175 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 76.608. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Clavier y Cía. S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 8187 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 76.607. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Con esta fecha: Saint Hnos. del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 8161 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 76.616. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "ACDLACT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8251 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 76.618. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elli Zerboni y C., S. p. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8253 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 76.615. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAINT MICHEL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8252 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 76.617. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elli Zerboni y C., S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca "ELLI ZERBONI", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8250 Jn.9-v.jn.21.

ACTA N.o 76.582. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita la marca "LISSAPOL" para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7958 Jn.6-v.jn.16.

ACTA Nº 76.583. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "HISILON" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7959 Jn.6-v.jn.16.

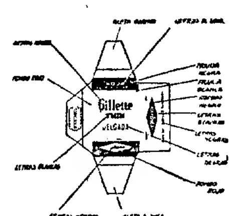
ACTA N.o 76.584. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicita la marca "BARBACREAM" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7960 Jn.6-v.jn.16.

ACTA N.o 76.594. — Montevideo, Junio de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "DISCIPLINADO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7962 Jn.6-v.jn.16.

ACTA N.o 76.567. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Con esta fecha el señor José Illa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "OVERFLEX" para distinguir artículos de la clase 4 y 5 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6914 Jn.6-v.jn.16.

ACTA N.o 76.585. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, (Montevideo), solicita la marca "CUTICREAM" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7961 Jn.6-v.jn.16.

ACTA Nº 76.599. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira por Gillette Safety Razor Company of South America (EE.UU.A. y Argentina), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 17 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 8096 Jn.7-v.jn.18.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 1.044. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Con esta fecha el señor Anselmo De Simone Vila, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento del servicio que presta la industria de automóviles con taxímetro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 7038 My.23-v.jn.14.

ACTA N.o 11.215. — Mntevideo, Mayo 25 de 1956. — Con esta fecha, el señor Ramón Ubeda Perello, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo elemento encauzador y difusor de calor aplicable a quemadores de combustibles líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8002 Jn.6-v.jn.16.

ACTA N.o 11.219. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Con esta fecha, el señor: Jones y Cía. S. A. por Ian A. Smith y Herman G. Muenchinger, de Willimantic y Chaplin, respectivamente, Connecticut, U.S.A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un destornillador para sujetadores roscados con cabezas esconzadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7982 Jn.6-v.jn.16.

ACTA N.o 11.218. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Ian A. Smith y Herman G. Muenchinger, de Willimantic y Chaplin, respectivamente, Connecticut, U.S.A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo tornillo con esconce" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7983 Jn.6-v.jn.16

ACTA N.o 11.221. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Owens Corning Fiberglas Corporation (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para hacer fibras de vidrio y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7956 Jn.6-v.jn.16.

ACTA Nº 11.223. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de soldar vidrio con otros elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10:089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8189 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 11.220. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Sorelux S. A. y Oletta S. A. con domicilios en Boulevard Royal 45.a, Luxembourg, Grand Duché de Luxembourg y 2 bis Boulevard Royal, Luxembourg, Grand Duché de Luxembourg, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en, o relativos a métodos para manufacturar productos fármacéuticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 8156 Jn.8-v.jn.20.

ACTA Nº 11.224. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Swift & Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con procedimientos para tratar carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
23) $12.00 10|pub 8341 Jn.11-v.jn.22.

ACTA Nº 11.222. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Guido Zanon, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gasificador de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8379 Jn.12-v.jn.23.

ACTA Nº 11.225. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Con esta fecha: Marco Aurelio Bonifacino González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo acople fijador para mangos de cepillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8480 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 11.226. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Con esta fecha: Ramón Lisogovsky y José Figa, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo living-cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8481 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 11.227. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Thomas Engel, de Offenbach|Main, Alemania Occidental, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la fabricación de artículos de plástico de gran tamaño auto-sustentables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, es ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8482 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 11.229. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: Iván Keller y Hugo Lena (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato destinado a colgar la ropa para secar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8466 Jn.13-v.jn.25.

25-Ventas de Comercio

Habiéndose prometido en venta la fábrica de hilos de la sociedad "Alsell Ltda." a la firma "Perfectilos S. A.", se cita a los acreedores de la primera a que concurran con los justificativos de sus créditos a la sede de la segunda, calle Rincón 487, esc. 207, a los efectos de la Ley de 26 Setiembre 1904 y dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 7451 My. 30-v.jn.22.

A los efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Héctor Jaime Passaro el comercio sito en la calle Durazno 1449. Acreedores: Esc. Ruben Ureta Vega, 25 de Mayo 477, esc. 9. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — PEDRO LONGO.— FERNANDO ETCHICHURY.
25) $16.00 20|pub. 7866 Jn.4-v.jn.27.

A los efectos ley 26 de Set. de 1904, comunico que he prometido vender al señor Manuel Guerra Barros el Bar y anexos sito en la calle Maldonado Nº 1449. Acreedores: Esc. Ruben Ureta Vega, 25 de Mayo 477, esc. 9. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — P. P. SUC. JUAN BARANI. — JOSE P. ANTONIELLO.
25) $16.00 20|pub. 7867 Jn.4-v.jn.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos Vicente Ramón Dorrego Stokeveres y Petrona Figueredo prometieron vender a Norberto Abenante Castro y Lila Azucena Posse, quienes a su vez lo prometieron en venta a José Pedro Coitinho, el comercio que en el ramo de "Venta de confituras, cigarrillos y revistas" está instalado en la calle Resistencia 1804 bis. Acreedores a presentarse en San José 1737, escritorio 9. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — VICENTE RAMON DORREGO. — PETRONA F. DE DORREGO. — NORBERTO ABENANTE. — AZUCENA POSSE DE ABENANTE. — JOSE PEDRO COITINHO.
25) $32.00 20|pub. 7234 My.26-v.jn.18.

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", prometí vender a Jesús Candia Viña el almacén y bar que gira en esta plaza en la calle Lavalleja N.o 1802 quien tomó posesión del mismo con fecha, de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc 20. — Montevideo, 16 de Mayo de 1956. — ENRIQUE TORRADO FIGUEROA. — MARIA MAGDALENA ANSELMI DE TORRADO.
25) $24.00 20|pub. 7161 My.25-v.jn.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Domingo Rial el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Propios 2252. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1956. — ORLANDO ZAGLIO.
25) $24.00 20|pub. 8459 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Secundino González el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle Cerro Largo 1849, acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo 1956. — AGAPITO GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 8460 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al los señores José Martínez Taboada, Antonio Martínez Dapía y Antonio Martínez Taboada, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la Avenida Agraciada 1802. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Junio de 1956. — MONICO B. OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 8461 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Rial Iglesias, el comercio que gira en el ramo de Bar, Almacén y Restaurant, ubicado en la calle Constituyente 1849. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — GURMENSINDO CAMPOS.
25) $24.00 20|pub. 8462 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a el señor Juan Angel Ulibe, el comercio que gira en el ramo de Bar, Hotel y Restaurant, ubicado en la calle Amazonas 1369. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — FELICIANO FONTAN. — FRANCISCO DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 8463 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Carlos Berreta y Elio Arobba, el comercio que gira en el ramo de Bar, (Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería), ubicado en la Avenida Brasil 2600. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1956. — JOSE LENZNER. — CARLOS GRECO.
25) $24.00 20|pub. 8464 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Gregorio Alejandro y Domingo Alberto Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Helados y Bebidas Fermentadas, ubicado en la calle Reyes 1645. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2. esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Marzo de 1956. — NOUBAR y MANUEL BALIAN.
25) $24.00 20|pub. 8465 Jn.13-v.jl.6.

Se hace saber al Comercio y al Público que hemos prometido vender a la sociedad Moratorio y Cía. Ltda., el comercio de importación y empresa comercial, ubicada en la calle Yí 1629, de esta ciudad, que gira bajo la denominación de "Rodrigo Hnos". Acreedores presentarse en el Comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1956. — VIOLETA CRESPO DE RODRIGO. — OLGA VIOLETA. — ANDRES RODRIGO. — SUCESORES DE ATANASIO RODRIGO.
25) $24.00 20|pub. 8449 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Hugo Maciá, Lavalleja 1927; prometí vender mi comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Juan Paullier 2950 a los señores Antonio Donis Domínguez; Antonio Alvarez y Daniel Villaverde. Los acreedores deben presentarse en el Estudio del escribano Octavio Larocca, calle Misiones 1367, esc. 22. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — RUBEN GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 8445 Jn.13-v.jl.6.

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a Basilio Dagoberto Otazo, el comercio que en el ramo de carnicería, tenemos instalado en la calle Ituzaingó 606 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 2 de Febrero de 1956. — Promitentes vendedores: LUIS EDUARDO OTAZO. — PERLA M. CASTRILLO DE OTAZO. — Promitente comprador: BASILIO D. OTAZO.
25) $24.00 20|pub. 8444 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo el Banco a Caja Obrera (Sucursal Cordón), prometí vender al señor Carlos Alvarez Sardi, mi comercio en el ramo de fiambrería establecido en la calle Canelones número 2000 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), Sección Ventas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 4 de 1956. — BLANCA PERLA DE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 8018 Jn.6-v.jn.29.

Comunicamos que prometimos vender al señor Olinto Pedro Carretto el negocio de Carnicería, establecida en la Avda 8 de Octubre número 2402. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1956. — SUCESION PEDRO CARRETTO
25) $16.00 20|pub. 8099 Jn.7-v.jn.30.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos enajenado a don Raúl Jordan Maya Palacios nuestro comercio y fabricación de carteras situado en la calle Acevedo Díaz 2381. a cuyo local deben concurrir los acreedores a Raúl Maya, Clara Palacios de Maya. — Montevideo, 16 de Mayo 1956.
25) $16.00 20|pub. 7001 My.23-v.jn.14.

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el suscrito, el 17 de mayo de 1956, los señores Aída Juana Tognolo y Severiano Vázquez, vendieron al señor Jaime Balter Mandel, el establecimiento comercial que en el ramo de importación y exportación tenía instalado en esta ciudad, calle Treinta y Tres N.o 1356, debiendo los acreedores prescribirse en dicho local con los justificativos de sus créditos, por duplicado en el término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo 1956. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.
25) $32.00 20|pub. 6992 My.23-v.jn.14.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Valeriano Claudio Gutiérrez, el comercio de mi propiedad sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4713 en los ramos de Bar y Alcohólicas. Interviene Oficinas Sarandí. Sarandí 356 esc. 2. — Montevideo 1.o de Abril de 1956. — WALTER POSTIGLIONI. — VALERIANO CLAUDIO GUTIERREZ.
25) $16.00 20|pub. 7035 My.23-v.jn.14.

Francisco Montalbán venderá a Rodolfo Ciganda, el Taller Mecánico de Tacuarembó 1472. Acreedores presentarse en el comercio referido, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Mayo de 1956.
25) $8.00 20|pub. 7254 My.26-v.jn.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo balanceador Florit Güelmo, prometí vender a los señores Jorge José y Felipe Francisco Llavayol el comercio que gira en balneario El Pinar. 7ª sección de Canelones, en el giro de Almacén y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). Término legal. — Montevideo. Junio 4 de 1956. — FERMIN ISABELINO CUNEO.
25) $16.00 20|pub. 7996 Jn.6-v.jn.29.

Se hace saber que Luis Alberto Traverso, prometió vender a Leyla Barbosa de Martínez, el Bazar que tiene en la calle Carlos M Ramirez Nº 99, en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en 18 de Julio 1417, escritorio 3, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el término de treinta días a partir de la primera publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — LUIS ALBERTO TRAVERSO.
25) $24.00 20|pub. 7311 My.28-v.jn.20.

Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a Luciano Misa Misa la Carnicería instalada en Avda. Larrañaga 3260 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — DIONISIO LOPEZ OTERO.
25) $16.00 20|pub. 7990 Jn.6-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a María de la Consolación Loureiro de Urceira, el comercio de hotel sito en San José número 846 de esta ciudad, al día 30 de Noviembre de 1955. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956 — ELIAS HALFON CUAN. — JOSE MESTRE LLORENS. — HERMENEGILDA GUTIERREZ DE MESTRE.
25) $16.00 20|pub. 7665 Jn.1o-v.jn.25.

De acuerdo con la Ley 26 Set. 1904 hago saber que hemos prometido vender al señor Adolfo Urgal nuestro comercio, calle E. Acevedo número 855. Los acreedores deberán presentarse en Treinta y Tres Nº 1469. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — SUCESION DE JUAN GRAP-[illegible]
25) $16.00 20|pub. 7777 Jn.2-v jn.26.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Ricardo A. Méndez Alonso y Aizikas Kazdanas el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cuñapirú número 2151 de esta ciudad. Acreedores Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — FRANCISCO E. RIVAS. — MARIA ALCIRA PIÑEYRO. — JUAN TOMAS VIEITES. — MARIA DE LOS DOLORES MORENO.
25) $24.00 20|pub. 8191 Jn.8-v.jl.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. EVANGELIO PERLAS comunica al comercio en general que ha prometido en venta al señor Natalio Perlas solamente el comercio que en el ramo de almacén, frutas, verduras y alcoholes embotellados gira en esta plaza en la calle Santa Lucía Nº 5829. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 6 de Junio de 1956.
25) $24.00 20|pub. 8188 Jn.8-v.jl.2.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera. Soriano 1226, comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Aura Esther Moreno de Nieves, sita en esta ciudad, calle Germinal 5663 en el ramo de alm., frut., verd. y ferment. al señor Antonio Martínez Tarrío. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — AURA ESTHER MORENO DE NIEVES. — ANTONIO MARTINEZ TARRIO.
25) $24.00 20|pub. 8180 Jn.8-v.jl.2.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores José Martín Demicheli Recarte y Eduardo Julio Pose, mi comercio en el ramo de Almacén por Mayor, ubicado en la Avda. General Flores 4112 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores comercio — 31 de Mayo de 1956. — VICENTE MARTINEZ. — DOLORES CALVO.
25) $16.00 20|pub. 8151 Jn.8-v.jl.2.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Juan Miguel Cachero y Manuel Antonio Cuesta, mi comercio en el ramo de Provisión de Comestibles, Lechería, ubicado en Juan Carlos Gómez 1284 de esta ciudad. Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio. — 4 de Junio de 1956. — ISIDORO BRAUN. — SELINA BECK.
25) $16.00 20|pub. 8152 Jn.8-v.jl.2.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Manuel Seco Duarte mi comercio en el ramo de Almacén, Lechería y Fermentadas ubicado en Juan Lavalle 665 de esta ciudad. Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio. — 1º de Junio de 1956. — PRIMITIVA FRAGA.
20) $16.00 20|pub. 8150 Jn.8-v.jl.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Antonio Lema el Café y Bar de la Avda. Joaquín Suárez Nos. 3645|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1956 — JOSE TOMAS MUGICA. — MARIA L. OZORES DE MUGICA.
25) $16.00 20|pub. 8148 Jn.3-v.jl.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía. prometimos vender a los señores Juan Antonio Martínez y Guillermo Vales el negocio de Bar y Restaurant sito en la calle Washington Beltrán esq. Florencio Sánchez de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas de los intermediarios: Rincón 432, piso 3, escritorio 14. — Minas, 21 de Mayo de 1956. — FELIX BALOIS SERRON.
25) $24.00 20|pub. 8142 Jn.8-v.jl.2.

MANUELA FERREIRA SILVA ha prometido vender a Miguel Angel Mora, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en Avda. Italia 1048. Acreedores presentarse en Artigas 525. Ley 4 de Setiembre de 1904. — San José, 5 de Junio de 1956.
25) $16.00 20|pub. 8130 Jn.3-v.jl.2.

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Humberto y José Angel Barroeta, nuestro establecimiento que en el ramo de Importación, Fábrica de mezcla, mosaicos y venta de artículos para construcción y sanitarios gira en esta Plaza, en Avenida Italia 3483|85, bajo la razón social de "Pascuale y Giassanti". Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — ROQUE PASCUALE. — ANTONIO GIASSANTI.
25) $24.00 20|pub. 7520 My.31-v.jn.23.

OSCAR y ALVARO BROQUETAS escinden el compromiso con Juan Katz y prometen vender en las mismas condiciones, libre de pasivo, a IALPA Sociedad Limitada, el negocio de Papelería, Librería y Comisiones que giraba en Colonia Nº 1133, sobre la base del concordato ya suscrito. Presentarse: Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Junio 5 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 8103 Jn.7-v.jn.30.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido al señor Benito Rodríguez González, el almacén y lechería situada en la calle Isla de Gorriti 2104, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — ABELARDO COSTAS ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 7365 My.28-v.jn.20.

Julián Romasso Sosa, ha prometido vender a Roque Ricardi García, el Bar, Bebidas alcohólicas, Máquina de café, Fonda y Hospedaje, establecido en el kilómetro 61, carretera Colonia Montevideo Acreedores presentarse en Artigas 525. — Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 7361 My.28-v.jn.20.

Se hace saber que he resuelto vender el comercio que en el ramo da Carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Prudencio Montagne, a don Daniel Dopaso Pereyra Los acreedores presentarse en la calle Becerro de Bengoa Nº 543, dentro del término legal. — San José, Mayo 15 de 1956. — WILSON R. GRACEL.
25) $16.00 20|pub. 7362 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Alcides y Carlos Pacheco, el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avenida 8 de Octubre No 4554 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — LUIS MINETTI CHIAPPE. — MARIA JULIA PICARDI DE MINETTI. — GILBERTO MINETTI CHIAPPE. — MARIA LUISA BERNET DE MINETTI.
25) $24.00 20|pub. 7318 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Basilio Dubra el Almacén y Bar de la Avda. San Martín 3400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Mayo 20 de 1956. — SATURNINO LOPEZ. — ANGELICA PURA BRITOS DE LOPEZ. — NORBERTO VEIGA. — HECTOR TROPIANO. — Sucesión de AMBROSIO DUBRA.
25) $24.00 20|pub. 7319 My.28-v.jn.20.

Prometí vender el Bar con Alcohólicas y Billares, sito en Domingo Aramburú 1500 de esta ciudad, a los señores Julio Cotelo Dolzadelli y Juan A. Nicolini. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 24 de Mayo de 1956. — ISKANDAR HAGOPIAN.
25) $16.00 20|pub. 7314 My.28-v.jn.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Eugenio Guttman Kreimer, la Provisión, Lechería, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas, sita en la calle Anes N.o 1222 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 25 de 1956. — COZMA LEVITOFF PETROFF. — SOFIA PETROSOVA DE LEVITOFF.
25) $16.00 20|pub. 7121 My.24-v.jn.15.

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a don Ezequiel E. Roig, nuestro activo de mercaderías, muebles, útiles, en el ramo de ventas de automóviles, repuestos y accesorios y maquinaria agrícola de nuestro negocio, sito en nuestra ciudad en 25 de Mayo 327. Los acreedores deben concurrir al local de la Barraca "Río Negro y Anexos Limitada", en esta ciudad, 25 de Mayo 3341. — Fray Bentos, Abril 2 de 1956. — AUTMEC FRAY BENTOS LIMITADA.
25) $32.00 20|pub. 7287 My.28-v.jn.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Cyro Torre y Gaspar Calvo, como únicos socios de la Sociedad Torre y Calvo, propietaria de la Panadería y Confitería "Bellas Artes" ubicada en la calle Yaguarón Nº 1317, han prometido ceder a los señores Juan Antonio Padula, Ruben Walter Abreu, Eugenio de Pedro y Domingo Raúl Sánchez, la tercera parte del activo de la nombrada Sociedad, incorporándose estos últimos a la Sociedad que girará con la razón social "Torre y Calvo y Cía.". Acreedores presentar sus créditos en duplicado en la calle Sarandí No 356, escritorio Nº 16. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — TORRE Y CALVO.
25) $32.00 20|pub. 7264 My.28-v.jn.20.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender a la señora Estela Bogliolo Boggio, el taller de lavado y planchado de ropa, sito en la calle Madrid N.o 1607 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1956. — CATALINA P. HAURET LEES
25) $16.00 20|pub. 7077 My.24-v.jn.15.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 904, se hace saber que prometí en venta la armacia que gira en la avenida Gral. Flores N.o 4196 esquina Robinson a la señorita Olga A. Valenti. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — MARTHA R. CESTAU MENDARO
25) $16.00 20|pub. 7074 My.24-v.jn.15.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), prometí vender al señor José Tubío Herbos, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y billar, establecido en la calle doctor Domingo Arena N.o 4394 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera. (Sucursal Cordón, Sección Ventas). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — ANSELMA ISABEL RUIZ.
25) $24.00 20|pub. 7020 My.23-v.jn.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mediante intervención balanceador Florit Güelmo, el comercio que gira en el ramo de Carnicería en Carrasco, 7ª sección de Canelones, a los señores Rodríguez y Bula. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). Término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — PABLO FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 7997 Jn.6-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mediante intervención balanceador Florit Güelmo, el comercio que gira en los ramos de Almacén, Bar y Ferretería, en Toledo, 16.a Sección de Canelones, a los señores Casarino Hnos. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). Término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — LUIS PEDRO CASARINO.
25) $16.00 20|pub. 7998 Jn.6-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender mediante intervención balanceador Florit Güelmo, el comercio que gira en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas, en Pantanoso, 6ª sección de Canelones, al señor Ernesto Metzger. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). Término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Sucesores de JOSE PEDRO CAVALLERO.
25) $16.00 20|pub. 7999 Jn.6-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo balanceador Florit Güelmo, prometí vender el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bebidas Alcohólicas, en balneario Salinas, 7ª sección Canelones, al señor Julio Eusebio Esquibel. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063. (Pando). Término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — JOSE ANIDO.
25) $16.00 20|pub. 8000 Jn.6-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo balanceador Florit Güelmo, prometí vender el comercio que gira en Estación Atlántida, 7ª sección Canelones, en el ramo de Almacén, Bebidas Alcohólicas y Billar, al señor Ramón Donato Fuentes. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). Término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — DIEGO FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 8001 Jn.6-v.jn.29.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Manuel y Joaquín Gonda Costa el bar que gira en esta plaza calle Piedras N.o 250 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — —Montevideo, 24 de Mayo de 1956. — ROMAN SOTELO TECHERA. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — JOAQUIN ALONSO GONDA. — MARIA EMILIA MACRI DE ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 7571 My.31-v.jn.23.

Aurelia López de Haro de Callaba hace saber que ha prometido vender el comercio que gira en los ramos de productos Ancap, accesorios de autos y anexos, sito en la calle 18 de Julio esquina Florida de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicho local a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.— Paso de los Toros, Junio 2 de 1956. — A. L. H. CALLABA.
25) $24.00 20|pub. 8058 Jn.7-v.jn.30.

Comunico que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de Mercería y Tienda y con la denominación de "Las Novedades" gira en la calle Francisco Vidal 665, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1956. —ESTHER FERNANDEZ GENOVES DE SANTA CRUZ.
25) $24.00 20|pub. 8275 Jn.9-v.jl.3.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Eduardo D'Alesio, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Avda. Peñarol Nº 4821|53 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1956. — NICOLAS D'ALESIO. — CEFERINA PEDROZO DE D'ALESIO.
25) $16.00 20|pub. 8270 Jn.9-v.jl.3.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio No 1709. Prometí vender al señor Ernesto Telechea Ramos, el Almacén de Comestibles, Frutas y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Cubo del Norte Nº 3602 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1º de 1956. — JOSE VICENTE FARINASSO. — GIOCONDA B. MONICH DE FARINASSO.
25) $16.00 20|pub. 8271 Jn.9-v.jl.3.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Joaquín García Fernández el bar y horno sito en la calle Colonia Nº 1800 esq. T. Narvaja de esta ciudad. — Acreedores Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — JUAN A. FERRER POCCINO. — IDA MARQUEZ TORRES.
25) $16.00 20|pub. 7784 Jn.2-v.jn.26.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JUAN CARLOS SEPE BAEZ y MARIA DOLORES AGUILAR prometieron vender a Pablo Misa y Pulcerio Fernández el Kiosco de venta de cigarrillos y confituras y Subagencia de Quinielas, que gira en Colonia 905. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, ap. 1 (Estudio esc. Serván Bauzón) de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 7781 Jn.2-v.jn.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Antonio, Raúl y Angel y Elida Desdemona Martínez, el comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Ituzaingó 1252 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — ADOMAS JAKUTAVICIUS BALTRUCAITES. — STASE VENSKAITE DE JAKUTAVICIUS. — ADOLFO KANOPA MELUNAS. — IVONNE ELENA ALMADA DE KANOPA.
25) $24.00 20|pub. 7776 Jn.2-v.jn.26.

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Manuel Feijoo Taboada el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza con el nombre de "Dante" instalado en la casa Nº 896 de la Av. 18 de Julio de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse al escribano Ramiro Llano en Propios 2585. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — DELFINO VIRGILIO CASAS.
25) $24.00 20|pub. 7754 Jn.2-v.jn.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, calle Colón 1482, escritorio 5, se hace saber que hemos prometido en venta la marmolería ubicada en Luis Ponce Nº 1415 a "Marmolerías Guidi-Orsi y Uboldi". Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — ANGEL CRISTINO MENA. — MARIA C. LAMBRUSCHINI. — FERNANDO GUIDI. — ALADINO ORSI. — PEDRO UBOLDI.
25) $16.00 20|pub. 7637 Jn.1º-v.jn.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo el escribano H. Pérez Ricchini, los esposos Juan Francisco Rosselli y María Ana Giacoya o Anita Giacoia, vendieron hoy a Omar Juan Rosselli el comercio que gira en "Punta del Manga", en el ramo de Bodega. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — JUAN FRANCISCO ROSSELLI. — ANITA GIACOIA. — OMAR JUAN ROSSELLI.
25) $24.00 20|pub. 7620 Jn.1º-v.jn.25.

Ley 25 de Setiembre de 1904. — He prometido vender al señor Gonzalo Pérez Pérez el comercio de carnicería sito en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Garibaldi de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse en el Estudio Jurídico de Yamandú García, calle General Flores Nº 770 (Las Piedras). — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — HORACIO ACUÑA MUNIZ.
25) $24.00 20|pub. 7612 Jn.1º-v.jn.25.

Se hace saber que por compromiso de venta otorgado ante la suscripta, el 15 de mayo de 1956, José Besada Jorge prometió vender a Eliseo y Modesto Romay Villar, la carnicería que tiene instalada en calle Carreras Nacionales Nº 3420, en esta ciudad debiendo los acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 1417, esc. 3, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el término de 30 días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con la ley del 26 setiembre 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — Mary Betty Villarrubí, Escribana.
25) $32.00 20|pub. 6991 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Cayetano López y Jesús Boquete el bar que gira en esta plaza calle Yaguarón N.o 1648 quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 12 de Mayo de 1956. — JUAN NUÑEZ NOVAS. — JUANA REZZANO DE NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 7572 My.31-v.jn.23.

A efectos Ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que prometimos vender a don Belarmino Barcia Misa, el comercio de carnicería sito en Camino Corrales No 4041|3 Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — (Suc. de DALMIRO PEREZ FERNANDEZ). — CARMEN VARELA DE PEREZ. — DALMIRO, DOMINGO FRANCISCO Y MERCEDES CARMEN PEREZ VARELA.
25) $16.00 20|pub. 7673 Jn.1º-v.jn.25.

Con intervención de la escribanía Pagano, pormetí vender a los señores: Aníbal Méndez Gomensoro Rolando A. Varela y Federico Héctor Bormioli, el comercio en el ramo de Tienda y Mercería e Importaciones, sito en la calle Rincón N.o 638. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — SALVADOR J. PINEJAS.
25) $16.00 20|pub. 8327 Jn.11-v.jl.4.

He prometido vender a don Arenaldo Castagno el comercio que en el ramo de lavadero gira en Avenida Brasil 2544. Acreedores presentarse en Misiones 1475, piso 2, escrit. 8, estudio del escribano De León. — Montevideo, Junio 8|1956. — DA TSE CHI.
25) $16.00 20|pub. 8323 Jn.11-v.jl.4.

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Antonio Zubillaga N.o 184 en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, a los señores Brunilda Olivera Silvera de Vrebac y Heraldo Pio Miranda. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — FELICIA RETAMOSA LUQUE DE GARCIA. — BRUNILDA OLIVERA SILVERA DE VREBAC. — HERALDO PIO MIRANDA.
25) $32.00 20|pub. 8315 Jn.11-v.jl.4.

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley de 126 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Acrópolis N.o 3388, en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, al señor Antonio Pese Mus. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ISIDRO BAUTE GONZALEZ. — ANTONIO PESE MUS.
25) $24.00 20|pub. 8316 Jn.11-v.jl.4.

Al comercio y al público: Hemos prometido vender a favor del señor Rogelio H. Costabile, el Almacén, sito en Darwin 3461, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. —— Montevideo, 11 Junio de 1956. — BALDIRIO B. MANSINO. — MARIA Z. LOPEZ DE MANSINO. — ROGELIO H. COSTABILE.
25) $16.00 20|pub. 8331 Jn.11-v.jl.4.

Hemos prometido vender a favor del señor Ramón Alberte el Almacén sito en Fraternidad 4052 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — ARTIGAS VELAZQUEZ.— RAMON ALBERTE.
25) $16.00 20|pub. 7837 Jn.4-v.jn.27.

Victoriano Martínez y Angela Maccio de Martínez, han prometido vender a don Enrique Monteagudo su comercio de Estación de Servicio de Automóviles, Camiones, Gomería, Engrases, etc., sito en la calle Cuchilla Grande y Teniente Rinaldi N.os 4348 y 4350, frente a la calle Cuchilla Grande. Acreedores a Rincón 541 escritorio 1. Escribano José D. Cotelo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956.
25) $24.00 20|pub. 7652 Jn.1º-v.jn.25.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, los esposos señor Alfredo Veiga Delgado y señora Catalina A. Fernández Alonso, venderán a los señores Salvador Sotelo Pino y Dionisio López Sotelo, la carnicería instalada en esta ciudad, calle Julián Laguna No 4674. Acreedores a la escribanía: Rincón 487, 8º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1956. — ALFONSO VEIGA. — CATALINA FERNANDEZ DE VEIGA. — SALVADOR SOTELO PINO. — DIONISIO LOPEZ SOTELO. — SALVADOR SOTELO PINO. — D. MENDEZ, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 7403 My.29-v.jn.21.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a José María y Luisa Olga Abi Rached, el comercio que gira en la 5ª sección judicial de este Departamento en el ramo de Almacén y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en escribanía Naguila, 18 de Julio 458, Durazno. — Durazno, Mayo 26 de 1956. — SAID ABI RACHED.
25) $24.00 20|pub. 7973 Jn.6-v.jn.29.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos que prometimos vender a José Pedro Mazzilli, la panadería "La Italiana", de Sarandí Nº 3478, y puesto de venta de Rincón y Brasil, ambos de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, de 25 de Mayo 3179. Fray Bentos, dentro de treinta días. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1956. — ANASTASIO FELIX PERAZZA MELIAN — VICTORIA RODRIGUEZ DELGADO DE PERAZZA.
25) $24.00 20|pub. 7191 My.26-v.jn.18.

Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles ubicado en esta ciudad, calle Arenal Grande 2709|11. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — CARLOS VERA. — MARIA L. PERRONE DE VERA.
25) $16.00 20|pub. 7076 My.24-v.jn.15.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Dulimer Piñeyro Amor el Café y Bar de la calle Asencio 1187|89 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — JOSE MARCIAN MARTIARENA IBAÑEZ. — ZULMA RIVERA DE MARTIARENA.
25) $24.00 20|pub. 8439 Jn.13-v.jl.6.

Prometimos vender a César Juri, la tienda y mercería sita en la calle Cuareim No 1081. Acreedores en la misma. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — WALTER CAIRELI GUTIERREZ. — LIRIA ZABALETA.
25) $8.00 20|pub. 8228 Jn.9-v.jl.3.

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender al señor David Grill Bergenfeld, el negocio de Almacén, Comestibles y fermentadas, calle Porongos N.o 2999 de esta Ciudad. Acreedores ocurrir al estudio del doctor Jaime Krygier, Misiones 1371, piso 4.o, esc. 37. — Montevideo, 17 Mayo 1956. — BLANCA F. DE PEDETTI. — DAVID GRIL BERGENFELD.
25) $16.00 20|pub. 7157 My.25-v.jn.16.

Comunico que con intervención de la Oficina Mosan, de esta plaza, he prometido vender a los señores Francisco Ylloldo y Generoso Bar, el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas y Verduras y Alcohólicas embotelladas, tengo en esta ciudad, calle Juan Paullier No 1478. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizo las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — MIGUEL ANDRES BLANCO.
25) 24.00 20|pub. 7262 My.26-v.jn.18.

Aviso: Se hace saber que la sucesión de Rafael Santarcieri ha prometido vender al señor Antonio Wilfredo Lorenzo, el negocio de Peluquería, Venta de Lotería y Quinielas de la calle Convención 1410. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 1, hora 15 a 18. El señor Antonio Wilfredo Lorenzo tomó posesión del negocio el día 23 de Mayo de 1956. — MARIA CATALINA NOVO DE SANTARCIERI. — MARIA CATALINA SANTARCIERI DE GIAUDRONE.
25) $24.00 20|pub. 7199 My.26-v.jn.18.

Al comercio y al público se hace saber que hemos prometido vender al señor Benito Veloso Salgado la parte que nos corresponde en el negocio de carnicería sito en la calle Londres número 3601 de esta Capital, debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal Nº 1414, escritorios 3 y 4. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ. — CONCEPCION PAZOS DE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 8389 Jn.12-v.jl.5.

27-Varios

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio J-2, ubicado entre las calles Oribe, Juan M. Blanes e Industria (ciudad de Fray Bentos), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones en la Oficina del Barrio J-1, ubicada en la calle Zorrilla de San Martín número 1789, venciendo el plazo fijado a tal efecto, el 21 de Julio del corriente año; 2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista; B Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y descuentos por concepto de leyes sociales, Seguro de desocupación. No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía. Los recursos de los obreros se determinarán de acuerdo al promedio que arroje lo percibido en los últimos 12 meses de actividad, anteriores a la fecha del sorteo. En caso de no poderse documentar los ingresos, se les aplicará una remuneración ficta sobre la base de 21 jornales de labor mensual; C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta también lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva; F) La inscripción en el Registro Cívico; G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción, los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas. — 1 dormitorio, estar, comedor, cocina, baño, depósito, porche y terreno. (Capacidad máxima: 3 personas. Tipo 1|3). Alquiler aproximado $ 28.00. — 2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, depósito, porche y terreno. (Capacidad máxima 5 personas. Tipo 2|5). Alquiler aproximado $ 30.00. — 2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, depósito, porche y terreno (Capacidad máxima 7 personas. Tipo 2 7). Alquiler aproximado $ 32.00. — 3 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, depósito, porche y terreno. (Capacidad máxima 8 personas. Tipo 3|8). Alquiler aproximado pesos 36.00. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 31780 Jn.13-v.jn.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Modificación del artículo 14 de la Ordenanza de Pavimentación (Decreto N 1.583 del 11 de Setiembre de 1953)

Decreto Nº 2.697 del 24 de Mayo de 1956

La Junta Departamental en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1o) Modifícase el artículo 14 del Decreto Nº 1.583, del 11 de Setiembre de 1953 e incorpórase en una única disposición los decretos N.os 1.880 y 2.106 de 2 de Abril y 2 de Diciembre de 1954.

Artículo 2º) El citado artículo quedará redactado así: Artículo 14. Las contribuciones por pavimentos a construirse se podrán cancelar al contado o en ochenta cuotas trimestrales exigibles, la primera a los noventa días de vencido el emplazamiento, que hará el Concejo Departamental, salvo las excepciones siguientes: A) Las contribuciones que se adeudan por concepto de pavimentos económicos con cordones y cunetas o sin ellas deberán cancelarse al contado o en veinte cuotas trimestrales; B) Las contribuciones correspondientes a los pavimentos económicos a que se refiere el artículo anterior, construídos por el régimen "por cuentas" que establece el decreto de la Junta Departamental de Maldonado, de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939, también se cancelarán al contado o el veinte por ciento al contado y el resto en veinte cuotas trimestrales; C) Las contribuciones originadas por las obras realizadas al amparo de las disposiciones del Decreto No 1.472 de la Junta Departamental de Maldonado y financiadas de acuerdo con la Ley del 2 de Julio de 1953, podrán cancelarse al contado o en cinco o en veinte cuotas anuales, según la clasificación del artículo 9º, debiendo abonarse la primera cuota después de los noventa días del vencimiento del emplazamiento o conjuntamente con el primer pago que corresponde a la Contribución Inmobiliaria afectada. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente el contribuyente puede optar por cancelar su contribución, en ochenta o en veinte cuotas trimestrales en la forma prevista en este artículo. Todo propietario que pague la totalidad de su contribución antes del vencimiento del término del emplazamiento se le descontará de la misma el porcentaje incluído en ella por concepto de depreciación en la venta de los bonos. Con esta recaudación se formará un fondo especial, por contrato, para abonar hasta donde sea posible, obras realizadas, por el mismo contratista, sin tener que recurrir a nuevas ventas de valores; D) Las contribuciones originadas por la construcción de las conexiones ciegas podrán cancelarse al contado o en ocho cuotas trimestrales o en veinte por ciento (20 o|o), al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales con más los intereses que fija el artículo 18 según el régimen que se adopte para el pago del pavimento que se construya en la ubicación de las conexiones. Mientras no haya sido cancelado el importe de la contribución, ésta grava la propiedad correspondiente con un derecho real; E) Las contribuciones originadas por la construcción de veredas, cordones y cunetas que se realicen por el régimen de pago por cuentas, ya sean construídas por administración o por contrato, podrán cancelarse al contado o el veinte por ciento (20 o|o) al contado y el resto en doce cuotas trimestrales con más los intereses que fija el artículo 18. Cuando la construcción de estas obras se realice por administración, el Concejo Departamental establecerá, previamente a su realización, si los propietarios pueden acogerse al régimen de pago por cuentas.

Artículo 3o) Deróganse todas las disposiciones municipales que se opongan a este Decreto.

Artículo 4º) Publíquese, etc.

Pase al Concejo Departamental a sus efectos, declarándose urgente. — Dante Bianchi, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Resolución Nº 971|56. — Maldonado, Junio 1o de 1956. — El Concejo Departamental, en sesión de la fecha, Resuelve: Cúmplase, publíquese, regístrese y archívese. — Martín S. Marzano, Presidente. — J. A. Guerra, Prosecretario. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
27) (C.C.) 30|pub. 31773 Jn.13-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Dorila Ereiles, por sus menores hijos Idilio, Margot Angela y Marcol Antonio Chipollini contra PEDRO CHIPOLLINI. Investigación de la paternidad" (Lo. 51, Fo. 556), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado y a estar a derecho en los autos arriba mencionados, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a todos aquellos que se crean con algún derecho en la sucesión de Pedro Chipollini o Chipollini, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|5|955) 30|pub. 31512 My.21-v.jn.2'

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber al público que en los autos caratulados: "VITAL GUIÑADA (JUAN o DOMINGO JUAN). Declaración de ausencia" L.o 52 F.o 428, se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Juan o Domingo Juan Vital Guiñada. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $32.00 20|pub. 7198 My.26-v.jn.18.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados: "PERCIVALE, LUIS ANTONIO. Escrituración de oficio" (Artículo 31 de la Ley 8.733 L.o 52. F.o 646), se cita, llama y emplaza a Agustín Sanguinetti, Juan Santiago Sanguinetti, Felipe A. Barrabino, Carlos Luis Isnardi, María Luisa Isnardi de Elena, Adela Isnardi de Demaría, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zoila Isnardi de Barretto, María Elena Valentina Isnardi Bouret, Carlos A. Isnardi Bouret, Amelia Radío de D' Halewyn, Orfilia, Eduardo y Hena D'Halewyn Radío, Carlos Alberto D'Halewyn Radío, María Amelia D'Halewyn Radío, Matilde Isabel D'Halewyn Bauzá de Woelflin y Alfredo D'Halewyn Bauzá, y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a cualquier otra persona que se crea con derecho, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura del siguiente bien: "Un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 51.660, señalado con el N.o 3 de la manzana "A", en el plano trazado el 23 de Abril de 1913 por el agrimensor Juan Mier, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mismo mes y año, y que se compone de una superficie de 458 metros 23 decímetros que se deslindan así: 9.50 metros de frente al Noroeste al Camino Molinos de Raffo entre las calles Domingo Torres y Laguna Merín; al Noreste 48.75 metros lindando en 39.20 metros con el solar N.o 4 y en 9.55 metros con los fondos del solar N.o 9; al Sureste 9.55 metros lindando con el solar N.o 11 y al Suroeste 47.72 metros lindando con el solar N.o 2", prometido en venta a Luis Antonio Percivale, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Mayo 4 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $168.00 30|pub. 6300 My.10-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
LIQUIDACION JUDICIAL DE SOCIEDAD

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LANAS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA", (L.o 47, F.o 198), se hace público que se decretó la liquidación judicial de la sociedad anónima "Compañía Industrial de Lanas y Pieles", y en consecuencia se previene: A) Que se prohibe hacer pagos y entregas de efectos a la sociedad en liquidación bajo pena de no quedar los que lo hicieren exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la misma; debiendo los que tengan bienes o documentos de la misma ponerlos a disposición del Juzgado a fin de no ser tenidos por ocultadores y cómplices de la sociedad en liquidación; B) Que quedan designados Síndicos provisorios Marco Alfredo Baccino y Joaquín Aparicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $24.00 10|pub. 8361 Jn.11-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Intimación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra BALDOMERO SEISDE-

DOS. Intimación" Lº 49 Fº 175, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Baldomero Seisdedos para que comparezcan en estos autos para seguir contra ellos este juicio de rescisión de promesa y desalojo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, mayo 15 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 7606 Jn.1º-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
RESCISION DE CONTRATO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Domínguez Bergalli de Hiriart, Delia Teresa contra MESA, SALVADOR. Rescisión de contrato de promesa" (L.o 46, F.o 569), se cita y emplaza al demandado, don Salvador Mesa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento legal de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
27) $48.00 30 pub. 7589 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Pérdida de Patria Potestad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Di Stéfano, Francisco y Goggio Rosana con NEGRO, ARTURO y GARCIA, MARIA JULIA. Pérdida de la Patria Potestad". (L.o 14, N.o 238, F.o 484), se cita, llama y emplaza a don Arturo Negro y María Julia García, para dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 6244 My.10-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA PATRIA POTESTAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a Kurt Johannes Botel e Irmagard Frieda Christian para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Salanave, Alcides y Christian de Salanave, Gerda P. c|. BOTEL, KURT SOHANNES y CHRISTIAN, IRMGARD. Pérdida Patria Potestad L.o 11, F.o 374"; dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De Vega, Hugo F. Barú. — —Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 8470 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
ESCRITURACION DE OFICIO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EULALIA BRAÑA, solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno y las mejoras que comprenda, situado en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el N.o 2261, señalando con el N.o 4 de la manzana letra "A", en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Abril de 1924, se compone de un área superficial de 528 ms. y mide: 12 ms. al Sud-este de frente sobre la calle Juan Zorrilla de San Martín, por 44 ms. de fondo, y linda al Sudoeste con el solar N.o 3, al Nord-oeste con Pilar Cabrera, y al Nord-este con el solar N.o 5 del mismo plano. En consecuencia, se emplaza a JOSEFINA DE MARIA, o a sus sucesores universales o particulares, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 7449 My.30-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
INSCRIPCION DE NACIMIENTO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Teófilo Sosa c|JUANA SOSA DE GONZALEZ y otros. Inscripción de nacimiento. Lo. 14, Fo. 166", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Agustín Sosa y Juana Hasteing y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el trámite. Se hace constar que el gestionante se encuentra amparado en el beneficio de la auxilatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31521 My.21-v.jn.25.

CESION DE CUOTA
A los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, se comunica la cesión de cuota efectuada en "Cinter Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en General Flores 3001 de Montevideo, por el señor Juan Ginestá Guillaumas, a favor de los señores Jaime Rozenblum Margolis y Alfredo Rath Rosenbaum. Acreedores presentarse en duplicado en la misma. — JUAN GINESTA. — JOSEFA RIPOLL DE GINESTA. — JAIME ROZENBLUM. — ALFREDO RATH.
27) $24.00 20|pub. 7003 My.23-v.jn.14.

CESION DE DERECHOS
Comunicamos que Miguel Chidia cedió sus derechos a Juan Chidia en la sociedad "Chidia Hermanos", la que se declaró disuelta desde Diciembre 31|955, desde cuya fecha don Juan Chidia se hizo cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Julio Herrera y Obes 1536. — Montevideo, Mayo 21|956. — MIGUEL CHIDIA. — JUAN CHIDIA.
27) $16.00 20|pub. 7012 My.23-v.jn.14.

SOCIEDAD CENTRAL DE FINANCIACION Y ADMINISTRACION S. A.
LIQUIDACION JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SOCIEDAD CENTRAL DE FINANCIACION Y ADMINISTRACION S. A.", CENTRAFIN, liquidación judicial de sociedad, L.o 50, F.o 267"; se convoca a todos los acreedores de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, con los justificativos de sus créditos, el 6 de agosto próximo a las 15 horas, a la audiencia que se señala a los efectos de lo establecido en los artículos 28 y siguientes de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893. Se hace saber que toda la documentación relativa se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.
Se previene a los acreedores inasistentes que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores que concurran. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $34.00 30|pub. 6354 My.11-v.jn.15.

CLAUSURA DE COMERCIO
Comunico clausura de comercio de Almacén y Ramos Generales que estuvo instalado en el kilómetro 101 de la carretera Colonia (Ecilda Paullier), San José. Acreedores presentarse en casa del suscrito contigua a dicho comercio. — CEFERINO MESA GONZALEZ.
27) $8.00 20|pub. 7261 My.26-v.jn.18.

COMPRAVENTA SIN EFECTO
Hacemos saber que hemos dejado sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Molinos de Raffo Nº 628 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en la calle Elías Regules número 4720. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — LAUREANO MARTIN. — JUAN ANGEL ORREGO.
27) $16.00 20|pub. 7321 My.28-v.jn.20.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo "Oficinas Cercido", hago saber que he cedido al señor Avelino Pose mis derechos como promitente comprador del Restaurant y Pizzería sito en las calle Ñandú esquina Arazá (Salinas), Departamento de Canelones. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — ANTONIO LARRAÑAGA LETE.
27) $16.00 20|pub. 7320 My.28-v.jn.20.

CLAUSURA DE COMERCIO
Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio No 1709. Clausuro el comercio en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Duilio Nº 1450 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1956). — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — HITLER SILVERA.
27) $16.00 20|pub. 7356 My.28-v.jn.20.

CESION DE DERECHOS
Según Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he cedido a don Julio Martínez, mis derechos como promitente comprador del almacén y fermentadas, propiedad de Elsa Gil de Rosende, de la calle Ramos 4350. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1379, E. 1. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — JOSE MARIA SANTIAGO. — JULIO MARTINEZ.
27) $16.00 20|pub. 7585 My.31-v.jn.23.

CESION DE DERECHOS
Según Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he cedido a don Max Kustanter, mis derechos como Co-promitente comprador, de la Fábrica de Pastas y Comestibles, propiedad de Jesús Mario Ferreiro, de la calle Dalmiro Costa 4249. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1379, E. 1. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956.
27) $16.00 20|pub. 7586 My.31-v.jn.23.

CESION DE DERECHOS
Según Ley 26 de Setiembre 1904. Hago saber que he cedido a don Delmiro Alonso Moreira, mis derechos como Co-promitente comprador, del almacén, bebidas fermentadas, venta de pan y bizcochos, propiedad de Fermín Ferreira Karles, de la calle 25 de Mayo 189. Interviene Oficina "Mora Ferreira", Zabala 1379, E. 1. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — JOSE IGLESIAS ZOTO. — DELMIRO MOREIRA.
27) $16.00 20|pub. 7587 My.31-v.jn.23.

CESION DE DERECHOS
Según Ley 26 de Setiembre de 1904: Hago saber que he cedido a don Orlando Ricoy, mis derechos como Co-promitente comprador del almacén, fermentadas, lechería y quinielas, propiedad de Antonio Bentancur, de la calle Aranguá 4569. Interviene Oficinas de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1379, E. 1. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — JOSE VALIÑO. — ORLANDO RICOY.
27) $16.00 20|pub. 7584 My.31-v.jn.23.

CESION DE DERECHOS
Hago saber al comercio y al público que he prometido ceder al señor Nemesio Rodríguez mis derechos como promitente compradora de la Pensión de la calle General Luna Nos. 1221-1233 de esta ciudad, propiedad de doña Elena Fabri de Pavoni. Acreedores presentarse Rincón 438, esc. 40. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — MARIA JULIA FERNANDEZ DE MILA.
27) $24.00 20|pub. 7874 Jn.5-v.jn.28.

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL DE LIQUIDACION
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "TRAPANESE MARIO. Concordato extrajudicial de liquidación" (Lº 47, Fº 529), se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 13 de Diciembre del año ppdo., se declaró homologado el concordato extrajudicial de liquidación propuesto por Mario Trapanese y María Luisa Ortiz de Trapanese, procediéndose por la Comisión Liquidadora-Interventora a la liquidación y prorrateo del activo de los concordatarios en la forma dispuesta por la ley de 11 de Febrero de 1926. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. —. Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 7789 Jn.4-v.jn.14.

CESION DE CUOTA SOCIAL
A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que ERNESTO AZZATO, HAYDEE BRIGNONE DE AZZATO, MIGUEL TODESCHINI y MARIA ANGELA ARREGUI DE TODESCHINI, han prometido vender a Fabián Antonio López Jauregui y Luis Alberto Lacaño Delisa, sus respectivas cuotas sociales, en la sociedad que gira bajo la razón social: "Azzato, López Jauregui y Compañía", en esta plaza, Avenida Uruguay 1172-76, quedando a cargo del activo y pasivo a partir del 1º de Julio de 1955, los adquirentes y disuelta parcialmente la sociedad a partir de esa fecha con respecto a los socios Azzato y Todeschini. Interesados presentarse estudio esc. Pereira Vecino, Rincón 630, de 9 a 11 horas.
27) $40.00 20|pub. 8059 Jn.7-v.jn.30.

ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A.
(EN LIQUIDACION)
Se hace saber al comercio y al público en general que, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas, realizada con fecha 25 de Mayo de 1956, esta Sociedad ha entrado en liquidación. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro de un plazo de veinte días, a partir de la presente publicación, en la calle San José Nº 1413. — La Comisión Liquidadora.
27) $12.00 10|pub. 8165 Jn.8-v.jn.20.

EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES
Se cita, llama y emplaza a los acreedores del establecimiento de Carnicería de la calle Médanos N.o 1744. Ley Setiembre 1904. Créditos: Treinta y Tres 1336. — ENRIQUE ROITMAN.
27) $8.00 20|pub. 8234 Jn.9-v.jl.3.

EXTRAVIO DE CUSTODIA
Se perdió recibo custodia título a nombre de HERMINIA SANCHEZ DE BLANCO, Nº 5728, de Agencia Paso Molino. Banco República. Devolver a Manuel Herrera y Obes Nº 4376.
27) $4.00 10|pub. 8235 Jn.9-v.jn.21.

A. F. P.
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ultima convocatoria
De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del estatuto social, se convoca a los señores socios, con derecho a ello, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Junio actual, a la hora 19, en la sede social calle Piedras 421, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al año 1955 y presupuesto general de Gastos para el ejercicio 1956; 3º) Juzgar de las elecciones y proclamar y dar posesión de los cargos a las autoridades electas; 4º) Desig-

nación de dos asambleístas para firmar el acta.
Nota: Siendo ésta la tercera convocatoria para la asamblea general ordinaria, se previene que ésta sesionará con el número de socios activos que concurra. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — Juan A. Pignón, Presidente. — Jack F. Palas, Secretario.
27) $18.00 5|pub. 8367 Jn.12-v.jn.16.

RESCISION DE COMPRA VENTA
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., se rescindió la promesa de compraventa de la Fiambrería, Bebidas Alcohólicas y Cantina ubicada en la Avda. Rondeau Nº 1671, suscrita entre Cavalieri y Cía. y Araújo García y Platas. La firma Cavalieri y Cía tomó nuevamente posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — ANTONIO ARAUJO AMIL. — JOSE PLATAS ESMORIS.
27) $32.00 20|pub. 8269 Jn.9-v.jl.3.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura convoca a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la calle Ciudadela Nº 1471, entre 25 de Mayo y Cerrito. Esta convocatoria se formula en primera citación para el día jueves 21 del corriente, a la hora 19, y en segunda citación para el día lunes 2 de Julio próximo.
La asamblea considerará el siguiente orden del día:
1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de las memorias correspondientes a la gestión desarrollada durante los períodos 1º Marzo 1954 - 28 Febrero 1955 y 1º Marzo 1955 - 29 Febrero 1956; 3º) Presentación del estado de situación correspondiente a las actividades comerciales realizadas por la Cooperativa desde su iniciación hasta el cierre del último ejercicio; 4º) Proclamación de candidatos electos; 5º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Darío Cal, Presidente. — Nelson Magallanes, Secretario.
27) $21.00 5|pub. 8388 Jn.12-v.jl.16.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO
Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores María V. Bissio de Rizzo y José Puente Rodríguez, relativo al comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Ramón Anador Nº 3419 de esta ciudad, desistiendo de la misma el señor José Puente y haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora Bissio de Rizzo. Acreedores presentarse en la calle Ramón Anador Nº 3557. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1956. — MARIA V. BISSIO DE RIZZO. — JOSE PUENTE RODRIGUEZ.
27) $32.00 20|pub. 8272 Jn.9-v.jl.3.

CLAUSURA DE COMERCIO
Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Clausura la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, sita en la calle Tabapí Nº 1906, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1907). — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — FRANCISCO RODRIGUEZ (h.).
27) $16.00 20|pub. 7355 My.28-v.jn.20.

"ESTEFANELL Y COMPAÑIA LIMITADA"
CESION DE CUOTA DE CAPITAL
De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N.o 8992, se hace saber que por documento privado de fecha 4 de Noviembre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de la Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 55 al F.o 308 del libro XXV, con fecha 30 de Diciembre de 1955 don Juan José Estefanell, cedió a su consocio don Carlos Meyer, la cuota de capital que le correspondía en la sociedad "ESTEFANELL Y COMPAÑIA LIMITADA".
27) $16.00 10|pub. 8429 Jn.13-v.jn.25.

TURISPORT LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Por contrato privado de 24 de mayo de 1956, Héctor María Sapriza Carrau, cedió en favor de: Margarita Pollo, Federico Gambardella, Susana Goyret y Jorge Solari, diez cuotas de quinientos pesos cada una, que al primero le correspondían en la sociedad denominada "Turisport Limitada" con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1318 de esta capital, habiendo sido inscripta dicha cesión con el N.o 324 al folio 922 del libro 2 de Contratos de Registro Público de Comercio.
27) $12.00 10|pub. 8421 Jn.13-v.jn.25.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8507 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FRANQUEZ o FRANQUET o FRANQUEZ CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8508 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCO DE PANIZZA o MARIA BLANCO PEREIRA de PANIZZA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8509 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8513 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS KOREMBLIT y ANA o ANITA SAPISOCHIN DE KOREMBLIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8512 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON RICCONE o RICCONE PAVANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8511 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA TASENDE de VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8510 Jn.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA LORME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8399 Jn.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JAMUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8505 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARIDE DANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8506 Jn.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8531 Jn.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO SCHAFFER WETZLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8504 Jn.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8527 Jn.14-v.jn.26.

3—Convocatorias Comerciales

"BALNEARIOS DE LA FLORESTA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio corriente, a las 18 y 30 horas en el local de la sociedad (Convención 1475, p. 2, ap. 9), con el siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio 1955-1956; 2º Fijación de la asignación a los miembros del Directorio según el artículo 13 de los estatutos; 3º Elección de tres miembros del Directorio y tres suplentes y del Síndico titular y su suplente, y fijación de la remuneración del Síndico titular; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
La asamblea se constituirá con los accionistas que concurran (estatutos, artículo 20) Para participar en ella se deberá depositar las acciones o certificado bancario de depósito con tres días de anticipación en el mismo local de 13 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12). (Decreto 16 de Julio de 1943. Estatutos, artículo 21). — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 8558 Jn.14-v.jn.15.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1956 a las 15 horas, en el local de la sociedad calle Misiones 1371, 4º piso, escritorio 34, para considerar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejer-

ciclo terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Fijación de honorarios de Directores y Síndico; 3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la reunión.

Nota: Para tener derecho de participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 8538 Jn.14-v.jn.26.

DANREE, PEYROU, BARRIOLA S. A.

4.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1956, en el local social de la calle 25 de Mayo 563, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para controlar el quórum de la asamblea; 2º Consideración de la retribución asignada a los Directores con funciones administrativas; 3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.; 4º Elección por el año 1956, del Síndico titular y su suplente respectivo; 5º Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar e inscribir sus acciones o presentar los resguardos bancarios sustitutivos, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 563, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Nota.—Trancurridos 60 minutos después de la hora indicada para la realización de la asamblea, ésta podrá sesionar con cualquier número de asistentes y capital representado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — El Directorio.

3) $16.00 3|pub. 8555 Jn.14-v.jn.16.

LABORATORIOS DISPERT S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 21 de Junio pvdo. a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Garibaldi Nº 2797, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1º Acta de la asamblea anterior; 2º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 51 de los estatutos.

Se hace constar a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 44 de los estatutos. — Montevideo, Mayo de 1956. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 8551 Jn.14-v.jn.16.

CAMBRIDGE S. A.

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Cambridge Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 26 de Junio de 1956, a las 16 horas 30 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Elección de Directorio; 3º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y los decretos vigentes. — Montevideo, Junio de 1956. — El Directorio.

3) $5.60 1|pub. 8543 Jn.14-v.jn.14.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES S. A. (INAMET)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1956, a las 9 y 30 horas, en el local de la Avenida Italia Nº 3982, a cuyos efectos se trasmite el siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 13 ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1956 e informe de la Sindicatura; 2º Fijar la remuneración del Síndico; 3º Propuesta del Directorio para reducir a 5 Directores titulares y 5 suplentes, la composición del mismo de conformidad con el artículo 14 de los estatutos; 4º Designación de 5 o 7 miembros titulares y sus correspondientes suplentes, para integrar el nuevo Directorio por renuncia colectiva de todos sus actuales componentes, para facilitar la designación por la asamblea, según se resuelva por la misma el punto anterior; 5º Elección de Síndico y suplente; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Av. Italia 3982, sus acciones o documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 12 de Junio de 1956. — El Directorio.

3) $12.00 2|pub. 8539 Jn.14-v.jn.15.

"S. A. R. A."

SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES Y ADMINISTRACION

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 27 de Junio de 1956, a la hora 10, que se realizará en el local social, calle Rincón 430, para tratar el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1955, y decidir el destino a darse a las utilidades; 2º Determinar si los Directores y Síndicos recibirán remuneración, y en su caso el monto de la misma; 3º Elección de Síndico y Síndico suplente por el ejercicio 1956; 4º Designar dos accionistas para que junto con el señor Presidente, aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 8537 Jn.14-v.jn.20.

FRANCISCO ROCCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1956 a las 10 y 30 horas, en el local social, Cerro Largo 801, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2º Elección de 5 titulares y 5 suplentes por el período del 1º de Abril de 1956 al 31 de Marzo de 1961; 3º Elección de Síndico suplente por el período complementario a finalizar el 31 de Marzo de 1957; 4º Remuneración del señor Síndico; 5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 del estatuto, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio de 1956.

3) $28.00 10|pub. 8532 Jn.14-v.jn.26.

COROÑILLA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1956, a las 15 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 4º, ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Junio de 1956. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 8523 Jn.14-v.jn 15.

MONZON SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1956 a las 15 y 30 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 4º, apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Junio de 1956. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 8524 Jn.14-v jn.15.

PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1956, a las 16 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 4º ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Junio de 1956. — El Directorio

3) $4.80 2|pub. 8525 Jn.14-v.jn 15.

RINCON SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1956, a las 16 y 30 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 4º, apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Junio de 1956. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 8526 Jn.14-v.jn.15.

ACEITERA SAN CARLOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Aceitera San Carlos S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el martes 26 de Junio a las diez horas en el local de la Liga de Fomento de Punta del Este (calle 31, esquina 18, en Punta del Este), en la que se tratará la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, recordamos a los señores accionistas que de no obtenerse el quórum exigido para realizar la asamblea, ésta se constituirá una hora después con el número de accionistas presentes.

Otra: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, en el Garaje Gattás en Punta del Este (calle Inzaurralde s|n), sus acciones o certificados bancarios o de instituciones a satisfacción del Directorio, que acrediten el depósito de ellas. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 8516 Jn.14-v.jn.20.

ACEITERA SAN CARLOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Aceitera San Carlos S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el martes 26 de Junio a las diez y treinta horas, en el local de la Liga de Fomento de Punta del Este (calle 31, esquina 18, en Punta del Este), en la que se tratará la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, recordamos a los señores accionistas que de no obtenerse el quórum exigido para realizar la asamblea, ésta se constituirá una hora después con el número de accionistas presentes.

Otra: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, en el Garaje Gattás en Punta del Este (calle Inzaurralde s|n), sus acciones o certificados bancarios o de instituciones a satisfacción del Directorio, que acrediten el depósito de ellas. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 8515 Jn.14-v.jn.20.

8—Emplazamientos

LABORATORIO DEL INSTITUTO DE RADIOLOGIA

Se cita y emplaza al señor RAUL CARBAJAL para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se dejará sin efecto su designación para el cargo de Auxiliar 2º de Laboratorio del Instituto de Radiología.

8) (C.C.) 3|pub. 31797 Jn.14-v.jn.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza a los aspirantes a peones para la Gerencia de Explotación señores PEDRO RODRIGUEZ GARCIA, CONRADO TEODORO FRACHIA y RAMON ROMULO GIMENEZ, a fin de que se presenten a ocupar los cargos para los que fueron sorteados y a los señores LUIS CARLOS GAITE, ENRIQUE HARRETCHE y EDMUNDO CYRANO MARTINEZ, a fin de que se presenten a completar los requisitos para su ingreso, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlos como renunciantes. — Montevideo, 12 de Junio de 1956. — La Gerencia Administrativa.

8) $7.20 3|pub. 8554 Jn.14-v.jn.16.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Junio de 1938, se declaró en estado de incapacidad a EDUARDO ENRIQUE REGGIO, nombrándose curadora del mismo a su hermana Isidora Reggio, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 4 del corriente mes y año. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 8422 Jn.14-v.jn.26.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIGUEL ANGEL TAGLIAFERRO, constituyendo domicilio en Avda. Gral. Rivera 2337, para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley número 12.156 de fecha 22|10|954, del señor Juez solicito: 1) Se reciba la información de los testigos señores Osvaldo Mariño y Dándalo Gentile, domiciliados en la Avda. Millán Nº 3923 y Servidumbre Nº 4010 respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto moral le merece la vida y costumbres de don Miguel Angel Tagliaferro; 3) Por la razón de sus dichos.—2º Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia.—Miguel A. Tagliaferro" —Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Mayo 2 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 8552 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DANDALO EUGENIO GENTILE, constituyendo domicilio en la Avda. Gral. Rivera 2337, para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de fecha 22|10|954, del señor Juez solicito: 1º Se reciba la información de los testigos señores Rodolfo Schurmann y Osvaldo Mariño, domiciliados en la calle Mariano Moreno Nº 2704 y Avda. Millán Nº 3923, respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto moral les merece la vida y costumbres de don Dándalo Eugenio Gentile; 3) Por la razón de sus dichos.—2º Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio.—Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia.—Dándalo E. Gentile".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 8553 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ABASOLO Y ESCARZA, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé mitre Nº 1578, 4º piso, apartamiento 17, para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de fecha 22|10|954, del señor Juez solicito: 1º Se reciba la información de los testigos señores Hilario Rodríguez Muñoa y Juan Iglesias, domiciliados en la calle Cuareim Nº 1545, 4º piso, ap. 9 y en Bartolomé Mitre Nº 1578, respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto moral les merece la vida y costumbres de don Luis Abásolo y Escarza; 3) Por la razón de sus dichos.—2º Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio.—Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — Luis Abásolo".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1956.—Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 8530 Jn.14-v.jn.26.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 231|56. — Suministro de agua destilada. — Apertura: Junio 29, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 31796 Jn.14-v.jn.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.081

Adquisición de: 5.000 kilos de jabón común para limpieza (jabón vapor)

Fecha de apertura: 20 de Julio de 1956, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31795 Jn.14-v jn.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 1828

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de maíz por el término de 30 días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: el día 16 de Junio del corriente año, a las 10 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 31787 Jn.14-v.jn.14.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública — Regional Nº 4

Se llama a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de 1.300 (mil trescientos) metros cúbicos de gravilla para la obra: "Retratamiento y Conservación de las Carreteras próximas a la ciudad de Paysandú".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional Nº 4 de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez 1278, de la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. La apertura de las propuestas se realizará con el número de licitaciones que se presenten, el día 22 de Junio de 1956, a la hora 16, en la oficina mencionada. — Paysandú, 11 de Junio de 1956. — Ing. Bolívar Escudero, Jefe de Regional Nº 4.

12) (C.C.) 8|pub. 31786Jn.14-v jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 54

Cuarto llamado

Artículo: Una cocina marca "Ferycor" o similar con chimenea. (Adquirirla e instalarla).

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 21 de Junio de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 31792 Jn.14-v.jn.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de Junio de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

6.a Sección

JOSE FRANCISCO RAMA FARIÑA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Paysandú 1280 y FLOR DE LIS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1280.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL CANDIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2240 y MIRTA GLADYS GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2240.

LUIS ACUÑA RIBES, 34 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Martín García 1531 y NILSA GLADYS MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1531.

EDUARDO NEIMAN, 28 años, divorciado, corredor, argentino, domiciliado Batoví 2265 y SARA ALEXANDROVICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2265.

ORLANDO DELTER LOPES FAUSTINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2074 y SONIA RIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2074.

9.a Sección

MIGUEL GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Garzón 1809 y MARIA LUISA FRECHOU LEANIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5676.

10.a Sección

ANGEL RODRIGUEZ DIEGUEZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Troitiño 1949 y LUISA MORALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2042.

PEDRO TOMAS BARREIRA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Paz 1385 y MARIA ESTHER SANZ, 43 años, soltera, domiciliada Verdi 4731.

JOSE PEDRO PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3625 y ELIDA ROSALBA QUEPFERT, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Justo Maeso 3625.

ALFONSO PACIELLO, 26 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Dalmiro Costa 4132 y SELVA ROSA AGUIRRE, 36 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4132.

ANGEL ALFREDO CAMACHO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4204 y YOLANDA ELENA ETCHETO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4204

WALTER CABRAL CASTELLI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 1640 y MARIA HORTENSIA MOLINA BARBOZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1640.

12.a Sección

SERGIO CRISTO LANDURES, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado San Martín 2493 y ELBA YOLANDA VAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2486.

HECTOR MARIO CASATROJA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1641 y NOLSIS CLARA HOURS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1641.

ENRIQUE DERFEL, 27 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado General Flores 3068 bis. y ANNA ZATORSKI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 3068, bis.

FERDINANDO HASAJ, 28 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Juan Paullier 2453 y FLORENCIA YOLANDA CAMMAROTE, 25 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Juan Paullier 2453.

HECTOR RUSSO, (hijo) 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2566 y MARIA NOEMI SILVA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2518.

15.a Sección

PEDRO KOBAK, 30 años, soltero, agente viajero, polaco, domiciliado Paysandú 1997 y NELIDA SERRON 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1997.

JOSE MARIA FREIRE, 66 años, viudo empleado, argentino, domiciliado Pablo de María 1372 y ENGLANTINE GEORGETTE ARSAC, 53 años, divorciada, francesa, domiciliada Pablo de María 1372.

ISIDORO GONZALEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blanes 980 y MARIA ELISA DEL PUERTO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 980.

EMILIO WALTER CATRUFO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 965 y MARIA DEL CARMEN VILLOZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 965.

16.a Sección

LINO MAURO, 33 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Carlos Tellier 4486 y SARA GOMEZ, 34 años, soltera modista, española, domiciliada Carlos Tellier 4486.

18.a Sección

FELIX GALAN CAPELAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 386 y CARMEN LOZOYAPOZO, 19 años, soltera, española, domiciliada Guipuzcoa 310.

GREGORIO LEGA, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1157 y ESTHER RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1157.

DOMINGO HUMBERTO MUSSO BOVE, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2810 y MARIA RENEE ROSALES HOLS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1144.

JULIO CESAR MUJICA, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Roque Graceras 702 y LEDA JUDITH MARINS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 712.

RICARDO DELL'OCA, 41 años, viudo profesor, oriental, domiciliado R. R. del Perú 1139 y MARIA CRISTINA ARREGUI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. R. del Perú 1139.

DONATO DE FEO, 25 años, soltero metalúrgico, italiano, domiciliado Juan Paullier 1092 y ROSARIO OLIVA, 20 años, soltera, italiana domiciliada Juan Paullier 1081.

BASIL OKE COOPER, 38 años soltero, empleado argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 2239 y MARIA ESTHER RAYCES, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Gonzalo Ramírez 2239 apartamento 17.

WASHINGTON OSMAR TORRES, 23 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado José B. Lamas 2963 y ERLINDA GREGORIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2963.

ANDRES ESPOSITO, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 429 y VENTURA CASTRO, 61 años viuda, oriental, domiciliada Guipuzcoa 429.

HECTOR VICENTE ANGELORO, 32 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado

Ibiray 2271 y MARIA TURNES, 24 años, soltera, brasilera, domiciliada Coronel Mora 532.

RUBEN TARDEO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2578 y ELBA ISABEL SANGUINETTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1240.

FRANCISCO DIEGO MIGUEL ZORRILLA, 30 años, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 1255 y CLEMENCIA ELLAURI BOSCH, 31 años, soltera, oriental, domiciliada G. Suárez 2848.

LUIS ENRIQUE MARTINO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Salvador 2171 y MARIA ROSA SCANDROGLIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 3057.

JULIO CESAR CANO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2529, bis y ALEX ISABEL MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1057.

GREGORIO NORBERTO RAMIREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Obligado 1133 y ANGELA DORA CARDOZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro J. Viera 2507.

ISMAEL LUCIO BERACOCHEA, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rivera 2266 aprto. 4 y AURORA CASTRO, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Rivera 2266.

20.a Sección

JULIO DAVID BAZAN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Lluys 4620 y MIRTHA GLADIS FAJARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lluys 4620.

JORGE MICHELIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 222 y MABEL CARMEN REIGIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 222.

ALEJANDRO RIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4273 y FLORA DEMIRGIAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliala D. Coronal 1143.

LUIS ALBERTO OLIVERA, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Piratas 4949. bis y MARIA TERESA ORTIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaitá 259.

DANIEL GIRAUDIN, 79 años, soltero, jubilado, español, domiciliado José Arrachavaleta 3625 y ANTONIA RUIZ, 69 años, soltera, española, domiciliada José Arrachavaleta 3625.

21.a Sección

SEVERINO ALVAREZ, 20 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Clemenceau 889 y MARIA DOLORES BAYLE, 23 años, soltera, oriental domiciliada Clemenceau 889, apto. 3.

ALEJO MESA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 4578 y TERESA ARISTEGUI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 4921.

JULIO RIPOLI, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 4578 y FRANCISCA VARESI, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4580.

22.a Sección

CASIMIRO ROMAN, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mactan 3237 y MARIA IRACEMA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental domiciliada Mactan 3237, apto. 5.

ROMULO INSAURRAGA, 39 años, soltero, panadero, domiciliado Tomás Claramunt 3701 y MARIA INES DAVILA ROSSANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 3701.

PLATON REY, 32 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3420 y ELIDA CORINA VALENTE MARTINEZ, 29 años soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3432.

MIGUEL ANGEL NAVARRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domicili do Marne 3481 bis y AYRIETE ORQUIDEA ERRECARTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3481 bis

VICTOR ALFONSO BACCI, 29 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Eguren 3459 y OLGA CAIRELLI, 23 años, soltera, oriental, Rafael Eguren 3459

ANDERSSEN BANCHERO ARÉVALO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montevideo y AURA ESTELA CILIBERTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4087.

ROBERTO DEPAULI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guillermo Tell 4019 y MARTA ESCRIBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Tell 4019.

FELISINDO ALVAREZ, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Santa Ana 3437 y MERCEDES NOGUEIRA PORTEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3437.

24.a Sección

BRIAN KENNETH RATHBONE MACKAY, 24 años, soltero, chileno, domiciliado Buxareo 1352 Apto. 4 y DAPHNE ELISABETH SCHOR CHURCH 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Buxareo 1352.

JOSE ANTONIO CHOESA VILLAR, 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1373 Ap. 2 y LIDIA INVERNIZZI ALVARENGA, 23 años, soltera, empleada paraguaya, domiciliada Francisco Llambí 1374 Ap. 2.

$2.00 3|pub. v.jn.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

"MAXIMO MELLERAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de una escultura titulada "RABITO", de la que se declara autor". — Montevideo, 12 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 8544 Jn.14-v.jn.26.

"EVARARDO VLAH DUPETIT, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado "Incrementación de ventas por el sistema del Agente Productor Asociado", del que se declara autor". — Montevideo, 11 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8517 Jn.14-v.jn.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA JUNI, pues en ella donde dice "June" debe decir "Juni" y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31.782 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de SARA VELAZQUEZ, pues en la misma donde dice "masculino" debe decir "femenino"; donde dice "legítimo" debe decir "legítima" y donde dice "Julián Gilberto" debe decir "Sara". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|955). 15|pub. 31783 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOCIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FRANCISCO ANTONIO TUSET y de MARIA VICTORIA VALLE, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen como: "María Victoria Valli" y Antonio Ramón Valli", debe decir: "María Victoria Valle" y "Antonio Ramón Valle" y B) En las de nacimiento de Mirtha Raquel y Walter Heber Tuset, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de los inscriptos aparecen respectivamente como: "María Victoria Valli" y "Antonio Ramón Valli y Antonio R. Valli", debe decir: "María Victoria Valle" y Antonio Ramón Valle y Antonio R. Valle. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Raúl Calcogno, Actuario.

19) R.20|4.955. 15|pub. 31785 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IBORIA, JUAN JOSE y BLANCO de IBORIA, ELIDA, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Iberia", debe decir: "Iboria". — Montevideo, Junio 11 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.

19) R.20|4|955. 31784 15|pub. Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

20—Remates

AMERICO GONZALEZ RUIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Torre, Santiago Osvaldo y María Juana del Carmen Torre Guerra con MARIA RENEE PEIXOTO de TORRE, Cesación de condomio, L.o 44, F.o 568", se hace público que el día 26 del entrante mes de Julio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, don Américo González Ruiz, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, 22.a sección judicial, el que está empadronado con el N.o 76.732, se señala con el número uno de la manzana sesenta y ocho en el plano respectivo y se compone de una extensión superficial de doscientos cuarenta y cinco metros noventa y cinco decímetros (245 ms. 95 dms.), midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a calle número diez, hoy calle Juan Acosta, por veintiocho metros sesenta y tres centímetros (sesenta y dos centímetros, según certificado de empadronamiento) de fondo que por formar esquina dan también frente al Sur, a calle número cinco, hoy calle Guenoas, lindando: al Norte con el solar número dos, y por el Oeste, con terreno de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 8540 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCI. DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en los autos: GUMERSINDO ULDERICO DE ARMAS, segunda copia de escritura, L.o 3.o, F.o 547, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gumersindo Ulderico De Armas, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: la de compraventa que el 15 de Diciembre de 1955 autorizó el escribano Luis A. Escondeur, de una fracción de campo con edificios y demás mejoras, ubicada en el Ejido de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección de Canelones, empadronado con el N.o 2404 con un área de 7 hectáreas 3.783 ms. 10 dcm., según plano del agrimensor Julio A. Roletti del 30 de Junio de 1912, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.869, en el que consta de 7 hectáreas 4.307 ms., 5 dcm. y 65 cnts., lindando: 404 ms. 95, al Nor Este, con Vicente Pando; al Sur Este, 2 líneas, una de 37,50 ms. y otra de 152 ms. 70 cnts., lindando a Cno. Matajo; al Sur Oeste, 430 ms. 50 cents. con Victorio Posse, Almiratti y Martelletti; al Nor Oeste 120 ms. 95, con camino en medio con N. Luciani, y adquirido de la Suc. de Bruno Posse, integrada por su esposa María Pignone de Posse y sus hijos María Luisa Posse de Marichal y Guillermo Bruno Posse. En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, y especialmente a los sucesores Bruno Posse, por el término de treinta días. — Canelones, Mayo 29 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

21) $48.00 10|pub. 8514 Jn.14-v.jn.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 11.228. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha, los señores Juan Angel del Hoyo y Carlos Tanco Guerra, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato calefactor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario General.

24) $12.00 10|pub. 8522 Jn.14-v.jn.26.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Francisco Peña, el comercio del ramo Bar y Billar ubicado en la calle Comercio N.o 2190 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — VICENTE ZACCARO. — PEDRO PALMIERI. — LUIS SPROVIERI. — FILOMENA SPROVIERI DE ZACCARO.

25) $16.00 20|pub. 8545 Jn.14-v.jl.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor

Zoilo Barreiro e lcomercio del ramo de Almacén, Frutas y Verduras ubicado en la calle Paysandú N.o 1749 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1956 — FLORENTINO CODESILO LORENO. — JOSEFINA IGLESIAS DE CODESILO.
25) $16.00 20|pub. 8549 Jn.14-v.jl.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Edelmiro Collazo el comercio del ramo de Almacén, Fiambrería y Alcohólicas embotelladas ubicado en la calle Santiago de Anca número 1602 de esta ciudad. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — JOSE RUSSO GROSO. — HILDA COSTA DE RUSSO.
25) $16.00 2|pub. 8547 Jn.14-v.jl.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Juan Mariño el comercio del ramo Almacén y Alcohólicas Embotelladas ubicado en Camino Carrasco No 4093 de esta ciudad. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — TAKVOR GHOUGASSIAN PAPASIAN. — HATCHIK PANOSSIAN HAMAMGIAN. — MARINE PANOSSIAN DE GHOUGASSIAN.
25) $16.00 20|pub. 8548 Jn.14-v.jl.7.

Interviniendo Oficinas Derudder, de Osvaldo Derudder, Avenida 18 de Julio 1954 prometimos vender el negocio de Fiambrería, Productos de Granja y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Vilardebó No 1844 de esta ciudad a la señora Dominga Céspedes. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1956. — JUAN FRANCISCO RODOLFO DESEVO. — MARIA SOCORRO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 8550 Jn.14-v.jl.7.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 307|308.

Padrones	Nombres
20711	José Horacio Pérez.
26047	José Pereyra y otros.
27624	Maúricio Lewkowicz.
22315-32311	L. Méndez.
43084	Instituto Nacional de Viviendas Económicas
43094 43097-430101	Municipio.
43189	Municipio.
56569	Ubaldo y Lino Manfrini.
57502-57628	Municipio.
99754	Genaro Isabella y señora.
106177	Emilio Mazza.
125583	Alfredo Pacheco.
143468	Antonio Goinheix
149566	Edison Bonomi Mazza.
153454-186988|995	Suc. Alfredo Etchegaray.
159714	Juan A. Crespo.
160841-97456	Cristóbal Coates.
163953|54|959	Juan T. Fischer y otra.
164664-164847	Municipio.
165120	Laertes Ulises Dal Monte.
179613	Ovidio Pastorino.
30321	Otto Wolf y otros.
34102|03|04|05	ANCAP.
46228|48853|52289	Municipio.
36849	Aristedes Tornav y otros.
57604-57722-57730	Municipio.
84203	Juan B. Zabaleta.
97358	José Casas.
132207	Lorenzo Gimelli.
132264	Gisberto Domenichells
147059	Floreal Mina.
163915	Alberto Ponce de León.
164848	Municipio.
165733	Enrique Crispino.
165537	Municipio.
170675	Benita Diz Rodríguez
180018	Doroteo Tejo Sosa.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 31793 Jn.14-v.jn.14

Expedientes de edificación y deslinde terminados Plazo para su pago: Sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1953. Relación N.o 309 y 310.

Padrón	Nombres
53037	Mario A. Píriz.
53044	Miguel Cervantes y otra.
53047	Juan P. Muniz y otra.
54111	Molino de Yerba Mate (Marquez y García y Cía.)
55829	Juan Andrés Dutra.
58457	Samuel Kreimerman.
60460	Osvaldo Ojeda.
64571	Francisco Donagaray
64205	Alberto Chiringhelli.
64262	Alfredo Vidal.
64380	Julio Conella.
75607,75608	Manuel Segade y Cía.
132969	Nicoletta Ferrando Rottondo.
136048	María E. de Torrens.
153137	Juan Fco. Gutiérrez.
160742|161080	Manuel A. Rosas.
170094	Daniel Naso.
186556	Libindo P. Da Costa.
28448	Luis Gigirey y señora
26938	Julio H. Díaz.
55849	Angel A. Pade.
58455	Paulino Pintos.
102735|187049|085	Luis M. Pérez Butler.
125023	José P. Costa Parma.
186996	Carlos M. Dellacasa y otra.
129257	Rosario Balduccio.
132921	Osiris Reyes.
149580	Silvestre A. Espósito
149594	Secundino Vázquez.
156219,187086	Juan Lorenzo Etcheverry.
158815|158929	Municipio.
170092	Municipio.
175746	Isidro A. Catala
178682	Juan JoJsé Olaso Marín.
179936	Alejandro Romero.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C). 1|pub. 31794 Jn.14-v.jn14

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

AMPLIACION OBRAS DE PAVIMENTACION EN LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

"Canelones, 22 de Mayo de 1956. — Decreto Nº 1977. — Vistos estos antecedentes relativos a las solicitudes formuladas por vecinos de la ciudad de Las Piedras, tendientes a obtener la pavimentación de diversas calles de la ciudad;

Atento a lo dispuesto por este Concejo en sesión de 10 de Abril de 1956, y autorización de la Junta Departamental en Mayo 4 del corriente,

El Concejo Departamental, en sesión de la fecha, Resuelve: Amplíase el contrato suscrito entre el señor Lorenzo Mibelli y la Junta Local Autónoma de Las Piedras, en fecha 14 de Octubre de 1952, a las calles Baltasar Brum entre Dr. Pouey y José Pedro Varela, y transversales entre Dr. Soca y Aparicio Saravia, Senén Rodríguez; y Florida entre 20 de Febrero y Canelón, con un total de treinta y ocho cuadras en carácter de última y definitiva ampliación del referido contrato.

Regirán en todas las condiciones del contrato definitivo, salvo los precios, que se fijan en $ 18.23 el metro cuadrado de pavimento cobrable, y $ 6.57 el metro lineal de cordón, en las condiciones de la ampliación de 13 de Octubre de 1955, expediente D-4727 y agregado D-6685.

Se fija en 450 días hábiles el plazo para la ejecución de las obras objeto de esta ampliación.

El ingeniero Enrique Penadés realizará los estudios de la zona a que se refiere el Considerando 4 de la resolución de este Concejo de 10 de Abril de 1956 y propondrá el plan general de ejecución de las mismas, que someterá a consideración de este Concejo.

El señor Mibelli y el ingeniero Penadés, firmarán en autos la conformidad. Agréguense los antecedentes de expedientes A-3292|53; A-7964|51; A-2862|50; A-792; A-2446|50 y D-4727 y D-6685|55. —Publíquese, y siga al Tribunal de Cuentas de la República para el Visto y Registro. — (Fdos.:) Rivera Berreta, Presidente. — Milton Stelardo, Secretario". — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 31791 Jn.14-v.jn.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

A) Convocatoria a Asamblea del Claustro.
B) Convocatoria a las Salas.

1. De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo el 4 de Mayo ppdo., se convoca a los miembros del Cuerpo Docente de la Facultad, a los Profesionales, Arquitectos —excepto Docentes— y a los Estudiantes, para que constituídos en Sala procedan al estudio de los siguientes puntos:

Designación de la mesa que gobernará la actividad de las salas respectivas.

Estudio en general de los resultados de la Aplicación del Plan de Estudios 1952. Correcciones y enmiendas que se consideren indispensables.

Estudio de la conveniencia de alargar los estudios de arquitectura un año.

Estudio de la conveniencia de establecer un período de examen en la 2.a quincena del mes de Julio para alumnos que no realizan Proyectos de Arquitectura y tengan materias previas.

2. Convocar a las mismas personas para elegir delegados a la Asamblea del Claustro de la Facultad de Arquitectura en las condiciones siguientes:

Presentación de las listas hasta el 26 de Junio de 1956, a las 12 horas en las Oficinas de la Facultad.

Elecciones el 6 de Julio de 1956 de 10 a 12 horas. Sala de sesiones del Consejo Directivo.

3. Convocar para el 15 de Agosto de 1956 a las 21 horas a la Asamblea del Claustro de la Facultad de Arquitectura para tratar la siguiente orden del día:

Opinión a elevarse al Consejo Directivo de la Facultad sobre el resultado de tal aplicación del Plan de Estudios 1952, así como las complementaciones, rectificaciones o enmiendas que a juicio de la asamblea sea necesario introducir en dicho Plan.

Asesoramiento al Consejo Directivo sobre la conveniencia de extender los estudios de Arquitectura un año.

Asesoramiento al Consejo Directivo sobre la conveniencia de establecer un período de exámenes en la 2.a quincena de Julio para alumnos que no realizan Proyectos de Arquitectura y tengan materias previas.

4. Determinar el 6 de Agosto como fecha de terminación de las sesiones de las salas y el 6 de Setiembre como fecha de terminación de la reunión de la Asamblea del Claustro

5. Comunicar la resolución anterior a la Sociedad de Arquitectos y al Centro de Estudiantes de Arquitectura, solicitándoles al mismo tiempo la divulgación necesaria para asegurar el eficaz funcionamiento de la respectiva Sala.

6. Prestar atención administrativa a las Salas y la Asamblea del Claustro por medio de la oficina de este Decanato.

7. Pasar a la Secretaría para que dé cumplimiento al presente decreto, haciendo saber a los integrantes de los tres órdenes que las salas serán instaladas por el señor Decano, en las fechas que se indican:

La de Profesores el 18 de Junio, a las 19 hs.
La de Estudiantes el 20 de Junio, a las 19 hs.
La de Profesionales el 20 de Junio, a las 20 hs.
—. César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 31788 Jn.14-v.jn.14.

Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria N.o 282 del 5 de Junio de 1956

En Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria N.o 262 bajo la presidencia del señor Decano, Arquitecto Aurelio Lucchini, y con la asistencia de los señores Consejeros, Arquitectos Alfredo Altamirano, Luis Isern, Francisco Borda, Alberto Sayagués, Julio S. Ferster, Eustaquio Fernández y Leopoldo A. Artucio. Excusaron su inasistencia los señores Consejeros, Arquitectos Roberto Tiscornia, Raúl Richero y Lorenzo Finocchio y actuando en Secretaría el señor César R. Bordoli, tomó las siguientes resoluciones:

1.o) Aprobar la proposición del señor Consejero Arq.o Leopoldo C. Artucio en el sentido de efectuar, conjuntamente con la Sociedad de Arquitectos una declaración a propósito del Proyecto de Presupuesto Municipal, que dice así: "El presupuesto municipal en discusión obliga a la Facultad de Arquitectura a formular las observaciones que siguen, referentes a ciertos aspectos del mismo que afectan directivas universitarias y lesionan una doctrnna indiscutida sobre el nuevo concepto de arquitectura.

"I) La Facultad de Arquitectura apoya sin reservas la nota enviada por la Universidad al Consejo Departamental, en cuya parte final se dice que todos los egresados universitarios "sin excepción tienen derecho a un tratamiento igualitario por parte de los organismos del Estado.

En ese sentido las diferencias que se establecen en los sueldos mínimos de los distintos profesionales universitarios, crean de hecho una inadmisible jerarquía.

2.o) El nuevo presupuesto no exige exclusivamente la condición de arquitecto para las Direcciones del Plan Regulador, de Edificación y de Construcción de Edificios, con lo cual se desconoce la índole misma de la formación del arquitecto, lo específico de su actividad y los objetivos esenciales de la carrera, perfectamente concretados en el plan de estudios vigente. El señalado desconocimiento no sólo afecta moral y materialmente a los arquitectos, sino que, en el caso de la Dirección del Plan Regulador, implica un lamentable error, por cuanto el proceso de estudios en la Facultad de Arquitectura se orienta, desde el primer año, hacia los problemas de planificación urbana y rural, que toma como base ineludible para los cursos de proyectos de arquitectura.

3.o) La separación que se establece entre la concepción de la obra arquitectónica y su ejecución resulta inadmisible para esta Facultad. Al respecto, la doctrina no admite dudas y esta Casa de Estudios hace de ellas un punto capital de su programa.

4.o) La reorganización proyectada subordina la Dirección de Paseos Públicos y la de Planificación Social de la Vivienda a diferentes Departamentos, y con ello se incurre en el error de separar lo que debe estar estrechamente unido. La planificación urbana, la vivienda y el parque público constituyen una unidad indestructible que debe ser concebida en trabajo de equipo, bajo la dirección común de un arquitecto.

Por tanto, la Facultad de Arquitectura aspira a que el Gobierno Municipal admita la ventajosa colaboración con la Universidad y oiga a sus autoridades, dispuestas a asesorarlo en cuanto esté a su alcance. En tal sentido, se envían notas, en esta misma fecha, al Concejo y Junta Departamentales.

Esta publicación se dirige a la opinión pública, a los arquitectos y a los estudiantes, pretende llamar su atención sobre los graves problemas que puede plantear a la actividad arquitectónica municipal la reestructuración de

oficinas que va implícita en el nuevo presupuesto en debate".

2.o) Cursar notas a los Consejos de las Facultades a los efectos que tomen posición respecto del parágrafo 1.o de la presente declaración.

3.o) Remitir nota al Consejo Directivo de la Universidad solicitando dé publicidad a la nota que en oportunidad hiciera llegar al Concejo Departamental de Montevideo, exhortándolo a continuar las gestiones que realizara.

4.o) Efectuar una conferencia de prensa para informar a la opinión pública sobre la marcha del asunto en cuestión, facultando al señor Decano para que la convoque cuando crea conveniente.

27) (C.C.) 31789 1|pub. Jn.14-v.jn.14.

Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria Nº 623 del 8 de Junio de 1956.

En Montevideo, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria Nº 623, bajo la presidencia del señor Decano Arq. Aurelio Lucchini, y con la asistencia de los señores Consejeros Arqs. Alfredo Altamirano, Julio S. Ferster, Lorenzo Finocchio, Leopoldo C. Artucio, Luis Isern, Francisco Borda y Alberto Sayagués. Excusaron su inasistencia los señores Consejeros Arqs. Eustaquio Fernández, Roberto Tiscornia y Raúl Richero y actuando en Secretaría el señor César R. Bordoli, tomó las siguientes resoluciones:

1º Aprobar con modificaciones, el acta Nº 621 correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 13 de Abril de 1956.

2º A) Aprobar lo actuado por el señor Decano en el sentido de que encargó al Arq. Arturo Bergamino Giuria la Adjuntía de Teoría de la Arquitectura 2º|3º mientras dure la licencia del Profesor Adjunto Arq. Orestes Angeleri.

B) Aprobar lo actuado por el señor Decano en el sentido de que encargó al Arq. Polo Geille el desempeño de un cargo de Ayudante de Geometría (Contratado) por renuncia del señor Francisco Nogueira Martínez, así como el llamado a aspirantes efectuado en oportunidad.

3º A) Exp. 298-Ord. 2375. — Acceder al desistimiento del Arq. José P. Zerbino para su aspiración al cargo de Profesor Adjunto de Materiales y Procedimientos de Construcción 1º.

B) Exp. 316-Ord.2393. — Aceptar la renuncia del Arq. Lorenzo Finocchio a su cargo de Ayudante del Taller Gómez Gavazzo, a partir del 1º de Mayo pasado.

C) Exp. 071-Ord.2384. — Conceder licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante Técnico Interino del Instituto de la Construcción de Edificios, señor Artigas Arrarte, del 1º de Junio al 31 de Julio inclusive.

D) Exp. 298-Ord. 401. — Llamar a aspirantes al cargo de Profesor Adjunto de Materiales y Procedimientos de Construcción 1º en razón de que, al no haberse presentado los inscriptos para la realización del concurso, se clausuraron los procedimientos.

E) Exp. 896-Ord.2330. — Aprobar lo actuado por el señor Decano en el sentido de que encargó al Ayudante de Construcción del Taller Clerc, Arq. Héctor Rodríguez Olivencia, el cumplimiento de su función como Adjunto del curso de Procedimientos de Construcción.

F) Exp. 820-Ord. 2379. — Aprobar el Plan de Actividades para 1956, estructurado por el Instituto de Estética y Artes Plásticas.

G) Exp. 432-Ord. 2392. — Tener presente la comunicación del señor Rector en el sentido de que el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión del 16 de Mayo ppdo. resolvió declarar que para integrar esa Corporación en carácter de Delegados de las Facultades no es necesario ser miembro del Consejo Directivo de la Casa de Estudios que se representa.

H) Conceder la autorización solicitada por el señor Decano a efectos de ser elevada al Consejo Directivo de la Universidad, para no efectuar el llamado a aspirantes por el presente año al cargo de Profesor Titular de Procedimientos Constructivos 2º|3º.

I) Exp. 901-Ord.2390. — Conceder la acumulación solicitada por el Ing. Walter Giribaldi en mérito a que existe interés para la enseñanza.

J) Exp. 900-Ord. 2389. — Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el Arq. Oscar Díaz Arnesto, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

4º Exp. 741-Ord. 1563. — Hacer suyas las conclusiones del informe del Jefe de Departamento del Instituto de Historia Arq. Otilia Muras de Giraldi y confirmar a la señorita Enriqueta Previtali como Encargada de Diapositivos por el término reglamentario de 2 años, a partir del 30 de Junio próximo.

5º Exp. 899-Ord.2371. — Hacer suyas las conclusiones del informe del señor Director del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, Arq. Carlos Gómez Gavazzo, y reelegir al Arq Amadeo Jauge en su calidad de Profesor Titular de Arquitectura Legal por el término reglamentario de 5 años, a partir del 18 de Junio próximo.

6º Exp. 856-Ord.2366. — Postergar para una próxima sesión la consideración del asunto incluído en el numeral 6º de la orden del día

7º Exp. 892-Ord. 2265. — Hacer suyo el informe del señor Decano y confirmar al Arq. Ildefonso Aroztegui en su cargo de Profesor y Director de Taller de Proyectos de Arquitectura 1º y 5º por el período reglamentario de 5 años a partir del 21 de Mayo ppdo.

8º Exp. 892-Ord. 2266. — Hacer suyas las conclusiones del informe del señor Jefe de Departamento Interino, Encargado de la Dirección del Instituto de la Construcción de Edificios y compartir la información brindada por el señor Decano confirmando al Ing. Hugo Prieto en su cargo de Ayudante de Acondicionamiento Térmico y de Ventilación por el término reglamentario de 2 años a partir del 11 de Mayo ppdo.

9º Exp. 892-Ord. 2267. — Hacer suyo el informe del señor Jefe de Departamento Interino, Encargado de la Dirección del I.C.E. y compartir las informaciones brindadas por el señor Decano confirmando al Ing. Gonzalo Romero Salzar en su carácter de Ayudante de Acondicionamiento Térmico y de Ventilación, por el término reglamentario de 2 años a partir del 11 de Mayo ppdo.

10. Exp. 499-Ord. 2365. — Hacer suyo el informe del señor Profesor Titular de Matemáticas Superiores y confirmar al Ing. Mario J. Coppetti en su cargo de Ayudante de Matemáticas Superiores por el término reglamentario de 2 años a partir del 30 de Junio próximo.

11. Exp. 885-Ord. 2236. — Hacer suyas las conclusiones del informe del señor Profesor y Director de Taller de Proyectos de Arquitectura 1º a 5º, Arq. Carlos Gómez Gavazzo y designar a los Arqs. Luis A. Basil, Carlos Reverdito, Gabriel Labat y Guillermo Gómez Platero, Ayudantes de Taller del Profesor antes mencionado, por el corriente año lectivo, o sea hasta el 31 de Marzo de 1957.

12. Exp. 884-Ord. 2235. — Hacer suyas las conclusiones del informe del señor Profesor y Director de Taller de Proyectos de Arquitectura 1º a 5º, Arq. Mario Payssé Reyes y designar al Arq. Walter Chappe, Ayudante de Taller del Profesor antes mencionado por el corriente año lectivo, o sea hasta el 31 de Marzo de 1957.

13. Exp. 888-Ord. 2239. — Hacer suyas las conclusiones del informe del señor Profesor y Director de Taller de Proyectos de Arquitectura 1º a 5º, Arq. Rubén Dufau, designando en un cargo de Ayudante del Taller antes mencionado al Arq. Antonio L. Cravotto por el presente año lectivo, o sea hasta el 31 de Marzo de 1957, y suspender para una próxima sesión la consideración de las aspiraciones presentadas para el cargo restante.

14. Exp. 883-Ord. 2234. — Hacer suyo el informe del señor Profesor y Director de Taller de Proyectos de Arquitectura 1º a 5º, Arq. Ildefonso Arostegui, designando a los Arqs. Uruguay Herrán y Germán Infantozzi, para dos cargos de Ayudante del Taller antes mencionado, por el año lectivo, o sea hasta el 31 de Marzo de 1957.

15. Exp. 887-Ord. 2238. — Hacer suyas las conclusiones del informe del señor Profesor y Director de Taller de Proyectos de Arquitectura 1º a 5º, Arq. Alfredo Altamirano, designando a los Arqs. Justino Serralta, Nelson Bayardo y Héctor Iglesias Chaves, para 3 cargos de Ayudantes del Taller mencionado, por el año lectivo, o sea, hasta el 31 de Marzo de 1957.

16) Exp. 365-Ord. 2263. — Hacer suyas las conclusiones del informe presentado por la Comisión de Asuntos Internos y Legales y conceder al señor Ronald Chenú Abente la inscripción como estudiante de esta Facultad.

17) Exp. 871-Ord. 2346. — Postergar para una próxima sesión la consideración del asunto incluído en el numeral 17º de la orden del día.

18. Exp.613-Ord. 1186. — Prestar aprobación, visto el informe "in-voce" del señor integrante de la Comisión Especial, Consejero Arq. Julio S. Ferster, a los artículos 8, 9 y 10 del Proyecto de Convenio a suscribir con los Concejos Departamentales del Interior, elevado por el I.T.U.

19) Exp.847-Ord. 2024. — Aprobar el Plan de Actividades propuesto por el I.T.U., para el año 56, de acuerdo con el informe "in-voce" producido por el señor Consejero Arq. Julio S. Ferster.

20) Exp.637-Ord. 1236. — Hacer suyas las conclusiones del informe producido por el señor Consejero Luis Isern, respecto a la posibilidad de interrupción de las Asistencias Honorarias.

21) Exp.720-Ord. 1494. — Acceder a la solicitud formulada por el Arq. Fernando Capurro Fonseca de suspender su Asistencia Honoraria a los curso de Teoría de la Arquitectura, por el año 1955.

22) Exp.401-Ord. 2353. — Acceder a la solicitud formulada por el Arq. Enrique H. Pserhof en el sentido de suspender su Asistencia Honoraria a los cursos del 3er. año de Teoría de la Arquitectura, por el presente año.

23. Exp.416-Ord. 1925. — Postergar para una próxima sesión, la consideración del asunto incluído en el numeral 23º de la orden del día.

2.o C) Conceder un período extraordinario de exámenes en el mes de Julio, para los alumnos ingresados a partir del año 1954 que no realicen Proyectos de Arquitectura y que tengan materias previas, suspendiendo los cursos, excepto los de Proyectos de Arquitectura y Taller de Construcción (Plan 37 y Plan 52). — César R. Bordoli, Secretario

27) (C.C.) 31790 1|pub. — Jn.14-v.jn.14.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Martín Irisarri Brussain para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $2.40 1|pub. 8541 n.14-v.jn.14.

CLUB COLONIA DE VACACIONES DEL MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Colonia de Vacaciones del Mercado Olivarero del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de sus estatutos sociales, convoca a sus asociados para el acto eleccionario a realizarse el día diecinueve de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis a efectos de designar autoridades en el período 1956-1958. — Juan G. Carvalho, Presidente. — Juan J. Suárez, Secretario.

Nota: Por informes en la Tesorería del Club calle Ejido N.o 1567.

27) $3.20 1|pub. 8534 Jn.14-v.jn.14.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he cedido al señor Domingo Gayo todos mis derechos como co-promitente comprador del Bar y Almacén ubicado en la calle Reconquista No 451 de esta ciudad, el cual se hace cargo del activo y pasivo. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — EDELMIRO COLLAZO.

27) $16.00 20|pub. 8546 Jn.14-v.jl.7.

GORLERO Y GUERRA LIMITADA

CESION PARCIAL DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura privada, suscrita en esta ciudad al día 16 de Abril de 1956, inscripta en el Registro P. y General de Comercio con el Nº 278 al folio 768 del Libro Nº 2 de Contratos, don GUILLERMO GORLERO y don JOSE MARIA GUERRA, cedieron a don Juan Alberto Gorlero $ 500.00 cada uno de la cuota social que les correspondía en dicha sociedad. Por el mismo instrumento los tres expresados señores modificaron el contrato privado suscrito con fecha 18 de Junio de 1946 inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 22, folio 125, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: A) Razón social y denominación: "Gorlero y Guerra Limitada"; B) Socios: Guillermo Gorlero, José María Guerra y Juan Alberto Gorlero; C) Objeto: Compra-venta y remate de bienes inmuebles, muebles, semovientes; tasaciones, comisiones y consignaciones; administraciones en general, explotaciones y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos por cuenta propia y|o de terceros; importación y exportación de ganado; y el fraccionamiento y venta de tierras por cuenta propio y|o de terceros; D) Capital: $ 5.000.00 totalmente integrado: Guillermo Gorlero $ 2.000.00; José María Guerra $ 2.000.00; Juan Alberto Gorlero $ 1.000.00; E) Plazo: 5 años a contar del 1º de Enero de 1956 con prórrogas automáticas de 5 en 5 años, salvo comunicación en contrario; F) Administración y uso de la firma social: a cargo de los tres socios; G) Domicilio: 25 de Mayo Nº 470. Montevideo; H) Balances anuales al 31 de Diciembre. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales. — Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Abril de 1933.

27) $44.00 10|pub. 8556Jn.14-v.jn.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fesansa

Estado Patrimonial al 31 de Diciembre de 1954

Activo—

Inmuebles	$	193.738.64
Banco Hipotecario, dep. de títulos	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	5.997.23
Gastos de constitución .	"	1.591.60
Acciones a emitir ...	"	400.000.00
	$	611.327.47

Pasivo—

Hipotecas	$	62.092.94
Impuesto Sustitutivo del de Herencias a pagar	"	700.00
Felipe E. Sanguinetti .	"	48.534.53
Capital autorizado ...	"	500.000.00
	$	611.327.47

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 31 de Enero de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 10 del libro Copiador Actas de Asamblea, certificado el 28 de Enero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 299 a fojas 229 del libro N o 2.

Estado al 31 de Diciembre de 1954

Pérdidas—

Gastos de administración	$	795.14
Intereses	"	2.231.60
Seguros	"	190.77
Impuestos	"	2.637.22
20 o|o sobre gastos de constitución	"	742.50
	$	6.597.23

Utilidades—

Alquiler	"	600.00
Pérdidas del ejercicio	$	5.997.23

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de enero de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 11 del libro Copiador Actas Asambleas certificado el 28 de Enero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 299 a fojas 229 del libro N.o 2.

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Activo—

Inmuebles	$	215.682.14
Pérdidas y ganancias .	"	5.086.29
Gastos de constitución .	"	1.771.60
Acciones a emitir ...	"	340.000.00
	$	562.540.03

Pasivo—

Hipoteca	$	60.916.41
Impuesto Sustitutivo del de Herencias a pagar	"	1.150.88
Felipe S. Sanguinetti .	"	472.74
Capital autorizado ...	"	500.000.00
	$	562.540.03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Utilidades—

Arrendamientos	$	7.200.00

Pérdidas—

Impuestos	$	2.680.75
Gastos generales	"	208.00
Intereses	"	3.196.48
Gastos de administración	"	203.83
Total de Pérdidas ..	$	6.289.06
Utilidad del ejercicio .. (Se disminuyen las pérdidas)	"	910.94
	$	7.200.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador Actas de Asambleas, certificado el 28 de Enero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 299 a fojas 229 del libro N.o 2.

$ 59.40. — 7574. — 1 pub.

Cía. Edificadora y Financiera S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1955

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 11 de Abril de 1956.

Activo —

Inmuebles y edificación	$	803.587.09
Muebles y adornos ...	"	936.96
Patente giro a vencer .	"	192.50
Diferencia cotización de títulos	"	45.406.02
Deudores varios	"	284.099.99
Acciones a emitir	"	180.000.00
Deudores, valores depositados	"	2.00
Pérdidas ejercicio anterior	"	6.711.02
Pérdidas del ejercicio .	"	11.405.08
	$	1:332.340.66

Pasivo —

Capital autorizado	$	500.000.00
Acreedores varios	"	832.338.66
Valores depositados ...	"	2.00
	$	1:332.340.66

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1955

Aprobada por la asamblea general ordinaria del 11 de Abril de 1956.

Debe —

Higienización y agua ..	$	588.28
Servicio ascensor	"	934.25
Gas Oil	"	4.399.18
Energía Eléctrica	"	1.356.83
Remuneraciones	"	4.507.20
Quebranto de caja	"	117.81
Manutención y reparaciones	"	2.401.18
Amortización muebles y adornos	"	254.85
Patente, impuestos y contribuciones	"	24.426.56
Intereses	"	16.620.43
Gastos de administración	"	2.534.84
Gastos generales	"	37.36
	$	58.278.77

Haber —

Alquileres	$	46.873.69
Pérdida ejercicio	"	11.405.08
	$	58.278.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 57 y 58 del libro Inventario rubricado el 4 de Febrero de 1946 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 39.60. — 1|pub. — 7565.

Hertz S A.

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1955

Aprobado en Asamblea de Accionistas el 23 de marzo de 1956.

Activo —

Caja	$	1.516.53
Banco Transatlántico ..	"	73.13
Banco Comercial ...	"	72.50
Deudores varios	"	23.196.30
Garantía de alquileres.	"	1.245.00
Herramientas	"	2.328.24
Material rodante	"	4.144.18
Muebles	"	354.93
Utiles de escritorio ...	"	417.33
Gastos de constitución	"	652.21
Gastos de instalación .	"	809.85
Mercaderías	"	21.861.96
Total del activo ..	$	56.672.16

Pasivo —

Capital integrado ...	$	25.000.00
Acreedores varios	"	11.238.76
Caja de Jubilaciones ..	"	13.552.48
Documentos a pagar ..	"	3.346.32
Dividendo ejercicio 1953	"	90.00
Dividendo ejercicio 1954	"	306.00
Participación Directorio	"	43.43
Participación Síndico .	"	26.50
Capital de reserva ..	"	460.95
Utilidades a repartir (ejercicio 1954) ...	"	13.12
Utilidades a repartir (ejercicio 1955) ..	"	2.594.60
Total del pasivo ..	$	56.672.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 15 del libro Balances Trimestrales rubricado el 27 de setiembre de 1951 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1955.

Aprobado en Asamblea de Accionistas el 23 de marzo de 1956.

Ganancias —

Mercaderías	$	9.186.37
Instalaciones electricas	"	13.150.65
Del ejercicio 1954 sin repartir	"	13.12
	$	22.350.14

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.786.86
Gastos de la camioneta	"	2.317.38
Intereses y descuentos.	"	321.76
Impuetsos	"	1.308.55
Sueldos y honorarios profesionales	"	10.669.39
Alquileres	"	2.305.00
Amortizaciones	"	1.033.48
	$	19.742.42

Resumen

Total de ganancias ..	$	22.350.14
Total de pérdidas	"	19.742.42
Saldo a repartir ..	$	2.607.72

Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio 1955

Aprobado en Asamblea de Accionistas el 23 de marzo de 1956.

A Directorio	$	260.77
A Síndico	"	26.08
A dividendos	"	1.925.00
A capital de reserva ..	"	260.77
A retribución señor Gerente	"	130.39
Al ejercicio 1956 sin repartir	"	4.71
	$	2.607.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptas a folios 16 y 17 del libro Balances Trimestrales rubricado el 27 de setiembre de 1951 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 63.00. — 1|Pub. — 7595.

Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A.

(C.A.I.E.M.S.A.)

Balance General al 31 de diciembre de 1955

Aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de abril de 1956.

Activo —

Inmueble	$	1.664.320.91
Muebles y útiles	"	114.053.18
Material rodante	"	85.327.29
Plantaciones	"	210.170.07
Semovientes	"	2.086.48
Hacienda vacuna y lanar	"	318.826.63
Materiales	"	4.490.92
Cereales	"	90.632.61
Caja y Bancos	"	650.29
Deudores varios	"	238.787.69
Seguros e intereses a vencer	"	2.767.11
Bonos Cooperativo Conaprole	"	5.671.35
Promedio Conaprole ..	"	236.643.88
Gastos a liquidar (diferencia cotización títulos)	"	28.306.17
	$	3.003.734.58
Acciones depositadas en garantía (Directores)	"	30.000.00
	$	3.033.734.58

Pasivo —

Capital realizado	"	1.800.000.00
Fondo de reserva ...	"	40.000.00
Fondo para riesgo de incendio	"	20.872.98
	$	1.860.872.98
Acreedores varios ...	"	1.553.851.88
Garantía de alquileres.	"	750.00
	$	2.914.974.86
Ganancias	"	88.759.72
	$	3.003.734.58
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	"	30.000.00
	$	3.033.734.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 85 del libro Copiador de Balances certificado el 11 de mayo de 1951 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 2083 a folios 345 del libro respectivo.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

Aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de abril de 1956.

Debe —

Gastos generales	$	9.021.87
Sueldos y jornales	"	75.297.71
Leyes sociales	"	4.535.61
Impuestos	"	41.873.72
Intereses	"	31.492.69
	$	162.221.60
Ganancias	"	88.759.72
	$	250.981.32

Haber —

Saldo utilidades ejercicio anterior	$	65.724.78
Ventas	"	185.256.54
	$	250.981.32

Distribución de Utilidades del Ejercicio 1955

Aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de abril de 1956.

Dividendo	$	84.500.00
Directores y Síndico ..	"	3.195.36
	$	87.695.36
Saldo a cuenta nueva .	"	1.064.36
	$	88.759.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 86 del libro Copiador de Balances certificado el 11 de mayo de 1951 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 2083 a folios 345 del libro respectivo.

$ 61.20. — 1|Pub. — 7567.

Ford (Uruguay) S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Bancos	$	300.000.00
Gastos de constitución.	"	24.027.75
Gastos pagos por adelantado	"	1.038.14
	$	325.065.89

Pasivo —

Capital integrado	$	300.000.00
Acreedores varios	"	25.065.89
	$	325.065.89

No hubo operaciones en el Ejercicio.

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 22 de noviembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6301 a folios 300 del libro respectivo.

$ 19.20. — 1|Pub. — 75.98.

Juan Cavaiani, S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Caja y Bancos	$	51.164.47
Varios deudores	"	1.259.006.70
Mercaderías y materias primas	"	176.589.92
Inmuebles	"	520.884.51
Maquinarias e instalaciones, útiles y herramientas	"	100.836.51
Acciones y valores y depósitos en garantía .	"	181.756.86
Gastos y pagos adelantados (Seguros, intereses a vencer, patentes)	"	18.626.94
Gastos de constitución	"	1.920.76
Patentes y marcas	"	5.000.00
	$	2.318.786.67

Pasivo —

Capital realizado	$	750.000.00
Fondo de reserva (art. 28)	"	19.858.43
Fondo de previsión ...	"	40.955.12
Reserva para Impuestos a las Ganancias Elevadas y Sustitutivo del de Herencias ...	"	938.92
Varios acreedores	"	1.383.611.19
Utilidades	"	123.423.01
	$	2.318.786.67

Este Balance fué aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 16 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 342 del libro Copiador certificado el 15 de Agosto de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 3246 a F.os 238 del libro respectivo N.o 3.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1955

Debe —

Amortizaciones	$	18.315.45
Costo de fabricación ..	"	80.834.99
Sueldos, honorarios y aportes	"	58.014.97
Impuestos	"	9.646.09
Teléfono	"	1.280.46
Locomoción	"	6.466.57
Alquileres	"	2.685.32
Intereses y comisiones	"	82.549.37
Descuentos	"	3.197.94
Gastos de mudanza ...	"	7.706.75
Gastos varios	"	21.841.91
Utilidades a la fecha ..	"	123.423.01
	$	415.962.83

Haber —

Saldo anterior	$	4.885.45
Mercaderías	"	395.387.08
Dividendos	"	12.500.00
Cupones y utilidades varias	"	3.190.30
	$	415.962.83

Esta cuenta de Pérdidas y Ganancias **fué** aprobada por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 16 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiada a folios 343 del libro Copiador certificado el 15 de Agosto de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3246 a F.os 238 del libro respectivo N.o 3.

Cuadro de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva (art. 28) 5 o|o sobre pesos 118.537.56	$	5.926.88
Impuesto a las Ganancias Elevadas y Sustitutivo del de Herencias	"	5.000.00
Fondo de previsión	"	4.044.88
Reserva para gratificación al personal	"	14.000.00
A los accionistas, dividendo 10 o|o (proporcional)	"	70.875.00
A cuenta nueva	"	23.576.25
	$	123.423.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 344 del libro Copiador certificado el 15 de Agosto de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3246 a F.os 238 del libro respectivo N.o 3.

$ 70.20. — 1|pub. — 7548.

Editorial Juan Zorrilla de San Martín Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Inmuebles	$	132.762.24
Máquinas, accesorios e instalaciones	"	243.128.39
Vehículos y accesorios	"	1.000.00
Muebles y útiles	"	29.085.30
Depósitos en garantía	"	300.00
Materias primas	"	47.651.10
Caja	"	3.246.72
Deudores por servicios	"	123.107.29
Deudores varios	"	18.167.96
Pérdidas y ganancias	"	68.577.34
	$	667.026.34

Pasivo —

Capital	$	201.000.00
Fondo de reserva ...	"	326.92
Documentos a pagar .	"	25.000.00
Bancos	"	273.402.16
Acreedores varios	"	167.297.26
	$	667.026.34

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de Abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 82 del libro Copiador, certificado el 10 de Abril de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1955

Debe —

Sueldos, comisiones y leyes sociales	$	453.564.87
Consumos	"	100.612.12
Servicios, suministros e informaciones	"	50.494.39
Intereses y descuentos	"	25.057.75
Seguros	"	3.770.31
Contribuciones e impuestos	"	3.483.68
Amortizaciones	"	3.711.45
	$	640.694.57

Haber —

Ingresos de ediciones	$	617.087.57
Déficit	"	23.607.00
	$	640.694.57

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 83 del libro Copiador, certificado el 10 de Abril de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 43.20. — 1|pub. — 7576.

Manuel Pellicer S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Caja	$	1.675.72
Existencias (mercaderías)	"	180.108.71
Trabajos en ejecución	"	43.633.09
Documentos al cobro	"	7.874.40
Deudores en cuentas corrientes	"	257.457.26
Acciones y valores ...	"	100.00
Depósitos en garantía	"	4.316.00
Total circulante ...	$	495.165.18
Inmobiliario	"	182.395.50
Material rodante y máquinas, herramientas	"	184.571.18
Muebles, útiles e instalaciones	"	44.432.64
Pagos adelantados ...	"	3.297.56
Acciones en cartera ..	"	211.100.00
Gastos de constitución	"	31.686.94
Cuentas de orden	"	121.884.86
	$	1.274.533.86

Pasivo —

Capital integrado ...	$	488.900.00
Capital autorizado disponible	"	211.100.00
Capital autorizado total	$	700.000.00
Bancos	"	62.239.26
Documentos a pagar .	"	140.900.00
Sueldos y comisiones a pagar	"	14.146.33
Caja Jubilaciones y Asignaciones	"	74.634.17
Impuesto ventas	"	15.668.75
Acreedores varios ...	"	95.305.48
Cuentas de orden ...	"	121.884.86
Pérdidas y ganancias	"	49.755.01
	$	1.274.533.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 662 del libro Copiador Cartas, certificado el 20 de Diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Haber —

Departamento industrial:		
Trabajos y reparaciones, venta neta	$	603.721.85
Comisiones ganadas ..	"	6.511.82
Departamento comercial:		
Venta neta	"	109.893.42
Comisiones y representaciones	"	6.062.37
	$	726.189.46

Debe —

Departamento industrial:		
Trabajos y reparaciones, costo	$	446.304.24
Comisiones	"	41.898.47
Sueldos administrativos	"	24.007.38
Gastos generales administrativos	"	19.245.78
Alquileres	"	7.300.00
Intereses	"	15.993.10
Departamento comercial:		
Mercaderías, costo venta	"	82.109.84
Comisiones	"	2.084.81
Gastos generales	"	9.067.16
Cargas sociales	"	5.230.39
Sueldos	"	23.193.33
Utilidad del ejercicio	"	49.755.01
	$	726.189.46

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo Ejercicio I (1955)	$	35.334.00
Directorio, Síndico y personal	"	13.059.43
Fondo de reserva	"	1.361.58
Saldo distribuído ..	$	49.755.01

(Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de Abril de 1956).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 663 del libro Copiador Cartas, certificado el 20 de Diciembre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 63.60. — 1|pub. — 7570.

Sociedad Anónima Manufactura Forti

(Uruguay)

Balance y Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1953

Realizado por los Interventores Judiciales de la empresa

Activo—

Inmuebles, terrenos y construcciones	$ 1.400.000.00
Planta industrial (máquinas e instalaciones)	" 4.226.861.32
Material rodante	" 19.008.74
Caja y Bancos	" 50.328.77
Deudores varios	" 297.161.66
Existencias en almacenes generales	" 1.190.357.47
Aporte técnico y organización	" 538.152.29
Multa laudo arbitral ..	" 122.477.36
Seguros vigentes	" 383.18
Mercaderías y máquinas en Aduana	" 39.378.92
Deudores morosos	" 6.118.44
Gastos de constitución .	" 96.376.91
Pérdidas de ejercicios anteriores	" 70.468.48
	$ 8.057.950.49

Pasivo—

Capital integrado	$ 4.631.000.00
Reservas	" 38.694.09
Acreedores varios	" 2.304.442.81
Acreedores hip. y prendarios	" 852.572.65
Dante Porro, cuenta laudo arbitral	" 122.477.36
Utilidades del ejercicio	" 108.763.58
	$ 8.057.950.49

Este Balance no fué aprobado por la Asamblea, en razón de estar intervenida judicialmente la empresa.

Por laudo arbitral del 7 de Enero de 1955 este Balance se modifica en la siguiente forma

Rubros que disminuyen

Activo—

Planta Industrial (máquinas e instalaciones)	$ 442.929.50
Aporte técnico	" 538.152.29
Gastos de constitución .	" 96.376.91
	$ 1.077.458.70

Pasivo—

Capital integrado	$ 598.400.00
Acreedores varios	" 479.058.70
	$ 1.077.458.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla copiado a folios 2 del libro Copiador, certificado el 31 de Diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1953

Realizado por los Interventores Judiciales de la empresa

Pérdidas—

Intereses y descuentos .	$ 157.314.97
Sueldos y leyes sociales	" 1.182.414.11
Impuestos tasas y contribuciones	" 174.816.74
Consumo de materia prim a............	" 1.688.163.36
Expedición, embalaje y fletes	" 37.244.27
Conservación edificio .	" 6.510.35
Gastos de intervención y asamblea	" 41.919.92
Conservación y reparación material rodante	" 8.284.91
Material de escritorio .	" 9.385.20
Luz, teléfono y combustibles	" 5.054.17
Propaganda	" 3.144.76
Gastos varios	" 4.705.69
Utilidad del ejercicio .	" 108.763.58
	$ 3.427.722.03

Ganancias—

Ventas brutas	$ 3.427.722.03
	$ 3.427.722.03

No se ha hecho Distribución de las utilidades por no haberse realizado la Asamblea correspondiente, en razón de estar intervenida judicialmente la Empresa.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Ganancias y Pérdidas se halla copiado a folios 1 del libro Copiador, certificado el 31 de Diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 68.40. — 7678. — 1 pub.

Sociedad Anónima Manufactura Forti

(Uruguay)

Balance y Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1954

Realizado por los Interventores Judiciales de la empresa

Activo—

Inmuebles, terrenos y construcciones	$ 1.400.876.95
Planta Industrial (máquinas e instalaciones)	" 4.341.389.32
Material rodante	" 19.008.74
Caja y Bancos	" 51.276.22
Deudores varios	" 458.892.87
Existencias en almacenes generales	" 1.814.869.11
Aporte técnico y organización	" 538.152.29
Multa laudo arbitral ..	" 122.477.36
Intereses Caja de Jubilaciones	" 256.121.26
Seguros vigentes	" 17.749.09
Gastos de constitución .	" 96.376.91
Máquinas y materia prima a recibir	" 102.955.75
Cargos diferidos	" 8.281.22
	$ 9.228.427.09

Pasivo—

Capital integrado	$ 4.631.000.00
Reservas	" 38.694.09
Acreedores varios	" 3.320.763.71
Acreedores hipotecarios y prendarios	" 907.745.02
Dante Porro, cuenta laudo arbitral	" 122.477.36
Utilidades de ejercicios anteriores	" 38.295.10
Utilidad del ejercicio .	" 169.451.81
	$ 9.228.427.09

Este Balance ni fué aprobado por la Asamblea en razón de estar intervenida judicialmente la empresa.

Por laudo arbitral de enero 7 de 1955 este Balance se modifica a la siguiente forma:

Disminuciones

Activo—

Planta industrial (máquinas e instalaciones)	$ 442.929.50
Aporte técnico	" 538.152.59
Gastos de constitución .	" 96.376.91
	$ 1.077.458.70

Pasivo—

Capital integrado	$ 598.400.00
Acreedores varios	" 479.058.70
	$ 1.077.458.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de situación se halla copiado a folios 3 del libro Copiador, certificado el 31 de Diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1954

Realizado por las Interventores Judiciales de la empresa

Ganancias—

Ventas brutas	$ 4.956.320.84

Pérdidas—

Descuentos sobre ventas	$ 72.209.34
Costo de producción ..	" 3.907.644.67
Gastos de ventas y de administración:	
Sueldos y leyes sociales	" 215.104.15
Impuestos, tasas y contribuciones	" 298.093.56
Gastos de intervención .	" 17.138.79
Expedición y embalaje .	" 16.821.15
Fletes, locomoción y viáticos	" 1.371.76
Utiles escritorio y limpieza	" 9.167.08
Conservación edificio .	" 4.951.25
Propaganda y donaciones	" 3.306.28
Varios	" 12.989.73
Gastos funcionamiento equipo locomoción:	
Camioneta rural	" 4.171.93
Ford Prefect	" 2.541.53
Camión	" 7.112.27
Gastos comunes	" 3.481.01
Intereses	" 210.764.53
Ganancias del ejercicio	" 169.451.81
	$ 4.956.320.84

No se ha hecho Distribución de Utilidades, por no haberse realizado la Asamblea, en razón de estar intervenida la empresa.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Ganancias y Pérdidas se halla copiado a folios 4 del libro Copiador; certificado el 31 de Diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 73.20. — 7679. — 1 pub.

Sociedad Anónima Manufactura Forti

(Uruguay)

Balance y Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Inmuebles y terrenos	$	1.404.425.47
Planta industrial (máquinas y herramientas)	"	4.043.793.54
Material rodante	"	19.008.74
Caja y Bancos	"	19.190.43
Deudores varios	"	521.533.04
Existencia en almacenes generales	"	1.813.348.53
Mercaderías a recibir y en consignación	"	31.902.99
Seguros vigentes edificio	"	2.043.03
Instalaciones de máquinas en proceso	"	3.888.73
Intereses Caja de Jubilaciones	"	256.521.26
Peritaje industrial	"	35.000.00
Indemnización personal despidos 1955	"	12.980.94
	$	8.163.636.70

Pasivo—

Capital integrado	$	4.032.600.00
Utilidad ejercicios anteriores $ 207.746.91. Pérdida del ejercicio $ 3.688.79	"	204.058.12
Acreedores hipotecarios y prendarios	"	919.133.94
Acreedores varios	"	3.007.844.64
	$	8.163.636.70

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1955

Pérdidas —

Sueldos y leyes sociales	$	1.813.324.71
Impuestos tasas y contribuciones	"	204.924.14
Consumo materia prima, combustibles	"	1.609.479.59
Intereses y descuentos	"	91.864.40
Seguros generales	"	23.216.09
Descuentos y bonificaciones	"	74.294.58
Deudores en gestión (Concordato)	"	3.961.63
Conservación edificio y material rodante	"	14.186.82
Utiles escritorio, limpieza	"	7.331.04
Gastos varios de administración	"	6.136.88
Expedición y embalage	"	10.696.37
Propaganda	"	1.502.32
Locomoción y viáticos	"	14.265.04
Gastos de enfermería	"	1.399.27
U.T.E. y teléfono	"	2.633.98
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	52.165.15
	$	3.931.382.02

Ganancias —

Ventas brutas	$	3.378.971.74
Diferencia stock almacenes generales	"	510.027.40
Reserva indemnización despidos	"	38.694.09
	$	3.931.382.02

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación, de Ganancias y Pérdidas se hallan copiados a folios 65 del libro Copiador, certificado el 31 de Diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 63.00. — 1|pub. — 7680.

Storer y Cía. S. A. Uruguaya

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Fondo fijo y Bancos	$	8.134.19
Deudores V. y Doc. a cobrar	"	106 074 62
Bonos y títulos	"	8.866.18
Mercaderías	"	151.136.89
Materiales	"	39.903.25
Inmuebles	"	122.374.01
Instalaciones, máquinas, m. y útiles y herramientas	"	53.661.81
Depósitos en garantía	"	46.20
Dirección de C. Público	"	1.593.93
Acciones	"	121.900.00
Llave	"	114.356 02
Gastos de constitución	"	6.312.06
	$	734.359.11

Pasivo —

Bancos	$	48.871.97
Acreedores fiscales	"	11.032.57
Acreedores varios	"	116.166.95
Hipoteca	"	29.754.30
Capital autorizado	"	121.900.00
Capital integrado	"	378.100 00
Reserva estatutaria	"	8.512.39
Utilidades ejerc. 1951-1954	"	6.276.49
Utilidades ejerc. 1955	"	13.744.44
	$	734.359.11

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 9 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 65 del libro Copiador certificado el 3 de Febrero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 120 a folios 211 del libro respectivo número 4.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1955

Debe —

Leyes sociales, sueldos, jornales	$	90.464.74
Tasas e impuestos	"	21.138.89
Gastos generales	"	28.483.56
Intereses y descuentos	"	17.632.56
Amortizaciones	"	11.163.18
Reserva deudores	"	2.000.00
Seguros	"	1.230.76
Propaganda	"	4.413.56
Reparaciones	"	1.906.18
Luz y teléfonos	"	1.085.18
Impuestos a las ventas (taller)	"	1.955.04
Exposición Nacional	"	4.645.00
Alquileres	"	16.200.00
Cables	"	1.161.64
Utilidades del ejercicio	"	13.744.44
Utilidades saldo ejercicios anteriores	"	6.276.49
	$	223.501.21

Haber —

Pérdidas y ganancias s| acreedor	$	6.276.49
Producción	"	51.857.39
Comisiones	"	112.664.08
Ventas	"	52.703.25
	$	223.501 21

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 9 de Marzo de 1956.

La Oficna de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Ganancias y Pérdidas se halla copiado a folios 66 del libro Copiador certificado el 3 de Febrero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 120 a F.os 211 del libro respectivo 4.

Distribución de Utilidades

Gratificación al personal	$	1.187.22
Sucesión Gerencia	"	687.22
Síndico	"	500.00
Reserva estatutaria	"	568.50
Dividendo 4 1|2 o|o	"	17.014.50
Saldo a ejercicio siguiente	"	63 49
	$	20.020.93

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 9 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 67 del libro Copiador certificado el 3 de Febrero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 120 a F.os 211 del libro respectivo 4.

$ 75.60. — 1|pub. — 7686.

Belfort Soc. Anon.

Balance general al 31 de Diciembre de 1955

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 17 de Mayo de 1956.

Activo —

Bancos ctas. ctes.	$	2.500.00
Accionistas	"	10.000.00
Gastos de organización	"	11.067 45
	$	23.567.45

Pasivo —

Capital integrado	$	2.500 00
Capital suscrito	"	10.000.00
Acredores varios	"	11.067.45
	$	23.567.45

Pérdidas y Ganancias

Encontrándose aún la Sociedad en estado de inactividad no hubo resultados.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 2 del libro Copiador certificado el 25 de Mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 19.80. — 1|pub. — 7656.

"La Alianza" S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Fondo fijo	$	200.00
Banco Comercial	"	108.71
Banco de Cobranzas	"	10.093.48
The National City Bank	"	302.97
Banco de Cobranzas plazo fijo	"	30.000.00
Arrendamientos a cobrar	"	52.350.90
Deudores varios	"	18.585.79
Efectos a cobrar	"	22.082.81
Valores	"	30.491.00
Muebles y útiles	"	1.00
Bienes raíces	"	604.846.91
Suc: M. I. de Inciarte.	"	70.000.00
Intereses a cobrar	"	2.788.75
	$	841.852.32

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	11.344.19
Acreedores	"	72.725.04
Capital	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	56.619.97
Reserva para deudores morosos	"	738.59
Reserva para estabilización activo	"	57.539.52
Pérdidas y ganancias	"	42.885.01
	$	841.852.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1955

Saldo ejercicio anterior	$	102.03
Arrendamientos	"	86.830.08
Intereses y descuentos.	"	11.053.64
	$	97.985.75

Menos:

Gastos de administración	$	7.583.99
Sueldos	"	6.420.00
Contribuciones e impuestos	"	31.837.69
Conservación y mejoras	"	5.996.12
Caja de Jubilaciones	"	2.704.74
Asignaciones Familiares	"	558.20
	$	55.100.74
Utilidad a distribuir	$	42.885.01

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo de reserva estatutario 10 o|o pesos 42.782.98	$	4.278.29
Dividendo 6 o|o sobre $ 600.000.00	"	36.000.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	2.606.72
	$	42.885.01

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 485 del libro Copiador de Cartas rubricado el 28 de abril de 1932 por el Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno.

$ 47.40. — 1|Pub. — 7591.

Frugoni Hermanos S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 22 de Marzo de 1956.

Activo —

Inmuebles, menos lo amortizado	$	1.179.726.67
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y enseres y material rodante, menos lo amortizado	"	217.002.08
Mercaderías y trabajos en ejecución	"	755.374.66
Caja	"	2.300.00
Bancos	"	168.526.78
Deudores varios, menos lo reservado	"	1.171.416.07
Documentos a cobrar y descontados	"	303.857.18
Acciones y valores	"	5.000.00
Depósitos en garantía	"	24.961.20
Dividendo provisorio	"	36.146.64
Pagos anticipados (seguros y otros)	"	40.863.90
Llave y gastos de organización, menos lo amortizado	"	201.514.62
Créditos en el exterior	"	48.446.66
Acciones depositadas	"	30.000.00
	$	4.185.136.46

Pasivo —

Capital realizado	$	2.500.000.00
Reservas	"	145.179.50
Bancos por descuentos	"	231.021.63
Acreedores varios	"	790.778.47
Utilidades a distribuir	"	439.710.20
Bancos por créditos abiertos	"	48.446.66
Depositantes de acciones	"	30.000.00
	$	4.185.136.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 11 del libro Copiador Balances, certificado el 25 de Abril de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31|XII|1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de Marzo de 1956.

Ganancias —

Mercaderías y reparaciones	$	1.618.417.05
Intereses	"	38.407.50
Ajustes de cambio	"	65.48
Comisiones percibidas	"	1.682.94
Arrendamientos	"	2.533.52
Saldo del ejercicio anterior	"	8.123.37
	$	1.669.229.86

Pérdidas —

Amortizaciones	$	31.974.76
Impuestos y contribuciones	"	453.997.59
Honorarios, sueldos, comisiones y jornales	"	408.078.32
Intereses	"	46.904.04
Reservas y castigos sobre deudores	"	10.569.02
Alquileres	"	42.772.27
Seguros	"	20.611.06
Reparación y conservación activos y servicio de garantía	"	26.452.59
Papelería	"	7.837.97
Donaciones y suscripciones	"	5.793.23
Gastos bancarios y judiciales	"	24.511.99
Gastos materiales	"	45.622.31
Gastos generales	"	78.001.53
Reserva créditos en litigio	"	26.397.48
	$	1.229.519.66
Utilidades a distribuir	"	439.710.20
	$	1.669.229.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 12 del libro Copiador Balance, certificado el 25 de Abril de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de Marzo de 1956.

Utilidades:

Saldo anterior	$	8.123.37
Utilidad del ejercicio	"	431.586.83
Total de utilidades a distribuir	$	439.710.20
Directorio y Síndico	$	53.948.85
Dividendo 8 o|o sobre acciones preferidas	"	36.202.00
Dividendo 12 o|o sobre acciones ordinarias	"	240.000.00
Retribución extraordinaria al personal	"	83.685.00
Fondo de reserva	"	25.000.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	874.85
	$	439.710.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 13 del libro Copiador Balance, certificado el 25 de Abril de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 85.80. — 1|pub. — 7734.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

CAJA POPULAR DE SARANDI GRANDE

BALANCE GENERAL AL DIA 31 DE MARZO DE 1956

DEBITO — ACTIVO

Disponible:		
Plata	$ 500.00	
Vellón	" 276.48	
Fiduciario	" 178.200.00	$ 178.976.48
Exigible a la vista:		
Bco. República, Suc. Sarandí		" 96.482.14
Realizable:		
Deuda pública		" 21.192.50
Suma del encaje		$ 296.651.12
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 27.202.64	
Valores descontados	" 632.472.92	
Sección rural	" 113.778.67	
Bco. La Caja Obrera	" 1.166.68	
Banco de San José	" 1.759.60	
Adm. Propiedades	" 457.35	$ 776.837.86
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 7.488.42	
Material de escritorio	" 147.79	
Gastos de fundación	" 7.825.20	" 15.461.41
Total del débito activo		$ 1.088.950.39
Cuentas de orden:		
Valores en garant a.	$ 144.00	
Bco. R. valores en custodia	" 24.500.00	" 24.644.00
		$ 1.113.594.39

CREDITO — PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 200.000.00	
Fondo de reserva	" 1.398.04	
Fondo de previsión	" 87.32	$ 201.485.36
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 85.431.18	
Dividendos a pagar	" 2.371.54	" 87.802.72
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros	$ 504.825.89	
Depós. a plazo fijo	" 230.900.00	" 735.725.89
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 38.947.98	
Util. a distribuir	" 24.988.44	" 63.936.42
Total del crédito		$ 1.088.950.39
Cuentas de orden:		
Depós. de valores	$ 144.00	
Dda. pca. en custodia	" 24.500.00	" 24.644.00
		$ 1.113.594.39

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS:		
De ejercicio anterior		$ 559.22
Comisiones e intereses y descuentos		" 61.696.94
Total		$ 62.256.16
PERDIDAS:		
Sueldos		$ 15.690.54
Impuestos, Caja de Jubilaciones y Asignaciones		" 11.441.90
Gastos de administración		" 6.392.12
AMORTIZACIONES:		
Gastos de fundación	$ 2.608.40	
Muebles y útiles	" 832.04	
Material de escritorio	" 16.42	
Varios deudores	" 286.30	" 3.743.16
Sub-total		$ 37.267.72
Utilidades a distribuir		" 24.988.44
		$ 62.256.16

Sarandí Grande, marzo de 1956. — Carlos María Fresia, Presidente. — Andrés L. Martínez García, Secretario. — Pedro Felipe Freire, Gerente.

$ 85.20 — 1|pub. — 8427.